DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 23 DE 2021 TOMO IV SESIÓN No. 19

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENTA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al oficio por el que el Titular del Ejecutivo del Estado remitió las iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2022 y la Presidencia las remite en la forma siguiente:

1.1.- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

1.2.- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

1.3.- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

1.4.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito FONREC, de reestructura o refinanciamiento de certificados bursátiles de IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recurso FAFEF; la autorización para ampliar el plazo de la concesión así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas

Públicas, para su estudio y dictamen.

1.5 Iniciativa de Decreto de Autorización del Programa de Financiamiento FAIS Municipal, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

1.6 Iniciativa de Decreto de Autorización a los 125 Municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 con cargo a recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón propone una moción suspensiva. La moción suspensiva se desecha por mayoría de votos.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

3.- Lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Juana Bonilla Jaime.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Para hablar a favor los diputados Francisco Javier Santos Arreola y Gerardo Lamas Pombo

Para hablar en contra, las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Juana Bonilla Jaime.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, Con el objetivo de que la estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a gobierno del Estado deberían de contar con indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y Desarrollo Democrático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123 y se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referentes a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, para que las niñas y mujeres puedan vivir en igualdad de condiciones y libres de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso M) y el párrafo primero de la fracción II del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para incluir a los jóvenes en la participación en el diseño de políticas públicas para su desarrollo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que le sea dispensado en trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con las atribuciones de los síndicos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de establecer el principio de Paridad de Género en los Procesos de Selección y Designación de Magistrados y Jueces, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43, recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX, se recorren las subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55, recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII de la Ley del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio

y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 22; se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 56Bis y se le adiciona un párrafo tercero; asimismo se adiciona el capítulo XVII denominado tratamiento de inhibición sexual, así como el artículo 56 Ter; se reforma el primer párrafo del artículo 273 y se le adiciona un párrafo sexto; finalmente se reforman las fracciones I, II III, IV,V, VI y VIII del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que dentro del ámbito de su competencia, informen a esta Soberanía respecto de las acciones que se llevarán a cabo para dar cabal cumplimiento a los programas y demás instrumentos destinados a beneficiar a las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el periodo de las fiestas decembrinas; asimismo, se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado y los Titulares de las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses que regresan al Estado de México con motivo de las celebraciones de fin de año, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobado el 20 de febrero del año 2020 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-V, de fecha 15 de octubre de 2020; sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes con el objeto de ser procesado para su nueva discusión en la H. "LXV" Legislatura Federal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a que rindan a esta Soberanía un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, el cual incluya sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento, y el detalle del ejercicio por capítulo presupuestal;

así mismo para que informen sobre el número de mujeres beneficiadas, cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones, cuál es la proyección para 2022, y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es desechada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Desde su curul, diversos diputados realizan expresiones en el marco de la votación.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a que se impulse un programa para fortalecer las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de la preceptoría juvenil en cada uno de ellos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de la Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ámbito de sus atribuciones y competencias, dé conocer los ordenamientos legales para la movilización del ganado hacia los Estados que cuentan con certificación para exportar, y que los protocolos de nueva creación “Hato Libre Certificado” sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXIO.

CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

PRESIDENCIA DE LA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Saludo a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y les agradezco su responsabilidad en el desempeño de nuestras funciones. Doy la bienvenida a quienes se encuentran en este Recinto y a quienes nos acompañan a través de las plataformas digitales.

Para la validez de los trabajos pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto diputada Presidenta.

Solicito abrir el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta alguna diputada o diputado de registrar su asistencia?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Favor de registrar la asistencia del diputado Adrián Juárez, registrar la asistencia de favor del diputado Lamas, favor de registrar la asistencia del diputado Enrique Jacob, registrar la asistencia del diputado Jesús Moreno, registrar la asistencia de la diputada Lety Mejía, así como de la diputada Silvia Barberena, registrar la asistencia de la diputada Marisol Mercado, así como del diputado Maurilio.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta ha sido verificado el quórum, puede abrir sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día martes veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto diputada Presidenta.

El orden del día es el siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Iniciativa que integra el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2022, remitido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

2.1. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

2.2. Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

2.3. Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.4. Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito FONREC, de reestructura o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recurso FAFEF; la autorización para ampliar el plazo de la concesión, así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el

ISSEMyM.

2.5. Iniciativa de Decreto de Autorización del Programa de Financiamiento FAIS Municipal.

2.6. Iniciativa de Decreto de Autorización a los 125 Municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los Ejercicios Fiscales de 2022 y 2023, con cargo a recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de que la estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a Gobierno del Estado, deberían de contar con indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del Código Electoral del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123 y se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referentes a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, para que las niñas y mujeres puedan vivir en igualdad de condiciones y libres de violencia, presentada por la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso m) y el párrafo primero de la fracción II del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para incluir a los jóvenes en la participación en el diseño de políticas públicas para su desarrollo, presentada por la diputada Gretel González Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que sea dispensado el trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con las atribuciones de los síndicos, presentada por el diputado Francisco Javier Santos Arreola, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de establecer el Principio de Paridad de Género en los procesos de selección y designación de Magistrados y Jueces, presentada por la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43, recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX, se recorren las subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55, recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII de la Ley del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 22, se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 56 Bis y se le adiciona un párrafo tercero, asimismo, se adiciona el capítulo XVII denominado tratamiento de inhibición sexual, así como el artículo 56 Ter, se reforma el primer párrafo del artículo 273 y se le adiciona un párrafo sexto, finalmente, se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que dentro del ámbito de su competencia informen a esta Soberanía respecto de las acciones que se llevarán a cabo para dar cabal cumplimiento a los programas y demás instrumentos destinados a beneficiar a las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el período de las fiestas decembrinas; asimismo, se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado y los Titulares de las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses que regresan al Estado de México con motivo de las celebraciones de fin de año, presentado por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el Dictamen de la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobado el 20 de febrero del año 2020 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-V, de fecha 15 de octubre de 2020; sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes, con el objeto de ser procesado para su nueva discusión en la LXV Legislatura Federal, presentado por la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a que rindan a esta Soberanía un informe de tallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, el cual incluya a sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento y el detalla el ejercicio por capitulo presupuestal; así mismo, para que informen sobre el número de mujeres beneficiadas, cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones, cuál es la proyección para el 2022 y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros, presentado por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a los 125 municipios del Estado de México, a que se impulse un programa para fortalecer las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de la Preceptoría Juvenil en cada uno de ellos, presentado por el diputado Román Francisco Cortes Lugo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ámbito de sus atribuciones y competencias, de conocer los ordenamientos legales para la movilización del ganado hacia los estados que cuentan con certificación para exportar y que los protocolos de nueva creación "Hato Libre Certificado" sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor implementen las medidas de vigilancia para evitar un aumento de precios desproporcionados en los productos de la canasta básica que se comercializan en el Estado de México, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. La propuesta de orden del día ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, les consulto si tienen alguna observación o comentario. Adelante diputado Ariel.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México a efecto de garantizar por medio del Estado el derecho humano a la alimentación; y que mandata al Poder Ejecutivo Estatal, al Sistema Estatal de Planeación Democrática y al Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de México y Municipios a hacer uso de indicadores estadísticos y geográficos para la planeación, programación, presupuestación y en la realización de informes de gobierno, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palara, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 42, 43, 52, 62 fracción I, 67 BIS-2 inciso b), 67 BIS-4, y el último párrafo de los artículos 69 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 13 y 27 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra, la diputada Paola Jiménez Hernández.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de México, para combatir el adultocentrismo jurídico y establecer un presupuesto transversal en favor del bienestar de las juventudes del Estado de México, presentada por el propio Diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público,

de Finanzas Públicas y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma integralmente el Reglamento de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité Permanente de Comunicación Social, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se declara al día 17 de noviembre como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La diputada Paulina Alejandra del Moral Vela solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 4.135 del Código Civil del Estado de México, para establecer que los descendientes y familiares más cercanos de adultos mayores, tienen la obligación de proporcionar los cuidados primarios y la atención integral, así como garantizar y procurar sus derechos y obligaciones, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo Séptimo al título tercero del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de establecer el programa de atención y tratamiento del Cáncer de próstata, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas solicita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones del Código de Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la letra D del Artículo 93 y se reforma el Artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como se adiciona la fracción VI del Artículo 279 del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputado el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, del Código Penal y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Evelin Osornio Jiménez solicita que se escuche la opinión de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Los diputados Martín Zepeda Hernández, Rigoberto Vargas Cervantes, Enrique Vargas del Villar y Trinidad Franco Arpero solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Procuración y Administración de Justicia, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 3.38 bis, 3.42 del Código Civil; el 2.332 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, en materia adolescencia presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justica y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra, la diputada Evelin Osornio Jiménez.

La Presidencia le comenta a la diputada Evelyn Osornio Jiménez que cualquier diputado o diputada está en la libertad de pertenecer a cualquier comisión como asociado o asociada.

Los diputados Martín Zepeda Hernández, Sergio García Sosa, y María Luisa Mendoza Mondragón solicitan adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta las adhesiones.

14.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardas de la Secretaría de Energía, para que establezca el cese de operaciones del Centro de Almacenamiento de Desechos Radioactivos (CADER) ubicado en el pueblo de Santa María Maquixco del Municipio

de Temascalapa Estado de México, por considerar que su ubicación y operación no cumple con lo dispuesto por las normas oficiales de la materia debiendo garantizar medidas de seguridad para la población en tanto los desechos radiactivos permanezcan en dicho Centro de Almacenamiento, y al Titular del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares para que dentro de sus funciones realicen los estudios técnicos en los mantos acuíferos y cuerpos de agua del Municipio de Temascalapa, mediante el cual se pueda determinar si existen niveles de contaminación por radioactividad en el agua destinada al consumo humano y uso agrícola, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Karla Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Protectora de Bosques del Estado de México, para que, en el marco de sus atribuciones, y en coordinación con las autoridades municipales competentes, realicen acciones operativas y controles preventivos permanentes en los Municipios de la Entidad más afectados por la tala clandestina, para la inspección y vigilancia de los recursos forestales, especialmente para combatir el traslado clandestino de recursos maderables en las vías de acceso carretero aledañas a las zonas forestales en riesgo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México, a llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar a las y los mexiquenses un sistema de agua de calidad, sobre todo durante la contingencia sanitaria, así como implementar un protocolo para llevar el servicio de agua potable a las comunidades del Estado que un no cuentan con ello y así como a garantizar a las y los mexiquenses un sistema de agua de calidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

17.- Uso de la palabra por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, para dar lectura al Pronunciamiento por medio del cual el Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México denuncia el uso faccioso de las Instituciones del Estado, concretamente la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el caso del ciudadano Paulo Díez Gargari, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado por el diputado.

18.- Uso de la palabra por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, para dar lectura al Posicionamiento con respecto al Día Internacional del Hombre, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado por el diputado.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al siguiente comunicado

que remite la Junta de Coordinación Política: Se cita a las Comisiones Legislativas conforme al calendario siguiente:

-Del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San José del Rincón, México, a desincorporar 2 inmuebles de propiedad municipal, la convocatoria es para el día de hoy al término de la sesión, salón Benito Juárez, preside la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento San Felipe de Progreso, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, salón Benito Juárez, al término de esta sesión, Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto, por el que autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, salón Benito Juárez al concluir esta sesión.

-Del Ejecutivo Estatal, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que autoriza al Ayuntamiento de Toluca, de incorporar imaginar un inmueble de propiedad municipal, al término de la sesión, salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo. -Del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al ISSEMYM a desincorporar 22 inmuebles de su propiedad, la sesión, salón Benito Juárez, reunión de trabajo. –Del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Arquidiócesis de Toluca AR. término de la sesión, salón Benito Juárez, Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es reunión de trabajo.

-El Grupo Parlamentario del PRD, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el cual se auto adiciona el Capítulo Séptimo al Título, Tercero del Código Administrativo del Estado de México para el viernes 19 a las 10 horas, salón Narciso Bassols, convoca la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

-El Grupo Parlamentario del Verde Ecologista presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIX del Código, del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México.

-La diputada Lilia Urbina Salazar del Partido Revolucionario Institucional presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 2.22 y se adiciona la fracción XX del artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, viernes 19 a las 10 salón Narciso Bassols, son reuniones de trabajo

-La diputada Leticia Mejía del Partido Revolucionario Institucional presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y la ley de derechos y Cultura Indígena del Estado de México, el viernes 19 a las 11:00 horas, salón Protocolo, reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintitrés del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Claudia Morales Robledo
Mónica Miriam Granillo Velazco
Élida Castelán Mondragón

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta el acta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.

Sobre el punto número 2, me permito destacar que el domingo 21 de noviembre del año en curso, fueron presentadas y recibidas en tiempo y forma las iniciativas que forman el denominado Paquete Fiscal 2022, enviadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en los artículos 51 fracción I, 77 fracción V, XIX, XX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en consecuencia la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez dará lectura al oficio de remisión de las iniciativas.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2021.

NÚMERO DE OFICIO: 2A000000/017/2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTE DE LA "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con el objetivo de fortalecer las finanzas públicas de la Entidad, bajo las premisas de la planeación estratégica, el manejo eficiente, honesto y ordenado de los recursos; así como su implementación inteligente, el Gobierno que encabezó, orientará el marco jurídico administrativo, financiero y fiscal de la Entidad a satisfacer las necesidades más apremiantes de los mexiquenses, con un marcado enfoque social.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 fracciones, V, XIX y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito entregar a esta Honorable Soberanía, a través de su amable conducto, los instrumentos jurídicos siguientes:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito FONREC de reestructura de obtención de financiamiento garantizado de certificados bursátiles de IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recursos FAFEF, la autorización para ampliar el plazo de la concesión; así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de la estructura por concepto de deudos con el ISSEMYM.

Iniciativa de Decreto de autorización del Programa de Financiamiento FAIS Municipal.

Iniciativa de Decreto de autorización a los 125 municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los Ejercicios Fiscales de 2022 y 2023, con cargo a recursos del Fondo Estatal a Fortalecimiento Municipal FEFOM.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Rúbrica)

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada.

Con apego al punto 2.1, el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz leerá la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Adelante diputado.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Gracias diputada Presidenta.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter por su digno conducto ante la Honorable Legislatura de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Firma:

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Sería cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,

a 21 de noviembre de 2021.

C. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 se inscribe dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros. De igual manera, para la elaboración de la presente Iniciativa se contemplan diversos acontecimientos sociales y económicos que se prevén al cierre del ejercicio fiscal 2021, y durante el ejercicio fiscal 2022, relacionados principalmente con la reconfiguración que la sociedad vive tras la pandemia por la COVID-19 iniciada en 2020.

Durante el año 2021 resaltan los avances para mitigar la propagación del virus SARS-COV2, en gran medida tras el desarrollo de las vacunas

correspondientes. En México, su distribución y suministro ha requerido acciones puntuales por parte de cada uno de los tres órdenes de gobierno para definir de manera coordinada y oportuna las políticas correctas; destacando, la valiosa participación y cooperación que la población en general ha brindado.

Sin duda, lo anterior ha resultado fundamental para mitigar de forma gradual gran parte de los impactos negativos en materia de salud y economía que la sociedad vive desde 2020; sin embargo, resulta imperativo mantener acciones para concluir de manera satisfactoria el proceso de vacunación, atender las disparidades en los ritmos de recuperación entre las distintas regiones, sectores económicos y grupos de la población, y mantener un ambiente propicio ante la reconfiguración de los mercados laborales a raíz de la nueva dinámica de consumo y movilidad de la población.

Bajo este contexto, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado para afianzar la recuperación económica en todos sus sectores y atender, de manera satisfactoria, los retos que el entorno actual demanda en materia económica, laboral y de salud.

Entorno económico internacional y nacional.

Desde inicios de 2020, la coordinación de las acciones gubernamentales se ha centrado en acotar el avance de la pandemia y sus efectos colaterales, manteniendo como principal estrategia a nivel social la reducción de la movilidad de las personas, incluyendo en algunos casos el confinamiento, así como la limitación parcial o total de las actividades laborales dentro del plano económico. Lo anterior dejó un retroceso de 3.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) mundial en 2020[1], mientras que, a escala regional, las economías emergentes de América Latina y el Caribe presentaron una caída promedio de 7.0 por ciento.

Ahora bien, el año de 2021 se ha caracterizado por un proceso de recuperación de la actividad económica y comercial. Como reflejo de ello, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta en sus *Perspectivas de la Economía Mundial,* que el PIB mundial de 2021 habrá experimentado un crecimiento de 5.9 por ciento; sin embargo, al cierre del año, se perciben ciertos desequilibrios que condicionan la continuidad de la recuperación durante 2022.

Por una parte, si bien es cierto que, tanto la mayor movilidad de las personas como la reactivación de los sectores productivos más afectados, han incidido positivamente en el dinamismo de la demanda económica, la oferta ha evolucionado a un ritmo menor, incluso cuando el nivel general de empleo ha regresado al registrado antes de la pandemia. Sumado a ello, las perturbaciones climáticas y los brotes pandémicos han provocado problemas de abastecimiento de insumos básicos, dando como resultado que desde el primer semestre del año la inflación mantenga una tendencia al alza en diversas economías del mundo, y si bien se estima que dicho comportamiento se modere en el corto plazo, la perspectiva aún resulta incierta.

Por otra parte, para reducir los riesgos de salud, y a su vez, los imprevistos en las cadenas mundiales de suministro, será fundamental establecer políticas que equilibren el acceso y suministro de vacunas en el mundo, siendo que mientras el 60 por ciento de la población de las economías avanzadas ya se encuentra completamente vacunada, 96 por ciento de la población de bajo ingreso sigue sin vacunarse.

Bajo este contexto, se estima que en 2022 la economía mundial presente un avance de 4.9 por ciento[2], en donde resultarán esenciales las políticas sociales y económicas que cada país adopte de manera particular a las condiciones en las que se encuentre.

Para el caso de México, tras la caída de 8.5 por ciento en 2020, que representó la mayor contracción en las últimas décadas, se estima que durante los primeros nueve meses de 2021 el PIB

1 Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021.

2 Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial, octubre de 2021.

nacional tuvo un incremento de 6.1 por ciento [3], y que considerando el dinamismo que ha adquirido la economía en el último trimestre permita un crecimiento de 6.3 por ciento[4] para el ejercicio fiscal 2021. Tal comportamiento es muestra del avance para retomar la trayectoria de crecimiento interrumpida por la pandemia, pero también da cuenta del optimismo en el ambiente económico nacional, considerando que al inicio del ejercicio fiscal las expectativas del sector privado e instituciones públicas nacionales estimaban un crecimiento no mayor al 4.6 por ciento.

Previsiones de crecimiento económico para México, 2021

(Incremento porcentual real anual del PIB. %)

Organismo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Banco de México	3.3	3.3	4.8	4.8	4.8	6.0	6.0	6.2	6.2	6.2
Banco de México (Encuesta)	3.4	3.5	3.7	4.8	4.8	5.2	5.8	6.2	6.2	6.0
Fondo Monetario Internacional	4.3	4.3	4.3	5.0	5.0	5.0	5.0	6.3	6.3	6.2
Banco Mundial	3.7	3.7	3.7	3.7	3.7	5.0	5.0	5.0	5.7	5.7
Promedio	3.7	3.7	4.1	4.6	4.6	5.3	5.5	5.9	6.1	6.0
SHCP	4.6	4.6	4.6	5.3	5.3	5.3	5.3	5.3	6.3	6.3

Fuente: **Encuesta de Banco de México**, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado publicada (publicaciones mensuales de enero a octubre 2021); **Banco de México; Banco Mundial,** Perspectivas Económicas Mundiales (informes de enero y junio 2021); Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial (enero a octubre de 2021); **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021 (septiembre 2021).

No obstante, entre los elementos que permiten vislumbrar la continuidad del proceso de recuperación durante 2022, se pueden considerar los siguientes: el Programa Nacional de Vacunación, que al momento ha contribuido con la inmunización de cerca del 80 por ciento[5] de la población mayor de 18 años; la recuperación total de la economía estadounidense, cuyo comportamiento influye significativamente sobre el sector exportador mexicano y el volumen de remesas que ingresan al país; así como la reintegración de las cadenas globales de valor, que alientan el comercio tanto nacional como global. En particular, dichos elementos mantienen la base de las estimaciones de 4.1 por ciento[6] sobre el crecimiento de la economía mexicana para el año 2022, para retomar el tamaño general de la economía por encima del nivel registrado antes de la pandemia.

En línea con lo anterior, ante la estrecha relación que las haciendas públicas mantienen con el mercado laboral, se estima que la dinámica económica que se presente desde los primeros meses del año 2022 y la conclusión del Programa Nacional de Vacunación con el 100 por ciento de la fuerza laboral mayor de 18 años inmunizada, permitirán atender de forma focalizada el rezago que diversos sectores aún presentan. Esto es, si bien la ocupación de 55.1 millones de trabajadores a nivel nacional en septiembre resulta aún inferior a los 55.8 previos a la pandemia, se contempla que la ordenada reapertura de las actividades que requieren una elevada interacción entre las personas, tales como el comercio y las actividades de esparcimiento, recreación y transporte, permita superar el rezago a nivel general. Esto a su vez, permitirá atender el incremento de la subocupación y la reintegración de los trabajadores más afectados por la pandemia, en especial el empleo de mujeres y jóvenes.

Finalmente, cabe resaltar el comportamiento del mercado de trabajo tras la Reforma en Materia de Subcontratación Laboral implementada por la Federación en la primera mitad de 2021, la cual ha incluido elementos adicionales al cierre del ejercicio fiscal que han generado una redistribución de la fuerza laboral en favor de empleos con mejores condiciones de contratación que proveen de certidumbre y seguridad a los trabajadores. Como ejemplo, de enero a octubre se observó una importante redistribución del empleo formal al

3 INEGI, Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto en México durante el tercer trimestre de 2021.

4 SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022.

5 Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Conferencia de prensa del día 29 de octubre de 2021.

6 SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2022.

incrementarse en un millón el número de puestos de trabajo permanentes registrados ante el IMSS, mientras que el empleo eventual se redujo en 49 mil[7] puestos. Con ello, se espera que los cambios y redistribución que experimente el mercado laboral se vean reflejados de manera positiva en la hacienda tanto nacional como estatal durante 2022.

Entorno económico estatal.

Dentro del ámbito estatal, los esfuerzos emprendidos desde el inicio de la pandemia en 2020 han permitido aminorar los efectos negativos en el bienestar de los mexiquenses, atendiendo a la reconfiguración de la dinámica social y económica que se vive. Así lo reflejan indicadores tales como:

- Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE): Después de una disminución de 16.8 por ciento anual en el segundo trimestre de 2020, considerando la segunda mitad de 2020 y la primera de 2021, la economía estatal suma 4 trimestres consecutivos de crecimiento. Con esto, el Estado de México se ubica dentro de las 13 Entidades cuyas economías a nivel general han superado el nivel económico previo a la pandemia.

- Generación de Empleo: De acuerdo con cifras del IMSS, y considerando el impacto de la pandemia, el año 2020 cerró con una pérdida neta de empleo formal de cerca de 33 mil puestos de trabajo; mientras que, de enero a octubre de 2021, en el Estado de México se han generado poco menos de 75 mil puestos de trabajo, lo que significa haber recuperado el volumen de empleos perdidos en 2020, y creado de manera adicional cerca de 42 mil puestos formales.

Por su parte, este avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- Participaciones Federales: A octubre las participaciones nacionales presentaron un decremento de poco más 7 mil millones de pesos respecto a lo que estimó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a inicio de año. Dicho decremento impactó de forma negativa las finanzas del Estado de México en alrededor de 3,200 millones de pesos, con esta caída, se convierte en la Entidad con mayor impacto registrado a octubre con respecto a su estimación original.

- Aportaciones Federales: Al mes de septiembre las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 9,406 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2020. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue de 808 millones de pesos.

- Ingresos propios: Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre se tiene recaudado un monto de ingresos propios 7.3 por ciento mayor a lo programado. En particular la recaudación de impuestos ha sido mayor en 6.8 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 1,282.9 millones de pesos.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar con el proceso de recuperación y hacer valer las condiciones macroeconómicas favorables que se han generado para contrarrestar los efectos de la pandemia. Por ello, mediante esta Iniciativa, se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local y buscando nuevos mecanismos que le permitan hacer frente a los compromisos del ejercicio fiscal 2022.

Pronósticos de ingresos.

7 De acuerdo con la información del sistema de Consulta Dinámica (CUBOS) del Instituto Mexicano del Seguro Social, http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos. Consulta 12 de noviembre de 2021.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico del 4.1 por ciento.
- Inflación del 3.4 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.3 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 55.1 dólares por barril.

Asimismo, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2021 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al ejercicio fiscal 2022, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2016 [1]**	**2017 [1]**	**2018 [1]**	**2019 [1]**	**2020 [1]**	**2021 [2]**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**169,966,696,255**	**184,503,131,634**	**199,795,782,510**	**206,461,553,553**	**195,981,166,225**	**193,608,899,539**
A. Impuestos	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,186,369,660
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 4	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	26,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	586,842,452
D. Derechos	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	12,019,670,768
E. Productos	539,632,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	529,451,881
F. Aprovechamientos	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	2,570,856,560
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	6,866,297,307
H. Participaciones [3]	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	116,774,099,356
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	5,914,062,854
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**101,352,741,341**	**100,002,897,181**	**103,582,207,816**	**97,498,736,071**	**96,145,660,721**	**93,588,299,869**
A. Aportaciones	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	79,658,206,099
B. Convenios	9,329,854,492	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	9,869,651,246
C. Fondos Distintos de Aportaciones	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	4,060,442,523

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2016 [1]**	**2017 [1]**	**2018 [1]**	**2019 [1]**	**2020 [1]**	**2021 [2]**
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**14,853,508,879**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [4]	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	14,853,508,879
4. Total de Ingresos Proyectados Datos Informativos	**275,714,992,048**	**291,013,541,415**	**343,224,657,326**	**326,923,690,624**	**313,330,823,946**	**302,050,708,287**
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	13,052,678,273
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**14,853,508,879**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

[3] Para los ejercicios 2016, 2019, 2020 y 2021 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

[4] Para el año 2021 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**208,781,424,780**	**223,181,590,473**	**231,642,280,449**	**246,431,769,303**	**261,648,020,337**	**274,816,563,982**
A. Impuestos	22,951,953,108	24,257,111,191	25,276,155,504	26,327,580,006	27,423,193,154	28,564,872,423
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	29,161,248,701	30,907,132,661	32,566,536,613	34,214,403,366	35,945,652,176	37,764,502,176
C. Contribuciones de Mejoras	545,975,617	576,264,179	606,861,413	638,383,418	671,603,406	706,614,396
D. Derechos	12,242,176,948	13,145,108,870	13,935,087,183	14,771,244,610	15,657,475,729	16,597,016,798
E. Productos	328,060,097	235,174,047	246,968,377	264,058,773	287,402,879	358,201,777
F. Aprovechamientos	2,274,144,080	2,410,105,067	2,539,428,233	2,667,910,432	2,802,893,186	2,944,705,393
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	4,031,360,702	4,272,718,264	4,502,120,511	4,729,927,812	4,969,262,152	5,220,706,820
H. Participaciones	130,170,740,948	139,921,632,468	144,144,975,503	154,625,651,165	165,311,813,380	173,676,591,136
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,075,764,579	7,456,343,726	7,824,147,112	8,192,609,721	8,578,724,275	8,983,353,063
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**101,054,015,985**	**107,104,119,922**	**112,854,540,121**	**118,564,979,852**	**124,564,367,832**	**130,867,324,844**
A. Aportaciones	86,500,369,897	91,679,147,043	96,601,400,448	101,489,431,312	106,624,796,534	112,020,011,239
B. Convenios	9,684,507,948	10,264,319,438	10,815,410,749	11,362,670,533	11,937,621,663	12,541,665,319
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,869,138,140	5,160,653,441	5,437,728,924	5,712,878,007	6,001,949,635	6,305,648,286
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	**16,662,275,524**	**9,742,098,441**	**10,028,998,109**	**10,699,101,347**	**11,465,140,431**	**12,333,369,487**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	16,662,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**326,497,716,289**	**340,027,808,836**	**354,525,818,679**	**375,695,850,502**	**397,677,528,600**	**418,017,258,313**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	14,162,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	2,500,000,000	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**16,662,275,524**	**9,742,098,441**	**10,028,998,109**	**10,699,101,347**	**11,465,140,431**	**12,333,369,487**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

La presente Iniciativa es congruente con el eje transversal “Finanzas Públicas Sanas” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el ejercicio fiscal 2022, se estiman ingresos estatales por 326,497.7 millones de pesos, 3.9 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2021. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos.
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. Contribuciones de Mejoras.
4. Derechos.
5. Productos.
6. Aprovechamientos.
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos.

0.

1. Impuestos.

La Iniciativa contempla los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; sobre Tenencia o Uso de Vehículos; sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Así como la adición del Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto a Casas de Empeño y los Impuestos Cedulares por la prestación de servicios profesionales y por realizar actividades empresariales.

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco ejercicios, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras.

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el ejercicio fiscal 2022, así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco ejercicios y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

4. Derechos.

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes ejercicios fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos.

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021, así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el ejercicio fiscal 2022 conforme a los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. Aprovechamientos.

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los ejercicios fiscales más recientes, los importes determinados para los aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado

de México del ejercicio inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las Entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los Órganos Autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las Entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Ente Público para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Para emitir una estimación de dichos ingresos, se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el ejercicio fiscal 2022. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

10. Ingresos Derivados de Financiamientos.

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la Hacienda Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que se encuentra afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2021, el 6.08 por ciento de la deuda pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa

fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 56.84 por ciento de la deuda; es decir, que entre ambas opciones el 62.91 por ciento de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2022-2027, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México

2022-2027

Concepto	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Sector Central	522.27	606.18	531.60	813.64	1,177.02	1,594.33

Cifras en millones de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global, sea mayor al observado en el año 2021, no obstante lo anterior, se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aun con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el índice de participación de inversión; los retos para el Estado de México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contra cíclicas, que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, dadas las condiciones económicas en el ámbito nacional e internacional antes descritas, considerando las proyecciones de recursos propios y federales para el siguiente ejercicio fiscal y, con el fin de que el Gobierno del Estado de México cuente con los recursos necesarios para hacer frente a los retos económicos y sociales que impone la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la recesión económica derivada de las medidas implementadas para controlar sus efectos, se solicita a esa Legislatura, en los términos del artículo 2 que integra la presente Iniciativa, se autorice al Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de endeudamiento neto en el orden de 9 mil 500 millones de pesos; dichos recursos permitirán al Gobierno del Estado de México, dinamizar la economía a través de la implementación de medidas contra cíclicas, equipar y fortalecer el sistema de salud estatal e impulsar la inversión en infraestructura productiva y el desarrollo económico en la Entidad, mediante obras y acciones de alto impacto social. Lo anterior, considerando que las correctas prácticas en materia de disciplina financiera que ha observado el Estado en el marco de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios le permiten contar con indicadores de capacidad de pago y de endeudamiento muy favorables, que hacen posible proponer a esa H. Soberanía, la contratación del financiamiento por un plazo de hasta 25 años.

En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio fiscal 2022, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita autorización para contratar deuda pública, durante el ejercicio fiscal 2022. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

Riesgos para la estimación.

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2022. En particular, considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante 2021 relacionados con el virus SARS-COV2, el lento proceso de vacunación en algunos países, así como el surgimiento de la variante Delta del virus, y con ello, el potencial repunte de la pandemia representa un riesgo para la economía mundial anticipando nuevamente la implementación de medidas de restricción de la movilidad.

De igual forma, la exacerbación de dichos riesgos pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Un nivel de crecimiento menor al 4.1 por ciento reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.
- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Aspectos relevantes.

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las Entidades Federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se conserva en un valor igual a 1.060 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **Beneficios fiscales.**

La presente administración que me honro encabezar considera importante mantener los tratamientos preferenciales en apoyo a diversos segmentos de la población. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama del mercado laboral de la Entidad en el presente año, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a los siguientes contribuyentes:

a) Contribuyentes que contraten a personas de 60 años o mayores.

b) Contribuyentes que contraten y generen empleos nuevos para egresados de los

niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2020, 2021 o 2022.

c) Empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad.

d) Empresas que inicien operaciones en el Estado de México.

e) Empresas que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral.

f) Quienes contraten personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.

g) Contribuyentes que contraten a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.

h) Empresas que incrementen su plantilla laboral.

i) Los contribuyentes que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre 2020 o enero a diciembre de 2021, como consecuencia de la contingencia sanitaria.

- **Política fiscal encaminada a la protección del ambiente.**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; por ello, el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, buscando que quien genere deterioro ambiental tenga una responsabilidad.

En este sentido, a fin de proteger la naturaleza, mejorar el medio ambiente, generar medidas de mitigación al cambio climático a través de figuras impositivas que buscan modificar el comportamiento de los generadores de contaminantes e incentivar el uso de diferentes tecnologías o productos que generen menores contaminantes, la presente Iniciativa contempla incluir el Impuesto Ecológico por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera para establecer una cuota impositiva de 43 pesos por tonelada de dióxido de carbono emitida.

En consecuencia, el nivel de contaminación reportado en la Entidad se verá reducido, reflejándose en la salud de los mexiquenses. Finalmente es menester precisar que el establecimiento de dicho impuesto no tiene fines recaudatorios, por lo que el ingreso obtenido será destinado a acciones para mejorar la condición ambiental en el Estado.

- **Fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado.**

El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción II, establece como deber de los habitantes de la Entidad el contribuir para los gastos públicos del Estado y de los municipios donde residan o realicen actividades gravables, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, según lo establecido por la Constitución Federal.

Por su parte, dentro de los ordenamientos en materia tributaria, el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que el Estado, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

En ese sentido, haciendo uso de las facultades tributarias del Estado para el fortalecimiento de la Hacienda Pública del Estado, la presente Iniciativa considera la incorporación de los siguientes elementos:

- **Impuestos Cedulares.**

El artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) señala que las entidades federativas podrán establecer impuestos cedulares sobre los ingresos que obtengan las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles, o por actividades empresariales, sin que se considere un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni del artículo 41 de la Ley citada. En este sentido, se atienden a dos de los cuatro supuestos que contempla la Ley del IVA, para de esta manera incorporar los siguientes impuestos:

- Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales.
- Impuesto Cedular por realizar Actividades Empresariales.

Con relación a la tasa, los contribuyentes que obtengan ingresos por las actividades a las que refieren dichos impuestos, efectuarán el pago por cada una de las operaciones que realicen, aplicando la tasa del 5% sobre la base determinada, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- **Impuesto a Casas de Empeño.**

Derivado del número creciente de casas de empeño que operan actualmente en la Entidad, y con ello la necesidad de generar información respecto de la solvencia económica de las casas de empeño para que brinde certeza al pignorante, se propone la incorporación de un impuesto a cargo de estas unidades económicas, el cual se causará respecto de los bienes dados en pignoración, que no hayan sido recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados por la casa de empeño, tomando como base gravable la diferencia entre el monto de avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien pignorado, aplicando la tasa del 5%.

- **Enajenación de placas vehiculares dadas de baja.**

Conforme al artículo 7.14 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tienen la obligación de entregar a la autoridad administrativa competente las placas cuando realicen el trámite de baja o cualquier otro por el que se le expidan unas nuevas; lo anterior, para evitar el uso indebido, como la portación en vehículos de procedencia ilícita. En ese contexto, el posterior proceso de destrucción de las mismas da lugar a la generación de residuo metálico con alto riesgo de propagación de contaminantes, por lo que, con el objeto de darle pronto destino final al mismo, se propone la enajenación del mismo, y que a su vez represente un ingreso para la Hacienda Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

			(Pesos)
Total			**326,497,716,289**
1. Impuestos:			**22,951,953,108**
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos:	175,000,000	
1.1.1	Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales.	120,000,000	
1.1.2	Cedular por Realizar Actividades Empresariales.	55,000,000	
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	8,495,453,686	
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,424,108,039	
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	71,345,647	
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	257,419,947	
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	75,874,330	
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	176,545,617	
1.3.3	A Casas de Empeño.	5,000,000	
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	13,655,907,513	
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	13,655,907,513	
1.6	Impuestos Ecológicos:	80,000,000	
1.6.1	Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.	80,000,000	
1.7	Accesorios de Impuestos:	191,328,218	
1.7.1	Multas.	8,268,101	
1.7.2	Recargos.	182,880,885	
1.7.3	Gastos de Ejecución.	179,232	
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
1.8	Otros Impuestos:	96,843,744	
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	96,843,744	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:			**29,161,248,701**
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.	29,161,248,701	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0	
3. Contribuciones de Mejoras:			**545,975,617**
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	545,975,617	
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	117,683,346	
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	245,574,000	
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	81,368,714	
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	72,352,217	
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	28,997,340	
3.1.5.1	Multas.	0	
3.1.5.2	Recargos.	27,179,409	
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,817,931	
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	

3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
4.	**Derechos:**		**12,242,176,948**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	11,581,408,548	
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	1,302,430	
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	27,821,269	
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0	
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	27,821,269	
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	5,218,400,756	
4.3.4	De la Secretaría de Educación:	144,790,332	
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación.	80,190,332	
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000	
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,895,927,366	
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	120,603,767	
4.3.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,775,323,599	
4.3.6	De la Secretaría de la Contraloría.	824,000	
4.3.7	De la Secretaría de Movilidad:	1,124,251,389	
4.3.7.1	De la Secretaría de Movilidad.	981,279,495	
4.3.7.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	44,791,096	
4.3.7.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	98,180,798	
4.3.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.	603,421,573	
4.3.9	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	2,564,669,433	
4.3.9.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0	
4.3.9.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.	11,188,993	
4.3.9.3	De la Dirección General del Registro Civil.	213,698,120	
4.3.9.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	2,339,782,320	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	660,768,400	
4.5.1	Multas.	594,974,317	
4.5.2	Recargos.	65,742,969	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	51,114	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	**Productos:**		**328,060,097**
5.1	Productos:	328,060,097	
5.1.1	Ingresos Financieros:	318,949,200	

5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	318,949,200	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	9,110,897	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	8,360,338	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	35,696	
5.1.2.3	Otros Productos.	714,863	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	**Aprovechamientos:**		**2,274,144,080**
6.1	Aprovechamientos:	2,230,428,012	
6.1.1	Multas Administrativas.	188,926,430	
6.1.2	Indemnizaciones.	6,412,680	
6.1.3	Reintegros.	402,351,119	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	1,632,737,783	
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0	
6.1.4.2	Resarcimientos.	42,066	
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	40,506,271	
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	200,000,000	
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,392,189,446	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	19,454,712	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	19,454,712	
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	24,261,356	
6.3.1	Multas.	22,531,383	
6.3.2	Recargos.	1,197	
6.3.3	Gastos de Ejecución.	1,728,609	
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	167	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
7.	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:**		**4,031,360,702**
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	110,182,835	
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	110,182,835	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	2,746,651,397	
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	84,557,418	
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	20,999,996	
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200	

7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	10,146,063
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	51,193,291
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,399
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,760
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537
7.3.12	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.	45,927,853
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	38,160,351
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	64,999,991
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	42,909,701
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,070,508
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	49,784,571
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	22,896,435
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	22,499,302
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	21,288,975
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	24,246,062
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	180,374,225
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	19,189,279
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	18,950,300
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	304,482,000
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	15,000,000
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,997
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	29,999,992
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	5,811,094
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	105,000
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	1,959,999
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	113,788,807

7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	31,488,017
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,000
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	10,999,995
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	59,030,000
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	11,875,316
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	98,999,998
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,311
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	106,959,076
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	7,184,526
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,096
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado “Fideicomiso C3”.	0
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	14,946,605
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	15,971,858
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	4,223,290
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	3,160,999
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	4,087,850
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	4,500,000
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0

7.3.77	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	404,000
7.3.80	Instituto de Administración Pública del Estado de México.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,304,933
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Consejo de Conciliación Laboral del Estado de México.	0
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	142,856,026
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	142,856,026
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,031,670,444
7.8.1	Poder Legislativo.	91,105,400
7.8.2	Poder Judicial.	30,000,000
7.8.3	Organismos Autónomos:	910,565,044
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,336,868
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	1,700,000
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	894,068,086
7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	600,000
7.9	Otros Ingresos.	0
8.	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:**	**233,431,383,372**
8.1	Participaciones:	130,170,740,948
8.1.1	Fondo General de Participaciones.	103,692,185,547
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	5,971,409,135

8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	3,952,399,880
8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	2,091,975,908
8.1.5	Fondo de Compensación.	464,093,786
8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	13,998,676,692
8.1.6.1	Estatal.	10,595,640,758
8.1.6.2	Municipal.	3,403,035,934
8.2	Aportaciones:	86,500,369,897
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	42,754,991,925
8.2.1.1	Servicios Personales.	32,003,009,708
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	698,453,115
8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,337,998,648
8.2.1.4	Fondo de Compensación.	6,715,530,454
8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	12,261,860,728
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	6,576,226,677
8.2.3.1	Estatal.	797,134,142
8.2.3.2	Municipal.	5,779,092,535
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	12,689,899,934
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,856,200,895
8.2.5.1	Asistencia Social.	1,576,968,384
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	883,120,021
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	122,949,318
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	273,163,172
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	549,566,347
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	970,234,121
8.2.7.1	Educación Tecnológica.	868,768,792
8.2.7.2	Educación de Adultos.	101,465,329
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	7,841,389,270
8.3	Convenios:	9,684,507,948
8.3.1	Secretaría de Salud.	9,616,554,707
8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0
8.3.3	Otros Convenios.	67,953,241
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	7,075,764,579
8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	6,755,035,264
8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,392,112,808
8.4.1.2	Fiscalización.	1,887,657,713
8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,475,264,743

8.4.1.3.1 Gasolinas.	2,656,213,450	
8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	595,656	
8.4.1.3.3 Otros.	818,455,637	
8.4.2 Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0	
8.4.3 Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	320,729,315	
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones:	0	
8.5.1 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
8.5.2 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
8.5.3 Otras Aportaciones Federales.	0	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:		**4,869,138,140**
9.3 Subsidios y Subvenciones:	4,869,138,140	
9.3.1 Subsidios Educativos:	4,869,138,140	
9.3.1.1 Subsidios Educativos.	2,558,781,275	
9.3.1.2 SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
9.3.1.3 Universidad Autónoma del Estado de México.	2,310,356,865	
0. Ingresos Derivados de Financiamientos:		**16,662,275,524**
0.3 Financiamiento Interno:	16,662,275,524	
0.3.1 Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:	6,640,000,000	
0.3.1.1 Sector Central.	6,640,000,000	
0.3.1.2 Sector Auxiliar.	0	
0.3.2 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	10,022,275,524	
0.3.2.1 Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	9,500,000,000	
0.3.2.2 Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	522,275,524	
0.3.3 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0	

Artículo 2.- Atendiendo al impacto generado por el virus SARS-COV-2 y con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión público-productiva de los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación; por lo que, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos e instrumentos derivados, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar

a cabo la contratación de financiamiento neto hasta por un monto de $9,500,000,000.00 (Nueve mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a los rubros descritos en el presente párrafo.

Lo autorizado en el párrafo anterior, siempre y cuando no rebase el techo de las contrataciones establecidos en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todo caso, el o los financiamientos podrán ser contratados por un plazo de hasta 25 años contados a partir de la suscripción de los contratos o a partir de la primera disposición de los recursos el cual será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos en el párrafo primero del presente artículo, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado; y sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo al financiamiento los fondos de reserva que se requieran; y sin exceder del 2.5% del importe del financiamiento, se podrán pagar de igual forma, con cargo al mismo, los gastos y costos asociados a su contratación, así como los costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés, en términos del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

La fuente de pago de los financiamientos e instrumentos derivados podrá ser el Fondo General de Participaciones afectados al patrimonio del Fideicomiso que se identifica actualmente bajo el número F/00105 y que administra CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su modalidad de institución fiduciaria, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y/o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En cumplimiento a lo que establece el artículo Séptimo, párrafo 23 autorizado por la Legislatura Estatal mediante el Decreto Número 235 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 26 de enero de 2021, se incluye y se ratifica para el ejercicio fiscal 2022, la autorización del monto de endeudamiento que resulte del monto total autorizado y no contratado al amparo del citado artículo en el ejercicio fiscal 2021 y que habrán de contratarse durante el ejercicio fiscal 2022, así como el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones pendientes de contratación.

El Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer la presente autorización mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles. Los Instrumentos Derivados, podrán cubrir los riesgos de tasa de interés de financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura, deberá

acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, podrá refinanciar, reestructurar o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Se autoriza que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos derivados que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente Artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente Artículo y de la legislación y normativa aplicable.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B

Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el ejercicio fiscal 2022, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal 2022, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal gozarán del subsidio del 100 por ciento en términos y plazos siguientes:

I. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes generen durante el ejercicio fiscal 2022 empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.

b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal,

técnica, tecnológica o profesional en los años 2020, 2021 o 2022.

c) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el ejercicio fiscal 2022.

d) Contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2022 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.

II. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:

a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.

b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.

c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior, se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2021 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2022, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas.

III. Por los 12 meses posteriores del incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes durante el ejercicio fiscal 2022 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante 2021 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2022, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas.

b) Quienes durante el ejercicio fiscal 2022 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2022 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2021.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, un subsidio del 100 por ciento durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal 2022, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el ejercicio fiscal 2022, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia

de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o bien de la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente de los montos y denominaciones de dichos aprovechamientos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2021, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos aprovechamientos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2022 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya

asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Artículo 16.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Para lo anterior, durante el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría de Finanzas, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación o, en su caso, modificación correspondiente los montos y denominaciones de dichos productos.

Durante el periodo referido en el párrafo anterior, las dependencias podrán cobrar los montos y denominaciones de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2021, hasta en tanto no sea emitida la resolución correspondiente.

Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto y denominación de dichos productos, conforme a los lineamientos referidos en este artículo.

La Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el ejercicio fiscal 2022, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por el funcionario que el mismo designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	$0.00	$600,000.00
Inmuebles	$0.00	$5,000,000.00

La enajenación del residuo metálico que se obtenga de la destrucción de placas vehiculares dadas de baja por los propietarios o poseedores de vehículos, así como aquellas que sean retiradas de circulación por autoridades judiciales o de tránsito, se realizará por la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos, previa autorización que esta última emita a los adquirentes. Para tal efecto, se fijará la tarifa de los productos conforme lo establece este artículo.

Artículo 17.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2022, las Entidades Públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los montos y denominaciones que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 y en tanto no sean informados a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de los precios y tarifas para el ejercicio fiscal 2022 a que se refiere este artículo, las Entidades Públicas podrán cobrar los montos y denominaciones vigentes al 31 de diciembre de 2021.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2018 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2017 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2022 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura Local del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder

Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2022.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 10, 11, 15, 16 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2022.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

ANEXO ÚNICO
PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS-LDF

Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2016 [1]	2017 [1]	2018 [1]	2019 [1]	2020 [1]	2021 [2]
1.Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**169,966,696,255**	**184,503,131,634**	**199,795,782,510**	**206,461,553,553**	**195,981,166,225**	**193,608,899,539**
A. Impuestos	16,991,569,199	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,186,369,660
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social [4]	18,150,879,500	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	26,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	456,592,906	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	586,842,452
D. Derechos	7,443,501,856	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	12,019,670,768
E. Productos	539,632,965	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	529,451,881
F. Aprovechamientos	5,461,152,033	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	2,570,856,560
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	28,234,031,000	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	6,866,297,307
H. Participaciones [3]	85,834,313,969	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	116,774,099,356
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,627,279,111	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	5,914,062,854

J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,227,743,716	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0
2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**101,352,741,341**	**100,002,897,181**	**103,582,207,816**	**97,498,736,071**	**96,145,660,721**	**93,588,299,869**
A. Aportaciones	65,156,155,819	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	79,658,206,099
B. Convenios	9,329,854,492	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	9,869,651,246
C. Fondos Distintos de Aportaciones	377,292,030	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,728,724,000	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	4,060,442,523
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	17,760,715,000	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0
3.Ingresos de Financiamientos (3= A)	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**14,853,508,879**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [4]	4,395,554,451	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	14,853,508,879
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**275,714,992,048**	**291,013,541,415**	**343,224,657,326**	**326,923,690,624**	**313,330,823,946**	**302,050,708,287**
Datos Informativos						
1.Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,495,554,451	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	13,052,678,273
2.Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,900,000,000	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	1,800,830,606
3.Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**4,395,554,451**	**6,507,512,600**	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**14,853,508,879**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

[3] Para los ejercicios 2016, 2019, 2020 y 2021 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

[4] Para el año 2021 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**208,781,424,780**	**223,181,590,473**	**231,642,280,449**	**246,431,769,303**	**261,648,020,337**	**274,816,563,982**
A. Impuestos	22,951,953,108	24,257,111,191	25,276,155,504	26,327,580,006	27,423,193,154	28,564,872,423
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	29,161,248,701	30,907,132,661	32,566,536,613	34,214,403,366	35,945,652,176	37,764,502,176
C. Contribuciones de Mejoras	545,975,617	576,264,179	606,861,413	638,383,418	671,603,406	706,614,396
D. Derechos	12,242,176,948	13,145,108,870	13,935,087,183	14,771,244,610	15,657,475,729	16,597,016,798
E. Productos	328,060,097	235,174,047	246,968,377	264,058,773	287,402,879	358,201,777
F. Aprovechamientos	2,274,144,080	2,410,105,067	2,539,428,233	2,667,910,432	2,802,893,186	2,944,705,393
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	4,031,360,702	4,272,718,264	4,502,120,511	4,729,927,812	4,969,262,152	5,220,706,820
H. Participaciones	130,170,740,948	139,921,632,468	144,144,975,503	154,625,651,165	165,311,813,380	173,676,591,136
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,075,764,579	7,456,343,726	7,824,147,112	8,192,609,721	8,578,724,275	8,983,353,063
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**101,054,015,985**	**107,104,119,922**	**112,854,540,121**	**118,564,979,852**	**124,564,367,832**	**130,867,324,844**
A. Aportaciones	86,500,369,897	91,679,147,043	96,601,400,448	101,489,431,312	106,624,796,534	112,020,011,239
B. Convenios	9,684,507,948	10,264,319,438	10,815,410,749	11,362,670,533	11,937,621,663	12,541,665,319

C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,869,138,140	5,160,653,441	5,437,728,924	5,712,878,007	6,001,949,635	6,305,648,286
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	**16,662,275,524**	**9,742,098,441**	**10,028,998,109**	**10,699,101,347**	**11,465,140,431**	**12,333,369,487**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	16,662,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**326,497,716,289**	**340,027,808,836**	**354,525,818,679**	**375,695,850,502**	**397,677,528,600**	**418,017,258,313**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	14,162,275,524	9,742,098,441	10,028,998,109	10,699,101,347	11,465,140,431	12,333,369,487
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	2,500,000,000	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**16,662,275,524**	**9,742,098,441**	**10,028,998,109**	**10,699,101,347**	**11,465,140,431**	**12,333,369,487**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

En referencia al punto 2.2, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez leerá Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA HONORABLE "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 19 días del mes de noviembre del año 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO

(Se inserta el documento)

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,

a 19 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base legal para la descentralización hacia el municipio en México, encuentra su fundamento en el artículo 115 Constitucional. Dicho precepto, coloca al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estableciendo como principal función de este orden de gobierno, la de proporcionar servicios públicos que permitan atender las necesidades comunitarias y preservar el orden público, y precisamente al ser las autoridades que se encuentran en contacto directo con la vida comunitaria, resulta ser el Ente Público mejor capacitado para responder con rapidez y eficacia a las necesidades cotidianas de la población, a quien representa o bien para organizar y conducir las demandas locales, cuya respuesta está fuera del alcance municipal hacia los órdenes superiores de gobierno, por lo que los gobiernos municipales para lograr impactar positivamente en la vida de los mexiquenses, requieren trabajar coordinadamente con el Gobierno Estatal.

Por tanto y en estricto respeto a la autonomía municipal, la función del actual Gobierno del Estado de México, está orientada a la obtención de resultados fuertes, es decir, a que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la Entidad, procurando el bienestar y la prosperidad de los mexiquenses; todo ello, perfectamente alineado con el contenido del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

Para ello, es imperativo coadyuvar con los gobiernos municipales a efecto de lograr un balance óptimo en la acción gubernamental, promoviendo la permanente modernización administrativa local a fin de que ejerzan sus atribuciones en el marco de los principios de una administración responsable para lo cual, resulta incuestionable contar con medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales, principalmente a través de la prestación de aquellos servicios públicos de su competencia, que permitan lograr una gestión enfocada a ofrecer resultados de forma eficiente y atender exitosamente las necesidades sociales que tienen que enfrentar.

Para el logro de dicho objetivo, es necesario que el marco jurídico de actuación de la autoridad

municipal sea claro y preciso, procurando que exista congruencia y cohesión entre las distintas disposiciones normativas en la materia hacendaria, a efecto de que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus recursos, e incentiven el cumplimiento oportuno, transparente y sencillo de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Para ello, resulta imperativo que la legislación en materia financiera, propicie la consolidación de las finanzas públicas municipales, a través del fortalecimiento de un sistema de recaudación que establezca criterios de austeridad del gasto, que impliquen el uso responsable de los recursos públicos disponibles, además de mejorar los mecanismos de transparencia y distribución de los mismos, otorgando incentivos fiscales para elevar la eficacia recaudatoria en la Entidad.

Adicionalmente, las autoridades hacendarias, conscientes de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, así como de las implicaciones en la salud pública y los efectos en el desarrollo habitual de las actividades económicas y del bienestar de las familias de cada municipio, han ponderado la conservación de políticas fiscales que apoyen a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los municipios mexiquenses.

En ese marco de acción, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, no incorpora nuevos rubros impositivos, por el contrario, está orientada a la actualización permanente y a la ampliación del padrón de contribuyentes, así como a aminorar el rezago en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos tributarios que contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos a cargo de los municipios, contribuyendo a la consolidación de sistemas recaudatorios municipales encaminados al mantenimiento de finanzas públicas sanas y transparentes.

En congruencia con lo expresado, las autoridades hacendarias municipales, estiman conveniente como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3 por ciento.

En cuanto al pago anual anticipado del Impuesto Predial, se propone conservar para el ejercicio fiscal 2022, la bonificación del 8, 6 y 4 por ciento, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; cuando se realice el pago en una sola exhibición. De igual manera, se mantiene el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, en 8, 6 y 2 por ciento, como bonificación adicional, aplicable en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio, con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores; estableciendo que en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, se conserva la bonificación por pago anual anticipado en 8, 6 y 4 por ciento, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, se propone que la bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sea del 4 y 2 por ciento, aplicables para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tomando en cuenta que los tratamientos preferenciales constituyen aspectos de política fiscal en beneficio de la población, esta Iniciativa

propone continuar otorgando una bonificación de hasta el 34 por ciento en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable, tales como: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, precisando que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, siendo aplicable únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y para el caso de que existan dos o más inmuebles con esta condición, el beneficio se aplicará únicamente a uno de ellos; haciendo hincapié que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se propone seguir otorgando una bonificación de hasta el 38 por ciento, en el pago de los Derechos por servicio de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de los sectores antes referidos, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, precisándose que el monto de los apoyos, los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán a través del correspondiente acuerdo de cabildo en cada uno de los municipios de la Entidad, siendo aplicable exclusivamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir las derivaciones.

Asimismo, se mantiene la previsión para conceder bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que estén inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de alguno de estos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, para lo cual, los ayuntamientos deberán ponderar los distintos grados de necesidad de la población, determinados entre otros, a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta, además, los indicadores de desarrollo social y humano; así como, aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En otro orden de ideas, las autoridades fiscales municipales consideraron procedente proponer para el ejercicio fiscal 2022, que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.42 por ciento, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago respectivo.

Adicionalmente, en la presente Iniciativa, se plantea que los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, mediante bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el monto del pago del Impuesto Predial y los accesorios legales causados, por ejercicios anteriores, en apoyo de los propietarios o poseedores de inmuebles que se presenten a regularizar sus adeudos en el marco de programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

De igual manera, se propone que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el

monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectiva, en favor de los contribuyentes obligados a su pago, respecto de operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Asimismo, se somete a su alta consideración, la autorización consistente en el apoyo para los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, ello para que los ayuntamientos puedan otorgar, mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectivamente, siempre que se presenten a regularizar sus pagos durante el ejercicio fiscal 2022.

En este mismo sentido, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100 por ciento en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda de uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Adicionalmente, se propone que, durante el ejercicio fiscal 2022, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorguen estímulos fiscales en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, consistentes en bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, cuando se presenten a regularizar sus adeudos; precisándose, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Se propone que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50 por ciento en el monto del pago del Impuesto Predial por los ejercicios fiscales de 2020 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022; precisando, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En los mismos términos, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, bonificaciones de hasta el 50 por ciento, en el monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Se plantea que, durante el ejercicio fiscal 2022, los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, precisando, que los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán igualmente mediante acuerdo de cabildo.

Conscientes de la importancia del apoyo al medio ambiente, se mantiene para el ejercicio fiscal 2022, la previsión en la cual, los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta

del 10 por ciento en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia, que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada del medio ambiente o ecología.

Se propone que los ayuntamientos para el ejercicio fiscal 2022, mediante acuerdo de cabildo, mantengan el esquema de cancelación de créditos fiscales, en los que podrán facultar a la Tesorería Municipal para realizar dichas cancelaciones, siempre y cuando, se cumpla la condición de imposibilidad práctica de cobro, para aquellos causados con anterioridad al 1 de enero de 2018; siendo imprescindible además, que el importe del crédito al 31 de diciembre de 2017, sea igual o menor a tres mil pesos. Dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y cuando la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando tengan su origen en el Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidades administrativas resarcitorias.

Para el ejercicio fiscal 2022, se propone que el límite de incremento sobre el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20 por ciento, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal 2021, en apego a las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que no se realice alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble.

Asimismo, se propone mantener la previsión en la cual los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra dicha contribución determinada, hasta una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente Iniciativa es consecuencia del estudio, análisis, y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros y demás funcionarios municipales a lo largo de todo el presente año en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria Estatal, emitidas con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de actuación de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 28 de octubre del año en curso, en la XXII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa, a fin de que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2022, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:
   - 1.1. Impuestos Sobre los Ingresos.
   - 1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio.
     - 1.2.1. Predial.
     - 1.2.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
     - 1.2.3. Sobre Conjuntos Urbanos.
   - 1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.
   - 1.4. Impuestos al Comercio Exterior.
   - 1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.
   - 1.6. Impuestos Ecológicos.
   - 1.7. Accesorios de Impuestos.
     - 1.7.1. Multas.
     - 1.7.2. Recargos.
     - 1.7.3. Gastos de Ejecución.
     - 1.7.4. Indemnización por devolución de cheques.
   - 1.8. Otros Impuestos.
     - 1.8.1. Sobre Anuncios Publicitarios.
     - 1.8.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
   - 1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:
   - 2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.
   - 2.2. Cuotas para la Seguridad Social.
   - 2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.
   - 2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.
   - 2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:
   - 3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
     - 3.1.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
       - 3.1.1.1. Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.
       - 3.1.1.2. Para Obras de Impacto Vial.
       - 3.1.1.3. Por Servicios Ambientales.
     - 3.1.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
       - 3.1.2.1. Multas.
       - 3.1.2.2. Recargos.
       - 3.1.2.3. Gastos de Ejecución.
       - 3.1.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
   - 3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
4. DERECHOS:
   - 4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
     - 4.1.1. Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
     - 4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
   - 4.3. Derechos por Prestación de Servicios.
     - 4.3.1. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
     - 4.3.2. Registro Civil.
     - 4.3.3. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4.3.4. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.

4.3.5. Servicios de Rastros.

4.3.6. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.

4.3.7. Servicios de Panteones.

4.3.8. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas al Público.

4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.

4.3.10. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.

4.3.11. Servicios de Alumbrado Público.

4.3.12. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.

4.4. Otros Derechos.

4.5. Accesorios de Derechos.

4.5.1. Multas.

4.5.2. Recargos.

4.5.3. Gastos de Ejecución.

4.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

4.9.1. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

5. PRODUCTOS:

5.1. Productos.

5.1.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.

5.1.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.

5.1.1.2. Impresos y Papel Especial.

5.1.1.3. Derivados de Bosques Municipales.

5.1.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.

5.1.2.1. Derivados de Recursos Propios.

5.1.2.2. Derivados de Participaciones Federales.

5.1.2.3. Derivados del Ramo 33.

5.1.2.4. Ingresos Financieros por FISM.

5.1.2.5. Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.

5.1.2.6. Derivados de Recursos de Programas Estatales.

5.1.2.7. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.

5.1.2.8. En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.

5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

5.9.1. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

6. APROVECHAMIENTOS:

6.1. Aprovechamientos.

6.1.1. Multas.

6.1.2. Indemnizaciones.

6.1.3. Reintegros.

6.1.4. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.

6.1.5. Otros Aprovechamientos.

6.1.5.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.

6.1.5.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.

6.1.5.3. Resarcimientos.

6.3. Accesorios de Aprovechamientos.

6.3.1. Multas.

6.3.2. Recargos.

6.3.3. Gastos de Ejecución.

6.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

6.9. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:

7.1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.

7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.

7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

7.3.1. Estancias Infantiles.

7.3.2. Farmacias.

7.3.3. Servicios Médicos.

7.3.4. Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).

7.3.5. Velatorios.

7.3.6. Colegiaturas.

7.3.7. Huertos Familiares.

7.3.8. Servicios de Alberca.

7.3.9. Panadería.

7.3.10. Servicios de Laboratorio.

7.3.11. Servicios de Baños Públicos.

7.3.12. Inscripciones.

7.3.13. Desayunos Escolares.

7.3.14. Productos Básicos (Despensas).

7.3.15. Servicios Jurídicos.

7.3.16. Servicios Psicológicos.

7.3.17. Servicios de Terapia y Discapacidad.

7.3.18. Ingresos Diversos.

7.3.19. Ingresos de Organismos del Deporte.

7.3.20. Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.

7.3.21. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

7.3.22. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

7.9. Otros Ingresos.

7.9.1. Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.

7.9.2. Otros Ingresos Financieros.

7.9.2.1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

7.9.2.2. Otras Instituciones Públicas.

7.9.2.3. Instituciones Privadas.

7.9.2.4. Particulares.

7.9.2.5. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.

7.9.2.6. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.

7.9.3. Ingresos Financieros.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

8.1. Participaciones.

8.1.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.

8.1.1.1. Fondo General de Participaciones.

8.1.1.2. Fondo de Fomento Municipal.

8.1.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.

8.1.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

8.1.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

8.1.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

8.1.1.9. El Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.

8.1.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8.1.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

8.1.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

8.1.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

8.1.2.4. Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

8.2. Aportaciones.

8.2.1. Aportaciones.

8.2.1.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

8.2.1.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

8.2.1.3. Remanentes de Ramo 33 (FISM).

8.2.1.4. Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).

8.2.1.5. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

8.3. Convenios.

8.3.1. Convenios.

8.3.1.1. Multas Federales No Fiscales.

8.3.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

8.4.1. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

8.4.1.1. Multas Federales No Fiscales.

8.4.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.

8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.

8.5.1. Fondos Distintos de Aportaciones.

8.5.1.1. Recursos del Programa Hábitat.

8.5.1.2. Excedentes Petroleros.

8.5.1.3. Ramo 23.

8.5.1.4. FORTASEG.

8.5.1.5. Remanentes de Otros Recursos Federales.

8.5.1.6. Otros Recursos Federales.

8.5.1.7. Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).

8.5.1.8. Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

8.5.1.9. Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.

8.5.1.10. Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).

8.5.1.11. Recursos del Programa de Vivienda Rural.

8.5.1.12. Recursos del Programa de Opciones Productivas.

8.5.1.13. Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.

8.5.1.14. Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

8.5.1.15. Recursos del Programa CONADE.

8.5.1.16. Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.

8.5.1.17. Recursos del Programa Cultura Física CONADE.

8.5.1.18. Recursos de CONACULTA.

8.5.1.19. Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.

8.5.1.20. Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.

8.5.1.21. Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.

8.5.1.22. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:

9.1. Transferencias y Asignaciones.

9.3. Subsidios y Subvenciones.

9.5. Pensiones y Jubilaciones.

9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto, en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego al Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen de manera individual o colectiva los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos del monto de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía en tanto los créditos no hayan sido activados, tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando la capacidad de los montos máximos de endeudamiento en cada caso.

La Secretaría de Finanzas, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal del año 2022, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2022, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se

determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2020 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2022, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2022, podrán acordar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2018 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2017, sea de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 24.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto determinado para el pago en el ejercicio fiscal del año 2021, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Artículo 25.- Los sujetos del Impuesto Predial, podrán compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada.

Se registra la Iniciativa de Decreto y se envía a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Publicas para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 2.3, el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz leerá Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Adelante diputado.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Con gusto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA HONORABLE "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción

XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de la Honorable LXI Legislatura Local, la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 19 días del mes de noviembre del año 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Sería cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 que se presenta para su aprobación, se elaboró atendiendo lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

En concordancia con lo anterior, se ha usado la citada técnica presupuestaria para la construcción e integración de la Estructura Programática 2022 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social; asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se incluyen al presente proyecto, indicadores de desempeño diseñados aplicando la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos articulados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

En el mismo orden de ideas, la integración del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del Ejercicio Fiscal se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público.

Durante el presente año, la economía mundial exhibe una recuperación moderada y heterogénea, propiciada principalmente por la incertidumbre asociada a la evolución de la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 que causa el COVID-19, a las variantes de contagios, avances de los programas de vacunación, políticas económicas para incentivar sus economías, alteraciones en las cadenas globales de suministro, presiones inflacionarias, así como a las afectaciones

del producto interno bruto de las economía avanzadas y emergentes; bajo este escenario, el Fondo Monetario Internacional en su reporte de Perspectivas de la Economía Mundial emitido en octubre del 2021, prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto mundial de 5.9 y 4.9 por ciento para 2021 y 2022, respectivamente.

En este contexto, la recuperación económica mundial continúa en medio de un resurgimiento de la pandemia que plantea retos entre las economías avanzadas y los países en desarrollo, como resultado del comportamiento inflacionario, la demanda y oferta de bienes y servicios, inversión y los mercados financieros, por lo que es necesario un esfuerzo en materia de políticas a nivel multilateral en relación con la distribución de vacunas y liquidez internacional para mejorar las perspectivas de la economía mundial. Bajo este escenario, las políticas nacionales requerirán adaptarse a las presentes condiciones, en un ámbito en el que, cuanto más dure la pandemia, más limitaciones tendrá la política económica; no obstante, la economía mexicana al igual que otros países observa una recuperación económica positiva, impulsada principalmente por la reapertura de los sectores productivos, el comportamiento favorable de sus actividades productivas, empleo, demanda interna, consumo privado e inversión fija bruta.

Con base en el escenario económico mencionado, es que el Gobierno del Estado de México, prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados en los ámbitos social, económico, territorial, de seguridad y sus implicaciones transversales; orientando los recursos públicos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, a obras y acciones que se plantean en cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) incluidos.

De igual forma, en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 se consideraron las principales variables macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica 2022, emitidos por el Gobierno Federal, que pronostican un crecimiento económico real estimado entre un rango de 3.6 al 4.6 por ciento para 2022; una inflación esperada de 3.4 por ciento; un tipo de cambio promedio de 20.3 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 55.1 dólares por barril.

En el mismo sentido y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM), el cual incorpora dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como en las metas de actividades e indicadores; la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en los entornos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas Presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda; se orientan a resolver los retos fundamentales para el desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, además de los ejes transversales, mediante la realización de obras y acciones emanadas de un gobierno capaz y responsable, con el uso adecuado de tecnologías de la información, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad, privilegiando el crecimiento de los sectores productivos prioritarios para disminuir los efectos asociados a la evolución de la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 que causa el COVID-19, promoviendo la atracción de la inversión nacional e internacional que propicie el crecimiento económico de la Entidad.

Asimismo, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, quedando de manifiesto que el 6.0 por ciento de la Deuda Pública Estatal, está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 56.0 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 62.0 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), tienen una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Es de mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 27 de agosto de 2021, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango “Bajo” clasificado con la categoría de “Endeudamiento Sostenible”, lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas adecuadas desde administraciones anteriores y en la presente, que me honra encabezar, manteniendo el rumbo y permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz, sin comprometer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y trabajando para que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

Cabe destacar que en el presente año, las agencias calificadoras de deuda internacionales han emitido opiniones positivas respecto de la Calidad Crediticia del Gobierno del Estado de México, lo cual es relevante ante un escenario adverso en las finanzas nacionales e internacionales, así como por la situación derivada de la atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona el COVID-19. En ese sentido, Fitch Ratings, aportó elementos para reafirmar la calificación de largo plazo en escala nacional a “AA+(mex),” HR Ratings revisó al alza la calificación financiera de HR AA- a HR AA+, Moody's mantuvo su calificación en “A1mx” y S&P Global Ratings ubica en “mxA+”, todas con perspectiva estable, posicionando a la Entidad entre las mejores del país, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia, impulsada principalmente por acciones de gobierno orientadas a la aplicación de medidas de austeridad y contención del gasto público, la generación de ahorro interno, la mejora financiera sostenida, la recaudación de ingresos propios y el desempeño de las participaciones federales.

Según el Censo de Población INEGI 2020, la Entidad mexiquense cuenta con una población superior a los 16.9 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país; por lo que debido a la alta concentración demográfica, la dispersión de los asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración en la Entidad, para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, la actual administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, mujeres y niñas, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza, las desigualdades entre hombres y mujeres, el hambre, el incremento al acceso a la vivienda, servicios básicos, educación, salud, así como garantizar los derechos sociales para toda la población en la Entidad.

En este contexto, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social y atención a la salud de los mexiquenses, instrumentar acciones orientadas al regreso seguro a clases presenciales en las escuelas de educación básica, media superior y superior del sistema educativo estatal, que contribuirán a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.

- Impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, propiciando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, para continuar con la recuperación económica afectada por la pandemia ocasionada por el del virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19, lo que permitirá transitar de una economía tradicional, hacia una economía sólida con crecimiento y desarrollo sostenido, con una visión sustentable que favorezca la generación de empleos de calidad y bien remunerados.

- Realizar acciones orientadas al ordenamiento ecológico y urbano de asentamientos humanos, mediante el establecimiento de políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías limpias en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.

- Fortalecer el estado de derecho, orientado al cuidado de la integridad de cada mexiquense, de su patrimonio, de su fuente de empleo y del bienestar de su familia para coadyuvar a disfrutar la tranquilidad de vivir en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y de justicia, con certidumbre y confianza para todos los habitantes de la Entidad.

- Modernizar la administración pública estatal, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.

- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.

- Atención de la población afectada por la pandemia, así como la implementación de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales.

Con base en los razonamientos anteriores, se propone para autorización de la H. LXI Legislatura Local, un Presupuesto de Egresos consolidado para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 326 mil 497 millones 716 mil 289 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Entes Públicos Estatales, con el propósito de dar cumplimiento a las demandas de los habitantes del Estado de México en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 264 mil 296 millones 284 mil 194 pesos, recursos que se asignan a los

programas institucionales. Se propone 1 mil 611 millones 699 mil 48 pesos para la operación del Poder Legislativo y 5 mil 548 millones 215 mil 504 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada esfera del poder público.

Las familias son la base fundamental de la sociedad, por lo que es prioritario su desarrollo e integración; para ello este gobierno promoverá el empleo, principalmente el de las mujeres y fortalecerá la economía familiar a través de impulsar el empoderamiento de las mujeres de la Entidad, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses.

En este sentido, se plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. En este sentido, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 179 mil 474 millones 330 mil 28 pesos, que representan el 67.9 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación para un regreso seguro, cultura, salud y seguridad social.

En materia Económica, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, para ello, se propone impulsar la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que privilegie el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país. En este escenario, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este contexto, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 8 mil 855 millones 907 mil 790 pesos, que equivalen al 3.4 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En el Pilar territorial, es prioridad mantener el ordenamiento ecológico y urbano, considerando la responsabilidad gubernamental de vigilar que se preserve el medio ambiente en los ámbitos urbanos y rurales. Para ello, se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo el desarrollo metropolitano con una mejor conectividad territorial y una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, además de recuperar, mejorar y equipar los espacios públicos para uso de las familias mexiquenses. Para esta importante labor se estiman recursos que ascienden a 20 mil 74 millones 576 mil 125 pesos, los cuales representan el 7.6 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses se ha convertido en una exigencia social, ya que es un derecho humano de los habitantes de este país y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla, esta se deposita en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando en todo momento la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta importante responsabilidad, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración

de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 30 mil 24 millones 901 mil 184 pesos, que equivalen al 11.4 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de quienes vivimos en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que ante todo se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Asimismo, para realizar acciones transversales se requiere poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con perspectiva de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 88 mil 68 millones 1 mil 162 pesos, que significan el 33.3 por ciento respecto al Gasto Programable estatal, con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen 22 mil 881 millones 787 mil 672 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

El presente Proyecto prevé la asignación de recursos públicos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Cabe destacar que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, al considerar a los Municipios, como un aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues sabemos que el Municipio es el orden de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer receptor de sus necesidades y exige la prestación de servicios públicos.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto también incluye la propuesta de asignación para los Organismos Auxiliares por 123 mil 633 millones 489 mil 850 pesos, así como 12 mil 399 millones 208 mil 727 pesos para los Entes Autónomos.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose

del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desenvolviendo y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar.

Es importante mencionar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, incluye 13 mil 887 millones 480 mil 326 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 4 mil 29 millones 189 mil 866 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 4 mil 660 millones 959 mil 374 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

El presente Proyecto de Presupuesto se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, las cuales facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el Ejercicio Fiscal 2022, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con esta estructura, será posible impulsar la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

Resulta indudable que el ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LXI Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas de esta administración, por lo que se solicita a esa

Honorable Legislatura, si lo estiman procedente, tengan a bien aprobar en sus términos la siguiente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2022, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, a la determinación que tome la Legislatura del Estado y en su caso, a la recaudación que se genere en el ejercicio fiscal 2022, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, y a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin

demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir sobre su cancelación;

VI. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;

VII. Prever la temporalidad y el principio de anualidad en su otorgamiento;

VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;

IX. Los apoyos establecidos por programa podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 lo permita.

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.96

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: A las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;

II. ADEFAS: A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;

IV. Asignaciones Presupuestales: A la ministración que de los recursos públicos

aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;

V. **Asociación Público Privada:** Los proyectos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión;

VI. **Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

VIII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de desagregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;

IX. **Clave Presupuestaria:** A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;

X. **Clasificación Administrativa:** A la identificación presupuestal asignada a las unidades Administrativas;

XI. **Clasificación Funcional Programática:** A la presentación del presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los programas presupuestarios;

XII. **Clasificación Económica:** A la presentación del presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;

XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XIV. **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XV. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

XVI. **CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

XVII. **Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado;

XVIII. **Dependencias:** A las Secretarías que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades

administrativas y órganos administrativos desconcentrados;

XIX. Deuda Pública: A cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

XX. Economías Presupuestarias: A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia u organismo auxiliar en el presente ejercicio, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales;

XXI. Ejecutores de Gasto: A los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

XXII.Ejercicio Fiscal: Al periodo de un año presupuestario y contable, equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre;

XXIII. Entes Públicos: A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado, los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;

XXIV. Entidades Públicas: A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;

XXV. Estructura Programática: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas;

XXVI. FEFOM: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XXVII. Gasto Corriente: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXVIII. Gasto de Inversión: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;

XXIX. Gasto Federalizado: A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXX.Gasto No Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del

Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XXXI. Gasto Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXXII. GEM: Al Gobierno del Estado de México;

XXXIII. Indicador: Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar los resultados.

XXXIV. Ingresos de Libre Disposición: A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XXXV. Ingresos Excedentes: A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022 y los obtenidos durante el Ejercicio Fiscal;

XXXVI. LGEPPEM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

XXXVII. Ley de Disciplina Financiera: A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXVIII. LIEM: A la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022;

XXXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);

XL. Organismos Autónomos: A los organismos constitucionales autónomos del Estado de México que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

XLI. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XLII. PAD: Al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XLIII. PAE: Al Programa Anual de Evaluación;

XLIV. PEGEM: Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XLV. Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los Entes Públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XLVI. Recurso Etiquetado: Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVII. Recurso No Etiquetado: Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos;

XLVIII. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

XLIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas;

L. Transferencias Federales Etiquetadas: A los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO II

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. En el presente Decreto se destinan recursos identificados bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género, como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promoviendo la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar integral de las mujeres, procurando su incorporación plena y activa en el ámbito económico, cultural, social, político y recreativo lo cual contribuye a construir una sociedad en que las mujeres y los hombres tienen el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 5. Para garantizar que en la planeación presupuestal del ejercicio fiscal 2022 se incorpore la perspectiva de género, se destinan recursos para el cumplimiento de programas y acciones derivados de la implementación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los cuales se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por $13,887,480,326. Adicionalmente los Entes Públicos deberán promover proyectos y acciones con perspectiva de género para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres procurando el bienestar y desarrollo sin discriminación en cualquier ámbito, por lo que es indispensable la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes programas para dar cumplimiento a esta tarea.

Artículo 7. A fin de combatir de manera eficaz la corrupción se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2022 por $1,131,525,338, en programas presupuestarios transversales, los cuales deberán ejecutar acciones destinadas a prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción, a fin de corregir o modificar procesos, normas y situaciones que generen o faciliten actos de corrupción, además de coordinarse con los órganos fiscalizadores e instancias encargadas para determinar la imposición de sanciones a faltas administrativas y hechos de corrupción.

CAPÍTULO III

DE LAS EROGACIONES

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de $326,497,716,289 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	**No Etiquetado**	**233,386,554,903**
11	Recursos fiscales	194,497,221,893
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	7,322,368,071
15	Recursos federales	30,738,275,111
16	Recursos estatales	828,689,828
17	Otros recursos de Libre Disposición	0
2	**Etiquetado**	**93,111,161,386**
25	Recursos federales	93,111,161,386
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
T o t a l		**326,497,716,289**

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el PEGEM se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	223,469,066,780
2	Gasto Capital	25,539,289,421
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	12,165,474,687
4	Pensiones y Jubilaciones	15,287,927,993
5	Participaciones	50,035,957,408
Total		326,497,716,289

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
	Pilares	238,429,715,127
1	Pilar 1: Social	179,474,330,028
2	Pilar 2: Económico	8,855,907,790
3	Pilar 3: Territorial	20,074,576,125
4	Pilar 4: Seguridad	30,024,901,184
	Ejes transversales	88,068,001,162
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	5,951,457,187
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	81,276,731,913
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	839,812,062
S u b t o t a l		**326,497,716,289**

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional programática se distribuye de la siguiente forma:

a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
1	**Gobierno**				**53,493,068,769**
1	1	Legislación			1,231,705,599
1	1	1	Legislación		952,980,891
1	1	1	1	Legislativo	952,980,891
1	1	2	Fiscalización		278,724,708
1	1	2	1	Fiscalización superior	278,724,708
1	2	Justicia			14,951,335,880
1	2	1	Impartición de justicia		5,919,391,997
1	2	1	1	Administrar e impartir justicia	5,919,391,997
1	2	2	Procuración de justicia		5,303,842,782
1	2	2	1	Procuración de justicia	4,789,058,050
1	2	2	2	Procuración de justicia con perspectiva de género	514,784,732
1	2	3	Ejecución Penal y Reinserción Social		3,363,506,861
1	2	3	1	Prevención y reinserción social	3,363,506,861
1	2	4	Derechos humanos		364,594,240
1	2	4	1	Derechos humanos	364,594,240
1	3	Coordinación de la política de gobierno			6,644,344,205
1	3	1	Gubernatura		1,503,769,361
1	3	1	1	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,503,769,361
1	3	2	Política interior		666,361,610
1	3	2	1	Democracia y pluralidad política	666,361,610
1	3	3	Preservación y cuidado del patrimonio público		239,498,342
1	3	3	1	Conservación del patrimonio público	239,498,342
1	3	4	Función pública		1,131,525,338
1	3	4	1	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	673,686,086
1	3	4	2	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	457,839,252
1	3	5	Asuntos jurídicos		220,626,196
1	3	5	1	Asistencia jurídica al ejecutivo	220,626,196
1	3	6	Organización de procesos electorales		1,572,774,951
1	3	6	1	Electoral	1,572,774,951
1	3	7	Población		31,664,217
1	3	7	1	Población	31,664,217

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
1	3	8	Territorio		1,247,989,814
1	3	8	1	Política territorial	1,247,989,814
1	3	9	Otros		30,134,376
1	3	9	1	Coordinación metropolitana	30,134,376
1	4	Relaciones exteriores			40,313,700
1	4	1	Relaciones exteriores		40,313,700
1	4	1	1	Relaciones exteriores	40,313,700
1	5	Asuntos financieros y hacendarios			11,897,960,717
1	5	1	Asuntos financieros		0
1	5	2	Asuntos hacendarios		11,897,960,717
1	5	2	1	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	218,715,001
1	5	2	2	Fortalecimiento de los ingresos	9,620,934,857
1	5	2	3	Gasto social e inversión pública	524,362,910
1	5	2	4	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,118,928
1	5	2	5	Planeación y presupuesto basado en resultados	584,268,164
1	5	2	6	Consolidación de la administración pública de resultados	944,560,857
1	6	Seguridad nacional			0
1	6	1	Defensa		0
1	6	2	Marina		0
1	6	3	Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional		0
1	7	Asuntos de orden público y seguridad interior			15,313,146,471
1	7	1	Policía		14,243,510,628
1	7	1	1	Seguridad pública	14,243,510,628
1	7	2	Protección civil		303,352,177
1	7	2	1	Protección civil y gestión integral del riesgo	303,352,177
1	7	3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
1	7	4	Sistema nacional de seguridad pública		766,283,666
1	7	4	1	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	766,283,666
1	8	Otros servicios generales			3,414,262,197
1	8	1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		1,733,305,091

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
1	8	1	1	Protección jurídica de las personas	137,695,809
1	8	1	2	Modernización del catastro mexiquense	33,357,746
1	8	1	3	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,562,251,536
1	8	2	Servicios estadísticos		54,282,261
1	8	2	1	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	54,282,261
1	8	3	Servicios de comunicación y medios		704,434,268
1	8	3	1	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	704,434,268
1	8	4	Acceso a la información pública gubernamental		245,552,555
1	8	4	1	Transparencia	245,552,555
1	8	5	Otros		676,688,022
1	8	5	1	Gobierno electrónico	579,500,829
1	8	5	2	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	97,187,193
2	**Desarrollo social**				**193,672,506,916**
2	1	Protección ambiental			2,872,625,098
2	1	1	Ordenación de desechos		0
2	1	2	Administración de agua		7,933,319
2	1	2	1	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,933,319
2	1	3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		1,412,295,253
2	1	3	1	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,412,295,253
2	1	4	Reducción de la contaminación		854,674,606
2	1	4	1	Protección al ambiente	854,674,606
2	1	5	Protección de la diversidad biológica y del paisaje		597,721,920
2	1	5	1	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	597,721,920
2	1	6	Otros de protección ambiental		0
2	2	Vivienda y servicios a la comunidad			5,721,947,502
2	2	1	Urbanización		2,013,051,570
2	2	1	1	Desarrollo urbano	2,013,051,570

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	2	2	Desarrollo comunitario		0
2	2	3	Abastecimiento de agua		1,814,396,261
2	2	3	1	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,814,396,261
2	2	4	Alumbrado público		2,659,444
2	2	4	1	Alumbrado público	2,659,444
2	2	5	Vivienda		175,357,195
2	2	5	1	Vivienda	175,357,195
2	2	6	Servicios comunales		32,113,036
2	2	6	1	Modernización de los servicios comunales	32,113,036
2	2	7	Desarrollo regional		1,684,369,996
2	2	7	1	Coordinación para el desarrollo regional	1,684,369,996
2	3	Salud			46,631,642,238
2	3	1	Prestación de servicios de salud a la comunidad		5,712,524,772
2	3	1	1	Prevención médica para la comunidad	5,712,524,772
2	3	2	Prestación de servicios de salud a la persona		39,952,457,906
2	3	2	1	Atención médica	30,339,110,452
2	3	2	2	Salud para la población infantil y adolescente	5,512,939,130
2	3	2	3	Salud para la mujer	3,151,631,370
2	3	2	4	Salud para el adulto y adulto mayor	948,776,954
2	3	3	Generación de recursos para la salud		0
2	3	4	Rectoría del sistema de salud		966,659,560
2	3	4	1	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	966,659,560
2	3	5	Protección social en salud		0
2	4	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			3,079,040,000
2	4	1	Deporte y recreación		560,018,279
2	4	1	1	Cultura física y deporte	560,018,279
2	4	2	Cultura		2,025,376,492
2	4	2	1	Cultura y arte	2,025,376,492
2	4	3	Radio, televisión y editoriales		452,048,997
2	4	3	1	Identidad mexiquense	452,048,997
2	4	4	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		41,596,232
2	4	4	1	Nuevas organizaciones de la sociedad	41,596,232
2	5	Educación			108,453,242,860

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	5	1	Educación básica		72,647,838,039
2	5	1	1	Educación básica	72,647,838,039
2	5	2	Educación media superior		8,436,812,707
2	5	2	1	Educación media superior	8,436,812,707
2	5	3	Educación superior		10,883,176,894
2	5	3	1	Educación superior	10,883,176,894
2	5	4	Posgrado		66,844,288
2	5	4	1	Estudios de posgrado	66,844,288
2	5	5	Educación para adultos		829,898,500
2	5	5	1	Educación para adultos	829,898,500
2	5	6	Otros servicios educativos y actividades inherentes		15,588,672,432
2	5	6	1	Gestión de las políticas educativas	5,942,232,910
2	5	6	2	Modernización de la educación	7,956,916,422
2	5	6	3	Alimentación para la población infantil	1,689,523,100
2	6	Protección social			26,914,009,218
2	6	1	Enfermedad e incapacidad		7,790,394
2	6	1	1	Prestaciones obligatorias	7,790,394
2	6	2	Edad avanzada		16,153,999,988
2	6	2	1	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988
2	6	3	Familia e hijos		635,777,677
2	6	3	1	Prestaciones potestativas	635,777,677
2	6	4	Desempleo		0
2	6	5	Alimentación y nutrición		1,407,337,356
2	6	5	1	Alimentación y nutrición familiar	1,407,337,356
2	6	6	Apoyo social para la vivienda		0
2	6	7	Indígenas		36,411,620
2	6	7	1	Pueblos indígenas	36,411,620
2	6	8	Otros grupos vulnerables		8,672,692,183
2	6	8	1	Protección a la población infantil y adolescente	110,804,645
2	6	8	2	Atención a Personas en situación de discapacidad	398,612,531
2	6	8	3	Apoyo a los adultos mayores	2,176,135,201
2	6	8	4	Desarrollo integral de la familia	515,526,676
2	6	8	5	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,436,672,455

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	6	8	6	Oportunidades para los jóvenes	34,940,675
2	6	9	Otros de seguridad social y asistencia social		0
2	7	Otros asuntos sociales			0
2	7	1	Otros asuntos sociales		0
3	**Desarrollo económico**				**17,130,708,509**
3	1	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general			1,985,057,597
3	1	1	Asuntos económicos y comerciales en general		28,939,659
3	1	1	1	Promoción internacional	28,939,659
3	1	2	Asuntos laborales generales		1,956,117,938
3	1	2	1	Empleo	1,612,445,198
3	1	2	2	Administrativo y laboral	343,672,740
3	2	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza			2,144,934,885
3	2	1	Agropecuaria		980,501,995
3	2	1	1	Desarrollo agrícola	665,629,456
3	2	1	2	Fomento a productores rurales	291,808,206
3	2	1	3	Fomento pecuario	13,547,462
3	2	1	4	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	9,516,871
3	2	2	Silvicultura		387,471,020
3	2	2	1	Desarrollo forestal	387,471,020
3	2	3	Acuicultura, pesca y caza		26,082,678
3	2	3	1	Fomento acuícola	26,082,678
3	2	4	Agroindustrial		0
3	2	5	Hidroagrícola		750,879,192
3	2	5	1	Infraestructura hidroagrícola	750,879,192
3	2	6	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		0
3	3	Combustibles y energía			11,446,047
3	3	1	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
3	3	2	Petróleo y gas natural (hidrocarburos)		0
3	3	3	Combustibles nucleares		0
3	3	4	Otros combustibles		0
3	3	5	Electricidad		11,446,047
3	3	5	1	Electrificación	11,446,047
3	3	6	Energía no eléctrica		0

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
3	4	Minería, manufacturas y construcción			378,417,712
3	4	1	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		10,159,504
3	4	1	1	Fomento a la minería	10,159,504
3	4	2	Manufacturas		368,258,208
3	4	2	1	Modernización industrial	368,258,208
3	4	3	Construcción		0
3	5	Transporte			11,042,627,449
3	5	1	Transporte por carretera		11,037,327,635
3	5	1	1	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	526,397,280
3	5	1	2	Modernización del transporte masivo	7,037,926,668
3	5	1	3	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	3,473,003,687
3	5	2	Transporte por agua y puertos		0
3	5	3	Transporte por ferrocarril		0
3	5	4	Transporte aéreo		5,299,814
3	5	4	1	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
3	5	5	Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte		0
3	5	6	Otros relacionados con transporte		0
3	6	Comunicaciones			471,605,349
3	6	1	Comunicaciones		471,605,349
3	6	1	2	Modernización de las telecomunicaciones	471,605,349
3	7	Turismo			317,476,646
3	7	1	Turismo		317,476,646
3	7	1	1	Fomento turístico	317,476,646
3	7	2	Hoteles y restaurantes		0
3	8	Ciencia, tecnología e innovación			739,901,485
3	8	1	Investigación científica		485,000,644
3	8	1	1	Investigación científica	485,000,644
3	8	2	Desarrollo tecnológico		57,476,376
3	8	2	1	Desarrollo tecnológico aplicado	57,476,376
3	8	3	Servicios científicos y tecnológicos		98,907,799
3	8	3	1	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	98,907,799

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
3	8	4	Innovación		98,516,666
3	8	4	1	Innovación científica y tecnológica	98,516,666
3	9	Otras industrias y otros asuntos económicos			39,241,339
3	9	1	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0
3	9	2	Otras industrias		0
3	9	3	Otros asuntos económicos		39,241,339
3	9	3	1	Promoción artesanal	39,241,339
4	**Otras no clasificadas en funciones anteriores**				**62,201,432,095**
4	1	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda			5,525,474,687
4	1	1	Deuda pública interna		5,525,474,687
4	1	1	1	Deuda pública	5,525,474,687
4	1	2	Deuda pública externa		0
4	2	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			50,035,957,408
4	2	1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
4	2	2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		31,566,964,939
4	2	2	1	Participaciones	31,566,964,939
4	2	3	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		18,468,992,469
4	2	3	1	Aportaciones	18,468,992,469
4	3	Saneamiento del sistema financiero			0
4	3	1	Saneamiento del sistema financiero		0
4	3	2	Apoyos IPAB		0
4	3	3	Banca de desarrollo		0
4	3	4	Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		0
4	4	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			6,640,000,000
4	4	1	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		6,640,000,000
4	4	1	1	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	6,640,000,000
S u b t o t a l					**326,497,716,289**

b) Clasificación Funcional por Programa presupuestario (Por gasto programable y no programable)

Clasificación Funcional (Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
Gasto Programable					**264,296,284,194**
01 Gobierno					**53,493,068,769**
1	1	1	1	Legislativo	952,980,891
1	1	2	1	Fiscalización superior	278,724,708
1	2	1	1	Administrar e impartir justicia	5,919,391,997
1	2	2	1	Procuración de justicia	4,789,058,050
1	2	2	2	Procuración de justicia con perspectiva de género	514,784,732
1	2	3	1	Prevención y reinserción social	3,363,506,861
1	2	4	1	Derechos humanos	364,594,240
1	3	1	1	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,503,769,361
1	3	2	1	Democracia y pluralidad política	666,361,610
1	3	3	1	Conservación del patrimonio público	239,498,342
1	3	3	2	Protección del patrimonio público	0
1	3	4	1	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	673,686,086
1	3	4	2	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	457,839,252
1	3	5	1	Asistencia jurídica al ejecutivo	220,626,196
1	3	6	1	Electoral	1,572,774,951
1	3	7	1	Población	31,664,217
1	3	8	1	Política territorial	1,247,989,814
1	3	9	1	Coordinación metropolitana	30,134,376
1	4	1	1	Relaciones exteriores	40,313,700
1	5	2	1	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	218,715,001
1	5	2	2	Fortalecimiento de los ingresos	9,620,934,857
1	5	2	3	Gasto social e inversión pública	524,362,910
1	5	2	4	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,118,928
1	5	2	5	Planeación y presupuesto basado en resultados	584,268,164
1	5	2	6	Consolidación de la administración pública de resultados	944,560,857
1	7	1	1	Seguridad pública	14,243,510,628
1	7	2	1	Protección civil y gestión integral del riesgo	303,352,177
1	7	4	1	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	766,283,666
1	8	1	1	Protección jurídica de las personas	137,695,809
1	8	1	2	Modernización del catastro mexiquense	33,357,746
1	8	1	3	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	1,562,251,536
1	8	2	1	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	54,282,261
1	8	3	1	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	704,434,268
1	8	4	1	Transparencia	245,552,555
1	8	5	1	Gobierno electrónico	579,500,829
1	8	5	2	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	97,187,193
02 Desarrollo social					**193,672,506,916**
2	1	1	1	Gestión integral de residuos sólidos	0
2	1	2	1	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,933,319
2	1	3	1	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,412,295,253
2	1	4	1	Protección al ambiente	854,674,606
2	1	5	1	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	597,721,920
2	2	1	1	Desarrollo urbano	2,013,051,570
2	2	2	1	Desarrollo comunitario	0
2	2	3	1	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,814,396,261
2	2	4	1	Alumbrado público	2,659,444
2	2	5	1	Vivienda	175,357,195
2	2	6	1	Modernización de los servicios comunales	32,113,036
2	2	7	1	Coordinación para el desarrollo regional	1,684,369,996
2	3	1	1	Prevención médica para la comunidad	5,712,524,772
2	3	2	1	Atención médica	30,339,110,452
2	3	2	2	Salud para la población infantil y adolescente	5,512,939,130
2	3	2	3	Salud para la mujer	3,151,631,370

Clasificación Funcional (Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
2	3	2	4	Salud para el adulto y adulto mayor	948,776,954
2	3	4	1	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	966,659,560
2	3	5	1	Sistema de protección social en salud	0
2	4	1	1	Cultura física y deporte	560,018,279
2	4	2	1	Cultura y arte	2,025,376,492
2	4	3	1	Identidad mexiquense	452,048,997
2	4	4	1	Nuevas organizaciones de la sociedad	41,596,232
2	5	1	1	Educación básica	72,647,838,039
2	5	2	1	Educación media superior	8,436,812,707
2	5	3	1	Educación superior	10,883,176,894
2	5	4	1	Estudios de posgrado	66,844,288
2	5	5	1	Educación para adultos	829,898,500
2	5	6	1	Gestión de las políticas educativas	5,942,232,910
2	5	6	2	Modernización de la educación	7,956,916,422
2	5	6	3	Alimentación para la población infantil	1,689,523,100
2	6	1	1	Prestaciones obligatorias	7,790,394
2	6	2	1	Pensiones y seguro por fallecimiento	16,153,999,988
2	6	3	1	Prestaciones potestativas	635,777,677
2	6	5	1	Alimentación y nutrición familiar	1,407,337,356
2	6	7	1	Pueblos indígenas	36,411,620
2	6	8	1	Protección a la población infantil y adolescente	110,804,645
2	6	8	2	Atención a Personas en situación de discapacidad	398,612,531
2	6	8	3	Apoyo a los adultos mayores	2,176,135,201
2	6	8	4	Desarrollo integral de la familia	515,526,676
2	6	8	5	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,436,672,455
2	6	8	6	Oportunidades para los jóvenes	34,940,675
03 Desarrollo económico					**17,130,708,509**
3	1	1	1	Promoción internacional	28,939,659
3	1	2	1	Empleo	1,612,445,198
3	1	2	2	Administrativo y laboral	343,672,740
3	1	2	3	Inclusión económica para la igualdad de género	0
3	2	1	1	Desarrollo agrícola	665,629,456

Clasificación Funcional (Por gasto programable y no programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
3	2	1	2	Fomento a productores rurales	291,808,206
3	2	1	3	Fomento pecuario	13,547,462
3	2	1	4	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	9,516,871
3	2	2	1	Desarrollo forestal	387,471,020
3	2	3	1	Fomento acuícola	26,082,678
3	2	5	1	Infraestructura hidroagrícola	750,879,192
3	2	6	1	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
3	3	5	1	Electrificación	11,446,047
3	4	1	1	Fomento a la minería	10,159,504
3	4	2	1	Modernización industrial	368,258,208
3	4	3	1	Regulación de la construcción	0
3	5	1	1	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	526,397,280
3	5	1	2	Modernización del transporte masivo	7,037,926,668
3	5	1	3	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	3,473,003,687
3	5	4	1	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
3	6	1	2	Modernización de las telecomunicaciones	471,605,349
3	7	1	1	Fomento turístico	317,476,646
3	8	1	1	Investigación científica	485,000,644
3	8	2	1	Desarrollo tecnológico aplicado	57,476,376
3	8	3	1	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	98,907,799
3	8	4	1	Innovación científica y tecnológica	98,516,666
3	9	3	1	Promoción artesanal	39,241,339
Gasto No Programable					**62,201,432,095**
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					**62,201,432,095**
4	1	1	1	Deuda pública	5,525,474,687
4	2	1	1	Transferencias	0
4	2	2	1	Participaciones	31,566,964,939
4	2	3	1	Aportaciones	18,468,992,469
4	4	1	1	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	6,640,000,000
S u b t o t a l					**326,497,716,289**

c) Clasificación programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	**Código**	**Monto**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**150,080,825,978**
Sujetos a Reglas de Operación	S	150,080,825,978
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		**85,987,732,628**
Prestación de Servicios Públicos	E	63,337,733,971
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	6,917,591,641
Promoción y fomento	F	5,241,056,197
Regulación y supervisión	G	699,034,393
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,261,273,944
Proyectos de Inversión	K	8,531,042,482
Administrativos y de Apoyo		**9,304,952,006**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	7,808,901,275
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,496,050,731
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		**175,103,728**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	175,103,728
Obligaciones		**16,797,568,059**
Pensiones y jubilaciones	J	16,153,999,988
Aportaciones a la seguridad social	T	643,568,071
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**18,468,992,469**
Gasto Federalizado	I	18,468,992,469
Participaciones a entidades federativas y municipios	**C**	**31,566,964,939**
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	**D**	**7,475,576,482**
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	**H**	**6,640,000,000**
S u b t o t a l		**326,497,716,289**

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la atención de la población infantil y al desarrollo de los adolescentes en el Estado de México, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2022, se destinen $106,898,722,960, recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	**Monto**
Poder Ejecutivo	183,305,103,160
Poder Legislativo	1,611,699,048
Poder Judicial	5,548,215,504
Órganos Autónomos	12,399,208,727
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	123,633,489,850
T o t a l	**326,497,716,289**

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Monto
Gasto Programable	**264,296,284,194**
Sector Desarrollo Social	**186,945,802,257**
Social	11,679,723,195
Educación	107,776,186,079
Cultura y Turismo	3,678,146,003

Sector	Monto
Salud y seguridad social	63,811,746,980
Sector Desarrollo Económico	**18,324,884,876**
Económico	1,313,973,744
Agropecuario	3,087,414,324
Empleo	1,761,853,230
Movilidad	12,161,643,578
Sector Desarrollo Territorial	**5,639,798,664**
Desarrollo urbano y regional	1,366,697,991
Energía asequible no contaminante	28,114,189
Medio ambiente	976,654,284
Manejo y control de recursos hídricos	3,268,332,200
Sector Seguridad	**27,446,375,526**
Seguridad pública	18,441,776,116
Procuración e impartición de justicia	7,701,324,456
Protección de los derechos humanos	1,303,274,954
Sector Gobierno	**18,779,508,319**
Administración y finanzas públicas	14,860,112,955
Gobernabilidad	1,207,493,359
Sistema anticorrupción	662,476,541
Gobierno digital	476,650,513
Órganos electorales	1,572,774,951
Poderes: Legislativo y Judicial	**7,159,914,552**
Legislativo	1,611,699,048
Judicial	5,548,215,504
Gasto No Programable	**62,201,432,095**
Sector Municipios	50,035,957,408
Participaciones municipales	28,163,929,005
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5,779,092,535
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	12,689,899,934
ISR Participable	3,403,035,934
Deuda Pública	12,165,474,687
Previsiones para el pago de ADEFAS	6,640,000,000
Amortizaciones de la deuda pública	883,070,810
Costo financiero de la deuda	4,642,403,877
S u b t o t a l	**326,497,716,289**

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de $4,660,959,374, así como los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de $885,087,801 para ser ejercidos a través del Sector Central y $3,144,102,065 en entidades públicas.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en ejercicios fiscales anteriores y se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2022 asciende a la cantidad de $1,611,699,048, que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura del Estado	1,278,346,302
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	333,352,746
Total	**1,611,699,048**

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a

un monto de $5,548,215,504, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 299 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos para Inversión Pública.

Servicios Personales	Gasto Operativo	Inversión Pública	Total
3,706,966,065	1,155,549,185	685,700,254	**5,548,215,504**

El Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 15. Las erogaciones previstas en el Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de $122,087,370, y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Monto
200000000000000	Gubernatura	55,086,176
20400000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	159,084,429
20500000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,509,025,497
20600000000000L	Secretaría de Seguridad	17,631,152,610
20700000000000L	Secretaría de Finanzas	14,768,505,909
20800000000000L	Secretaría de Salud	103,094,764
20900000000000L	Secretaría del Trabajo	1,185,132,609
21000000000000L	Secretaría de Educación	57,173,425,717
21100000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	9,338,186,079
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	192,711,565
21800000000000L	Secretaría de la Contraloría	379,353,293
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	7,973,503,451
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	765,279,774
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,528,307,251
22400000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	2,342,542,095
22500000000000L	Secretaría del Campo	2,471,088,377
22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	3,637,702,525
22700000000000L	Secretaría de la Mujer	659,809,303
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	65,042,319
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	38,993,775
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	110,343,468
Subtotal		**122,087,370,986**

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Monto
1000	Servicios personales	67,555,296,656
2000	Materiales y suministros	2,531,108,573
3000	Servicios generales	10,779,101,408
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,901,496,425
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	85,214,154
6000	Inversión pública	20,247,297,196
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,987,856,574
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		**122,087,370,986**

Artículo 17. Los recursos previstos en las asignaciones presupuestarias de los entes públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran

para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinaria, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el **Anexo VIII.**

El presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación.

El monto global asignado al capítulo 1000 "Servicios personales", no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 18. El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a $21,911,175,771 el cual ejercerán las ejecutoras del gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto.

Artículo 19. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $797,134,142 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 20. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $2,856,200,895 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 21. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de $549,566,347 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México	35%
B	Sistematización y análisis de la Información Municipal	20%
C	Recursos asignados en base a la Información Municipal	45%

II.-Fórmula de distribución

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

D = A+B+C

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS TRES VARIABLES DE LA FÓRMULA

Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El monto a distribuir, será equivalente al 35% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales (Sesiones cada 3 meses: 4 al año).	20 %
b	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales (Sesiones cada 2 meses: 6 al año).	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales, Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$a = (CIMSP/TCIMSPE) * Pc_1$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

CIMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2021.

TCIMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2021.

$\mathbf{Pc_1}$ = 20% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$b = (CMSP/TCMSPE) * Pc2$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

CMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad

Pública celebrados en el Estado de México en el año 2021.

TCMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2021.

Pc2 = 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento de los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

A=a+b

Sistematización y análisis de la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 20% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Captura y operación del IPH	7%
d	Captura del RND	3%
e	Políticas y Herramientas del C5	5%
f	Captura y suministro de información en el BADAEMVIM.	10%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura del IPH.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes del nivel captura y operación de los 125 municipios del Estado de México.

c= (IPHMun/TIPHmun) *Pc3

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de IPH.

IPHMun = Nivel de captura del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

TIPHMun = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

Pc3 = 7% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura del RND.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura del RND de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del total de captura de los 125 municipios del Estado de México.

d= (RNDMun/TRNDMun) *Pc4

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura del RND.

RNDMun = Nivel de captura del RND de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

TRNDMun = Sumatoria de niveles de captura del RND en los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

Pc4 = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 (expresado en porcentaje) en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México.

e= (PHC5Mun/TPHC5Mun) *Pc5

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

PHC5Mun = Nivel de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 (expresado en porcentaje) en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

TPHC5Mun = Sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

Pc5 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Captura y Suministro de información en el BADAEMVIM.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento de Captura y Suministro de información en el BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento de Captura y Suministro de información en el BADAEMVIM de los 125 municipios del Estado de México.

f= (CSBMun/TCSBMun) *Pc6

Donde:

f = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de captura y suministro de información en el BADAEMVIM.

CSBMun = Nivel de cumplimiento de captura y suministro de información en el BADAEMVIM en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

TCSBMun = Sumatoria de los niveles de cumplimiento de captura y suministro de información en el BADAEMVIM, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

Pc6 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, con base a la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.

B= c+d+e+f

Recursos asignados en base a la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 45% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

g	Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales.	10%
h	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	10%
i	Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.	10%
j	Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2021; así como la comprobación de información estratégica municipal.	10%
k	Alimentación, depuración y alineación de las bases de Registros Estatales y Nacionales.	5%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, de los 125 municipios del Estado de México.

g= (RHBMun/TRHBMun) *Pc7

Donde:

g = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales.

RHBMun = Nivel de cumplimiento del Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2021.

TRHBMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Registro de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2021.

Pc7 = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los 125 municipios del Estado de México.

h= (CUPMun/TCUPMun) *Pc8

Donde:

h = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial

CUPMun = Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2021.

TCUPMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2021.

Pc8 = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México (expresado en porcentaje) de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, de los 125 municipios del Estado de México.

i= (APSVD/TAPSVD) *Pc9

Donde:

i = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

APSVD = Nivel de cumplimiento del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

TAPSVD = Sumatoria Nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Instalación de la Comisión Municipal de Prevención y avance en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica (expresado en porcentaje), de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

Pc9 = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2021; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el avance en la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2021; así como la comprobación de información estratégica municipal (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2021; así como la comprobación de información estratégica municipal de los 125 municipios del Estado de México.

J= (REMun/TREMun)

Donde:

J = Aplicación y comprobación de manera

eficiente y transparente de los recursos 2021; así como la comprobación de información estratégica municipal.

$$\boldsymbol{REMun} = [\left(\frac{Rejer}{Reconv}\right)(Pc_{10})] + [(Observ_0^1)(pc_{10a})] + [(\Sigma EA)]$$

$$\boldsymbol{TREMun} = \sum_{1}^{125} \boldsymbol{REMun}$$

Donde:

REMun= aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos; así como la comprobación de información estratégica municipal en cada uno de los 125 municipios.

Rconv = Recursos convenidos del FASP 2021 por cada municipio.

Rejer = Recursos del FASP 2021 ejercidos y comprobados, por cada municipio.

Pc10= 4% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Observ = Inobservancia de la normatividad para el FASP en el año 2021.

Pc10a= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

EA = Información Estratégica municipal (Ficha municipal (1%), diagnóstico municipal (1%) y anexo 10 (1%)), en el año 2021.

Pc10b= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

TREMun = Sumatoria de los Recursos del FASP 2021 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente, así como la entrega de información estratégica municipal de los 125 municipios del Estado de México.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio alimentación, depuración y alineación de las bases de Registros Estatales y Nacionales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” e “igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales” expresados en porcentajes de los 125 municipios del Estado de México.

k= (k1+k2)

Policías municipales por cada mil habitantes

k1= (EFzaMun/PobMunm) *Pc11

Donde:

k1= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales por cada mil habitantes.

EFzaMun = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021.

PobMunm = Población de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2021 dividida entre mil.

Pc11 = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Igualdad entre los Registros Estatales y Nacionales.

k2= (R1 ≥ R2 ≥ R3) *Pc11

k2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Estatales y Nacionales.

R1 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2021.

R2 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RELINO, en el año 2021.

R3 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RNPSP, en el año 2021.

Pc11 = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2022.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio alimentación, depuración y alineación de las bases de Registros Estatales y Nacionales.

$$k= (k1+k2)$$

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la información municipal.

$$C= g+h+i+j+k$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

$$D = A+B+C$$

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de $2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 57 al 63 del presente Decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en $248,138,791.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública" prevé recursos por $100,000,000 asignados para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos, con lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Capítulo	Partida	Asignación presupuestal	Procedencia del Recurso
6000 Inversión Pública	6122 Obra estatal o municipal	$100,000,000	Recursos Estatales

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera, Ley de Desarrollo Social del Estado de México su Reglamento, y demás leyes aplicables, previo al inicio de la erogación de los recursos asignados el Titular del Poder Ejecutivo publicara la denominación de los programas, y las dependencias y entidades, publicarán las reglas de operación de los mismos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Artículo 25. Las erogaciones previstas para los organismos autónomos en el Ejercicio Fiscal 2022, ascienden a la cantidad de $12,399,208,727, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo IV.

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los órganos electorales en el Ejercicio Fiscal 2022, ascienden a la cantidad de $1,572,774,951 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Organo electoral	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,380,443,753
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	192,331,198
	T o t a l	**1,572,774,951**

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen $795,000,000 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación y desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto.

Los recursos estipulados en el párrafo anterior que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales comunicarán al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de $270,714,180, que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de $5,674,964,982, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución.

Los recursos previstos para la Universidad Autónoma del Estado de México se distribuirán de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,310,356,865	2,470,540,031	894,068,086	**5,674,964,982**

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de $4,503,225,182, y deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual

forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de $198,110,563 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su carácter de organismo constitucional autónomo, se destinarán $179,418,869, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 32. Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de $123,633,489,850, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiadel Estado de México	1,885,776,973	1,885,776,973	0
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,178,556	25,178,556	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	360,116,050	360,116,050	0
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	235,922,118	235,922,118	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	52,556,295	52,556,295	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado deMéxico	121,675,229	121,675,229	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	46,496,842	46,496,842	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	75,593,149	75,593,149	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	29,271,431,536	29,271,431,536	0
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	466,823,384	466,823,384	0
207C06000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México	30,946,716	30,946,716	0
207C07000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	369,745,934	369,745,934	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
207E01000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de MéxicoDenominado “Fideicomiso C3”	148,326,031	148,326,031	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	32,004,459,739	10,126,044,304	21,878,415,435
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico delEstado de México	33,603,551	33,603,551	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,273,551,639	1,273,551,639	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta EspecialidadZumpango	1,092,548,243	1,092,548,243	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	23,824,346	23,824,346	0
208C08000000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	9,233,162	9,233,162	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	493,058,462	255,389,330	237,669,132
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	83,662,159	83,662,159	0
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	37,688,345,580	1,648,884,109	36,039,461,471
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	299,222,430	193,660,275	105,562,155
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	244,088,415	160,577,739	83,510,676
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicosdel Estado de México	1,072,839,055	588,835,958	484,003,097
210C05000000000	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	237,055,927	160,671,230	76,384,697
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	202,714,221	122,847,155	79,867,066
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	930,332,553	513,120,215	417,212,338
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	157,143,458	94,612,371	62,531,087
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	75,984,056	53,025,432	22,958,624
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de CuautitlánIzcalli	164,790,063	101,033,985	63,756,078
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	104,796,384	62,823,059	41,973,325
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores deHuixquilucan	74,073,456	46,455,810	27,617,646
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	65,295,874	40,416,745	24,879,129
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores deTianguistenco	79,219,649	49,792,119	29,427,530
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	169,046,062	154,701,063	14,344,999
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	70,017,137	40,180,941	29,836,196
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	98,376,533	62,557,599	35,818,934
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica delEstado de México	1,252,073,105	383,304,313	868,768,792
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	77,651,436	51,768,722	25,882,714
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	77,886,859	45,507,317	32,379,542
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	77,732,528	48,836,227	28,896,301
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipedel Progreso	60,190,770	36,201,249	23,989,521

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	113,464,609	71,359,701	42,104,908
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	144,328,206	98,333,372	45,994,834
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	157,467,188	99,864,791	57,602,397
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	123,749,130	61,850,470	61,898,660
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	143,970,521	91,618,607	52,351,914
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	109,795,823	79,383,589	30,412,234
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	54,476,348	37,169,381	17,306,967
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	372,247,386	293,486,412	78,760,974
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	72,842,170	42,900,701	29,941,469
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	41,977,606	30,703,359	11,274,247
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	124,835,250	124,835,250	0
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente eInvestigación Educativa	19,308,698	19,308,698	0
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	25,503,862	18,225,148	7,278,714
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	19,336,609	13,625,145	5,711,464
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	18,175,047	10,061,517	8,113,530
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	22,970,124	17,881,385	5,088,739
210C39000000000	Instituto de Formación Contínua, Profesionalización e Investigación del Magisteriodel Estado de México	10,340,709	10,340,709	0
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	27,972,258	23,331,517	4,640,741
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	17,664,130	13,972,157	3,691,973
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	28,494,155	23,521,308	4,972,847
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de losPueblos Indígenas del Estado de México	38,781,062	38,781,062	0
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	22,324,870	22,324,870	0
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,134,151	28,134,151	0
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,885,953	9,885,953	0
215C01000000000	InstitutodeFomentoMineroyEstudiosGeológicos del Estado de México	10,159,504	10,159,504	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	216,637,915	216,637,915	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques yZonas Industriales en el Estado de México	57,895,442	57,895,442	0
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	2,290,924,548	2,290,924,548	0
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, ServiciosConexos y Auxiliares del Estado de México	216,712,198	216,712,198	0
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,652,369,230	1,652,369,230	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de laFauna	162,781,551	162,781,551	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	48,592,959	48,592,959	0
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	28,114,189	28,114,189	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado deMéxico	2,398,812,320	2,398,812,320	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
224C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	332,068,128	332,068,128	0
224C02000000000	Comisión del Agua del Estado de México	2,194,398,881	2,194,398,881	0
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,933,319	7,933,319	0
224D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	142,856,026	142,856,026	0
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado deMéxico	60,268,333	60,268,333	0
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	556,057,614	529,904,011	26,153,603
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de lasArtesanías del Estado de México	40,443,478	40,443,478	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	85,012,685	85,012,685	0
T o t a l e s		**123,633,489,850**	**62,405,043,150**	**61,228,446,700**

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan entidades públicas, serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado, se sujetarán a las disposiciones establecidas para el envió de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de $15,287,927,993, que corresponde al monto para el pago de pensiones. Se incluye un el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia, el cual se detalla en el Anexo VII.

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

Artículo 33. Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de $31,566,964,939, condicionándose a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales e incentivos económicos que se reciban en el ejercicio fiscal de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento. Los municipios serán responsables del destino,

ejercicio, control, registro y comprobación de los recursos que se les transfieran.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este Decreto.

Artículo 34. Con el objetivo de fortalecer la Administración Pública Municipal se estiman recursos a distribuirse entre los municipios por concepto de aportaciones federales por un monto de $18,468,992,469 de los cuales $5,779,092,535 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y $12,689,899,934 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 35. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México ascienden a la cantidad de $4,578,928,808, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios, de las Asociaciones Público Privadas u otras operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la LIEM. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Código.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	12,165,474,687
9100	Amortización de la deuda	946,545,879
9200	Intereses de la deuda pública	3,495,532,562
9300	Comisiones de la deuda pública *	201,920,865
9400	Gastos de la deuda pública *	210,000,000
9500	Costo por coberturas	671,475,381
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,640,000,000

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de $6,640,000,000

Los recursos destinados al pago de deuda pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas, se encuentran descritos en el Anexo V del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios, los cuales se encuentran descritos en el **Anexo VI.**

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 36. A fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura, como parte de los informes respectivos.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos a fin de lograr la compatibilización de la información en el registro de las operaciones contables y financieras deberán publicar la información de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, instrumentará y autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la LIEM con el objetivo de mantener un balance presupuestario sostenible, las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 38. Para la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades públicas del Estado, deberán solicitar previamente autorización a la Secretaría, e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública que corresponda, los cuales deberán aplicarse a los fines establecidos en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia.

Artículo 39. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, estos deberán destinarse a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 40. El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores enunciados en el artículo 35, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Decreto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 41. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Las dependencias y entidades que reciban recursos para la atención de desastres naturales o antropogénicos serán las responsables de destinar y ejercer los recursos para los fines que fueron autorizados; así como de dar el seguimiento a las acciones que se ejecuten.

Artículo 42. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, los titulares de las Dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes en las Entidades Públicas, que ejerzan recursos aprobados en el presente Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2022 apegándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría tendrán a su cargo, el seguimiento y control a la observancia de lo dispuesto en este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 43. El Ejecutivo Estatal una vez aprobado el presupuesto dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la Administración Pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

A fin de generar contención en el gasto las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo elaborarán un programa de ahorro anual;

y los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar sus respectivas medidas en materia de ahorro y contención al gasto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 44. Los titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en el PEGEM, entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.

II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría continuará con las acciones para el mejor uso y aprovechamiento de inmuebles procurando la sustitución de contratos de arrendamientos de bienes por la utilización de bienes inmuebles ociosos, subutilizados o desaprovechados a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y tratando de evitar la generación de costos adicionales.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

Artículo 45. Los titulares de las Dependencias, de las Entidades Públicas y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con en el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 46. Durante el ejercicio de gasto, todo aquel recurso que no sea ejercido en su totalidad de acuerdo al calendario aprobado será considerado un ahorro presupuestario, siempre y cuando se alcancen las metas proyectadas procurando el uso eficiente de los recursos, dichos recursos estarán a disposición de la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas en materia de difusión que para éste efecto establezca la Coordinación General de Comunicación Social; optimizando los recursos destinados a este rubro.

Los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, en la difusión de programas o acciones gubernamentales. Adicionalmente, las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública

Estatal mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades Públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados deberá implicar que la Dependencia que lo solicite, justifique la necesidad de dicha modificación en términos del mejoramiento en su nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones; debiendo además contar con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Los ejecutores del gasto que lleven a cabo reestructuras en la Administración Pública estatal que se deriven reformas legales u ordenamientos de carácter administrativo en las cuales se reasignen, compacten, creen o eliminen plazas podrán solicitar a la Secretaría, las adecuaciones necesarias para transferir los recursos y las estructuras orgánicas.

Artículo 49. Será responsabilidad de los ejecutores del gasto implementar las medidas necesarias con el fin de que el monto global del Presupuesto autorizado en este Decreto por concepto de servicios personales no se incremente durante el ejercicio fiscal 2021, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas para contratación de personal, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las dependencias y entidades públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la federación para tal efecto.

II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.

III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.

V. Sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativas a la autorización expresa

de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 52. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2022, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13.000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando realicen:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes; salvo en los casos estrictamente indispensables para la operación institucional podrá contratarse siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de la Secretaría.

II. La adquisición de bienes de marcas específicas, la contratación de servicios, así como las adquisiciones urgentes con personas

físicas o jurídicas colectivas determinadas, serán consideradas de manera excepcional y deberán cumplir con la normatividad aplicable.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en los siguientes casos:

a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la Administración Pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.

V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

VI. Las Dependencias y Entidades públicas podrán realizar trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o adaptación de bienes inmuebles, destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, cuando se justifique que los trabajos a realizar son necesarios para la optimización de la prestación de servicios públicos, funcionalidad de oficinas gubernamentales, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la Secretaría.

Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios deberán contar con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios previo al trámite adquisitivo correspondiente.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán al equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo que disponga el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV

DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 54. En el ejercicio de inversión en obras y acciones, las Dependencias o Entidades Públicas deberán observar lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga

garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.

V. Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

VI. Los proyectos de inversión conjunta entre los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal, así como con otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.

VII. Con anterioridad a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre las obras, acciones y proyectos.

VIII. Informarán mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos en apego a la legislación aplicable.

Artículo 55. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2022, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		**Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente** (miles de pesos)	**Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas** (miles de pesos)	**Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente** (miles de pesos)	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas** (miles de pesos)
Mayor de	**Hasta**				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

Artículo 56. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, con cargo a su presupuesto autorizado y en el capítulo presupuestal respectivo y deberán contar con el oficio de asignación de

recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas, deberán cumplir con lo que establece el artículo 47 del presente Decreto.

Artículo 57. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

a) Población por municipio

b) Marginalidad por municipio

c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de enero de 2022.

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán destinar hasta el 50% del monto que se les asigne del FEFOM, para el pago de pasivos en el rubro de inversión pública productiva que estén inscritos en el Registro de Deuda Pública y los costos colaterales vinculados a los mismos, como: capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales; así como, para el pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2021, dando prioridad a los que correspondan a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Artículo 58. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2022, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes.

Artículo 59. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los municipios cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, por los conceptos relacionados que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como a la completa y debida comprobación de los recursos recibidos del FEFOM 2021, de conformidad con lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría.

En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si se ubica en el supuesto de acumular dos o más meses vencidos por concepto de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, la Secretaría podrá utilizar el monto que le corresponda del FEFOM para su pago, siempre y cuando, el descuento no exceda el monto de libre disposición asignado al municipio de que se trate.

Los criterios contenidos en el presente artículo, se aplicarán al saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras para

aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM.

Artículo 60. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los municipios conforme a lo señalado en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, siempre que los municipios den cumplimiento a los lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 61 del presente Decreto, para la cual, los municipios deberán aperturar una cuenta de cheques específica habilitada para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

Artículo 61. Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigente, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para los recursos destinados a proyectos de inversión, presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socio-económico.

b) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.

c) Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se requiera contratar créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, sancionará el incumplimiento con los compromisos de mejora financiera y determinará las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo con los objetivos de mejora financiera establecidos.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 62. En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los municipios sujetarse a lo que establezcan los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 63. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 64. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública” prevé recursos por $100,000,000 para ser asignados al Presupuesto Participativo, para lo cual la Secretaría establecerá lineamientos para su ejercicio y operación.

CAPÍTULO V

DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 65. Las transferencias estatales a los Entes Públicos estarán sujetas a las disponibilidad financiera de la hacienda pública local y a las disposiciones que emita la Secretaría en materia de equilibrio presupuestario y financiero, como complemento en sus ingresos propios buscarán fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales; las disponibilidades financieras que conserven las Entidades al final del ejercicio deberán reintegrarse a la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 66. Las entidades públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en

este decreto provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría, la autorización de una ampliación presupuestal correspondiente para su aplicación en los programas y proyectos que operan. Las unidades ejecutoras del gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados para estar en posibilidad de acreditar su correcta aplicación.

Las unidades ejecutoras del gasto deberán reintegrar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación los remanentes de las transferencias federales etiquetadas que no hayan sido devengadas; o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

CAPÍTULO VI

DE LAS ADECUACIONES

Artículo 67. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, a más tardar dentro los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 68. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, son aquellas que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento y deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM.

Artículo 69. Las disponibilidades presupuestarias que obtengan las entidades públicas, deberán reintegrarse al final del ejercicio, atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los ingresos excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 70. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes, así como los órganos internos de control de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer medidas para la correcta aplicación de normas, manuales, lineamientos y procedimientos administrativos y realizar las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de homogeneizar, transparentar, identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y metas de actividad e indicadores de desempeño comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan en caso de contravención a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 71. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, se sujetará a lo establecido en el Código, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPEM), emitidos por la Secretaría y

a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327-A último párrafo del Código.

La Secretaría podrá implementar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público con el objetivo de que la información obtenida del seguimiento y cumplimiento de las metas, evaluaciones realizadas a los programas, y seguimiento a los resultados de éstas, se utilice en las decisiones presupuestarias.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las Dependencias y Entidades Públicas deberán comunicar a la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

QUINTO. Cuando las entidades públicas celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, el entero de los recursos recaudados por la Secretaría, se registrará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SEXTO. En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SÉPTIMO. Es responsabilidad de las dependencias y entidades públicas como unidades ejecutoras del gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT), así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

OCTAVO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, autorizado por la H. "LIX" Legislatura

del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

NOVENO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los Organismos Autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

DÉCIMO. Con base en el presupuesto aprobado en el presente decreto, todos los entes públicos tendrán las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera, a fin de que se mantenga un balance presupuestario sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de este Decreto y a los lineamientos establecidos en artículo 58.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO TERCERO. Los Entes Públicos, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre los indicadores y sus respectivos avances que permitan conocer la eficiencia, eficacia y los avances del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaria de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2022, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-

Concepto (b)	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**177,048,069,239**	**192,780,055,700**	**232,425,741,400**	**210,506,154,800**	**205,380,599,602**	**200,976,271,748**
A. Servicios Personales	58,186,391,600	59,967,932,400	60,507,800,700	57,929,663,800	60,368,417,659	63,789,728,932
B. Materiales y Suministros	13,375,370,100	11,453,319,400	11,719,656,400	10,243,283,100	8,803,185,068	7,015,486,132
C. Servicios Generales	17,450,148,100	15,995,810,800	19,822,047,300	24,240,697,700	22,393,687,324	19,558,305,685
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,113,533,639	35,905,276,100	36,980,139,500	39,430,236,100	41,396,468,342	44,295,569,531
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,222,108,000	1,108,489,600	1,670,085,400	1,156,600,600	901,735,032	360,307,196
F. Inversión Pública	19,428,860,000	24,333,749,900	24,354,341,300	20,198,615,200	17,889,556,434	17,681,998,890.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,590,327,200	4,273,642,900	4,007,063,000	3,941,906,100	5,129,056,231	4,792,275,867
H. Participaciones y Aportaciones	21,329,018,900	24,425,507,000	27,360,036,900	29,850,209,800	28,979,640,083	28,882,279,584
I. Deuda Pública	12,352,311,700	15,316,327,600	46,004,570,900	23,514,942,400	19,518,853,429	14,600,319,932
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**95,025,897,061**	**91,972,769,400**	**101,367,787,200**	**105,495,924,500**	**102,416,384,600**	**103,560,283,816**
A. Servicios Personales	46,332,328,000	47,209,035,500	51,414,595,600	59,522,967,400	60,749,179,600	64,302,096,232
B. Materiales y Suministros	1,396,293,700	1,562,468,600	1,930,801,900	4,341,156,400	5,402,147,300	4,305,111,068
C. Servicios Generales	12,013,071,400	12,064,174,000	12,104,735,400	14,479,695,000	5,926,896,100	5,176,460,848
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,487,763,061	1,230,809,800	3,630,175,400	2,871,322,500	3,087,276,300	3,303,486,203
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	190,920,700	226,771,700	172,618,200	418,251,200	39,371,900	15,731,871
F. Inversión Pública	15,067,860,300	10,334,263,500	9,844,456,500	4,767,624,600	6,848,243,400	6,774,431,110
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	12,893,707,000	14,138,015,900	15,611,622,200	17,817,023,900	17,902,213,000	17,842,068,416
I. Deuda Pública	3,643,952,900	5,207,230,400	6,658,782,000	1,277,883,500	2,461,057,000	1,840,898,068
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**272,073,966,300**	**284,752,825,100**	**333,793,528,600**	**316,002,079,300**	**307,796,984,202**	**304,536,555,564**

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**233,386,554,903**	**243,058,113,170**	**253,421,556,469**	**268,554,283,432**	**284,267,190,035**	**298,806,401,823**
A. Servicios Personales	88,913,457,753	92,598,038,845	96,546,207,918	102,311,334,705	108,297,492,982	113,836,507,831
B. Materiales y Suministros	12,942,999,716	13,479,358,702	14,054,087,798	14,893,308,724	15,764,704,875	16,571,011,023
C. Servicios Generales	26,970,657,162	28,088,323,440	29,285,945,456	31,034,716,249	32,850,533,862	34,530,716,753
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,508,195,398	41,145,418,305	42,899,765,050	45,461,466,746	48,121,382,544	50,582,612,671
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	953,029,112	992,522,718	1,034,841,622	1,096,635,795	1,160,799,121	1,220,169,688
F. Inversión Pública	17,708,274,387	18,442,106,752	19,228,436,100	20,376,636,267	21,568,857,737	22,672,024,763
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,657,501,749	2,767,628,843	2,885,634,221	3,057,945,982	3,236,864,073	3,402,417,658
H. Participaciones y Aportaciones	31,566,964,939	32,875,102,594	34,276,821,950	36,323,616,212	38,448,883,334	40,415,401,023
I. Deuda Pública	12,165,474,687	12,669,612,971	13,209,816,357	13,998,622,751	14,817,671,507	15,575,540,413

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**93,111,161,386**	**96,969,695,666**	**101,104,262,210**	**107,141,567,070**	**113,410,338,565**	**119,210,856,490**
A. Servicios Personales	58,339,015,763	60,756,589,433	63,347,111,764	67,129,799,233	71,057,512,663	74,691,840,724
B. Materiales y Suministros	5,822,474,973	6,063,758,821	6,322,303,660	6,699,831,508	7,091,833,548	7,454,554,514
C. Servicios Generales	5,672,169,949	5,907,225,144	6,159,095,744	6,526,877,852	6,908,760,505	7,262,117,964
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	588,024,059	612,391,825	638,502,815	676,630,151	716,219,265	752,851,223
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,582,789	18,311,421	19,092,178	20,232,242	21,416,015	22,511,365
F. Inversión Pública	4,202,901,384	4,377,069,967	4,563,698,242	4,836,213,337	5,119,176,496	5,381,003,376
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	18,468,992,469	19,234,349,055	20,054,457,807	21,251,982,747	22,495,420,073	23,645,977,324
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**326,497,716,289**	**340,027,808,836**	**354,525,818,679**	**375,695,850,502**	**397,677,528,600**	**418,017,258,313**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	**OBJETIVO**	**NO.**	**ESTRATEGIA**	**PROGRAMA**	**DENOMINACIÓN**
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060701	Pueblos indígenas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03020102	Fomento a productores rurales
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
				02020501	Vivienda
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03030501	Electrificación
		1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02050603	Alimentación para la población infantil
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060701	Pueblos indígenas
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02040201	Cultura y arte
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040201	Cultura y arte
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060803	Apoyo a los adultos mayores
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	01020201	Procuración de justicia
				02030203	Salud para la mujer
				02050602	Modernización de la educación
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050101	Educación básica
				02060701	Pueblos indígenas
		1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02060802	Atención a personas en situación de discapacidad
		1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.3	Garantizar una educación	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación	02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
			inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050301	Educación superior
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050501	Educación para adultos
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050501	Educación para adultos
		1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
		1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	02050301	Educación superior
				02050401	Estudios de posgrado
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				03080101	Investigación científica
		1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060802	Atención a personas en situación de discapacidad
		1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050602	Modernización de la educación
				02060806	Oportunidades para los jóvenes

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030203	Salud para la mujer
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02030501	Sistema de protección social en salud
				02060101	Prestaciones obligatorias
				02060802	Atención a Personas en situación de discapacidad
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02050602	Modernización de la educación
				02060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				02060301	Prestaciones potestativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040101	Cultura física y deporte
				02040201	Cultura y arte

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.1	Recuperar el dinamismo de la economía mexiquense y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				02040101	Cultura física y deporte
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				03010201	Empleo
				03010202	Administrativo y laboral
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03040201	Modernización industrial
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
		2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03020102	Fomento a productores rurales
				03040101	Fomento a la minería
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.2	Incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por medio de mejoras en su productividad y calidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
		2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020101	Desarrollo agrícola
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
		2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020501	Infraestructura hidroagrícola
				03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
		2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03040201	Modernización industrial
		2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	03040201	Modernización industrial
		2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
		2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.3		02050601	Gestión de las políticas educativas
			Incentivar la formación de capital humano especializado.	02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02050602	Modernización de la educación
		2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	01080501	Gobierno electrónico
				02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones
		2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	03040201	Modernización industrial
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
		3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
				03030501	Electrificación

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente
				03050102	Modernización del transporte masivo
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010101	Gestión integral de residuos sólidos
				02010401	Protección al ambiente
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070101	Seguridad pública
				01070201	Protección civil y gestión integral del riesgo
		3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	01030801	Política territorial
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.4		02010401	Protección al ambiente
			Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	03020201	Desarrollo forestal
		3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				03020201	Desarrollo forestal
3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento. metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable de agua
				02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				03020501	Infraestructura hidroagrícola
		3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				02030101	Prevención médica para la comunidad
		3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
		3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02030101	Prevención médica para la comunidad

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03010201	Empleo
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	01030801	Política territorial
				02020501	Vivienda
		3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040101	Cultura física y deporte
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
				01030302	Protección del patrimonio público
				02040201	Cultura y arte
				02050602	Modernización de la educación
				02060701	Pueblos indígenas
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación	01010201	Fiscalización superior
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
			y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				02020101	Desarrollo urbano
				03040301	Regulación de la construcción
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03050102	Modernización del transporte masivo

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública
		4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
				01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070101	Seguridad pública
4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
				01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
		4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
				02050602	Modernización de la educación
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				02030101	Prevención médica para la comunidad
4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	01020201	Procuración de justicia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01020201	Procuración de justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				03010202	Administrativo y laboral
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01020401	Derechos humanos
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				02040301	Identidad mexiquense
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral
		4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				03010202	Administrativo y laboral

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos
				02050601	Gestión de las políticas educativas
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020301	Prevención y reinserción social
				01020401	Derechos humanos
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia
				02060804	Desarrollo integral de la familia
4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y en comunidades afectadas por la violencia creación de una cultura de paz	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				02030203	Salud para la mujer
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02030203	Salud para la mujer
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010202	Administrativo y laboral
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010201	Empleo
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02050101	Educación básica
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01030601	Electoral
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01080401	Transparencia
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080401	Transparencia
		5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080401	Transparencia
		5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
		5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080501	Gobierno electrónico
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. los actos de corrupción y contrarios a	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030201	Democracia y pluralidad política
				02050601	Gestión de las políticas educativas
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01010101	Legislativo
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050203	Gasto social e inversión pública
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
				02010401	Protección al ambiente
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04020101	Transferencias
				04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				04020101	Transferencias
				04020201	Participaciones
				04020301	Aportaciones
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	01010201	Fiscalización superior
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04010101	Deuda pública
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080501	Gobierno electrónico

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030701	Población
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
		5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				04020101	Transferencias
		5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01080102	Modernización del catastro mexiquense

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
		5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	03010101	Promoción internacional
				03070101	Fomento turístico
		5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Clave	Organismos constitucionales autónomos	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1,380,443,753
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	192,331,198
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	270,714,180
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	179,418,869
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	5,674,964,982
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,503,225,182
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	198,110,563
T o t a l		**12,399,208,727**

ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	4,578,928,808
Amortización de la deuda	946,545,879
Previsiones para el pago de ADEFAS	6,640,000,000
Compromisos multianuales	4,660,959,374
Proyectos de Prestación de Servicios	4,029,189,866

Registro Estatal.	Fecha de contrata-ci ón	Tipo de instru-mento	Institución bancaria	Fuente o garan-tía de pago	Monto contratado	Plazo de venci-miento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total
17/000-01-B-269-017-04	29-11-04	Credito Simple	BANORTE (500')	PARTICIPA-CIONES	500,000,000.00	18 años	Reestructura	TIIE + 1.70	60,023,947.16	6,701,062.00	0.00	0.00	0.00	66,725,009.16
7-16/000-01-B-269-018'1-04	29-11-04	Credito Simple	SANTANDER (1,099')	PARTICIPA-CIONES	1,099,948,254.44	19 años	Reestructura	TIIE + 1.70	132,046,471.70	14,742,096.24	0.00	0.00	0.00	146,788,567.94
127-02-B-001-001-18	29-ene-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (1'500)	PARTICIPA-CIONES	1,500,000,000.00	20 años	Reestructura	TIIE + 0.38	19,962,102.86	67,789,973.81	0.00	0.00	0.00	87,752,076.67
53/000-01-B-060-000-12	06-06-12	Credito Simple	BANOBRAS (3'017) PROFISE	FAFEF	2,870,034,576.38	20 años	Reestructura	FIJA 8.51	0.00	233,055,164.37	0.00	0.00	0.00	233,055,164.37
127-02-B-005-000-18	22-02-18	Credito Simple	BANOBRAS (1'300) FONREC	FAFEF	1,300,000,000.00	20 años	Reestructura	TIIE + 0.36 + CM(0.01) (0.04) y (0.11)	0.00	40,757,573.62	0.00	0.00	0.00	40,757,573.62
000-02-B-016-18	17-10-18	Credito Simple	BANOBRAS (5'000)	PARTICIPA-CIONES	5,000,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE+ 0.40	17,030,000.00	262,340,675.87	0.00	0.00	0.00	279,370,675.87
000-02-B-017-18	17-10-18	Credito Simple	BANOBRAS (4'999)	PARTICIPA-CIONES	5,000,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE + 0.47	17,027,349.86	265,818,853.79	0.00	0.00	0.00	282,846,203.65
000-01-B-013-000-20	22-05-20	Credito Simple	BANOBRAS (1'000)	PARTICIPA-CIONES	1,000,000,000.00	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.42	2,430,000.00	52,934,906.34	0.00	0.00	0.00	55,364,906.34
000-01-B-012-000-20	22-05-20	Credito Simple	BANOBRAS (1'500)	PARTICIPA-CIONES	1,500,000,000.00	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.48	3,645,000.00	80,323,820.01	0.00	0.00	0.00	83,968,820.01
000-01-B-011-000-20	22-05-20	Credito Simple	BANOBRAS (1'500)	PARTICIPA-CIONES	1,500,000,000.00	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.54	3,645,000.00	81,281,949.16	0.00	0.00	0.00	84,926,949.16
000-02-B-014-18	17-10-18	Credito Simple	BANORTE (13'400)	PARTICIPA-CIONES	13,400,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE + 0.38	170,930,400.00	681,707,841.57	0.00	0.00	0.00	852,638,241.57
000-02-B-013-18	17-10-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (8'500)	PARTICIPA-CIONES	8,500,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE + 0.35	28,951,000.00	441,705,409.41	0.00	0.00	0.00	470,656,409.41
000-02-B-015-18	17-10-18	Credito Simple	BBVA BANCOMER (800')	PARTICIPA-CIONES	800,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE + 0.45	2,724,800.00	42,376,742.45	0.00	0.00	0.00	45,101,542.45
000-02-B-018-18	17-10-18	Credito Simple	SANTANDER (3'000)	PARTICIPA-CIONES	3,000,000,000.00	20 Años	Refinancia-miento	TIIE + 0.35	38,268,000.00	151,740,211.88	0.00	0.00	0.00	190,008,211.88
000-01-B-003-000-20	17-07-20	Credito Simple	SANTANDER (1,500)	PARTICIPA-CIONES	1,500,000,000.00	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.25	4,192,500.00	76,720,625.27	0.00	0.00	0.00	80,913,125.27
000-01-B-020-000-20	11-11-20	Credito Simple	BANAMEX (1'400)	PARTICIPA-CIONES	1,400,000,000.00	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.74	3,033,800.00	78,774,646.52	0.00	0.00	0.00	81,808,446.52
000-01-B-021-000-20	11-11-20	Credito Simple	BANOBRAS (600')	PARTICIPA-CIONES	600,000,000.00	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	1,300,200.02	33,459,180.21	0.00	0.00	0.00	34,759,380.23
000-01-B-011-000-21	27-05-21	Credito Simple	BANAMEX (2'000)	PARTICIPA-CIONES	2,000,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	3,730,000.00	111,577,346.78	0.00	0.00	0.00	115,307,346.78
000-01-B-012-000-21	27-05-21	Credito Simple	BANOBRAS (1'000)	PARTICIPA-CIONES	1,000,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	1,865,000.00	55,788,673.39	0.00	0.00	0.00	57,653,673.39
000-01-B-014-000-21	27-05-21	Credito Simple	BANORTE (500')	PARTICIPA-CIONES	500,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.70	932,500.00	27,944,982.66	0.00	0.00	0.00	28,877,482.66
000-01-B-013-000-21	27-05-21	Credito Simple	BBVA MEXICO (500')	PARTICIPA-CIONES	500,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.73	932,500.00	28,096,920.57	0.00	0.00	0.00	29,029,420.57
000-01-B-269-002'1-04	29-11-04	Líneas de Crédito Contin-gente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE ECOSYS	PARTICIPA-CIONES	53,042,898.00	20 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.05	0.00	0.00	0.00	292,351.46	0.00	292,351.46
000-01-B-269-003-04	29-11-04	Líneas de Crédito Contin-gente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE TOLUCA ATLACOMULCO	PARTICIPA-CIONES	60,300,000.00	24 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 1.95	0.00	0.00	0.00	373,295.20	0.00	373,295.20
000-01-B-035-001-11	10-03-11	Líneas de Crédito Contin-gente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE IFREM	PARTICIPA-CIONES	60,000,000.00	21.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 3.08	0.00	0.00	0.00	327,487.89	0.00	327,487.89
000-01-B-120-002-15	17-07-15	Líneas de Crédito Contin-gente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE MEXICABLE	PARTICIPA-CIONES	24,000,000.00	28.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.09	0.00	0.00	0.00	207,730.51	0.00	207,730.51
000-01-B-120-002-15	30-06-10	Líneas de Crédito Contin-gente	BANSI LINEA CONTINGENTE C3	PARTICIPA-CIONES	28,000,000.00	21 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
000-01-C-079-006'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	360 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.795	0.00	0.00	95,969,897.34	0.00	0.00	95,969,897.34
000-01-C-079-004'3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0.00	0.00	63,202,103.51	0.00	0.00	63,202,103.51
000-01-C-079-003'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	300 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.748	0.00	0.00	16,077,172.15	0.00	0.00	16,077,172.15

Registro Estatal.	Fecha de contrata-ci ón	Tipo de instru-mento	Institución bancaria	Fuente o garan-tía de pago	Monto contratado	Plazo de venci-miento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total
000-01-C-079-01'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0.00	0.00	28,597,704.54	0.00	0.00	28,597,704.54
000-01-C-079-002'1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0.00	0.00	9,532,568.18	0.00	0.00	9,532,568.18
000-01-C-079-005'3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPA-CIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0.00	0.00	158,005,258.77	0.00	0.00	158,005,258.77
000-01-C-003-001-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPA-CIONES	N/A	1209 días	Cobertura de Tasa	FIJA 7.8072	0.00	0.00	33,419,416.67	0.00	0.00	33,419,416.67
000-01-C-003-002-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPA-CIONES	N/A	1483 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 7.7632	0.00	0.00	111,271,255.56	0.00	0.00	111,271,255.56
000-01-C-007-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPA-CIONES	N/A	1350 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7445	0.00	0.00	17,821,969.44	0.00	0.00	17,821,969.44
000-01-C-007-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPA-CIONES	N/A	1839 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7825	0.00	0.00	18,024,191.67	0.00	0.00	18,024,191.67
000-01-C-008-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPA-CIONES	N/A	1350 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7946	0.00	0.00	35,035,250.00	0.00	0.00	35,035,250.00
000-01-C-008-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPA-CIONES	N/A	1351 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7746	0.00	0.00	29,223,472.22	0.00	0.00	29,223,472.22
000-01-C-010-000-19	07-11-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPA-CIONES	N/A	1486 días	Cobertura de Tasa	FIJA 6.3850	0.00	0.00	27,765,361.11	0.00	0.00	27,765,361.11
000-01-C-011-000-19	07-11-19	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPA-CIONES	N/A	1853 días	Cobertura de Tasa	FIJA 6.4450	0.00	0.00	27,529,759.72	0.00	0.00	27,529,759.72
EN PROYECTO	EN PROYECTO	CREDITO SIMPLE PROYECTO	PROYECCION CREDITO 2022 TIIE +0.70	PARTICIPA-CIONES	9,500,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.70	2,668,000.00	84,875,657.42	0.00	0.00	0.00	87,543,657.42
EN PROYECTO	EN PROYECTO	CREDITO SIMPLE PROYECTO	PROYECCION EMISION BURSATIL 4'637 TIIE + 0.70	PARTICIPA-CIONES	4,637,000,000.00	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.70	6,936,952.00	216,308,682.62	0.00	0.00	0.00	223,245,634.62
N/A	N/A	N/A	PREVISIONES POR CARGAS FINANCIERAS TESOFE Y ACCESORIOS FINANCIEROS.	INGRESOS PROPIOS	N/A	N/A	Creditos Fiscales	N/A	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00
N/A	N/A	N/A	PREVISION POR VARIACIÓN DE LA TASA DE REFERENCIA	PARTICIPA-CIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0.00	90,000,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
N/A	N/A	N/A	PREVISION DE GASTOS POR FACTURAS DEL FIDEICOMISO F/00105	PARTICIPA-CIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00	60,000,000.00

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2022

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022				
Programas Prioritarios 2022				
Fin	**Fun**	**Subfun**	**Prog**	**Denominación**
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas en situación de discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Informe sobre Estudios Actuariales					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Fondo	**Mixto**				
Prestación Laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	x	x	x	x	x
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	386,172				
Edad máxima	99.00				
Edad mínima	18.00				
Edad promedio	42.47				
Pensionados y Jubilados	66,870				
Edad máxima	105.00				
Edad mínima	1.00				
Edad promedio	64.25				
Beneficiarios	0				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.57				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	16.69%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.08%				
Edad de Jubilación o Pensión	55.53				
Esperanza de vida	25.44				
Ingresos del Fondo de Pensiones					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones (millones de pesos)	$12,421.03				
Nómina anual (millones de pesos)					
Activos	$76,425.19				
Pensionados	$13,001.22				
Jubilados					
Beneficiarios de Jubilados					
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	$81,207.38				
Mínimo	$716.22				
Promedio	$13,661.46				
Monto de la reserva (millones de pesos)	$5,953.00				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	$183,749.73				
Generación actual	$740,854.56				
Generaciones futuras	$453,672.30				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3% (millones de pesos)					
Generación actual	$50,602.85				
Generaciones futuras	$141,557.03				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Generación actual	$67,660.58				
Generaciones futuras	$189,274.52				
Otros Ingresos	$1,395.93				
Déficit/superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-$798,991.94				
Nuevas generaciones	-$122,840.75				
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización	2021				
Tasa de rendimiento	3%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	**2019**				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.				

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo

SUELDO Y PRESTACIONES MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	45,606.73	7,396.03	106,341.78
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	42,000.67	7,396.03	99,341.78
31 -A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	38,492.30	7,396.03	92,531.40
31 -B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	30,279.83	7,396.03	76,589.57
31 -C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	26,489.22	7,396.03	68,908.48
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	31,120.94	7,396.03	78,222.30
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	30,069.34	7,396.03	76,180.97
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	27,610.60	7,396.03	71,291.41
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	26,552.04	7,396.03	69,041.97
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	20,435.43	7,396.03	56,044.18
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	16,312.70	7,396.03	46,602.11
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	25,353.43	7,396.03	66,494.93
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	23,384.05	7,396.03	62,310.01
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	21,358.17	7,396.03	58,004.99
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	19,348.54	7,396.03	53,685.72
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	16,976.41	7,396.03	48,150.75
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	15,738.61	7,335.60	45,322.98

SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS, GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel Salarial	Sueldo Base	Gratificación		Fortalecimiento al Salario		Despensa	Total Bruto		Total Neto		Prestaciones													
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Utiles Escolares	Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adici. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
												60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S. B. +Grat.)	2, 4, 5, o 10% (S. B. +Grat.)	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $294.00 y Máxima $1,101.00	Mínima $581.00 Máxima $1,159.00
Mandos Superiores	32	95,675.55	-	63,668.99	No	No	No	-	159,344.54	-	106,341.78	188,833.33	78,680.55	62,944.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31-Bis	72,869.73	-	75,868.75	No	No	No	-	148,738.48	-	99,341.78	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31	72,869.73	29,924.00	65,550.00	No	No	No	102,793.73	138,419.73	68,908.48	92,531.40	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30-T	52,945.14	-	80,701.20	No	No	No	-	133,646.34	-	89,380.97	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30 Bis	64,611.07	-	52,128.20	No	No	No	-	116,739.27	-	78,222.30	127,521.84	53,134.10	42,507.28	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30	52,945.14	17,365.70	60,701.20	No	No	No	70,310.84	113,646.34	46,602.11	76,180.97	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29-T	46,688.99	-	66,401.10	No	No	No	-	113,090.09	-	75,813.84	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29	46,688.99	21,708.20	52,555.40	No	No	No	68,397.19	99,244.39	45,322.98	66,494.93	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Mandos Medios de Estructura	28	35,873.20	6,862.60	45,907.30	No	No	No	42,735.80	81,780.50	30,112.21	54,619.48	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	2,581.80	12,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,325.04	27,843.68	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	268.70	8,583.70	No	No	No	20,704.70	29,019.70	15,502.74	21,105.98	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Enlace y Apoyo Técnico	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,894.50	27,484.09	49,810.67	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	3,085.90	19,411.10	No	No	No	29,856.90	46,182.10	21,656.47	32,155.02	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,511.84	30,500.69	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	25	17,085.80	3,192.30	11,458.20	No	No	No	20,278.10	28,544.00	15,213.06	20,793.27	33,721.97	14,050.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,985.80	10,724.15	19,768.60	26,977.50	11,240.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Generales y de Confianza	23	17,714.10	2,518.40	12,121.60	3,064.10	5,167.50	979.40	21,757.60	35,982.60	16,755.66	26,469.04	34,962.04	14,567.52	11,654.01	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	22	16,233.90	2,307.70	11,030.20	2,807.70	4,721.30	979.40	20,021.00	32,964.80	15,548.75	24,436.83	32,040.59	13,350.25	10,680.20	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	21	14,929.80	2,123.10	10,054.90	2,582.10	4,326.90	979.40	18,491.30	30,291.00	14,485.66	22,636.38	29,466.71	12,277.80	9,822.24	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	20	13,776.60	1,958.80	9,184.40	2,382.70	3,976.50	979.40	17,138.70	27,916.90	13,545.66	21,036.60	27,190.66	11,329.44	9,063.55	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	19	12,768.30	1,815.50	8,394.30	2,207.90	3,665.30	979.40	15,955.60	25,807.30	12,723.41	19,570.49	25,200.59	10,500.25	8,400.20	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	18	11,881.60	1,689.20	9,145.50	2,054.90	3,829.90	979.40	14,915.90	25,836.40	12,000.89	19,607.91	23,450.53	9,771.05	7,816.84	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	17	11,101.80	1,578.80	7,029.10	1,920.40	3,140.20	979.40	14,001.60	22,250.50	11,353.15	17,098.58	21,911.45	9,129.77	7,303.82	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	16	10,418.50	1,481.10	6,436.30	1,802.00	2,918.70	979.40	13,199.90	20,752.90	10,768.41	16,057.72	20,562.83	8,567.85	6,854.28	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	15	9,820.30	1,396.00	5,893.80	1,698.60	2,720.70	979.40	12,498.30	19,414.20	10,256.69	15,127.31	19,382.17	8,075.90	6,460.72	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	14	9,296.70	1,321.70	5,396.20	1,607.90	2,544.40	979.40	11,884.00	18,216.70	9,803.40	14,295.13	18,348.75	7,645.31	6,116.25	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	13	8,841.50	1,257.10	4,936.40	1,529.20	2,385.90	979.40	11,350.10	17,143.20	9,403.75	13,549.06	17,450.33	7,270.97	5,816.78	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	12	8,432.20	1,199.00	4,525.30	1,458.80	2,243.60	979.40	10,870.40	16,180.50	9,044.70	12,879.98	16,642.50	6,934.38	5,547.50	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	11	8,056.10	1,145.20	4,164.80	1,393.50	2,116.20	979.40	10,429.00	15,316.50	8,705.80	12,279.53	15,900.20	6,625.08	5,300.07	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	10	7,708.80	1,096.40	3,852.30	1,333.60	2,001.50	979.40	10,021.80	14,542.00	8,380.15	11,741.22	15,214.74	6,339.47	5,071.58	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	9	7,389.30	1,050.40	3,578.80	1,278.10	1,899.20	979.40	9,646.80	13,846.70	8,080.22	11,240.35	14,584.14	6,076.73	4,861.38	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	8	7,094.00	1,008.30	3,342.20	1,226.70	1,807.20	979.40	9,300.10	13,222.80	7,802.92	10,785.30	14,001.32	5,833.88	4,667.11	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	7	6,822.90	969.90	3,137.40	1,180.30	1,724.60	979.40	8,982.60	12,664.30	7,549.03	10,377.93	13,466.25	5,610.94	4,488.75	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	6	6,572.40	934.30	2,960.40	1,136.70	1,650.60	979.40	8,688.50	12,162.80	7,313.80	10,012.15	12,971.84	5,404.93	4,323.95	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	5	6,342.50	901.40	2,810.30	1,097.20	1,584.90	979.40	8,419.10	11,717.10	7,098.37	9,678.64	12,518.09	5,215.87	4,172.70	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	4	6,130.70	871.30	2,681.60	1,060.40	1,525.90	979.40	8,170.50	11,317.60	7,117.14	9,379.58	12,100.07	5,041.69	4,033.36	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	3	5,936.00	844.00	2,574.60	1,026.50	1,473.20	979.40	7,941.90	10,963.20	6,970.22	9,114.24	11,715.79	4,881.58	3,905.26	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	2	5,758.30	818.00	2,485.40	995.90	1,427.00	979.40	7,733.60	10,650.10	6,803.64	8,879.86	11,365.07	4,735.44	3,788.36	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si
	1	5,594.00	795.10	2,414.70	967.50	1,386.80	979.40	7,540.90	10,374.90	6,649.53	8,662.68	11,040.79	4,600.33	3,680.26	Si	No	1,885.00	2,370.00	1,170.00	1,165.00	1,680.00	1,310.00	Si	Si

PERSONAL DOCENTE SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PÚBLICOS

Categoría	SUELDO								PRESTACIONES																	
	Sueldo Base	Labores Docentes	Despensa	Fortalecimiento al Salario	Compensación	Viáticos	Total Bruto	Total Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacac. (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Utiles Escolares	Gratif. Por Actos Civ. Días Fest. (Anual)	Gratif. para Material Didáctico	Gratif. Apoyo Act. Cult. Mag. (Anual)	A poyo por Normalidad Mínima Escolar (Org. Escolar)	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Bono Productividad)	Despensa Extraord.	Prev. Social Múltiple	Gastos de Transporte	Actividades de Planeación Escolar (Act. Extracurr)	Apoyo de Fin de Año	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Estímulo Laboral)	Prima por Perm. en el Serv. Mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
									60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2 .0 % (S.B.+Grat.)	Pago anual	8 días de sueldo base	Pago anual	14 días de sueldo base	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $289.00 y Máxima $1,035.00	Mínima $567.00 y Máxima $1,132.00
HC AL	336.40	32.70	26.30	58.40	No	No	453.80	411.39	663.95	276.64	221.32	Si	2,070.00	88.53	2,240.00	154.92	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HC P SI " A"	444.20	43.30	34.90	77.50	No	No	599.90	543.87	876.71	365.30	292.24	Si	2,070.00	116.89	2,240.00	204.57	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HC P SI " B"	357.70	34.70	32.00	62.30	No	No	486.70	441.18	705.99	294.16	235.33	Si	2,070.00	94.13	2,240.00	164.73	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " A" SU	569.90	55.20	33.70	99.10	No	No	757.90	687.24	1,124.80	468.67	374.93	Si	2,070.00	149.97	2,240.00	262.45	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " B" SU	464.10	45.30	29.50	80.80	No	No	619.70	561.90	915.99	381.66	305.33	Si	2,070.00	122.13	2,240.00	213.73	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " A" M E	529.10	51.10	26.90	91.60	No	No	698.70	633.59	1,044.28	435.12	348.09	Si	2,070.00	139.24	2,240.00	243.66	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " B" M E	402.50	39.00	25.40	70.10	No	No	537.00	486.92	794.41	331.00	264.80	Si	2,070.00	105.92	2,240.00	185.36	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " A" M S	549.30	53.50	29.20	96.00	No	No	728.00	660.22	1,084.14	451.73	361.38	Si	2,070.00	144.55	2,240.00	252.97	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
HORA CLA SE " B" M S	435.20	42.40	26.10	75.70	No	No	579.40	525.38	858.95	357.89	286.32	Si	2,070.00	114.53	2,240.00	200.42	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	6,522.80	646.10	517.60	1,158.70	1,628.00	No	10,473.20	8,912.45	12,873.95	5,364.14	4,291.32	Si	2,070.00	1,716.53	2,240.00	3,003.92	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS " B"	6,522.80	646.10	517.60	1,158.70	1,211.30	No	10,056.50	8,540.44	12,873.95	5,364.14	4,291.32	Si	2,070.00	1,716.53	2,240.00	3,003.92	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROM OTOR DE EDUC. ARTISTICA	11,163.40	1,116.50	620.70	1,991.00	No	448.00	15,339.60	12,579.58	22,033.03	9,180.43	7,344.34	Si	2,070.00	2,937.74	2,240.00	5,141.04	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROM OTOR DE EDUC. FISICA	11,163.40	1,116.50	620.70	1,991.00	No	448.00	15,339.60	12,579.58	22,033.03	9,180.43	7,344.34	Si	2,070.00	2,937.74	2,240.00	5,141.04	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROM OTOR DE EDUC. AM BIENTA L Y SA LUD	11,163.40	1,116.50	620.70	1,991.00	No	448.00	15,339.60	12,579.58	22,033.03	9,180.43	7,344.34	Si	2,070.00	2,937.74	2,240.00	5,141.04	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
COORDINA DOR DE PROM OTORES	25,220.90	2,522.10	1,433.20	4,499.70	4,919.30	5,770.20	44,365.40	35,742.49	49,778.09	20,740.87	16,592.70	Si	2,070.00	6,637.08	2,240.00	11,614.89	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
P EDA GOGO EDUC. ESP ECIA L	12,197.10	1,219.50	979.90	2,180.30	No	No	16,576.80	13,402.93	24,073.22	10,030.51	8,024.41	Si	2,070.00	3,209.76	2,240.00	5,617.09	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESIONA L EDUC. ESP ECIA L	12,159.90	1,216.40	787.50	2,171.20	No	No	16,335.00	13,195.97	23,999.80	9,999.92	7,999.93	Si	2,070.00	3,199.97	2,240.00	5,599.95	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR SUP ER " B"	4,930.00	493.00	602.30	884.00	No	No	6,909.30	6,199.13	9,730.26	4,054.28	3,243.42	Si	2,070.00	1,297.37	2,240.00	2,270.39	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR SUP ER " A"	5,382.30	538.30	615.50	964.20	No	No	7,500.30	6,636.32	10,622.96	4,426.23	3,540.99	Si	2,070.00	1,416.39	2,240.00	2,478.69	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR ESTUDIA NTE	6,835.40	683.40	657.30	1,223.70	No	No	9,399.80	7,920.06	13,490.92	5,621.22	4,496.97	Si	2,070.00	1,798.79	2,240.00	3,147.88	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR PA SA NTE	7,946.60	783.70	706.40	1,404.10	No	No	10,840.80	9,085.33	15,684.08	6,535.03	5,228.03	Si	2,070.00	2,091.21	2,240.00	3,659.62	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR TITULA DO	10,935.70	1,057.20	746.80	1,897.70	No	No	14,637.40	11,952.17	21,583.62	8,993.17	7,194.54	Si	2,070.00	2,877.82	2,240.00	5,036.18	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R PREES. Y PRIM .	10,680.30	1,068.20	787.70	2,556.90	No	No	15,093.10	12,357.33	21,079.54	8,783.14	7,026.51	Si	2,070.00	2,810.61	2,240.00	4,918.56	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R PREES. Y PRIM .	11,233.70	1,123.10	801.30	2,783.00	No	No	15,941.10	12,977.09	22,171.78	9,238.24	7,390.59	Si	2,070.00	2,956.24	2,240.00	5,173.41	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R PREES. Y PRIM .	13,561.80	1,343.40	851.40	2,405.90	No	No	18,162.50	14,503.06	26,766.71	11,152.80	8,922.24	Si	2,070.00	3,568.89	2,240.00	6,245.57	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR TELESECUNDA RIA	10,301.10	1,030.50	756.50	1,840.40	No	No	13,928.50	11,437.14	20,331.12	8,471.30	6,777.04	Si	2,070.00	2,710.82	2,240.00	4,743.93	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROF.TELESECUNDA RIA PA SA NTE	11,791.20	1,179.40	824.00	2,106.40	No	No	15,901.00	12,894.17	23,272.11	9,696.71	7,757.37	Si	2,070.00	3,102.95	2,240.00	5,430.16	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROF.TELESECUNDA RIA TITULA DO	14,690.70	1,469.20	831.10	2,620.80	No	No	19,611.80	15,532.95	28,994.80	12,081.17	9,664.93	Si	2,070.00	3,865.97	2,240.00	6,765.45	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
ORIENTA DOR TECNICO	12,272.40	1,216.10	777.30	2,176.90	No	No	16,442.70	13,267.48	24,221.84	10,092.43	8,073.95	Si	2,070.00	3,229.58	2,240.00	5,651.76	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R SEC. GRA L.	12,654.50	1,265.30	807.10	2,258.80	No	No	16,985.70	13,661.92	24,975.99	10,406.66	8,325.33	Si	2,070.00	3,330.13	2,240.00	5,827.73	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R SEC. GRA L.	12,883.30	1,288.60	824.70	2,837.10	No	No	17,833.70	14,308.60	25,427.57	10,594.82	8,475.86	Si	2,070.00	3,390.34	2,240.00	5,933.10	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R SEC. GRA L Y TS.	15,820.40	1,567.00	858.40	2,804.10	No	No	21,049.90	16,556.01	31,224.47	13,010.20	10,408.16	Si	2,070.00	4,163.26	2,240.00	7,285.71	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
P EDA GOGO " B" SEC. TEC.	12,255.70	1,214.20	811.60	2,174.40	No	No	16,455.90	13,283.10	24,188.88	10,078.70	8,062.96	Si	2,070.00	3,225.18	2,240.00	5,644.07	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R SEC. TEC.	12,666.30	1,266.40	814.30	2,260.70	No	No	17,007.70	13,678.84	24,999.28	10,416.37	8,333.09	Si	2,070.00	3,333.24	2,240.00	5,833.16	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R SEC. TEC.	13,181.70	1,318.40	832.30	2,600.80	No	No	17,933.20	14,358.82	26,016.51	10,840.21	8,672.17	Si	2,070.00	3,468.87	2,240.00	6,070.52	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R SEC. TEC.	16,130.60	1,598.40	894.80	2,859.40	No	No	21,483.20	16,870.70	31,836.71	13,265.30	10,612.24	Si	2,070.00	4,244.89	2,240.00	7,428.57	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
A SESOR TECNICO P EDA GOGICO	10,610.70	1,057.10	746.80	1,890.50	No	No	14,305.10	11,714.26	20,942.17	8,725.90	6,980.72	Si	2,070.00	2,792.29	2,240.00	4,886.51	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
AUXILIA R TECNICO DE SUP ERVISION	21,986.50	2,158.30	1,209.50	3,873.10	2,015.40	895.70	32,138.50	25,120.65	43,394.41	18,081.00	14,464.80	Si	2,070.00	5,785.92	2,240.00	10,125.36	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
AUXILIA R TECNICO DE COORD. REGIONA L	24,885.60	2,488.60	1,310.70	4,438.50	2,015.40	895.70	36,034.50	27,868.98	49,116.32	20,465.13	16,372.11	Si	2,070.00	6,548.84	2,240.00	11,460.47	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUP ERVISOR ESCOLA R	31,998.60	3,199.70	1,518.50	5,704.80	2,799.60	672.00	45,893.20	34,811.35	63,155.13	26,314.64	21,051.71	Si	2,070.00	8,420.68	2,240.00	14,736.20	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
P EDA GOGO " A"	25,114.60	2,511.60	1,310.70	4,479.50	No	No	33,416.40	25,376.51	49,568.29	20,653.45	16,522.76	Si	2,070.00	6,609.11	2,240.00	11,565.93	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
INVESTIGA DOR EDUCA TIVO	31,563.60	3,156.20	1,518.50	5,628.00	871.30	No	42,737.60	32,034.25	62,296.58	25,956.91	20,765.53	Si	2,070.00	8,306.21	2,240.00	14,535.87	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ACADEM ICO DE NORM AL	31,668.50	3,167.00	1,545.50	5,646.20	871.30	No	42,898.50	32,150.89	62,503.62	26,043.17	20,834.54	Si	2,070.00	8,333.82	2,240.00	14,584.18	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ADM INISTRA TIVO DE NORM AL	31,668.50	3,167.00	1,545.50	5,646.20	871.30	No	42,898.50	32,150.89	62,503.62	26,043.17	20,834.54	Si	2,070.00	8,333.82	2,240.00	14,584.18	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO M .S. " A"	28,654.10	2,865.40	1,421.90	5,109.30	No	No	38,050.70	28,600.70	56,554.14	23,564.23	18,851.38	Si	2,070.00	7,540.55	2,240.00	13,195.97	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR M .S. " A"	28,965.60	2,896.30	1,431.50	5,164.90	No	No	38,458.30	28,884.20	57,168.95	23,820.39	19,056.32	Si	2,070.00	7,622.53	2,240.00	13,339.42	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR M .S. " A"	30,377.00	3,008.90	1,466.20	5,381.20	No	No	40,233.30	30,109.20	59,954.61	24,981.09	19,984.87	Si	2,070.00	7,993.95	2,240.00	13,989.41	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO M .S. " B"	26,617.80	2,661.80	1,360.10	4,746.90	No	No	35,386.60	26,747.63	52,535.13	21,889.64	17,511.71	Si	2,070.00	7,004.68	2,240.00	12,258.20	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR M .S. " B"	26,928.50	2,692.70	1,369.50	4,802.50	No	No	35,793.20	27,030.44	53,148.36	22,145.15	17,716.12	Si	2,070.00	7,086.45	2,240.00	12,401.28	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR M .S. " B"	28,320.90	2,805.70	1,403.80	5,017.90	No	No	37,548.30	28,242.24	55,896.51	23,290.21	18,632.17	Si	2,070.00	7,452.87	2,240.00	13,042.52	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO M .S. " C"	24,582.00	2,458.30	1,298.20	4,383.90	No	No	32,722.40	24,894.44	48,517.11	20,215.46	16,172.37	Si	2,070.00	6,468.95	2,240.00	11,320.66	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR M .S. " C"	24,891.90	2,489.30	1,307.30	4,439.30	No	No	33,127.80	25,176.38	49,128.73	20,470.31	16,376.25	Si	2,070.00	6,550.50	2,240.00	11,463.38	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR M .S. " C"	26,266.30	2,602.40	1,341.90	4,654.30	No	No	34,864.90	26,376.40	51,841.38	21,600.58	17,280.46	Si	2,070.00	6,912.18	2,240.00	12,096.32	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
P EDA GOGO " A"	25,114.60	2,511.60	1,310.70	4,479.50	No	No	33,416.40	25,376.51	49,568.29	20,653.45	16,522.76	Si	2,070.00	6,609.11	2,240.00	11,565.93	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
ORIENTA DOR TECNICO " A" M .S.	14,148.40	1,414.60	831.10	2,524.90	No	No	18,919.00	15,040.48	27,924.47	11,635.20	9,308.16	Si	2,070.00	3,723.26	2,240.00	6,515.71	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
ORIENTA DOR TECNICO " B" M .S.	12,334.10	1,233.50	831.10	2,202.50	No	No	16,601.20	13,393.09	24,343.62	10,143.17	8,114.54	Si	2,070.00	3,245.82	2,240.00	5,680.18	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
A SESOR TECNICO P EDA GOGICO	10,610.70	1,057.10	746.80	1,890.50	No	No	14,305.10	11,714.26	20,942.17	8,725.90	6,980.72	Si	2,070.00	2,792.29	2,240.00	4,886.51	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
AUXILIA R TECNICO DE SUP ERVISION	21,986.50	2,158.30	1,209.50	3,873.10	2,015.40	895.70	32,138.50	25,120.65	43,394.41	18,081.00	14,464.80	Si	2,070.00	5,785.92	2,240.00	10,125.36	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
AUXILIA R TECNICO DE COORD. REGIONA L	24,885.60	2,488.60	1,310.70	4,438.50	2,015.40	895.70	36,034.50	27,868.98	49,116.32	20,465.13	16,372.11	Si	2,070.00	6,548.84	2,240.00	11,460.47	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUP ERVISOR ESCOLA R	31,998.60	3,199.70	1,518.50	5,704.80	2,799.60	672.00	45,893.20	34,811.35	63,155.13	26,314.64	21,051.71	Si	2,070.00	8,420.68	2,240.00	14,736.20	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
FACILITA DOR EDUCA TIVO DE C.P.R.S.	20,109.20	2,010.90	2,150.40	3,602.00	505.80	No	28,378.30	22,097.49	39,689.21	16,537.17	13,229.74	Si	2,070.00	5,291.89	2,240.00	9,260.82	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLA R DE C.P.R.S.	26,310.90	2,631.10	2,150.40	4,703.10	505.80	No	36,301.30	27,642.01	51,929.41	21,637.25	17,309.80	Si	2,070.00	6,923.92	2,240.00	12,116.86	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
COORDINA DOR EDUCA TIVO DE C.P.R.S.	30,257.30	3,025.90	2,627.50	5,411.20	505.80	No	41,827.70	31,556.92	59,718.36	24,882.65	19,906.12	Si	2,070.00	7,962.45	2,240.00	13,934.28	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
ALFA B ETIZA NTE 2	4,452.60	445.00	589.20	799.30	No	No	6,286.10	5,715.26	8,788.03	3,661.68	2,929.34	Si	2,070.00	1,171.74	2,240.00	2,050.54	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLA R " B"	4,980.70	497.90	604.90	893.50	No	No	6,977.00	6,254.03	9,830.33	4,095.97	3,276.78	Si	2,070.00	1,310.71	2,240.00	2,293.74	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLA R " A"	6,037.40	603.70	636.10	1,081.50	No	No	8,358.70	7,295.27	11,915.92	4,964.97	3,971.97	Si	2,070.00	1,588.79	2,240.00	2,780.38	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R " D"	28,527.50	2,852.80	1,421.90	5,087.00	No	No	37,889.20	28,489.15	56,304.28	23,460.12	18,768.09	Si	2,070.00	7,507.24	2,240.00	13,137.66	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R " D"	28,836.90	2,883.80	1,431.50	5,142.10	No	No	38,294.30	28,770.99	56,914.93	23,714.56	18,971.64	Si	2,070.00	7,588.66	2,240.00	13,280.15	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R " D"	29,961.20	2,996.40	1,466.20	5,342.10	No	No	39,765.90	29,794.73	59,133.95	24,639.14	19,711.32	Si	2,070.00	7,884.53	2,240.00	13,797.92	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R " C"	26,500.60	2,650.40	1,360.10	4,725.60	No	No	35,236.70	26,644.10	52,303.82	21,793.26	17,434.61	Si	2,070.00	6,973.84	2,240.00	12,209.22	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R " C"	26,808.70	2,681.10	1,369.50	4,780.80	No	No	35,640.10	26,924.71	52,911.91	22,046.63	17,637.30	Si	2,070.00	7,054.92	2,240.00	12,346.11	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R " C"	27,933.60	2,793.90	1,403.80	4,981.50	No	No	37,112.80	27,949.21	55,132.11	22,971.71	18,377.37	Si	2,070.00	7,350.95	2,240.00	12,864.16	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SECRETA RIO ESCOLA R " B"	24,473.20	2,447.60	1,298.20	4,364.70	No	No	32,583.70	24,798.65	48,302.37	20,125.99	16,100.79	Si	2,070.00	6,440.32	2,240.00	11,270.55	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
SUB DIRECTOR ESCOLA R " B"	24,782.10	2,478.30	1,307.30	4,419.70	No	No	32,987.40	25,079.36	48,912.04	20,380.02	16,304.01	Si	2,070.00	6,521.61	2,240.00	11,412.81	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLA R " B"	25,906.40	2,590.70	1,341.90	4,620.50	No	No	34,459.50	26,103.46	51,131.05	21,304.61	17,043.68	Si	2,070.00	6,817.47	2,240.00	11,930.58	2,205.00	2,227.00	2,500.00	1,370.00	1,215.00	1,330.00	1,214.00	1,713.00	Si	Si
P EDA GOGO " B" DE M EDIA SUP ERIOR	12,081.60	1,208.50	787.50	2,157.00	No	No	16,234.60	13,124.58	23,845.26	9,935.53	7,948.42	Si	2,070.00	3,179.37

SERVIDORES PUBLICOS DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO Y CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO

Categoría	Sueldo							Prestaciones												
	Sueldo Base	Gratificación	Despensa	Fortalecimiento al Salario	Gratificación por Atril	Total Bruto	Total Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Utiles Escolares	Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
								60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S. B. + Grat.)	2, 4, 5, o 10% (S. B. + Grat.)	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $294.00 y Máxima $1,101.00	Mínima $581.00 y Máxima $1,159.00
Concertino	11,593.90	28,858.30	No	9,374.40	29,436.60	79,263.20	52,868.76	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Concertino	11,593.90	17,027.90	No	6,386.50	18,857.60	53,865.90	37,394.48	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal “A”	11,593.90	17,027.90	No	6,022.00	15,937.70	50,581.50	35,408.60	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”A”	11,593.90	17,027.90	No	6,022.00	15,937.70	50,581.50	35,408.60	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal “B”	11,593.90	17,027.90	No	5,812.60	14,262.00	48,696.40	34,268.73	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal “C”	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	33,422.44	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal “A”	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	33,422.44	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”B”	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	33,422.44	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal “D”	11,593.90	17,027.90	No	5,586.00	12,448.80	46,656.60	33,035.37	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”C”	11,593.90	17,027.90	No	5,328.80	10,390.00	44,340.60	31,634.97	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal “E”	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,436.88	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal “B”	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,436.88	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”D”	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,436.88	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal “C”	11,593.90	17,027.90	No	5,224.80	9,555.30	43,401.90	31,067.38	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”E”	11,593.90	17,027.90	No	5,183.60	9,222.50	43,027.90	30,841.28	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal “D”	11,593.90	17,027.90	No	5,146.70	8,930.20	42,698.70	30,642.14	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”F”	11,593.90	17,027.90	No	5,146.70	8,930.20	42,698.70	30,642.14	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”G”	11,593.90	17,027.90	No	5,110.20	8,638.30	42,370.30	30,432.82	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal “E”	11,593.90	17,027.90	No	5,080.30	8,396.50	42,098.60	30,250.93	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”H”	11,593.90	17,027.90	No	5,074.20	8,346.30	42,042.30	30,213.27	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”I”	11,593.90	17,027.90	No	5,037.50	8,054.30	41,713.60	29,993.18	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”J”	11,593.90	17,027.90	No	5,001.20	7,762.30	41,385.30	29,773.39	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”K”	11,593.90	17,027.90	No	4,964.40	7,470.70	41,056.90	29,553.53	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”L”	11,593.90	17,027.90	No	4,928.50	7,178.80	40,729.10	29,334.13	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”M”	11,593.90	17,027.90	No	4,891.70	6,886.60	40,400.10	29,113.81	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”N”	11,593.90	17,027.90	No	4,855.00	6,594.50	40,071.30	28,893.75	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”O”	11,593.90	17,027.90	No	4,818.70	6,302.50	39,743.00	28,673.96	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”P”	11,593.90	17,027.90	No	4,782.20	6,011.20	39,415.20	28,454.46	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tutti”Q”	11,593.90	17,027.90	No	4,745.70	5,718.80	39,086.30	28,234.32	22,882.70	9,534.46	7,627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular “A”	768.80	No	101.30	125.90	No	996.00	902.68	1,517.37	632.24	505.79	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular “B”	700.00	No	92.70	114.70	No	907.40	822.38	1,381.58	575.66	460.53	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular “C”	635.10	No	84.30	104.90	No	824.30	747.14	1,253.49	522.29	417.83	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado “A”	554.80	No	73.00	91.80	No	719.60	652.27	1,095.00	456.25	365.00	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado “B”	452.60	No	58.90	72.00	No	583.50	528.64	893.29	372.20	297.76	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado “C”	401.10	No	52.50	63.80	No	517.40	468.75	791.64	329.85	263.88	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor de Asignatura “A”	493.00	No	64.80	77.80	No	635.60	575.78	973.03	405.43	324.34	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor de Asignatura “B”	411.00	No	53.30	64.90	No	529.20	479.40	811.18	337.99	270.39	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si

Analítico de Plazas

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	32		1	$79,672.27	$159,344.54	$53,750.00	$107,500.00
JEFA,E DE OFICINA DE GUBERNATURA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SECRETARIA,O PARTICULAR DE C. GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SECRETARIA,O AUXILIAR DE C. GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE C. GOBERNADOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
SECRETARIA,O PARTICULAR DE JEFATURA DE LA OFICINA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SECRETARIA,O PRIVADA,O DE C. GOBERNADORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
CHOFERESA,CHOFER DE C. GOBERNADORA,OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE OFICINA DEL SECRETARIA,O PARTICULA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O TECNICA,O DEL GABINETE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O TECNICA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIA TECNICA DEL GABINETE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	3	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
COORDINADORA,OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR AUXILIAR DE UNIDAD DE SECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	6	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DEL SECRETARIA,O TECNICA,O DEL GABINE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
COORDINADORA,OR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
COORDINADORA,OR OPERATIVA,O DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD DE COORDINACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	8	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	10	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	16	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	11	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	12	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
DISEÑADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	9	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
ASISTENTA,E DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	19	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	BIS	1	$88.38	$176,757.93	$62,612.24	$125,224.48
SUBSECRETARIA,O GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	$88.38	$176,757.93	$62,612.24	$125,224.48
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O DE LA SECRETARIA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COORDINADORA,OR GENERAL DE PROTECCION CIVIL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	4	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	9	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR REGIONAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDADE CONSEJERIA JURIDICA	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O DEL SEPINNA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA E DE UNIDAD SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	$43,379.60	$86,759.19	$29,085.28	$58,170.55
SECRETARIA,O TECNICA,O DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	$36,261.60	$72,523.19	$24,341.05	$48,682.10
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	21	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE POLITICAS TRANSVERSALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	1	$27,626.70	$55,253.40	$18,008.76	$36,017.52
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	6	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	12	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	$25,031.65	$50,063.30	$16,637.31	$33,274.61
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	5	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	40	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ASESORA,OR A DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE CONSEJO ESTATAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	$16,345.10	$32,690.20	$11,427.21	$22,854.42
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	22	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE UNIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	30	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	8	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	60	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	3	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	8	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	103	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	6	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	2	$16,276.15	$32,552.30	$11,382.84	$22,765.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	13	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	45	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	25	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	23	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	48	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	21	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	6	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	4	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	20	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	2	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	135	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	16	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ABOG DICT ORG INT CONT	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ABOG DICT ORG INT CONT	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	12	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	29	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	21	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
MUSICA,O DIRECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
VERIFICADORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	13	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
VERIFICADORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	7	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	22	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INSPECTORA,OR TECNICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	14	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O GENERAL DE UNIDAD DE RESCATE DE PROTECCIO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	14	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
INSPECTORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	8	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	19	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
INVESTIGADORA,OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	7	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
MUSICA,O SUBDIRECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	31	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	7	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	32	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	6	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	3	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	56	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	13	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE TURNO DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	30	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	5	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	26	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
PARAMEDICA,O DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	10	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	18	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	14	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	4	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	$6,817.25	$13,634.50	$5,542.77	$11,085.53
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	33	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
MUSICA,O R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	20	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
MUSICA,O R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
RADIO OPERADORA,OR PARAMEDICA,O DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	5	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	3	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	4	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
MUSICA,O R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	15	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
MUSICA,O R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ENCUESTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
ANALISTA ADMVO SGG	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	5	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
ANALISTA ADMVO SGG	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	$5,763.85	$11,527.70	$4,768.41	$9,536.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	23	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE TRAMITES DE GOBERNACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
MUSICA,O R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O DEL SISTEMA ESTATAL DE SE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
OFICIAL MAYOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	14	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE GRUPOS TACTICOS	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	5	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	32	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	5	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	20	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COMISIONADA,O ESTATAL D	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRET	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	5	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
JEFA,E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	4	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
COMISARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	2	$25,031.65	$50,063.30	$16,637.31	$33,274.61
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	5	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
JEFA,E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	20	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
JEFA,E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	5	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
INSPECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	34	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
INSPECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	8	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	18	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	53	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISIONADA,O ESTATAL DE SEGUR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O EJECUTIVA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
JEFA,E DE AYUDANTES B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	1	$16,599.25	$33,198.50	$11,590.77	$23,181.54
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	8	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	92	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	9	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	5	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	40	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	15	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	3	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	4	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	13	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	5	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
JEFA,E DE VIGILANCIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	13	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	5	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	17	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	61	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	6	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	38	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	3	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	98	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	23	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	13	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	3	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	6	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AYUDANTE DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	3	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	2	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	23	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	7	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
PRESIDENTA,E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	15	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
PRESIDENTA,E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
PSIQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
PSIQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	8	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
COMANDANTE DE REGION R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
INSPECTORA,OR JEFA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	20	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	48	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	5	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	17	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
JEFA,E DE VIGILANCIA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	3	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
INSPECTOR DE SALA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	19	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
POLIGRAFISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
ANALISTA DE PROYECTOS DE CENTRO DE PREVENCION DEL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	3	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	25	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
SECRETARIA,O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
JEFA,E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	15	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
JEFA,E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTAC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	8	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	1918	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	138	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	60	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
SUBINSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	8	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	20	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
JEFA,E DE VIGILANCIA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	4	3	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	39	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	10	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	54	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	77	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
EVALUADORA,OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	70	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
EVALUADORA,OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
INSPECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
OFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	66	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
OFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SECRETARIA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SECRETARIA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	19	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	106	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
CRIMINOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	6	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
SUBINSPECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	27	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
SUBINSPECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	3	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
OFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	157	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
OFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	41	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
INSPECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	20	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
INSPECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	18	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	12	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
COORDINADORA,OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE READAPTACIÓN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
COORDINADORA,OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE READAPTACIÓN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	356	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	56	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	23	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SUBJEFA,E DE VIGILANCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	6	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
GINECOLOGA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	1	5	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	34	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	14	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	38	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	6	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	5	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	46	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	102	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	19	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
PSICOLOGA,O DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	2	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
PEDIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	6	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	8	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	4	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	32	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	721	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
POLICIA PRIMERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	4	63	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SUBJEFA,E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	31	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	29	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	5	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	2	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	24	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	17	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
NUTRIOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	179	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
POLICIA PRIMERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	2	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1516	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	75	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	103	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	3	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	360	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
CUSTODIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	37	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	11	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	4	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	12	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	63	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	18	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	4	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	4563	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	322	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	841	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	79	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	30	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	9	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	22	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	103	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	36	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	80	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	8	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	6826	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1431	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2105	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
CUSTODIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	55	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
POLICIA PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	79	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
POLICIA PROCESAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	114	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	7	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	157	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
POLICIA SEGUNDA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	3	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE CPRS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	5	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	20	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INVESTIGADORA,OR HISTORICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	3	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	41	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	7	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	332	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
POLICIA TERCERA,O ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	16	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	28	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	13	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ENFERMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	75	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	30	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	2	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	1	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACIÓN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	42	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	9	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	9	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	5	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	8	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	20	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
INSTRUCTORA,OR VIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1947	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	3	25	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	12	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	3	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	51	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	9	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	26	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	6	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	28	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ECONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	7	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	2	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	5	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	75	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	19	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	6	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	4	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	$4,344.25	$8,688.50	$3,656.90	$7,313.80
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	18	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	$5,763.85	$11,527.70	$4,768.41	$9,536.82
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	$5,763.85	$11,527.70	$4,768.41	$9,536.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
POLICIA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	4	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	590	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	40	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	6	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	223	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	11	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JEFA,E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JEFA,E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
PELUQUERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	3	2	4	$4,961.45	$9,922.90	$4,150.54	$8,301.08
HORAS INSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	2	$525.80	$525.80	$525.80	$525.80
FACIL EDUC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			133	$14,189.15	$28,378.30	$11,048.75	$22,097.49
FACIL EDUC CRS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			10	$14,189.15	$28,378.30	$11,048.75	$22,097.49
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			22	$18,150.65	$36,301.30	$13,821.01	$27,642.01
DIR NUC ESC CRS	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	$18,150.65	$36,301.30	$13,821.01	$27,642.01
COORD EDUCA CRS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			4	$20,913.85	$41,827.70	$15,778.46	$31,556.92
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	4	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
JEFA,E DE UNIDAD E DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	30	D	1	$41,937.82	$83,875.64	$28,125.06	$56,250.11
PROCURADORA,OR FISCAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
CONTADORA,OR GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	21	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADOR SERVICIOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
CAJERA,O GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA UAAG	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD DE ATENCION Y APOYO SOLIDARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	$43,379.60	$86,759.19	$29,085.28	$58,170.55
COORDINADORA,OR DE PRODUCTOS ADQUISITIVOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	$40,215.15	$80,430.29	$26,977.76	$53,955.51
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO TECNICO FINANCIERO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	42	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	10	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
COORDINADORA,OR DE APOYO TECNICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O DE ADMINISTRACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	4	$27,626.70	$55,253.40	$18,008.76	$36,017.52
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	2	$24,663.00	$49,326.00	$16,451.66	$32,903.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	24	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DELEGADA,O FISCAL A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
COORDINADORA,OR DE ASESORAS,ES DE SUBSECRETARIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	34	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	2	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	3	$25,031.65	$50,063.30	$16,637.31	$33,274.61
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	6	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	31	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	5	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUPERVISORA,OR GENERAL DE HANGAR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
JEFA,E DE PILOTOS DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	$37,447.25	$74,894.50	$25,134.34	$50,268.67

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ADMINISTRADORA,OR DE SEGURIDAD AEREA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	$37,447.25	$74,894.50	$25,134.34	$50,268.67
JEFA,E DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	$37,447.25	$74,894.50	$25,134.34	$50,268.67
JEFA,E DE UNIDAD DE RESCATE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	$37,447.25	$74,894.50	$25,134.34	$50,268.67
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	2	$37,447.25	$74,894.50	$25,134.34	$50,268.67
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	3	$34,520.50	$69,041.00	$23,146.66	$46,293.32
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	1	$34,520.50	$69,041.00	$23,146.66	$46,293.32
JEFA,E DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	K	1	$32,585.50	$65,171.00	$21,819.25	$43,638.50
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	6	$32,033.00	$64,066.00	$21,440.24	$42,880.47
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	L	2	$32,033.00	$64,066.00	$21,440.24	$42,880.47
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	$32,033.00	$64,066.00	$21,440.24	$42,880.47
DIRECTOR OPERAC SERV ACE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	M	1	$40,890.25	$81,780.50	$27,427.37	$54,854.74
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	4	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	4	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	43	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	7	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL DE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTOR SEG PRES XI	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	3	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	9	$16,345.10	$32,690.20	$11,427.21	$22,854.42
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	86	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O FISCAL B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
LIDERESA,LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	12	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	14	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	2	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESA,LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	2	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	5	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	F	2	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
LIDERESA,LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	2	$16,599.25	$33,198.50	$11,590.77	$23,181.54
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	2	$16,599.25	$33,198.50	$11,590.77	$23,181.54
LIDERESA,LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	21	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
LIDERESA,LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	19	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	30	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	12	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	5	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	132	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	2	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	9	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	4	$16,276.15	$32,552.30	$11,382.84	$22,765.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	F	1	$16,276.15	$32,552.30	$11,382.84	$22,765.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	2	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
JEFA,E DE OPERACIONES AERONAUTICAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	14	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	20	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE CALIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	4	$19,858.00	$39,716.00	$13,638.11	$27,276.21
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	30	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	4	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
SUPERVISORA,OR TECNICA,O DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
JEFA,E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	18	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	13	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	102	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	5	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	26	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
CHOFERESA,CHOFER DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	4	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
DESPACHADORA,OR DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
CHOFERESA,CHOFER DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	6	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	73	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	7	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
MECANICA,O B DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
OFICIAL AEREO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	I	2	$13,492.90	$26,985.80	$9,591.68	$19,183.36
DESPACHADORA,OR DE AERONAVE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	J	1	$11,711.85	$23,423.70	$8,436.87	$16,873.73
PARAMEDICA,O RESCATISTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	9	$9,588.80	$19,177.60	$7,024.72	$14,049.44
DESPACHADORA,OR DE AERONAVE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	2	$9,588.80	$19,177.60	$7,024.72	$14,049.44
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	4	$8,117.65	$16,235.30	$6,046.19	$12,092.37
RADIO OPERD ESP SERV ACE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	L	2	$8,117.65	$16,235.30	$6,046.19	$12,092.37
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	2	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	56	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JF AREA COORDINAC ADMVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFE AREA SUB PLAN PRES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	4	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFE AREA PLA GAST PUBLIC	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFE AREA E D G E D I	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	6	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	5	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	5	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	4	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	12	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	2	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFE AREA SUB PLAN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFE AREA PLA GASTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	3	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	45	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
JF AREA UNIDAD DE SEGUIMIENTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SUBSECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	9	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
CHOFERESA,CHOFER G DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	36	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	2	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	43	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDER B PROYECTO P G P	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDER B PROYECTO DE CONTRAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LID B PROY SUBSRIA ADMON	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	9	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	25	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFER SE PU SUP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	19	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDER B PROYECTO SPP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	3	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	6	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	42	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	12	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	8	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	8	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALISTA PLANEACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALIST GASTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	8	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	2	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	3	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	75	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	12	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFE B PROYECTO P G P	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	15	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	88	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
COORDINADORA,OR DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	21	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	9	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	8	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	35	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	41	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	28	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFE ANALISTAS PL GAS PUB	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	21	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	6	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA A SRIA PARTICULAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	13	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	12	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	22	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	13	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
OFICINA DE SERVIDORA, OR									
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	40	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A DGP	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A SUB PLAN PRESUPUESTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA PRES A SPP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A PLAN GAST PUBLICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	9	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	5	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A SUB PLAN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
RADIO OPERAD SERV	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	18	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	7	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	3	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
RADIO OPERAD SERV	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	72	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B SUB PLAN PRES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	3	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA U A S D SPP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B EV IN FI RE FE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	29	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
COORDINADORA,OR INTERNA,O DE CAPACITACION Y DESARROLLO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	15	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	7	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	26	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	6	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
COORDINADORA,OR INTERNA,O DE CAPACITACION Y DESARROLLO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	13	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
CONTADORA,OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
CONTADORA,OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
SUPERVISORA,OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	12	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
SUPERVISORA,OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
SUPERVISORA,OR B DE PAGOS AL PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
CONTROLISTA PAGADORA,OR DE CAJA GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	4	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	104	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C EV I FIN RE FE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	163	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	37	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	12	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA C SUB PLAN PRES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	2	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
OPERADORA,OR DE SONIDO DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	4	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	100	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D SUBS PLAN PRES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D PLAN GAST PUB	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D E INF FI RE FE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
CONTADORA,OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	7	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
CONTADORA,OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	15	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	18	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	21	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	29	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
ANALISTA DE SUBSECRETARIA PLANEACION PRESUPUESTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	3	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
AGENTE DE INFORMACION DE CIUDADANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
ANALISTA AUXILIAR A SPP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	31	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	53	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	3	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	10	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	7	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
SRIA C DIR GRAL PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	30	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ROTULADORA,OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	5	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
ROTULADORA,OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DEL SEI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	6	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	3	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	63	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR SPP	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR P G	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	5	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	29	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
COTIZADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
COTIZADORA,OR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	31	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	6	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	8	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	4	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	12	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	8	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	26	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	13	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	10	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN DE CONTADURIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	2	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	48	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	22	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	65	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA D SUB	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	13	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	10	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	6	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	2	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	224	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	40	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	15	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	13	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	8	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	4	3	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	31	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	2	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	5	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	49	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	8	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	7	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	14	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	4	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	6	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
JEFA,E DE OFICINA EJECUTIVA DE SECRETARIA DE SALUD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
COORDINADORA,OR DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
COORDINADORA,OR ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SUPERVISORA,OR MEDICA,O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SUPERVISORA,OR MEDICA,O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	11	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	12	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
CHOFERESA,CHOFER ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÑADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
PROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
COORDINADORA,OR JURIDICA,O Y DE IGUALDAD DE GENERO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBPROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBPROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	17	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
TITULAR AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DEL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE UNIDAD A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CONCILIADORA,OR DE CONFLICTOS LABORALES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SUPERVISORA,OR DE PROCURADORAS,ES AUXILIARES DE TR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	10	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
COORDINADORA,OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
COORDINADORA,OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PROCURADORA,OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	53	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PROCURADORA,OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	9	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	50	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
PERITA,O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	5	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
CONCILIADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	2	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
CONSEJERA,O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	3	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
CONSEJERA,O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	11	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	10	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	9	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSTRUCTORA,OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	11	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
PROMOTORA,OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	9	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	5	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	10	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	6	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	2	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	30	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	4	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	2	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	4	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COORDINADORA,OR ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL D	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	11	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O TECNICA,O DE LA SECRETARIA DE EDUCACI	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	13	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE LA SECRETARIA DE ED	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	1	$24,663.00	$49,326.00	$16,451.66	$32,903.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	9	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	15	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE LA SECRETARIA DE ED	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	17	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	6	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	8	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	10	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	21	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	8	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	14	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	16	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DIRECTORA,OR DE ESCUELA NORMAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	11	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	2	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	5	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	1	$16,276.15	$32,552.30	$11,382.84	$22,765.68
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	4	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	3	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	18	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	12	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	7	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE DIRECTORA,OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	8	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	14	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	10	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	21	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	4	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	15	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	16	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	3	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	18	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	5	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	29	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	3	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	4	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	7	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
NIÐERA,O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	20	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	8	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
NIÐERA,O A DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	30	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	3	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	19	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
NIÐERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	436	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
NIÐERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	1	1	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
NIÐERA,O B DE CAM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
NIÐERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	16	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
NIÐERA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	15	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	49	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	3	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	4	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	3	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
BIBLIOTECARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	19	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	3	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
NIÐERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	29	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
NIÐERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	13	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	16	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
NIÐERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	124	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	13	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	7	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	26	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	2	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	312	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	591	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	12	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	34	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	160	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
VELADOR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	18	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	97	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	3	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	509	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	5	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	25	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	86	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	2	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	33	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
AUX GRAL PREESCOLAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	16	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	$4,344.25	$8,688.50	$3,656.90	$7,313.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	6	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	7	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1247	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	189	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	8	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	70	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	18	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	8	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1537	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	115	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	138	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	9	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	31	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	9	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	244	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	2	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	38	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	2	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	585	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	4	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	97	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	6	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	14	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	7	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	5	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ASESORA,OR A DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	10	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	2	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	34	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	6	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	6	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	26	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
DELEGADA,O REGIONAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	59	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O REGIONAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	11	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ASESORA,OR A DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	16	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	4	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	23	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SECRETARIA,O DE OFICINA DE COORDINADORA,OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	13	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	7	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	7	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	49	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	143	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	5	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	6	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	3	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	12	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	5	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
COORDINADORA,OR DE FOMENTO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	1	$24,663.00	$49,326.00	$16,451.66	$32,903.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DELEGADA,O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
COORDINADORA,OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	$25,031.65	$50,063.30	$16,637.31	$33,274.61
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	2	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	13	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR DE FOME	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	21	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	5	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	16	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	6	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	5	$27,626.70	$55,253.40	$18,008.76	$36,017.52
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	2	$24,663.00	$49,326.00	$16,451.66	$32,903.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	13	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	$25,031.65	$50,063.30	$16,637.31	$33,274.61
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	6	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
DELEGADA,O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	4	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	2	$16,345.10	$32,690.20	$11,427.21	$22,854.42
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
JEFA,E DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	4	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	2	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	6	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	2	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	5	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AUDITORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	3	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	2	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	23	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	15	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
AUDITORA,OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
AUDITORA,OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	10	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	8	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	14	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	74	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	11	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	7	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE ETICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE LA SECREATARIA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	5	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	3	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	9	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
POLIGRAFISTA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08

Estado de México										
Entidad Federativa: Estado de México										
Analítico de Plazas										
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
EVALUADORA,OR SOCIOECONOMICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
PSICOLOGA,O EVALUADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O EVALUADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA DE RESULTADOS FINALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O DE OFICINA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	5	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
NOTIFICADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	3	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	11	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	1	$24,663.00	$49,326.00	$16,451.66	$32,903.32
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	8	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	3	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	8	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	11	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	8	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	29	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	14	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	4	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	28	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	12	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	13	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	9	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	12	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	25	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	4	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	9	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	21	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	11	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	35	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	3	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
INSPECTORA,OR VERIFICADORA,OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	3	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	2	$6,249.15	$12,498.30	$5,128.35	$10,256.69
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	24	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	4	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	5	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	17	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	3	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	9	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	4	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	3	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	15	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	3	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	25	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
PREPARADORA,OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	81	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	24	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	25	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	7	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	4	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	6	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	4	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	18	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	2	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	20	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	8	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	11	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	21	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	19	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	4	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	14	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	34	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	5	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	9	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	16	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	4	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	6	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	10	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COMISIONADA,O EJECUTIVA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	12	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	D	1	$40,215.15	$80,430.29	$26,977.76	$53,955.51
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	11	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SECRETARIA,O TECNICA,O DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	14	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	G	1	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	11	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	1	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	14	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	23	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	3	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	1	$16,599.25	$33,198.50	$11,590.77	$23,181.54
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	9	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DEFENSORIA PARA VICTIMAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	5	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DEFENSORIA PARA VICTIMAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	16	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	16	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	16	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	9	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	6	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMAN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
COORDINADORA,OR DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTI	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
DEFENSORA,OR PUBLICA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	346	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
DEFENSORA,OR PUBLICA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	13	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR JURIDICA,O Y CONSULTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	23	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR JURIDICA,O Y CONSULTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	2	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
DEFENSORA.OR ESPECIALIZADA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	84	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
DEFENSORA.OR ESPECIALIZADA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	18	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	6	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SUPERVISORA,OR DE NOTARIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SUPERVISORA,OR DE NOTARIAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
ASESORA,OR JURIDICA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
DEFENSORA,OR PUBLICA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	10	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
DEFENSORA,OR PUBLICA, O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	20	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
DEFENSORA,OR PUBLICA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	21	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
DEFENSORA,OR PUBLICA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	8	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
PERITA,O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	12	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
PERITA,O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	2	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	31	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	9	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA,O EN GENERO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	28	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA,O EN GENERO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA, O EN GENERO DE COMISI	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ASESORA,OR JURIDICA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	46	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ASESORA,OR JURIDICA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
INVESTIGADORA,OR DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	35	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O G DE SERVIDORA,OR PUBLIC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
ENFERMERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE ALBERGUE DE LA COMISION E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	25	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	27	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	14	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	58	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	35	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	21	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	9	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	8	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	2	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	4	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	3	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	15	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
ANALISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	7	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
CAMAROGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÑADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	10	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	16	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	9	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	$5,010.90	$10,021.80	$4,190.08	$8,380.15
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	4	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
CHOFERESA,CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	7	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
VIGILANTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	$6,817.25	$13,634.50	$5,542.77	$11,085.53
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	32	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBLICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	4	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	3	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
COORDINADORA,OR DE ENCUESTADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	29	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	5	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
RECEPCIONISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
INTENDENTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
COCINERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
COCINERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	10	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	2	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	18	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	5	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	7	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETAR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O TECNICA,O DE SECRETARIA DE OBRA PUBLICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	19	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	6	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	12	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	24	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
RESIDENTE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	13	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	44	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	13	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	1	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	10	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	28	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	56	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	4	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	36	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	10	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	3	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	14	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDER B PROY DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	11	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	10	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
RESIDENTE LOCAL DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	3	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	4	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
JEFE B PROY DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	37	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	4	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	20	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA A DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	2	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A DES URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	20	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	18	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	34	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	1	$6,599.95	$13,199.90	$5,384.21	$10,768.41
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	3	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	13	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
TECNICO ESP PLAN URBANA O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	3	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	5	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	15	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
JF TOPOGRAFO DES URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	17	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	3	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	20	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA C DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA C DES URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	5	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	1	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	5	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	13	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	17	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUX DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUX DES URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	10	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	3	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
ESTADIGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
CARTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	2	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	17	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA D DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,3 DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFE ARCHIVO DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	1	$4,491.30	$8,982.60	$3,774.52	$7,549.03
COORDINADORA,OR DE ENCUESTADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	21	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
ALMACENISTA DES URBANO O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	$5,763.85	$11,527.70	$4,768.41	$9,536.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	8	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	4	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DELEGADA,O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	7	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DELEGADA,O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	10	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	18	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	2	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	30	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SUBDELEGADA,O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	23	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
TITULAR AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	4	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	12	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	7	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	5	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	2	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	2	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	1	$15,145.50	$30,291.00	$11,318.19	$22,636.38
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	4	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	3	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	3	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	20	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	23	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	8	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	9	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	5	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	26	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
PROMOTORA,OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	4	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	9	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	6	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
CHOFERESA,CHOFER ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
INGENIERA,O AGRONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	3	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
MEDICA,O VETERINARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	7	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	2	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	4	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SUPERVISORA,OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	3	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	5	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	4	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROMOTORA,OR PISCICOLA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	3	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	4	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	4	1	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	4	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
JEFA,E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	5	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
INSPECTORA,OR DE OBRA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DE FINANCIAMIENTO Y DEL SEGURO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROIN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	3	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
PROMOTORA,OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
PROMOTORA,OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	3	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
DIBUJANTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	8	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	2	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	4	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	14	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
PISCICULTORA,OR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	6	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	3	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	5	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	31	C	1	$51,396.87	$102,793.73	$34,368.68	$68,737.36
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	4	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	3	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	15	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	6	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	7	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	$16,345.10	$32,690.20	$11,427.21	$22,854.42
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	18	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA.O DE COORDINADORA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
DIRECTORA,OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	$18,689.50	$37,379.00	$12,935.96	$25,871.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	15	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
DIRECTORA,OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	7	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	45	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	3	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	$14,793.60	$29,587.20	$10,428.76	$20,857.52
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	7	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	32	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
ADMINISTRADORA,OR DE UNIDAD DEPORTIVA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
COORDINADORA,OR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	33	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	20	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
MEDICA,O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	5	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
MEDICA,O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	1	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	29	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
DIRECTORA,OR C DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$39,631.60	$79,263.20	$24,464.26	$48,928.51
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$26,932.95	$53,865.90	$15,906.19	$31,812.37
PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$25,290.75	$50,581.50	$15,069.81	$30,139.61
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$23,648.35	$47,296.70	$14,233.31	$28,466.61
TUTI A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$23,648.35	$47,296.70	$14,233.31	$28,466.61
PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$25,290.75	$50,581.50	$15,069.81	$30,139.61
PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	8	$24,348.20	$48,696.40	$14,589.74	$29,179.47
TUTI B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$23,648.35	$47,296.70	$14,233.31	$28,466.61

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	$23,328.30	$46,656.60	$14,070.28	$28,140.55
TUTI C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$22,170.30	$44,340.60	$13,480.48	$26,960.96
PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	$22,006.45	$44,012.90	$13,397.07	$26,794.14
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	$22,006.45	$44,012.90	$13,397.07	$26,794.14
TUTI D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	$22,006.45	$44,012.90	$13,397.07	$26,794.14
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$21,700.95	$43,401.90	$13,241.46	$26,482.91
TUTI E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$21,513.95	$43,027.90	$13,146.25	$26,292.50
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$21,349.35	$42,698.70	$13,062.38	$26,124.76
TUTI F	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	$21,349.35	$42,698.70	$13,062.38	$26,124.76
TUTI G	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$21,185.15	$42,370.30	$12,978.75	$25,957.49
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	$21,049.30	$42,098.60	$12,909.58	$25,819.16
TUTI H	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	$21,021.15	$42,042.30	$12,895.26	$25,790.52
TUTI I	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	$20,856.80	$41,713.60	$12,811.54	$25,623.07
TUTI J	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	11	$20,692.65	$41,385.30	$12,727.95	$25,455.89
TUTI K	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	$20,528.45	$41,056.90	$12,644.28	$25,288.56
TUTI L	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	$20,364.55	$40,729.10	$12,560.86	$25,121.71
TUTI M	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	$20,200.05	$40,400.10	$12,477.05	$24,954.09
TUTI N	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	$20,035.65	$40,071.30	$12,393.29	$24,786.58
TUTI O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	6	$19,871.50	$39,743.00	$12,309.71	$24,619.41
TUTI P	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	$19,707.60	$39,415.20	$12,226.22	$24,452.43
TUTI Q	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	7	$19,543.15	$39,086.30	$12,142.46	$24,284.92
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	34	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	5	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	4	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	4	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	7	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	15	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
COORDINADORA,OR DE ACERVO MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INVESTIGADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	3	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	1	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	12	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
CURADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	4	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
CURADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
COORDINADORA,OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	20	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
COORDINADORA,OR DE PROMOCION DEPORTIVA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
CURADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
CURADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	7	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	2	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	6	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	5	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PREPARADORA,OR FISICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	3	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	6	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
MUSEOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	36	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	33	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	6	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
MUSEOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	6	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
MUSEOGRAFA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
DIRECTORA,OR E DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	6	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
REDACTORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
COORDINADORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
MUSEOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
COORDINADORA,OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	5	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
COORDINADORA,OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	4	3	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
MUSEOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	29	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	3	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
DIBUJANTE ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	12	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	4	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
PROMOTORA,OR DEPORTIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
DISEÐADORA,OR GRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO TURISTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
CORRECTORA,OR DE ESTILO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	$8,090.25	$16,180.50	$6,439.99	$12,879.98
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	27	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	17	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	2	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1	$7,153.95	$14,307.90	$5,788.36	$11,576.71
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	5	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
VERIFICADORA,OR DE PROCESOS EDITORIALES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
VERIFICADORA,OR DE PROCESOS EDITORIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	$6,817.25	$13,634.50	$5,542.77	$11,085.53
ADMINISTRADORA,OR DE CAMPAMENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	$7,271.00	$14,542.00	$5,870.61	$11,741.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	23	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	2	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	12	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	5	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	1	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	5	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	18	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
VIGILANTE DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	1	1	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
GUIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	$4,650.05	$9,300.10	$3,901.46	$7,802.92
BIBLIOTECARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	30	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
GUIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	8	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
MECANICA,O AUTOMOTRIZ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
GUIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	2	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	12	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	2	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	4	1	$6,332.15	$12,664.30	$5,188.97	$10,377.93
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	6	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	1	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	4	$4,209.55	$8,419.10	$3,549.19	$7,098.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	20	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
TELEFONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	10	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	121	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	18	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
TELEFONISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	34	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	3	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
GUIA DE CENTRO TURISTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
GUIA DE CENTRO TURISTICO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	40	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	9	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	3	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	18	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	1	$5,561.55	$11,123.10	$4,616.98	$9,233.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	4	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
GUARDIA DE MUSEO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	$5,858.55	$11,717.10	$4,839.32	$9,678.64
PROFESOR TIT B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	1	$453.70	$907.40	**$451.34**	$902.68
PROFESOR TIT C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	23	$453.70	$907.40	**$411.19**	$822.38
PROFESOR ASOC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	17	$359.80	$719.60	**$326.14**	$652.27
SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	2	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
JEFA,E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DEL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	16	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	13	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
PRESIDENTA,E DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
MAGISTRADA,O DE SALA SUPERIOR DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	T	12	$66,823.17	$133,646.34	$44,334.07	$88,668.14
VICEPRESIDENTA,E DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	T	1	$66,823.17	$133,646.34	$44,334.07	$88,668.14
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	VACANTE DISPONIBLE	29	F	4	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
MAGISTRADA,O DE SALA REGIONAL DEL TJAEM	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	T	11	$56,545.05	$113,090.09	$37,694.41	$75,388.81
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE PRESIDENTA,E DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O GENERAL DEL PLENO DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
MAGISTRADA,O JURISDICCIONAL CONSULTIVA,O DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
JEFA,E DE UNIDAD A DE TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O GENERAL DE ACUERDOS DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD A DE TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
VISITADORA,OR JURISDICCIONAL DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
TITULAR AREA AUDIT OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
TITULAR AREA QUEJAS OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
TITUL AREA RESPONSAB OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE UNIDAD DEL TJAEM	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	$14,272.00	$28,544.00	$10,093.07	$20,186.14
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O SUBSTANCIADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O INSTRUCTORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE LA SALA REGIONAL DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	17	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE LA SALA REGIONAL DEL TJAEM	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	5	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
ASESORA,OR COMISIONADA,O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	12	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	9	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SECRETARIA,O PROYECTISTA DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	43	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O PROYECTISTA DEL TJAEM	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	4	6	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
CERTIFICADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	3	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	30	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
MEDIADORA,OR CONCILIADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	11	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	5	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ACTUARIA,O DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	15	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ACTUARIA,O DEL TJAEM	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	2	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	4	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	4	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	$8,571.60	$17,143.20	$6,774.53	$13,549.06
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	7	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
NOTIFICADORA,OR DEL TJAEM	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	5	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	2	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	11	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	11	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	1	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	18	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	5	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y A	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
SECRETARIA,O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	$17,961.30	$35,922.60	$11,923.25	$23,846.50
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	10	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	8	14	$12,356.30	$24,712.60	$9,404.69	$18,809.37
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	1	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O DE PRESIDENTA,E DE JUNTA ESPECIAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	8	5	$7,927.05	$15,854.10	$6,326.50	$12,652.99
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	42	$6,717.85	$13,435.70	$5,470.26	$10,940.51
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	1	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	12	$1,657.38	$3,314.76	$1,657.38	$1,657.38
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	$1,657.38	$3,314.76	$1,657.38	$1,657.38
PRESIDENTA,E DE SALA AUXILIAR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	$21,367.90	$42,735.80	$1,657.38	$1,657.38
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$1,748.54	$1,748.54
SECRETARIA,O GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	$14,676.40	$29,352.80	$1,748.54	$1,748.54
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	$14,509.85	$29,019.70	$1,748.54	$1,748.54
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	4	$14,509.85	$29,019.70	$2,126.84	$2,126.84
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$1,657.38	$1,657.38
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$1,657.38	$1,657.38
SECRETARIA,O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	12	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	$11,963.45	$23,926.90	$9,131.81	$18,263.61
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	15	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	4	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	3	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
REPRESENTANTE A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	2	$1,657.38	$3,314.76	$1,657.38	$1,657.38
REPRESENTANTE B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	4	$1,748.54	$3,497.08	$1,748.54	$1,748.54
REPRESENTANTE B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	0	0	2	$1,748.54	$3,497.08	$1,748.54	$1,748.54
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	1	$1,748.54	$3,497.08	$1,748.54	$1,748.54
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
SECRETARIA,O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	12	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JLCA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	15	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	E	1	$11,244.10	$22,488.20	$8,125.75	$16,251.49
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONC	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	8	18	$12,356.30	$24,712.60	$9,404.69	$18,809.37
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	6	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	23	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ACTUARIA,O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	1	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O DE PRESIDENTA,E DE JUNTA ESPECIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	8	11	$7,927.05	$15,854.10	$6,326.50	$12,652.99
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	2	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	75	$6,717.85	$13,435.70	$5,470.26	$10,940.51
TECNICA,O LABORAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	8	1	$6,717.85	$13,435.70	$5,470.26	$10,940.51
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
REPRESENTANTE A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	7	$2,126.84	$4,253.68	$2,126.84	$2,126.84
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	0	0	16	$1,657.38	$3,314.76	$1,657.38	$1,657.38
REPRESENTANTE C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	0	0	1	$1,657.38	$3,314.76	$1,657.38	$1,657.38
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	$69,209.87	$138,419.73	$45,875.88	$91,751.75
VISEFISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	$88.38	$176,757.93	$62,612.24	$125,224.48
FISCAL CENTRAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	3	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COORDINADORA,OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	$56,823.17	$113,646.34	$37,874.07	$75,748.14
COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	C	3	$51,495.02	$102,990.04	$34,432.09	$68,864.17
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	C	1	$51,495.02	$102,990.04	$34,432.09	$68,864.17
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	D	1	$41,937.82	$83,875.64	$28,125.06	$56,250.11
COORDINADORA,OR DE GENERAL FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	7	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	11	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
FISCAL ESPECIAL EN COMBATE A LA CORRUPCION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	$35,155.42	$70,310.84	$23,582.22	$47,164.43
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	$49,622.20	$99,244.39	$33,222.24	$66,444.48
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	B	1	$46,545.05	$93,090.09	$31,193.47	$62,386.94
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	$43,379.60	$86,759.19	$29,085.28	$58,170.55
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	$36,261.60	$72,523.19	$24,341.05	$48,682.10
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	12	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	17	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	6	$34,198.60	$68,397.19	$22,925.83	$45,851.66
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	6	$29,370.70	$58,741.40	$19,652.86	$39,305.71
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	10	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
DIRECTORA,OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
JEFA,E DE UNIDAD A DE FISCALIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	$21,367.90	$42,735.80	$14,511.96	$29,023.91
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	$26,587.75	$53,175.50	$17,704.79	$35,409.58
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	1	$22,329.70	$44,659.40	$15,068.60	$30,137.20
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	29	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
ANALISTA ESPECIALIZADA,O A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	7	$19,359.75	$38,719.50	$13,349.74	$26,699.48
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE FISCAL GENERA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	A	1	$19,633.15	$39,266.30	$13,507.97	$27,015.94
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	1	$16,345.10	$32,690.20	$11,427.21	$22,854.42
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	51	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	12	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL CENTRAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	8	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL CENTRAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
COORDINADORA,OR GENERAL DE AGENTES DEL MINISTERIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
TITULAR DEL ORGANO SUBSTANCIADOR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	$14,676.40	$29,352.80	$10,353.32	$20,706.63
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	E	2	$23,091.05	$46,182.10	$15,509.23	$31,018.46
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	32	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	27	H	1	$14,928.45	$29,856.90	$10,515.53	$21,031.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	A	1	$14,509.85	$29,019.70	$10,246.12	$20,492.24
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	7	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	B	1	$13,008.10	$26,016.20	$8,666.28	$17,332.55
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	C	1	$11,512.80	$23,025.60	$8,304.47	$16,608.94
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	69	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
JEFA,E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	26	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	13	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE JEFA,E DE UNIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
SECRETARIA,O PARTICULAR DE VISITADORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	$10,352.35	$20,704.70	$7,532.58	$15,065.16
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	6	$17,782.30	$35,564.60	$12,352.13	$24,704.25
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	126	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	12	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	H	1	$13,303.90	$26,607.80	$9,470.05	$18,940.09
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	33	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	3	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	13	$12,715.05	$25,430.10	$9,091.10	$18,182.19
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	4	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1054	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	G	181	$11,292.35	$22,584.70	$8,157.84	$16,315.67
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	85	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	30	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	3	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	2	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AGENTE AUXILIAR DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	19	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
OFICIAL CONCILIADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	145	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
OFICIAL CONCILIADORA,OR	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	$10,139.05	$20,278.10	$7,532.68	$15,065.35
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	235	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	F	22	$9,760.00	$19,520.00	$7,138.59	$14,277.18
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	$8,275.80	$16,551.60	$6,151.38	$12,302.75
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	9	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL GENERAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	7	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	3	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE COORDINADORA,OR DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
SECRETARIA,O DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	$6,834.30	$13,668.60	$5,192.56	$10,385.12
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	2	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	$10,878.80	$21,757.60	$8,377.83	$16,755.66
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	9	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
AGENTE ESPECIAL DE CRIMINALISTICA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
AGENTE ESPECIAL DE CRIMINALISTICA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	$13,834.10	$27,668.20	$10,431.76	$20,863.52
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	6	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	91	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	13	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	119	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	11	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
MEDICA,O LEGISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	63	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
MEDICA,O LEGISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	28	$15,584.95	$31,169.90	$11,614.05	$23,228.10
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	494	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	40	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
MEDICO LEGISTA A1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	241	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
MEDICO LEGISTA A1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	57	$17,991.30	$35,982.60	$13,234.52	$26,469.04
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	2	$10,010.50	$20,021.00	$7,774.38	$15,548.75
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	42	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	12	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
JEFA,E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	8	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	12	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
CHOFERESA,CHOFER DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	$12,718.95	$25,437.90	$9,656.78	$19,313.56
LIDERESA,LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	3	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1104	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	3	112	$14,399.95	$28,799.90	$10,816.11	$21,632.21
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	1	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	360	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	22	$16,482.40	$32,964.80	$12,218.42	$24,436.83
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	1	$9,245.65	$18,491.30	$7,242.83	$14,485.66
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	57	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	2	1	$11,737.10	$23,474.20	$8,974.41	$17,948.82
ANALISTA DE PROYECTOS DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
MEDICA,O LEGISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	21	3	7	$13,338.75	$26,677.50	$10,087.57	$20,175.13
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	$8,569.35	$17,138.70	$6,772.83	$13,545.66
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	16	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	51	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
PSICOLOGA,O DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	3	$10,868.45	$21,736.90	$8,370.75	$16,741.49
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	343	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	3	38	$12,388.15	$24,776.30	$9,426.92	$18,853.84
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	4	$13,958.45	$27,916.90	$10,518.30	$21,036.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	$7,977.80	$15,955.60	$6,361.71	$12,723.41
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	28	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	12	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	23	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	$10,108.20	$20,216.40	$7,842.37	$15,684.73
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	4	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	1	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
PERITA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	310	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
PERITA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	5	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
MEDICA,O LEGISTA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	3	6	$11,535.75	$23,071.50	$8,834.54	$17,669.08
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	4	1	$12,903.65	$25,807.30	$9,785.25	$19,570.49
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	2	$7,457.95	$14,915.90	$6,000.45	$12,000.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	57	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	14	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	5	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
INGENIERA,O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	9	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	15	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	7	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
MEDICA,O GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	2	$9,440.10	$18,880.20	$7,378.06	$14,756.11
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	23	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	2	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	495	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
AGENTE INVESTIGADORA,OR R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	83	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
PERITA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	37	$10,769.40	$21,538.80	$8,301.95	$16,603.89
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	182	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	2	$7,000.80	$14,001.60	$5,676.58	$11,353.15
ANALISTA B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	27	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	22	$8,853.10	$17,706.20	$6,970.11	$13,940.22
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
SECRETARIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	1	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
PERITA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	109	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
PERITA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	3	4	$10,079.85	$20,159.70	$7,822.72	$15,645.43
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	$11,125.25	$22,250.50	$8,549.29	$17,098.58
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	2	$6,599.95	$13,199.90	$5,384.21	$10,768.41
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	56	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	14	$8,338.30	$16,676.60	$6,612.35	$13,224.69
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	30	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	3	4	$9,459.00	$18,918.00	$7,391.24	$14,782.47
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	2	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	2	$10,376.45	$20,752.90	$8,028.86	$16,057.72
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	10	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	4	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	11	$7,887.80	$15,775.60	$6,299.27	$12,598.53
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	$8,899.70	$17,799.40	$7,002.53	$14,005.05
DACTILOSCOPISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	17	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
PERITA,O AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	$9,707.10	$19,414.20	$7,563.66	$15,127.31
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	2	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	1	1	$5,942.00	$11,884.00	$4,901.70	$9,803.40
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	12	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
JEFA,E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	3	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	51	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	9	$7,493.30	$14,986.60	$6,025.09	$12,050.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
PERITA,O EN TRABAJO SOCIAL FORENSE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	$8,394.50	$16,789.00	$6,651.43	$13,302.86
TECNICA,O EN NECROPSIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	8	$9,108.35	$18,216.70	$7,147.57	$14,295.13
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	8	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	$5,675.05	$11,350.10	$4,701.88	$9,403.75
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	72	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Nivel	Rango	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	6	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	2	2	$7,150.35	$14,300.70	$5,785.73	$11,571.46
SECRETARIA,O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	20	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	13	3	1	$7,938.30	$15,876.60	$6,334.37	$12,668.74
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	1	1	$5,435.20	$10,870.40	$4,522.35	$9,044.70
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	14	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	9	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	15	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	6	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	21	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE FGJ	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	3	$6,841.80	$13,683.60	$5,560.67	$11,121.33
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	7	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	2	$7,526.25	$15,052.50	$6,048.01	$12,096.02
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	$5,214.50	$10,429.00	$4,352.90	$8,705.80
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	7	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	3	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	15	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	$6,558.25	$13,116.50	$5,353.83	$10,707.66
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	2	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	$7,658.25	$15,316.50	$6,139.77	$12,279.53
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	5	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	1	$6,297.10	$12,594.20	$5,163.38	$10,326.76
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	3	$4,823.40	$9,646.80	$4,040.11	$8,080.22
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	49	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	2	16	$6,056.15	$12,112.30	$4,987.22	$9,974.43
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	7	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	3	5	$6,512.55	$13,025.10	$5,320.51	$10,641.02
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	4	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	9	4	2	$6,923.35	$13,846.70	$5,620.18	$11,240.35
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	9	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	12	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	3	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	5	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	2	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	4	$5,833.30	$11,666.60	$4,820.37	$9,640.74
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	$6,237.00	$12,474.00	$5,119.53	$10,239.06
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	27	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	2	7	$5,629.45	$11,258.90	$4,667.80	$9,335.59
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	15	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	7	3	4	$5,988.90	$11,977.80	$4,936.89	$9,873.78
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	$6,611.40	$13,222.80	$5,392.65	$10,785.30
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	3	$5,440.95	$10,881.90	$4,526.71	$9,053.41
JEFA,E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	$5,267.60	$10,535.20	$4,395.41	$8,790.82

Analítico de Plazas Magisterio

Estado de México							
Entidad Federativa: Estado de México							
Analítico de Plazas							
Denominación de la Plaza	Tipo de Plaza	Ocupada o Vacante	Total de Plazas	Total Bruto Quincenal	Total Bruto Mensual	Total Neto Quincenal	Total Neto Mensual
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	52	$ 226.90	$ 453.80	$ 205.70	$ 411.39
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	18	$ 226.90	$ 453.80	$ 205.70	$ 411.39
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	672	$ 243.35	$ 486.70	$ 220.59	$ 441.18
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	220	$ 243.35	$ 486.70	$ 220.59	$ 441.18

HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	3004	$ 268.50	$ 537.00	$ 243.46	$ 486.92
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	373	$ 268.50	$ 537.00	$ 243.46	$ 486.92
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	944	$ 289.70	$ 579.40	$ 262.69	$ 525.38
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	107	$ 289.70	$ 579.40	$ 262.69	$ 525.38
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1744	$ 299.95	$ 599.90	$ 271.94	$ 543.87
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	355	$ 299.95	$ 599.90	$ 271.94	$ 543.87
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	88	$ 309.85	$ 619.70	$ 280.95	$ 561.90
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	$ 309.85	$ 619.70	$ 280.95	$ 561.90
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	30596	$ 349.35	$ 698.70	$ 316.80	$ 633.59
HORA CLASE A MED. 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8015	$ 349.35	$ 698.70	$ 316.80	$ 633.59
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	37753	$ 364.00	$ 728.00	$ 330.11	$ 660.22
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	7456	$ 364.00	$ 728.00	$ 330.11	$ 660.22
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1957	$ 378.95	$ 757.90	$ 343.62	$ 687.24
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	333	$ 378.95	$ 757.90	$ 343.62	$ 687.24
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	38	$ 3,143.05	$ 6,286.10	$ 2,857.63	$ 5,715.26
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	117	$ 3,454.65	$ 6,909.30	$ 3,099.57	$ 6,199.13
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	13	$ 3,454.65	$ 6,909.30	$ 3,099.57	$ 6,199.13
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	160	$ 3,488.50	$ 6,977.00	$ 3,127.02	$ 6,254.03
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	3	$ 3,488.50	$ 6,977.00	$ 3,127.02	$ 6,254.03
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	554	$ 3,750.15	$ 7,500.30	$ 3,318.16	$ 6,636.32
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	24	$ 3,750.15	$ 7,500.30	$ 3,318.16	$ 6,636.32
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	82	$ 4,179.35	$ 8,358.70	$ 3,647.64	$ 7,295.27
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	1	$ 4,179.35	$ 8,358.70	$ 3,647.64	$ 7,295.27
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	350	$ 4,699.90	$ 9,399.80	$ 3,960.03	$ 7,920.06
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	13	$ 4,699.90	$ 9,399.80	$ 3,960.03	$ 7,920.06
PROMOTOR (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	4	$ 4,944.00	$ 9,888.00	$ 4,157.63	$ 8,315.25
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	58	$ 5,028.25	$ 10,056.50	$ 4,270.22	$ 8,540.44
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	1	$ 5,028.25	$ 10,056.50	$ 4,270.22	$ 8,540.44
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	105	$ 5,236.60	$ 10,473.20	$ 4,456.23	$ 8,912.45
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	3	$ 5,236.60	$ 10,473.20	$ 4,456.23	$ 8,912.45
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1886	$ 5,420.40	$ 10,840.80	$ 4,542.67	$ 9,085.33
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	35	$ 5,420.40	$ 10,840.80	$ 4,542.67	$ 9,085.33
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	4	$ 6,678.10	$ 13,356.20	$ 5,505.87	$ 11,011.74
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	$ 6,678.10	$ 13,356.20	$ 5,505.87	$ 11,011.74
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	48	$ 6,964.25	$ 13,928.50	$ 5,718.57	$ 11,437.14
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	3	$ 6,964.25	$ 13,928.50	$ 5,718.57	$ 11,437.14
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	4	$ 7,112.50	$ 14,225.00	$ 5,829.89	$ 11,659.78
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	202	$ 7,152.55	$ 14,305.10	$ 5,857.13	$ 11,714.26
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	3	$ 7,152.55	$ 14,305.10	$ 5,857.13	$ 11,714.26
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	158	$ 7,152.55	$ 14,305.10	$ 5,857.13	$ 11,714.26
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	$ 7,152.55	$ 14,305.10	$ 5,857.13	$ 11,714.26
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	51511	$ 7,318.70	$ 14,637.40	$ 5,976.09	$ 11,952.17
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	1124	$ 7,318.70	$ 14,637.40	$ 5,976.09	$ 11,952.17
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	71	$ 7,334.20	$ 14,668.40	$ 5,994.75	$ 11,989.49
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	211	$ 7,546.55	$ 15,093.10	$ 6,178.67	$ 12,357.33
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	$ 7,546.55	$ 15,093.10	$ 6,178.67	$ 12,357.33
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	722	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	155	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1569	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	78	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	830	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	92	$ 7,669.80	$ 15,339.60	$ 6,289.79	$ 12,579.58
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	197	$ 7,950.50	$ 15,901.00	$ 6,447.09	$ 12,894.17
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	4	$ 7,950.50	$ 15,901.00	$ 6,447.09	$ 12,894.17

SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1142	$ 7,970.55	$ 15,941.10	$ 6,488.55	$ 12,977.09
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	130	$ 7,970.55	$ 15,941.10	$ 6,488.55	$ 12,977.09
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	826	$ 8,167.50	$ 16,335.00	$ 6,597.99	$ 13,195.97
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	181	$ 8,167.50	$ 16,335.00	$ 6,597.99	$ 13,195.97
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	3954	$ 8,221.35	$ 16,442.70	$ 6,633.74	$ 13,267.48
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	79	$ 8,221.35	$ 16,442.70	$ 6,633.74	$ 13,267.48
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	690	$ 8,227.95	$ 16,455.90	$ 6,641.55	$ 13,283.10
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	25	$ 8,227.95	$ 16,455.90	$ 6,641.55	$ 13,283.10
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1518	$ 8,288.40	$ 16,576.80	$ 6,701.47	$ 13,402.93
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	176	$ 8,288.40	$ 16,576.80	$ 6,701.47	$ 13,402.93
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	27	$ 8,300.60	$ 16,601.20	$ 6,696.55	$ 13,393.09
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	$ 8,300.60	$ 16,601.20	$ 6,696.55	$ 13,393.09
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	222	$ 8,492.85	$ 16,985.70	$ 6,830.96	$ 13,661.92
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	12	$ 8,492.85	$ 16,985.70	$ 6,830.96	$ 13,661.92
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	48	$ 8,503.85	$ 17,007.70	$ 6,839.42	$ 13,678.84
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	8	$ 8,503.85	$ 17,007.70	$ 6,839.42	$ 13,678.84
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	976	$ 8,916.85	$ 17,833.70	$ 7,154.30	$ 14,308.60
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	164	$ 8,916.85	$ 17,833.70	$ 7,154.30	$ 14,308.60
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	126	$ 8,966.60	$ 17,933.20	$ 7,179.41	$ 14,358.82
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	30	$ 8,966.60	$ 17,933.20	$ 7,179.41	$ 14,358.82
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	4765	$ 9,081.25	$ 18,162.50	$ 7,251.53	$ 14,503.06
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	296	$ 9,081.25	$ 18,162.50	$ 7,251.53	$ 14,503.06
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	3510	$ 9,459.50	$ 18,919.00	$ 7,520.24	$ 15,040.48
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	334	$ 9,459.50	$ 18,919.00	$ 7,520.24	$ 15,040.48
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	3384	$ 9,805.90	$ 19,611.80	$ 7,766.48	$ 15,532.95
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	99	$ 9,805.90	$ 19,611.80	$ 7,766.48	$ 15,532.95
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1876	$ 10,524.95	$ 21,049.90	$ 8,278.01	$ 16,556.01
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	133	$ 10,524.95	$ 21,049.90	$ 8,278.01	$ 16,556.01
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	132	$ 10,741.60	$ 21,483.20	$ 8,435.35	$ 16,870.70
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	27	$ 10,741.60	$ 21,483.20	$ 8,435.35	$ 16,870.70
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/ PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	$ 13,008.25	$ 26,016.50	$ 10,147.42	$ 20,294.83
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	837	$ 16,069.25	$ 32,138.50	$ 12,560.33	$ 25,120.65
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	39	$ 16,069.25	$ 32,138.50	$ 12,560.33	$ 25,120.65
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	41	$ 16,069.25	$ 32,138.50	$ 12,560.33	$ 25,120.65
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	7	$ 16,069.25	$ 32,138.50	$ 12,560.33	$ 25,120.65
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	115	$ 16,361.20	$ 32,722.40	$ 12,447.22	$ 24,894.44
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	86	$ 16,361.20	$ 32,722.40	$ 12,447.22	$ 24,894.44
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	98	$ 16,563.90	$ 33,127.80	$ 12,588.19	$ 25,176.38
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	110	$ 16,563.90	$ 33,127.80	$ 12,588.19	$ 25,176.38
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1072	$ 16,708.20	$ 33,416.40	$ 12,688.26	$ 25,376.51
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	96	$ 16,708.20	$ 33,416.40	$ 12,688.26	$ 25,376.51
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	525	$ 16,708.20	$ 33,416.40	$ 12,688.26	$ 25,376.51
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	34	$ 16,708.20	$ 33,416.40	$ 12,688.26	$ 25,376.51
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	118	$ 17,432.45	$ 34,864.90	$ 13,188.20	$ 26,376.40
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	78	$ 17,432.45	$ 34,864.90	$ 13,188.20	$ 26,376.40
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	71	$ 17,693.30	$ 35,386.60	$ 13,373.82	$ 26,747.63
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	30	$ 17,693.30	$ 35,386.60	$ 13,373.82	$ 26,747.63
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	80	$ 17,896.60	$ 35,793.20	$ 13,515.22	$ 27,030.44
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	38	$ 17,896.60	$ 35,793.20	$ 13,515.22	$ 27,030.44
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	35	$ 18,017.25	$ 36,034.50	$ 13,934.49	$ 27,868.98
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	94	$ 18,774.15	$ 37,548.30	$ 14,121.12	$ 28,242.24
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	10	$ 18,774.15	$ 37,548.30	$ 14,121.12	$ 28,242.24
SECRETARIO MS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	296	$ 19,025.35	$ 38,050.70	$ 14,300.35	$ 28,600.70
SECRETARIO MS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	52	$ 19,025.35	$ 38,050.70	$ 14,300.35	$ 28,600.70
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1	$ 19,147.15	$ 38,294.30	$ 14,385.50	$ 28,770.99

SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	280	$ 19,229.15	$ 38,458.30	$ 14,442.10	$ 28,884.20
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	60	$ 19,229.15	$ 38,458.30	$ 14,442.10	$ 28,884.20
DIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1	$ 19,882.95	$ 39,765.90	$ 14,897.37	$ 29,794.73
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	311	$ 20,116.65	$ 40,233.30	$ 15,054.60	$ 30,109.20
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	52	$ 20,116.65	$ 40,233.30	$ 15,054.60	$ 30,109.20
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	1105	$ 21,368.80	$ 42,737.60	$ 16,017.13	$ 32,034.25
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	160	$ 21,368.80	$ 42,737.60	$ 16,017.13	$ 32,034.25
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	36	$ 21,449.25	$ 42,898.50	$ 16,075.45	$ 32,150.89
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	2	$ 21,449.25	$ 42,898.50	$ 16,075.45	$ 32,150.89
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	34	$ 21,449.25	$ 42,898.50	$ 16,075.45	$ 32,150.89
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	2	$ 21,449.25	$ 42,898.50	$ 16,075.45	$ 32,150.89
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	199	$ 22,182.70	$ 44,365.40	$ 17,871.25	$ 35,742.49
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	9	$ 22,182.70	$ 44,365.40	$ 17,871.25	$ 35,742.49
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	941	$ 22,946.60	$ 45,893.20	$ 17,405.68	$ 34,811.35
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	41	$ 22,946.60	$ 45,893.20	$ 17,405.68	$ 34,811.35
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	62	$ 22,946.60	$ 45,893.20	$ 17,405.68	$ 34,811.35
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE	4	$ 22,946.60	$ 45,893.20	$ 17,405.68	$ 34,811.35

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2022.

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Acambay	84,458,626	17,725,325	1,703,941	1,133,894	261,238	264,620	485	3,748,783	2,760,324	482,284	4,464,359	149,754	143,891	211,753	117,509,279
Acolman	116,174,404	16,393,341	2,343,803	1,559,692	359,338	363,989	667	9,132,552	5,028,320	878,548	6,734,418	225,902	217,058	319,427	159,731,461
Aculco	69,496,429	13,223,243	1,402,081	933,020	214,959	217,741	399	2,525,026	2,353,142	411,141	4,056,806	136,083	130,755	192,422	95,293,249
Almoloya de Alquisiras	43,516,822	7,168,511	877,946	584,232	134,601	136,344	250	806,630	1,610,537	281,393	3,313,525	111,150	106,799	157,167	58,805,909
Almoloya de Juárez	149,882,599	34,648,818	3,023,861	2,012,239	463,600	469,601	861	9,647,295	5,095,725	890,325	6,801,884	228,165	219,232	322,627	213,706,832
Almoloya del Río	32,210,674	5,351,202	649,846	432,442	99,631	100,920	185	736,998	1,552,784	271,302	3,255,720	109,211	104,935	154,425	45,030,276
Amanalco	48,082,792	6,784,951	970,064	645,532	148,724	150,650	276	1,171,931	1,793,097	313,290	3,496,251	117,280	112,688	165,834	63,953,360
Amatepec	60,445,601	8,529,464	1,219,482	811,509	186,964	189,384	347	1,234,676	1,827,434	319,289	3,530,619	118,432	113,796	167,464	78,694,460
Amecameca	76,410,147	16,174,313	1,541,564	1,025,840	236,344	239,403	439	4,028,334	2,444,510	427,105	4,148,257	139,151	133,703	196,760	107,145,868
Apaxco	54,883,695	10,073,295	1,107,271	736,838	169,760	171,958	315	1,790,432	1,973,053	344,732	3,676,371	123,322	118,493	174,377	75,343,913
Atenco	59,423,187	8,385,191	1,198,855	797,782	183,801	186,180	341	3,244,776	2,927,018	511,409	4,631,204	155,351	149,269	219,667	82,014,033
Atizapán	34,618,358	5,825,227	698,421	464,767	107,078	108,464	199	672,179	1,559,130	272,411	3,262,072	109,424	105,140	154,726	47,957,596
Atizapán de Zaragoza	791,612,615	153,919,737	15,970,678	10,627,745	2,448,529	2,480,224	4,547	42,697,394	12,735,305	2,225,113	14,448,414	484,663	465,688	685,317	1,050,805,969
Atlacomulco	151,288,143	29,876,308	3,052,218	2,031,109	467,948	474,005	869	7,089,228	3,668,792	641,012	5,373,653	180,256	173,199	254,883	204,571,622
Atlautla	50,387,193	9,752,585	1,016,555	676,470	155,852	157,870	289	1,667,118	1,973,097	344,740	3,676,415	123,323	118,495	174,380	70,224,381
Axapusco	52,853,193	7,458,101	1,066,306	709,577	163,480	165,596	304	2,009,839	1,912,433	334,140	3,615,696	121,286	116,538	171,500	70,697,988
Ayapango	30,313,618	5,372,795	611,573	406,974	93,763	94,976	174	560,268	1,494,987	261,204	3,197,870	107,271	103,071	151,681	42,770,226
Calimaya	72,838,304	14,755,062	1,469,503	977,886	225,295	228,212	418	3,343,649	2,773,827	484,643	4,477,874	150,207	144,327	212,394	102,081,602
Capulhuac	53,789,031	10,681,077	1,085,186	722,141	166,374	168,528	309	2,340,243	2,082,979	363,938	3,786,397	127,012	122,040	179,596	75,614,852
Chalco	312,260,085	74,361,295	6,299,805	4,192,228	965,849	978,351	1,794	22,075,837	10,030,014	1,752,445	11,740,661	393,833	378,414	556,883	445,987,493
Chapa de Mota	53,353,962	11,217,381	1,076,409	716,300	165,029	167,165	306	1,684,406	1,969,530	344,116	3,672,844	123,203	118,380	174,210	74,783,242
Chapultepec	33,427,915	5,893,872	674,404	448,784	103,396	104,734	192	745,081	1,554,491	271,601	3,257,428	109,268	104,990	154,506	46,850,663
Chiautla	47,554,225	8,554,888	959,400	638,436	147,090	148,993	273	1,651,164	1,932,501	337,647	3,635,782	121,960	117,185	172,452	65,971,997
Chicoloapan	173,695,499	24,510,129	3,504,283	2,331,938	537,256	544,210	998	9,572,659	5,668,288	990,364	7,374,967	247,389	237,703	349,809	229,565,492
Chiconcuac	42,768,617	8,293,713	862,851	574,187	132,287	134,000	246	4,220,983	1,881,007	328,650	3,584,241	120,231	115,524	170,008	63,186,545
Chimalhuacán	496,487,196	122,830,130	10,016,562	6,665,557	1,535,680	1,555,558	2,852	37,081,002	16,707,750	2,919,179	18,424,473	618,037	593,841	873,909	716,311,727
Coacalco de Berriozab	329,262,002	46,462,080	6,642,817	4,420,486	1,018,437	1,031,620	1,891	25,074,406	7,696,846	1,344,793	9,405,371	315,497	303,145	446,115	433,425,507
Coatepec Harinas	67,299,967	12,368,240	1,357,768	903,531	208,165	210,859	387	2,553,509	2,120,664	370,522	3,824,116	128,278	123,255	181,385	91,650,647
Cocotitlán	38,991,533	5,502,086	786,649	523,478	120,604	122,165	224	731,508	1,605,591	280,529	3,308,575	110,984	106,639	156,932	52,347,497

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Coyotepec	55,079,324	7,772,230	1,111,218	739,464	170,365	172,571	316	1,956,235	2,169,729	379,095	3,873,226	129,925	124,838	183,715	73,862,251
Cuautitlán	215,138,538	30,358,146	4,340,391	2,888,329	665,443	674,057	1,236	10,301,641	5,188,952	906,614	6,895,196	231,295	222,240	327,053	278,139,130
Cuautitlán Izcalli	739,996,102	104,420,667	14,929,322	9,934,770	2,288,875	2,318,502	4,251	38,080,825	13,424,425	2,345,516	15,138,160	507,800	487,919	718,033	944,595,167
Donato Guerra	51,844,475	10,242,602	1,045,955	696,035	160,360	162,435	298	1,914,150	2,094,249	365,907	3,797,677	127,391	122,403	180,131	72,754,068
Ecatepec	1,706,560,702	371,071,901	34,429,633	22,911,322	5,278,547	5,346,873	9,803	125,821,260	37,282,622	6,514,022	39,018,062	1,308,836	1,257,595	1,850,703	2,358,661,881
Ecatzingo	36,224,916	6,703,074	730,833	486,335	112,047	113,497	208	595,681	1,511,926	264,164	3,214,824	107,839	103,617	152,485	50,321,447
El Oro	62,564,724	11,686,424	1,262,235	839,959	193,518	196,023	359	2,594,666	2,083,329	363,999	3,786,747	127,024	122,051	179,613	86,000,672
Huehuetoca	118,392,785	33,089,628	2,388,559	1,589,475	366,200	370,940	680	8,721,334	4,847,489	846,954	6,553,422	219,830	211,224	310,842	177,909,361
Hueypoxtla	61,497,407	12,984,818	1,240,702	825,630	190,217	192,679	353	2,414,444	2,298,234	401,548	4,001,848	134,239	128,984	189,815	86,500,919
Huixquilucan	608,049,755	85,801,751	12,267,322	8,163,333	1,880,753	1,905,098	3,493	39,522,721	7,511,287	1,312,373	9,219,644	309,267	297,159	437,306	776,681,262
Isidro Fabela	36,335,125	5,802,796	733,056	487,815	112,388	113,843	209	609,512	1,536,042	268,377	3,238,963	108,649	104,395	153,630	49,604,800
Ixtapaluca	367,661,939	89,225,368	7,417,530	4,936,022	1,137,212	1,151,932	2,112	30,720,209	13,140,977	2,295,992	14,854,455	498,283	478,775	704,576	534,225,383
Ixtapan de la Sal	71,429,599	12,926,242	1,441,083	958,974	220,938	223,798	410	2,577,932	2,082,760	363,900	3,786,178	127,005	122,033	179,586	96,440,437
Ixtapan del Oro	31,832,646	4,491,897	642,219	427,367	98,461	99,736	183	320,619	1,416,684	247,523	3,119,496	104,642	100,545	147,964	43,049,982
Ixtlahuaca	148,371,156	33,624,002	2,993,368	1,991,947	458,925	464,866	852	10,806,265	4,779,538	835,081	6,485,409	217,549	209,032	307,616	211,545,606
Jaltenco	50,448,360	7,118,756	1,017,789	677,291	156,041	158,061	290	1,500,005	1,892,496	330,657	3,595,741	120,617	115,895	170,553	67,302,552
Jilotepec	124,404,796	24,817,129	2,509,850	1,670,189	384,795	389,776	715	5,575,215	3,193,615	557,989	4,898,043	164,302	157,869	232,324	168,956,605
Jilotzingo	45,080,682	7,778,832	909,497	605,228	139,439	141,244	259	1,120,978	1,709,980	298,768	3,413,059	114,489	110,007	161,888	61,584,347
Jiquipilco	88,106,252	18,284,305	1,777,532	1,182,865	272,521	276,048	506	4,034,321	2,956,278	516,521	4,660,491	156,333	150,213	221,056	122,595,241
Jocotitlán	89,498,056	18,749,679	1,805,611	1,201,550	276,826	280,409	514	3,590,269	2,790,788	487,607	4,494,850	150,777	144,874	213,200	123,685,008
Joquicingo	35,367,929	6,389,497	713,543	474,830	109,396	110,812	203	820,595	1,612,616	281,756	3,315,606	111,220	106,866	157,266	49,572,136
Juchitepec	44,353,113	8,774,096	894,818	595,460	137,188	138,964	255	1,539,664	1,868,401	326,447	3,571,624	119,808	115,117	169,409	62,604,365
La Paz	246,274,903	61,174,020	4,968,563	3,306,348	761,751	771,611	1,415	18,114,940	7,929,784	1,385,492	9,638,521	323,318	310,660	457,174	355,418,499
Lerma	243,699,117	34,388,322	4,916,597	3,271,767	753,783	763,541	1,400	10,993,992	5,002,497	874,037	6,708,571	225,035	216,225	318,201	312,133,083
Luvianos	53,280,240	9,161,192	1,074,922	715,310	164,801	166,934	306	1,461,169	1,905,736	332,970	3,608,993	121,061	116,322	171,182	72,281,139
Malinalco	54,416,298	9,977,534	1,097,842	730,563	168,315	170,493	313	2,095,093	1,891,139	330,420	3,594,383	120,571	115,851	170,489	74,879,303
Melchor Ocampo	70,120,758	14,743,990	1,414,677	941,402	216,890	219,697	403	3,219,975	2,614,749	456,849	4,318,651	144,866	139,195	204,842	98,756,944
Metepec	429,946,564	75,161,057	8,674,114	5,772,220	1,329,864	1,347,078	2,470	21,584,655	6,577,740	1,149,263	8,285,247	277,923	267,043	392,985	560,768,223
Mexicaltzingo	34,547,064	6,232,973	696,982	463,809	106,857	108,240	198	1,009,256	1,577,141	275,558	3,280,099	110,029	105,721	155,582	48,669,511
Morelos	54,135,666	9,095,298	1,092,180	726,795	167,447	169,614	311	1,611,767	2,000,759	349,573	3,704,102	124,252	119,387	175,693	73,472,842
Naucalpan de Juárez	1,551,199,147	284,850,088	31,295,234	20,825,525	4,797,999	4,860,105	8,911	88,829,752	19,536,120	3,413,352	21,255,415	712,999	685,085	1,008,186	2,033,277,920
Nextlalpan	51,875,345	11,167,261	1,046,578	696,449	160,455	162,532	298	2,696,615	2,524,191	441,027	4,228,011	141,826	136,273	200,543	75,477,404
Nezahualcóyotl	1,092,332,323	154,138,744	22,037,658	14,665,038	3,378,683	3,422,417	6,275	68,775,702	24,849,097	4,341,636	26,573,227	891,382	856,484	1,260,420	1,417,529,085
Nicolás Romero	329,876,520	83,270,375	6,655,214	4,428,736	1,020,338	1,033,545	1,895	24,481,920	10,698,453	1,869,234	12,409,709	416,276	399,979	588,617	477,150,811
Nopaltepec	33,181,269	5,856,687	669,428	445,473	102,633	103,961	191	566,321	1,501,509	262,344	3,204,398	107,489	103,281	151,991	46,256,974
Ocoyoacac	89,004,660	19,197,364	1,795,657	1,194,926	275,299	278,863	511	4,288,420	2,852,918	498,462	4,557,036	152,863	146,878	216,149	124,460,007
Ocuilan	61,368,451	11,443,604	1,238,100	823,898	189,818	192,275	353	1,942,131	2,067,703	361,269	3,771,107	126,499	121,547	178,871	83,825,627
Otumba	54,555,862	10,447,411	1,100,657	732,436	168,746	170,930	313	2,109,117	2,070,067	361,682	3,773,473	126,579	121,623	178,983	75,917,881
Otzoloapan	30,776,557	4,810,808	620,913	413,189	95,195	96,427	177	256,592	1,382,019	241,467	3,084,800	103,478	99,426	146,318	42,127,365
Otzolotepec	82,615,411	21,553,937	1,666,755	1,109,148	255,537	258,845	475	4,866,312	3,217,950	562,241	4,922,401	165,119	158,654	233,479	121,586,264
Ozumba	52,154,291	10,643,667	1,052,206	700,194	161,318	163,406	300	2,811,538	1,948,696	340,476	3,651,991	122,504	117,708	173,221	74,041,516
Papalotla	28,593,465	4,034,817	576,869	383,880	88,442	89,587	164	450,609	1,381,385	241,356	3,084,165	103,456	99,406	146,288	39,273,889
Polotitlán	40,535,576	6,965,988	817,800	544,208	125,380	127,003	233	870,635	1,602,921	280,062	3,305,902	110,894	106,553	156,805	55,549,962
Rayón	35,363,973	6,047,106	713,463	474,777	109,384	110,800	203	945,129	1,624,521	283,836	3,327,522	111,620	107,250	157,831	49,377,415
San Antonio la Isla	44,631,795	8,402,311	900,440	599,201	138,050	139,837	256	1,804,992	1,974,454	344,977	3,677,773	123,369	118,539	174,444	63,030,437
San Felipe del Progres	123,723,099	28,354,914	2,496,097	1,661,037	382,687	387,640	711	7,278,862	4,446,566	776,904	6,152,134	206,369	198,290	291,808	176,357,118
San José del Rincón	87,172,340	22,567,352	1,758,690	1,170,327	269,632	273,122	501	5,270,166	3,465,223	605,444	5,169,899	173,421	166,631	245,218	128,307,965
San Martín de las Pirám	45,382,388	8,893,394	915,584	609,278	140,372	142,189	261	1,706,895	1,913,615	334,347	3,616,879	121,326	116,576	171,556	64,064,657
San Mateo Atenco	99,802,414	21,379,123	2,013,500	1,339,891	308,698	312,694	573	5,602,074	3,406,923	595,258	5,111,545	171,464	164,751	242,451	140,451,358

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
San Simón de Guerrero	30,570,535	4,917,848	616,756	410,423	94,557	95,781	176	408,810	1,421,433	248,353	3,124,250	104,801	100,698	148,189	42,262,610
Santo Tomás	33,298,740	5,602,615	671,798	447,050	102,996	104,329	191	551,737	1,487,896	259,965	3,190,773	107,032	102,842	151,345	46,079,310
Soyaniquilpan de Juáre	40,254,159	7,030,652	812,122	540,430	124,510	126,121	231	845,735	1,588,434	277,531	3,291,402	110,408	106,085	156,118	55,263,937
Sultepec	66,090,736	11,302,041	1,333,372	887,297	204,425	207,071	380	1,309,000	1,803,383	315,087	3,506,546	117,625	113,020	166,322	87,356,304
Tecámac	500,359,247	70,605,570	10,094,681	6,717,541	1,547,656	1,567,690	2,874	24,792,489	13,256,790	2,316,227	14,970,373	502,172	482,512	710,074	647,925,894
Tejupilco	92,511,187	19,230,681	1,866,401	1,242,003	286,145	289,849	531	4,241,327	3,010,026	525,912	4,714,288	158,138	151,947	223,608	128,452,044
Temamatla	34,173,761	6,079,744	689,451	458,798	105,703	107,071	196	815,104	1,584,210	276,793	3,287,174	110,266	105,949	155,917	47,950,138
Temascalapa	64,435,233	12,823,476	1,299,972	865,071	199,304	201,884	370	2,204,270	2,228,992	389,450	3,932,543	131,915	126,750	186,528	89,025,757
Temascalcingo	83,470,601	17,350,798	1,684,008	1,120,629	258,182	261,524	479	4,182,130	2,728,417	476,709	4,432,422	148,683	142,862	210,238	116,467,683
Temascaltepec	63,003,915	11,417,104	1,271,096	845,855	194,877	197,399	362	1,840,245	2,041,245	356,646	3,744,625	125,611	120,693	177,615	85,337,288
Temoaya	97,377,301	20,757,444	1,964,574	1,307,333	301,197	305,096	559	5,669,185	3,589,614	627,178	5,294,403	177,597	170,644	251,124	137,793,249
Tenancingo	108,712,431	23,580,847	2,193,259	1,459,512	336,257	340,610	624	6,277,627	3,565,782	623,014	5,270,549	176,797	169,876	249,992	152,957,178
Tenango del Aire	32,768,236	5,536,720	661,095	439,928	101,355	102,667	188	663,454	1,523,568	266,198	3,226,477	108,230	103,993	153,038	45,655,148
Tenango del Valle	94,592,397	20,928,085	1,908,389	1,269,944	292,583	296,370	543	5,005,311	3,255,920	568,875	4,960,405	166,394	159,879	235,282	133,640,377
Teoloyucan	87,500,049	17,213,399	1,765,302	1,174,726	270,646	274,149	503	3,959,677	2,707,517	473,058	4,411,504	147,981	142,188	209,246	120,249,944
Teotihuacan	70,792,103	9,989,456	1,428,221	950,415	218,966	221,801	407	3,637,375	2,555,377	446,476	4,259,224	142,873	137,279	202,023	94,981,996
Tepetlaoxtoc	47,467,021	6,698,060	957,641	637,265	146,820	148,720	273	1,500,554	1,987,628	347,278	3,690,959	123,811	118,964	175,069	64,000,063
Tepetlixpa	41,980,719	7,672,439	846,955	563,609	129,850	131,531	241	1,354,792	1,723,614	301,150	3,426,705	114,947	110,446	162,535	58,519,534
Tepotzotlán	139,504,218	28,295,157	2,814,479	1,872,905	431,499	437,085	801	7,865,984	3,544,313	619,263	5,249,061	176,076	169,183	248,973	191,228,998
Tequixquiac	54,640,200	10,825,731	1,102,359	733,569	169,007	171,195	314	2,201,230	2,139,178	373,757	3,842,647	128,899	123,853	182,264	76,634,203
Texcaltitlán	44,976,239	9,207,330	907,390	603,826	139,116	140,916	258	1,182,385	1,679,451	293,434	3,382,502	113,464	109,022	160,439	62,895,771
Texcalyacac	28,050,415	4,500,266	565,913	376,589	86,762	87,886	161	307,056	1,400,512	244,698	3,103,309	104,099	100,023	147,196	39,074,884
Texcoco	244,808,016	34,544,799	4,938,969	3,286,654	757,213	767,015	1,406	20,875,833	7,349,277	1,284,066	9,057,486	303,828	291,933	429,614	328,696,110
Tezoyuca	48,497,340	11,297,139	978,427	651,098	150,007	151,948	279	2,680,292	2,304,515	402,645	4,008,135	134,450	129,187	190,114	71,575,575
Tianguistenco	99,789,628	20,867,355	2,013,242	1,339,719	308,658	312,654	573	6,177,075	3,118,945	544,942	4,823,306	161,795	155,460	228,779	139,842,132
Timilpan	40,742,551	6,947,774	821,975	546,987	126,020	127,652	234	846,147	1,634,194	285,526	3,337,204	111,944	107,562	158,290	55,794,060
Tlalmanalco	68,118,819	13,400,402	1,374,288	914,525	210,698	213,425	391	3,363,744	2,351,610	410,874	4,055,273	136,032	130,706	192,350	94,873,135
Tlalnepantla de Baz	1,467,924,672	259,205,689	29,615,183	19,707,529	4,540,424	4,599,196	8,432	74,418,266	15,985,760	2,793,033	17,701,826	593,797	570,549	839,632	1,898,503,987
Tlatlaya	70,177,927	12,035,168	1,415,830	942,169	217,067	219,876	403	1,711,675	1,970,077	344,212	3,673,392	123,222	118,397	174,236	93,123,651
Toluca	1,146,060,073	237,294,607	23,121,608	15,386,356	3,544,868	3,590,753	6,584	85,828,965	21,203,146	3,704,615	22,923,959	768,970	738,864	1,087,328	1,565,260,695
Tonanitla	31,627,480	6,003,750	638,080	424,613	97,827	99,093	182	747,209	1,600,689	279,672	3,303,668	110,819	106,481	156,699	45,196,262
Tonatico	39,991,397	6,685,349	806,821	536,902	123,697	125,298	230	921,028	1,557,555	272,136	3,260,495	109,371	105,089	154,652	54,650,019
Tultepec	151,032,650	33,741,393	3,047,063	2,027,679	467,158	473,205	868	9,838,508	4,724,958	825,545	6,430,780	215,716	207,271	305,024	213,337,818
Tultitlán	582,436,951	123,061,887	11,750,587	7,819,470	1,801,530	1,824,849	3,346	38,243,767	12,574,826	2,197,074	14,287,789	479,275	460,511	677,698	797,619,562
Valle de Bravo	142,009,562	24,756,244	2,865,024	1,906,540	439,248	444,934	816	13,736,023	2,622,846	458,264	4,326,756	145,138	139,456	205,226	194,056,079
Valle de Chalco Solidari	325,909,173	83,858,872	6,575,174	4,375,473	1,008,067	1,021,115	1,872	22,880,236	9,847,804	1,720,609	11,558,286	387,715	372,536	548,232	470,065,164
Villa de Allende	60,598,732	8,551,072	1,222,571	813,564	187,437	189,864	348	2,427,899	2,440,877	426,470	4,144,621	139,029	133,586	196,587	81,472,658
Villa del Carbón	68,890,651	13,066,347	1,389,860	924,887	213,085	215,843	396	2,581,407	2,401,988	419,676	4,105,697	137,723	132,331	194,741	94,674,632
Villa Guerrero	76,841,499	16,729,817	1,550,267	1,031,631	237,678	240,754	441	3,921,579	2,786,892	486,926	4,490,951	150,646	144,748	213,015	108,826,843
Villa Victoria	95,497,677	19,191,552	1,926,653	1,282,098	295,383	299,206	549	5,737,253	3,642,793	636,469	5,347,631	179,383	172,360	253,649	134,462,655
Xalatlaco	44,794,774	8,376,475	903,729	601,389	138,554	140,348	257	1,590,480	1,946,551	340,101	3,649,845	122,432	117,639	173,119	62,895,693
Xonacatlán	63,345,279	12,914,299	1,277,983	850,438	195,933	198,469	364	2,850,204	2,470,596	431,663	4,174,367	140,027	134,544	197,998	89,182,163
Zacazonapan	28,817,523	4,491,646	581,390	386,888	89,135	90,289	166	250,191	1,386,790	242,300	3,089,575	103,638	99,580	146,545	39,775,655
Zacualpan	44,021,770	7,451,268	888,133	591,011	136,163	137,926	253	791,178	1,570,904	274,468	3,273,856	109,819	105,520	155,285	59,507,557
Zinacantepec	180,980,947	42,900,124	3,651,266	2,429,748	559,790	567,036	1,040	12,165,887	5,736,611	1,002,301	7,443,353	249,683	239,907	353,053	258,280,747
Zumpahuacán	40,440,549	7,243,761	815,883	542,932	125,086	126,705	232	1,041,759	1,687,132	294,776	3,390,190	113,722	109,270	160,803	56,092,801
Zumpango	181,961,718	48,052,093	3,671,053	2,442,915	562,824	570,109	1,045	13,218,666	7,412,589	1,295,128	9,120,855	305,953	293,975	432,620	269,341,544
1) Monto no distribuíble correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Participable [Inciso I), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].															3,403,035,934
Total	**20,738,437,109**	**3,952,399,879**	**418,395,182**	**278,422,562**	**64,145,863**	**64,976,176**	**119,131**	**1,194,281,827**	**531,242,690**	**92,818,757**	**744,416,374**	**24,970,976**	**23,993,355**	**35,309,123**	**31,566,964,939**

ANEXO X. Matriz de indicadores para resultados por estructura administrativa.

Dependencia/entidad		Presupuesto 2022		Presupuesto PbR 2022			
		Programas presupuestarios	Monto 2022	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Poder Ejecutivo							
200000000000000	Gubernatura	1	$55,086,176	1.02%	0.02%	1	2
20400000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	1	$159,084,429	1.02%	0.05%	1	6
20500000000000L	Secretaría General de Gobierno	7	$1,509,025,497	7.14%	0.46%	7	51
20600000000000L	Secretaría de Seguridad	3	$17,631,152,610	3.06%	5.40%	3	28
20700000000000L	Secretaría de Finanzas	9	$14,768,505,909	9.18%	4.52%	9	81
20800000000000L	Secretaría de Salud	2	$103,094,764	2.04%	0.03%	2	6
20900000000000L	Secretaría del Trabajo	2	$1,185,132,609	2.04%	0.36%	2	11
21000000000000L	Secretaría de Educación	7	$57,173,425,717	7.14%	17.51%	7	160
21100000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	5	$9,338,186,079	5.10%	2.86%	5	18
21500000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	3	$192,711,565	3.06%	0.06%	3	15
21800000000000L	Secretaría de la Contraloría	3	$379,353,293	3.06%	0.12%	3	15
22000000000000L	Secretaría de Movilidad	3	$7,973,503,451	3.06%	2.44%	3	20
22100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	1	$765,279,774	1.02%	0.23%	1	4
22200000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	2	$1,528,307,251	2.04%	0.47%	2	10
22400000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	5	$2,342,542,095	5.10%	0.72%	5	46
22500000000000L	Secretaría del Campo	7	$2,471,088,377	7.14%	0.76%	7	77
22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	4	$3,637,702,525	4.08%	1.11%	4	26
22700000000000L	Secretaría de la Mujer	1	$659,809,303	1.02%	0.20%	1	9
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	1	$65,042,319	1.02%	0.02%	1	3
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	1	$38,993,775	1.02%	0.01%	1	4
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	1	$110,343,468	1.02%	0.03%	1	3
Entidades paraestatales y organismos							
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	9	$1,885,776,973	9.18%	0.58%	9	62
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	1	$25,178,556	1.02%	0.01%	1	4
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	1	$360,116,050	1.02%	0.11%	1	3
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	1	$235,922,118	1.02%	0.07%	1	2
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	1	$52,556,295	1.02%	0.02%	1	1
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	2	$121,675,229	2.04%	0.04%	2	18
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	1	$46,496,842	1.02%	0.01%	1	2
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	1	$75,593,149	1.02%	0.02%	1	10
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	8	$29,271,431,536	8.16%	8.97%	8	35
207C05000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	2	$466,823,384	2.04%	0.14%	2	16
207C06000000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México	1	$30,946,716	1.02%	0.01%	1	3
207C07000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	1	$369,745,934	1.02%	0.11%	1	17
207E01000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	1	$148,326,031	1.02%	0.05%	1	1
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	6	$32,004,459,739	6.12%	9.80%	6	85
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	1	$33,603,551	1.02%	0.01%	1	1
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	3	$1,273,551,639	3.06%	0.39%	3	6

208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1	$1,092,548,243	1.02%	0.33%	1	1
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	1	$23,824,346	1.02%	0.01%	1	1
208C08000000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	1	$9,233,162	1.02%	0.00%	1	1
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	1	$493,058,462	1.02%	0.15%	1	2
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	1	$83,662,159	1.02%	0.03%	1	1
210C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	7	$37,688,345,580	7.14%	11.54%	7	7
210C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	4	$299,222,430	4.08%	0.09%	4	4
210C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	4	$244,088,415	4.08%	0.07%	4	4
210C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	3	$1,072,839,055	3.06%	0.33%	3	3
210C05000000000	Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	4	$237,055,927	4.08%	0.07%	4	4
210C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	4	$202,714,221	4.08%	0.06%	4	4
210C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	2	$930,332,553	2.04%	0.28%	2	2
210C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	4	$157,143,458	4.08%	0.05%	4	4
210C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	4	$75,984,056	4.08%	0.02%	4	4
210C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	4	$164,790,063	4.08%	0.05%	4	4
210C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	4	$104,796,384	4.08%	0.03%	4	4
210C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	3	$74,073,456	3.06%	0.02%	3	3
210C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	3	$65,295,874	3.06%	0.02%	3	3
210C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	3	$79,219,649	3.06%	0.02%	3	3
210C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	3	$169,046,062	3.06%	0.05%	3	3
210C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	3	$70,017,137	3.06%	0.02%	3	3
210C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	4	$98,376,533	4.08%	0.03%	4	4
210C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	3	$1,252,073,105	3.06%	0.38%	3	3
210C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	3	$77,651,436	3.06%	0.02%	3	3
210C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	3	$77,886,859	3.06%	0.02%	3	3
210C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	3	$77,732,528	3.06%	0.02%	3	3
210C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	3	$60,190,770	3.06%	0.02%	3	3
210C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	4	$113,464,609	4.08%	0.03%	4	4
210C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	4	$144,328,206	4.08%	0.04%	4	4
210C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	4	$157,467,188	4.08%	0.05%	4	4
210C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	4	$123,749,130	4.08%	0.04%	4	4
210C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	4	$143,970,521	4.08%	0.04%	4	4
210C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	4	$109,795,823	4.08%	0.03%	4	4
210C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	4	$54,476,348	4.08%	0.02%	4	4
210C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	4	$372,247,386	4.08%	0.11%	4	4
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	4	$72,842,170	4.08%	0.02%	4	4
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	4	$41,977,606	4.08%	0.01%	4	4
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	5	$124,835,250	5.10%	0.04%	5	5
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	3	$19,308,698	3.06%	0.01%	3	3

210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	4	$25,503,862	4.08%	0.01%	4	4
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	4	$19,336,609	4.08%	0.01%	4	4
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	3	$18,175,047	3.06%	0.01%	3	3
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	4	$22,970,124	4.08%	0.01%	4	4
210C39000000000	Instituto de Formación Contínua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	3	$10,340,709	3.06%	0.00%	3	3
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	4	$27,972,258	4.08%	0.01%	4	4
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	4	$17,664,130	4.08%	0.01%	4	4
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	4	$28,494,155	4.08%	0.01%	4	4
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	1	$38,781,062	1.02%	0.01%	1	12
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	1	$22,324,870	1.02%	0.01%	1	8
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	1	$28,134,151	1.02%	0.01%	1	5
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	1	$9,885,953	1.02%	0.00%	1	5
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	1	$10,159,504	1.02%	0.00%	1	4
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	1	$216,637,915	1.02%	0.07%	1	3
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	1	$57,895,442	1.02%	0.02%	1	1
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	1	$2,290,924,548	1.02%	0.70%	1	7
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	2	$216,712,198	2.04%	0.07%	2	11
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1	$1,652,369,230	1.02%	0.51%	1	6
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	1	$162,781,551	1.02%	0.05%	1	3
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	1	$48,592,959	1.02%	0.01%	1	2
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	1	$28,114,189	1.02%	0.01%	1	1
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1	$2,398,812,320	1.02%	0.73%	1	12
224C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	2	$332,068,128	2.04%	0.10%	2	10
224C02000000000	Comisión del Agua del Estado de México	2	$2,194,398,881	2.04%	0.67%	2	18
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	1	$7,933,319	1.02%	0.00%	1	4
224D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	1	$142,856,026	1.02%	0.04%	1	1
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	1	$60,268,333	1.02%	0.02%	1	16
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	2	$556,057,614	2.04%	0.17%	2	11
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	1	$40,443,478	1.02%	0.01%	1	4
4110000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1	$85,012,685	1.02%	0.03%	1	33
Poder Legislativo							
10000 - Poder Legislativo		1	$1,611,699,048	1.02%	0.49%	1	8
Poder Judicial							
30000 - Poder Judicial		1	$5,548,215,504	1.02%	1.70%	1	14
Órganos autónomos							
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	1	$1,380,443,753	1.02%	0.42%	1	15

402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2	$270,714,180	2.04%	0.08%	2	22
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	1	$179,418,869	1.02%	0.05%	1	12
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	2	$5,674,964,982	2.04%	1.74%	2	15
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	1	$192,331,198	1.02%	0.06%	1	10
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	1	$198,110,563	1.02%	0.06%	1	17
41000000000000	Fiscalía General de Justicia	3	$4,503,225,182	3.06%	1.38%	3	28

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite su estudio a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto 2.4, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez leerá Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como para la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito FONREC, de reestructura o refinanciamiento de certificados bursátiles de IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recurso FAFEF, la autorización para ampliar el plazo de la concesión, así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de reestructura por conceptos de adeudo con el ISSEMyM.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre de 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA HONORABLE “LXI”

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito asociado a los recursos del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas, FONREC, de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles del IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, FAFEF, la autorización para ampliar el plazo de la concesión así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de

convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 19 días del mes de noviembre del año 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONALDEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,

a 19 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito asociado a los recursos del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas (FONREC), de reestructura y/o refinanciamiento de certificados bursátiles de IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), la autorización para ampliar el plazo de la Concesión, así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 contiene objetivos y líneas de acción relativas al fortalecimiento institucional y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos, las cuales, para su cumplimiento, requieren robustecer las capacidades de la administración pública, mediante la ejecución de políticas públicas y acciones de gobierno que garanticen la legalidad, la eficacia y eficiencia gubernamental, la transparencia y la constante rendición de cuentas, así como el respeto a la igualdad y la equidad de género.

Para ello, resulta inexcusable el fortalecimiento del marco legal que sustenta el mandato público, así como el impulso a la aplicación transparente de la normatividad financiera, lo que conlleva la imperante necesidad de contar con herramientas jurídicas renovadas mediante la puesta en marcha de acciones que garanticen la preservación de la estabilidad financiera del Estado y sus municipios, en el marco del comportamiento actual de la economía nacional.

En concordancia, las razones distributivas que alientan el proceso de reformas que se proponen mediante la presente Iniciativa, se encuentran alineadas con el objetivo paralelo del fortalecimiento de la facultad hacendaria estatal y municipal, mediante la adopción de modelos eficaces para la recaudación y aplicación de los recursos públicos, considerando que las necesidades sociales y, consecuentemente, los

requerimientos presupuestales en cada ejercicio fiscal van en aumento, lo que vuelve relevante tomar medidas para promover la actitud solidaria hacia las estrategias de gobierno, orientadas al beneficio de todos los sectores de la población, por lo cual, se prevé el otorgamiento de facilidades y beneficios fiscales a los contribuyentes, así como la realización de ajustes concordantes a la actualidad económica en algunas contribuciones, todo ello en apoyo de la capacidad económica financiera del Estado, que permita garantizar una distribución justa y conveniente de los recursos públicos.

Ahora bien, atendiendo a la actualidad tributaria del Estado, no pasa inadvertido para el gobierno que me honro en encabezar, el escenario económico nacional, donde el brote y posterior evolución como pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID19), ha generado una reconfiguración de los escenarios económicos que la sociedad en general enfrenta tras la pandemia iniciada en 2020.

Bajo esta perspectiva, la sociedad mexiquense requiere contar con un marco jurídico hacendario moderno, que responda de mejor manera a las necesidades y exigencias actuales, para lo cual resulta indispensable, mejorar los esquemas de tributación y recaudación tanto estatales como municipales; simplificando por un lado, el cumplimiento tributario a través del aprovechamiento de los distintos recursos que la tecnología ofrece y, por el otro, que permita satisfacer las necesidades de información veraz y oportuna que el Gobierno requiere, a través de la armonización de porciones normativas, conforme a criterios generales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de disciplina financiera y al andamiaje jurídico nacional relativo al manejo de recursos públicos, tanto para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes, como para el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les asigna.

Tomando como base lo anteriormente expresado, de manera congruente y responsable el Gobierno Estatal, propone algunas modificaciones a las disposiciones que regulan la actividad financiera del Estado y sus municipios, orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y a promover la regularización de todos los ciudadanos en los esquemas tributarios aplicables, de acuerdo a sus condiciones particulares, a fin de desarrollar acciones eficaces de fiscalización y cobranza, garantizando una aplicación estricta de la ley tributaria con absoluto respeto a los derechos de los contribuyentes, siempre en busca del fortalecimiento del empleo de los medios electrónicos al alcance tanto de las autoridades como de los particulares que coadyuven a la simplificación administrativa.

En este sentido, a efecto de fortalecer las finanzas públicas, en el rubro de derechos estatales, se integran las propuestas formuladas por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, encargadas de la prestación de servicios, vinculados con el ejercicio de sus facultades, realizándose ajustes tanto a conceptos como a tarifas, atendiendo a la actualización de su marco normativo y a los incrementos en los costos y en los insumos necesarios para la prestación de los mismos, reformas con las que se brinda mayor certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes solicitantes.

En el ámbito municipal, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas, son el resultado del análisis consensuado entre los tesoreros, funcionarios, representantes de los municipios y los titulares de los organismos operadores de agua potable, a través de las diversas reuniones de las comisiones temáticas, llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro del esquema de coordinación hacendaria establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto, las cuales fueron aprobadas por los presidentes, tesoreros y demás funcionarios hacendarios municipales en la XXII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXII Asamblea Anual de Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su carácter de vocales, celebrada el 28 de octubre del presente año.

Finalmente, es de resaltarse que el paquete de ajustes y medidas, que se presenta ante esta Honorable Legislatura para su aprobación, es consistente con el compromiso del Gobierno Estatal de mantener la disciplina fiscal y preservar la solidez de los fundamentos tributarios en apego a los principios de trasparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Es así que, a través del ARTÍCULO PRIMERO de la presente Iniciativa, se proponen diversas modificaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre las que resaltan las siguientes:

Con la propuesta de reforma al segundo párrafo de la fracción XL del artículo 3, se otorga mayor certeza jurídica, al precisar el procedimiento y periodo de actualización de los valores de cada tipología de vivienda, lo que permitirá a los desarrolladores contar con una referencia actualizada, previo a la solicitud de autorización de los conjuntos urbanos.

Se reforma el artículo 20 Bis fracción I en su párrafo cuarto, a fin de fortalecer las facultades de la autoridad fiscal, previendo que los documentos que se exhiban en la diligencia de requerimiento de cumplimiento de obligaciones, puedan recabarse a través de medios electrónicos, agregándose al acta circunstanciada que se levante en dicha diligencia, con la finalidad de evitar incertidumbre jurídica al contribuyente y que, con la exhibición y entrega del soporte documental, ante el evidente cumplimiento de sus obligaciones, el acto de molestia emitido por la autoridad quede concluido.

Las modificaciones del artículo 22, resultan necesarias a fin de otorgar mayor certidumbre jurídica al contribuyente en el actuar de la autoridad, en materia del acto de notificación por estrados, cuando se configure el supuesto de que el contribuyente desocupe su domicilio fiscal, sin presentar el aviso respectivo, así como, prever un nuevo supuesto cuando no se localice en el domicilio que haya señalado a las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro.

Se plantean adecuaciones en los artículos 22 Bis párrafo segundo, 56 Bis párrafo tercero, 132, 134, 171, 216-L fracción II, 216-M en su proemio, 216-N, 265-A párrafo cuarto, 265-B en su fracción VII, 265-C párrafo segundo, 295 en su proemio, 297 párrafo segundo, 391 párrafo cuarto y 426 párrafo tercero, a efecto de dar mayor claridad, certeza jurídica y cohesión textual al contenido de la normatividad jurídica vigente.

Las reformas a los artículos 26 en su párrafo cuarto y 34 fracción IV, buscan garantizar la recepción del pago de créditos fiscales, efectuado con tarjetas de crédito o débito o bien, mediante transferencias electrónicas, con la finalidad de erradicar conductas irregulares de los contribuyentes tendientes a evadir el pago de sus contribuciones.

Se propone reformar el proemio del artículo 32, con la finalidad de ampliar el plazo para el pago en parcialidades, como política pública en beneficio del contribuyente, a fin de incentivar el pago de las contribuciones omitidas por virtud del contexto económico que ocasionó la pandemia del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

Las propuestas de reforma y derogación del párrafo sexto al artículo 41, tratándose del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se realizan para otorgar claridad y delimitar que el impuesto del que se deriva la responsabilidad solidaria es respecto del causado en la compra venta en la que los sujetos intervinieron y que la obligación de presentar el aviso de venta, no los exceptúa del pago de las obligaciones pendientes hasta el momento en que se pierde la calidad de tenedor o usuario.

La adición de la fracción XXX al artículo 41, establece la responsabilidad solidaria a los propietarios o poseedores de inmuebles utilizados para vender bebidas alcohólicas al público, con la intención de que la autoridad fiscal cuente con un marco de legalidad para determinar los créditos fiscales por expedición o refrendo anual de la licencia respectiva, con la intención de evitar que la autoridad se vea imposibilitada de hacer exigibles dichos créditos cuando un arrendatario o comodatario no presente los avisos que modifiquen

los datos declarados o de su situación fiscal para efectos de su registro.

Se adicionan al artículo 47 en las fracciones IX y XV, las obligaciones de los contribuyentes que se dedican en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, con la finalidad de otorgarles certeza jurídica respecto de los elementos indispensables que debe contener su contabilidad y fortalecer las facultades de comprobación de la autoridad fiscal para determinar la existencia de créditos fiscales, así como cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones de la causación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Las adecuaciones a las fracciones I y III del artículo 48, tienen como finalidad perfeccionar, fortalecer y dar celeridad al desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal respecto de las visitas domiciliarias y las revisiones de escritorio y reducir con ello los tiempos del acto de molestia en beneficio del contribuyente.

La reforma de la fracción XVIII y la adición de la fracción XVIII Bis al artículo 48, tiene como finalidad depurar y actualizar el Registro Estatal de Contribuyentes, delimitando las facultades de la autoridad fiscal de inscribir oficiosamente en dicho Registro, en comparación con los diversos supuestos que dan lugar a su cancelación.

La adecuación a la fracción III del artículo 48 C, tiene la finalidad de otorgar la facultad a los visitadores de realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros, así como de aquellos que presenten los contribuyentes para desvirtuar hechos u omisiones en el desarrollo de una visita domiciliaria y con ello evitar causales de nulidad por vicios en el procedimiento fiscalizador.

En el margen de la cooperación administrativa que debe existir entre los diferentes niveles de gobierno, se estima necesaria la propuesta de adición de una fracción VII al párrafo segundo del artículo 55, en la que se incorpora una excepción en materia de confidencialidad, para que a las autoridades administrativas se les pueda proporcionar información en materia de transparencia, atendiendo el derecho fundamental contenido en el artículo 16 Constitucional, el cual descansa en el llamado principio de legalidad.

La reforma al párrafo segundo del artículo 56 Bis, establece mayores elementos para la autoridad en la determinación de la base del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con la intención de fortalecer las facultades de las autoridades fiscales para actuar en estricto apego al marco de legalidad.

Se propone la reforma al artículo 69 N en su párrafo primero, con el objetivo de clarificar los supuestos de causación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, en la que se amplía la base de los sujetos cuya actividad comercial los vuelve sujetos de este tributo, a fin de otorgar mayor claridad respecto de las obligaciones que derivan de la venta final de bebidas con contenido alcohólico, realizados por este sector.

Se adiciona una Sección Séptima al Capítulo Primero del Título Tercero, que regula el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el cual busca gravar actividades que por su accionar causan daños o externalidades negativas en el ambiente y por resultar necesaria la obtención de recursos que se destinarán a preservar y garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Se adiciona una Sección Octava al Capítulo Primero del Título Tercero, denominada del Impuesto a Casas de Empeño, ya que resulta necesario contar con la información respecto de la solvencia económica de las casas de empeño que actualmente se encuentran funcionando en la Entidad, proporcionando certeza al pignorante, de que dichas unidades económicas, pueden responder a sus consumidores, lo anterior, aunado al hecho de que al funcionar y operar en el Estado, también deben contribuir en la recaudación del Estado.

Se adiciona una Sección Novena al Capítulo Primero del Título Tercero, que regula a los

impuestos cedulares, para las personas físicas que en territorio del Estado de México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o en cualquier otro tipo, por la prestación de servicios profesionales y por realizar actividades empresariales, los cuales tienen su fundamento en el artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; con la finalidad de redistribuir los ingresos entre las entidades federativas y fortalecer el federalismo fiscal contenido en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por su parte, las modificaciones contenidas en los artículos 75, 77, 78, 79, 87, 88 y 105, prevén ajustes en algunos de sus conceptos, a fin de otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización en los porcentajes, precios, tasas, cuotas o tarifas para el cobro de los derechos por los servicios que son prestados por el Estado y los municipios; atendiendo principalmente a aspectos operativos de su estructura organizacional y funcionamiento, buscando el fortalecimiento de las facultades de cobro de la autoridad, empero, sobre todo, buscando mantener el equilibrio entre las necesidades económicas del Estado y la exigencia en la prestación de servicios públicos de la población.

La reforma al párrafo segundo del artículo 92, tiende a destinar la totalidad de los ingresos obtenidos por concepto de cobro de los derechos previstos en dicha disposición, al Fondo Estatal de Cambio Climático, en concordancia con la trazabilidad del manejo de residuos y los registros en la plataforma denominada “Sistema Integral de Residuos”.

Asimismo, se realizan precisiones a los artículos 95, 97 y 100 que permiten realizar el pago de derechos relativos a los servicios que son prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en estricto apego a la legalidad y a efecto de armonizar la realidad de dichos servicios con la regulación positiva en la Ley Hacendaria, para otorgar congruencia y cohesión a los textos, con ajustes y actualizaciones en los conceptos de dichos derechos correspondientes a la inscripción de inmuebles adquiridos por sentencia, las modalidades del régimen de propiedad en condominio, por mencionar algunos.

De igual manera, se integran modificaciones a los artículos 104 y 142, para dotar de certeza jurídica a la inscripción en el actual Registro de Deudores Alimentarios a cargo de la Dirección General del Registro Civil y actualizar e integrar diversos conceptos de los derechos que se causan por servicios que son prestados por el Registro Civil, para otorgar mayor claridad, certeza y homologación de los mismos cuando son prestados tanto por el Estado como por sus municipios.

Las modificaciones al artículo 116, establecen una regulación persuasiva en la Entidad orientada al cumplimiento de otras obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, incorporando los documentos comprobatorios de pagos vigentes que deben acompañarse a la declaración de dicho impuesto, a efecto de que los municipios cuenten con elementos suficientes para hacer exigible el pago correspondiente de los importes adeudados.

La modificación del artículo 182, incorpora la constancia de posesión ejidal como documento para acreditar la calidad de poseedor de predios bajo el régimen agrario, con lo cual se amplían las opciones que se ponen a disposición de los mexiquenses para proceder a la inscripción o actualización de registro de inmuebles.

Las modificaciones en la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto y las adecuaciones a los artículos 216-A, 216-B, 216-D, 216-E, 216-F y 216-G, buscan actualizar el marco jurídico financiero considerando la realidad social y el derecho sustantivo vigente, que permita seguir con la prevención y mitigación de los efectos en la infraestructura y el equipamiento urbano, así como en los servicios públicos por el uso y aprovechamiento del suelo, y de esta manera se otorga mayor certeza jurídica a los contribuyentes respecto de las obligaciones a su cargo.

Por otro lado, se proponen adecuaciones al artículo 216-J, con la finalidad de otorgar certeza jurídica

a los municipios, respecto de las participaciones estatales que están sujetas a retención, ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones por servicios ambientales.

Se plantean diversas modificaciones con los artículos 217, 219, 221, 221 Bis, 222, 224, 225 y 226, cuya finalidad es perfeccionar y adecuar el mecanismo y fórmula de distribución de las participaciones estatales en favor de los municipios, correspondiente al Fondo de Fiscalización y Recaudación, a fin de incentivar a los municipios que realizan un esfuerzo recaudatorio en el Impuesto Predial.

La reforma al artículo 271, permitirá al Estado contar con herramientas financieras adicionales para fortalecer las haciendas públicas estatal y municipal, para la atención de emergencias.

La adición del artículo 289 Ter, tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico de la Entidad y garantizar el principio de legalidad, estableciendo el desarrollo del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo, para instalar y hacer funcional este mecanismo de participación ciudadana en la Entidad.

Se proponen reformas a los artículos 327 en su proemio, 327 D en su párrafo segundo y 358, con la intención de perfeccionar la sintaxis de sus textos y otorgar el mensaje que se quiere trasmitir, respecto de los instrumentos normativos y los de carácter general que permitirán hacer más eficaz el control del gasto público estatal, así como establecer las consecuencias jurídicas para los servidores públicos que conozcan de hechos u omisiones relacionados con las acciones del ejercicio de dicho gasto.

Las modificaciones al artículo 368, otorgan certeza jurídica sobre el proceder de la autoridad fiscal ante la desaparición del contribuyente de su domicilio fiscal.

Las adecuaciones a los artículos 380-A y 380-B, tienen como finalidad dar claridad sobre el supuesto que permitirá a la autoridad decretar el aseguramiento precautorio de los bienes o la negociación, derivado de sus facultades de comprobación, así como otorgar mayor certeza jurídica respecto de las causales para dejar sin efectos dicho aseguramiento.

De igual forma se plantean modificaciones a los artículos 384 y 389, a fin de reubicar y contemplar como supuesto exceptuado de embargo, los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro, y las aportaciones voluntarias y complementarias, bajo determinados parámetros.

Las reformas a los artículos 408 y 411 se plantean para facilitar y dar flexibilidad a las autoridades fiscales que realizan subastas públicas, de acuerdo con la falta de infraestructura para efectuarlas de manera electrónica.

Se adiciona un **ARTÍCULO SEGUNDO** que corresponde a modificaciones al Código Administrativo del Estado de México en el artículo 7.5, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para la correcta operación de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, en materia de transporte particular, respecto de los vehículos destinados a prestar un servicio a la población que provenga de personas físicas y jurídicas colectivas de carácter privado.

Se adiciona también un **ARTÍCULO TERCERO** con modificaciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de calcular el importe correspondiente al seguro por fallecimiento en la Unidad de Medida y Actualización, sujetando su actualización a esta variable de forma anual. Asimismo, se prevé que la actualización del monto de las pensiones del sistema solidario de reparto, será conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se adiciona al presente Decreto, un **ARTÍCULO CUARTO** a fin de avanzar en la realización de acciones de saneamiento financiero, con la finalidad de obtener mejores términos y condiciones en financiamientos contratados por la Entidad, se solicita autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito asociado a Financiamiento

para la Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC), modificando de manera total o parcial lo relativo a las garantías, fondos de reserva y fuentes de pago, pudiendo extender hasta 25 (veinticinco) años el plazo máximo de pago.

Igualmente, se adiciona al presente Decreto un **ARTÍCULO QUINTO** con la finalidad de reflejar el valor y potencial de generación de recursos por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), por lo cual, se solicita autorización para replantear la operación prevista en el Decreto No. 79, obteniendo ahorros en la estructura mediante el aprovechamiento de oportunidades de mejora como son los aforos de garantías, los excedentes en los fondos de reserva y el tiempo de retención de recursos, entre otros, buscando en todo momento que la evaluación del costo-beneficio sea positiva para la Entidad.

Asimismo, se adiciona al presente Decreto un **ARTÍCULO SEXTO**, a fin de aprovechar las posibilidades que otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, buscando potenciar la obtención de recursos para infraestructura; se incluye la previsión para que esa Soberanía autorice una operación que permita la obtención y financiamiento por parte del Estado, operación asociada a la suscripción de un convenio con el Gobierno Federal (SHCP), afectando para ello un porcentaje de los recursos del FAFEF.

También, se adiciona al presente Decreto un **ARTÍCULO SÉPTIMO** con el fin de solicitar autorización para ampliar el plazo de la Concesión de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente hasta por un plazo máximo de 30 años, así como para reestructurar la Línea de Crédito Contingente que respalda la operación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente hasta por un plazo máximo de 30 años.

Finalmente, se adiciona al presente Decreto un **ARTÍCULO OCTAVO** con el fin de continuar las acciones de fortalecimiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), mediante el cual se solicita a esa Soberanía autorización para que, los municipios e instituciones que presenten adeudos ante dicho Instituto, puedan regularizarlos mediante la suscripción de convenios de reestructura con vigencia de hasta 15 (quince) años, para lo cual podrán suscribir con el Estado, convenios de compensación a fin de utilizar participaciones y/o recursos no etiquetados para hacer frente a los adeudos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracción XL en su párrafo segundo; 20 Bis fracción I en su párrafo cuarto; 22 párrafo tercero en su inciso E); 22 Bis en su párrafo segundo; 26 en su párrafo cuarto; 32 en su proemio; 34 en su fracción IV; 41 en su fracción XV y en sus párrafos cuarto y quinto; 48 fracciones I en su párrafo décimo, III en sus párrafos primero y sexto y XVIII; 56 Bis en sus párrafos segundo y tercero; 69 N en su proemio; 70 en su párrafo segundo; 71; 75 en su proemio y en sus fracciones IX y XI; 78 fracción I en su párrafo primero y fracción II en su tarifa; 79 en sus fracciones XXI y XXII; 87 fracción VIII, inciso A), numeral 3 en su párrafo primero y en sus fracciones IX y X; 88 en sus fracciones II, III y VI y en su párrafo segundo; 92 en su párrafo segundo; la denominación de la Subsección Primera de la Sección Décima Primera del Capítulo Segundo del Título Tercero; 94 en su proemio; 95 fracciones I en sus incisos B), C) en su párrafo primero y G) y en su párrafo tercero y II en sus párrafos cuarto, noveno y décimo cuarto; 97 en sus fracciones I, II y III y en su párrafo tercero; 100 fracción I en sus incisos B), C) y D); 104 en sus fracciones II, III en su párrafo primero y VII; la denominación de la Sección Décima Segunda del Capítulo Segundo del Título Tercero; 105; 116 en

su párrafo cuarto; 132; 134 en su fracciones I, II y III y en su párrafo segundo; 142 en sus fracciones III, XI y XV y en su párrafo cuarto; 171 en su proemio; 182 en su fracción VII; la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto; 216-A; 216-B en su párrafo primero y párrafo tercero en su tabla los incisos C) y D); 216-D párrafo segundo en su tabla, numeral 2 en su primera fila; 216-E en su proemio; 216-F en su proemio y en sus fracciones I y II y en su párrafo tercero; 216-G en su proemio y en sus fracciones II, IV, VII y VIII; 216-H en su proemio; 216-J en su párrafo tercero; 216-L en su fracción II; 216-M en su proemio; 216-N; 221 en su proemio con fórmulas, en su párrafo tercero, la fórmula del párrafo quinto; 222 en su proemio; 224 en su párrafo segundo; 225; 226 en su párrafo tercero; 265-A en su párrafo cuarto; 265-B en su fracción VII; 265-C en su párrafo segundo; 271 en su párrafo cuarto; 295 en su proemio; 297 en su párrafo segundo; 327 en su proemio; 327 D en su párrafo segundo; 358; 368 en su fracción II; 380-A en su fracción III; 380-B en su proemio; 384 fracción III en su inciso A); 391 en su párrafo cuarto; 408 en su proemio; 411 en su párrafo segundo; 426 en su párrafo tercero; se adicionan a los artículos 22 párrafo tercero, inciso C) un párrafo segundo y un inciso G); 41 una fracción XXX; 47 fracciones IX un párrafo segundo con los incisos A), B) y C) y XV un párrafo segundo; 48 fracciones I un párrafo tercero con los incisos a) y b), recorriendo los subsecuentes en su orden, III un párrafo segundo recorriendo los subsecuentes en su orden y XVIII Bis; 48 C fracción III, párrafo tercero, inciso A) un párrafo segundo; 55 párrafo segundo una fracción VII; al Título Tercero, Capítulo Primero, la Sección Séptima denominada Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, con los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Ter, 69 S Quáter, 69 S Quinquies y 69 S Sexies; la Sección Octava denominada Del Impuesto a Casas de Empeño, con los artículos 69 T, 69 T Bis, 69 T Ter y 69 T Quáter; la Sección Novena denominada De los Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas, con las Subsecciones Primera denominada Disposiciones Generales con el artículo 69 U, Segunda denominada Del Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales con los artículos 69 U Bis, 69 U Ter y 69 U Quáter y Tercera denominada Del Impuesto Cedular por Realizar Actividades Empresariales con los artículos 69 U Quinquies, 69 U Sexies y 69 U Septies; 70 un párrafo tercero recorriendo los subsecuentes en su orden; 75 una fracción XII; 77 una fracción III Bis; 78 fracción I, párrafo segundo un inciso C) y las fracciones V y VI; 79 una fracción XXV con los incisos A) y B); 88 un párrafo tercero; al Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Décima Primera una Subsección Segunda denominada De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales con el artículo 94 Bis, recorriendo las subsecuentes que pasan a ser Subsecciones Tercera y Cuarta; 100 fracción I, incisos C) un párrafo segundo y D) un párrafo segundo; 104 las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y un párrafo segundo; 116 un párrafo quinto recorriendo los subsecuentes en su orden; 216-A un párrafo segundo; 216-F los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto recorriendo los subsecuentes en su orden; 216-J un párrafo cuarto; 217 una fracción VI; 219 un párrafo tercero; 221 un párrafo cuarto con fórmula, los párrafos sexto y séptimo recorriendo el subsecuente; 221 Bis; 224 un párrafo tercero recorriendo los subsecuentes en su orden; 289 Ter; 368 fracción II un párrafo segundo; 380-B en su proemio las fracciones I a V; 389 una fracción XIII; y se derogan de los artículos 41, su párrafo sexto; 94, su fracción IV;100 fracción I, sus párrafos segundo y tercero; 216-F, su fracción III; 221, sus párrafos segundo y cuarto; 380-B, su párrafo segundo, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a XXXIX. …

XL. ...

Los valores de las viviendas establecidos en esta fracción, se actualizarán anualmente, considerando el factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio

fiscal de que se trate, al que hace referencia el artículo 70 de este Código.

XLI. a LXXXI. ...

…

Artículo 20 Bis.- …

I. ...

...

...

Si los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se exhiben en el momento de la diligencia de notificación del requerimiento, el notificador levantará acta circunstanciada en la que precise los documentos exhibidos, los cuales podrán ser recabados a través de medios electrónicos y deberán agregarse al acta de referencia, para el seguimiento que corresponda por parte de la autoridad.

II. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 22.- ...

...

...

A). a B). …

C). ...

Para los efectos de este inciso, se considera que el contribuyente desaparece de su domicilio fiscal, cuando la autoridad acuda en tres ocasiones consecutivas a dicho domicilio, dentro de un periodo de doce meses, sin que pueda practicar la diligencia correspondiente, en términos de este Código.

D). …

E). El contribuyente desocupe su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio ante la autoridad fiscal estatal o municipal correspondiente, después de la notificación de la orden de visita o del requerimiento de información, o bien después de que se le hubiere notificado un crédito fiscal y no se pueda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución.

F). …

G). El contribuyente no se localice en el lugar que haya señalado como domicilio fiscal, una vez que se haya aplicado lo previsto en la fracción V de este artículo.

Artículo 22 Bis.- ...

Las notificaciones por estrados se harán fijando durante diez días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la autoridad; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera fijado o publicado el documento y surtirán efectos al día hábil siguiente.

...

...

…

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 26.- …

…

…

El cheque recibido por la autoridad fiscal por concepto de pago de un crédito fiscal, deberá ser presentado al librado dentro de los quince días siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado, o bien, cuando los pagos se realicen a través de transferencias electrónicas y/o tarjeta de crédito o débito y posteriormente se desconozca dicha transacción ante la Institución del Sistema Financiero Mexicano; dará lugar a que la autoridad recaudadora, proceda al cobro del monto correspondiente, conjuntamente al de una indemnización del 20% de la operación efectuada, a la actualización y demás accesorios causados por el falso pago.

…

...

...

Artículo 32.- La autoridad fiscal competente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses tratándose del pago en parcialidades y de doce meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente:

I. a III. …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 34.- …

I. a III. …

IV. La indemnización que se genere de conformidad con el artículo 26 de este Código.

...

Artículo 41.- ...

I. a XIV. …

XV. Tratándose del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, para los consignatarios y/o comisionistas, así como los enajenantes, según sea el caso, la obligación será respecto del impuesto que se hubiera causado por la venta o adquisición de vehículos automotores en la que intervengan.

…

…

…

XVI. a XXIX. …

XXX. Los propietarios o poseedores de inmuebles que permitan en los mismos, la instalación de establecimientos comerciales, de servicios o de diversión y espectáculos públicos, según sea el caso, donde se vendan bebidas alcohólicas al público en botella cerrada o al copeo en general, respecto de

los derechos que se causen por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, según corresponda.

...

...

Respecto de la responsabilidad solidaria a que se refieren las fracciones XV, XVI y XVII de este artículo, los consignatarios, comisionistas y enajenantes, están obligados a dar aviso a la autoridad fiscal respecto de la venta de vehículos automotores usados o de cualquier evento por el que se deje de ser tenedor o usuario, dentro de un término de quince días siguientes al evento, conforme al procedimiento y en el formato de aviso que señale la autoridad fiscal en los términos de este Código.

La presentación del aviso a que se refiere el párrafo anterior, no exceptúa de la responsabilidad de pago, respecto de las obligaciones fiscales pendientes de pago, hasta el momento del evento por el que se pierde la calidad de tenedor o usuario.

Derogado.

Artículo 47.- …

I. a VIII. …

IX. …

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la actividad de la construcción, ya sea de forma permanente o esporádica, por cada obra de construcción que realicen, estarán obligados a llevar un registro de nómina o listas de raya, tarjetas de control de pagos, tarjetas individuales de percepciones, recibos o cualquier otro medio de control, en los que se deberán asentar invariablemente:

A). Nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes;

B). Nombre, número de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población de los trabajadores, y

C). El lapso que comprende y la periodicidad del pago de salarios.

X. a XIV. ...

XV. ...

Los contribuyentes que se dediquen a la actividad de la construcción, ya sea de forma permanente o esporádica, se encuentran obligados a expedir y entregar a cada trabajador, constancia escrita de su pago, en la que se deberá señalar, el número de días trabajados, el salario percibido y el periodo de pago.

XVI. a XVIII. ...

…

...

...

...

Artículo 48.- …

I. …

...

Para efectos del párrafo anterior, en caso de que las autoridades fiscales soliciten informes o documentos, se tendrán para su presentación los siguientes plazos:

a). Tratándose de la contabilidad, se presentará de forma inmediata.

b). Para el caso de documentos que sean de los que deba tener en su poder el contribuyente, seis días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se podrá ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, cuando se trate de datos, informes o documentación, cuyo contenido sea difícil

de proporcionar o de difícil obtención, previa comprobación de tal circunstancia.

…

…

…

…

…

…

…

Lo dispuesto en los párrafos noveno y décimo de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

…

…

…

II. …

III. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que presenten en las oficinas de las propias autoridades fiscales, los documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Código, así como para que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se podrá ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, cuando se trate de datos, informes o documentación, cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil obtención, previa comprobación de tal circunstancia.

…

…

…

…

Lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto de esta fracción, se realizará de conformidad con los procedimientos previstos en las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

…

…

…

IV. a XVII. …

XVIII. Inscribir de oficio en el Registro Estatal de Contribuyentes, a aquellos particulares que no hubieran cumplido con dicha obligación en los plazos establecidos.

XVIII Bis. Cancelar de oficio la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes en los casos en que se detecte que el contribuyente no ha efectuado operaciones, considerando para tales efectos, las declaraciones o avisos previstos en este Código, en los últimos cinco ejercicios fiscales previos al ejercicio fiscal corriente, así como, en aquellos casos en que se actualicen los supuestos del artículo 361, fracciones I y II de este Código o bien, cuando se trate de contribuyentes omisos o no localizados. Lo anterior, con base en las Reglas de Carácter General que al efecto se emitan.

XIX. a XXVIII. …

Artículo 48 C.- ...

I. a II. …

III. ...

…

...

A). …

Los visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, derivado del análisis, revisión, comparación, evaluación o apreciación, realizadas en lo individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

B). a E). ...

IV. a V. …

Artículo 55.- …

…

I. a VI. …

VII. La información que requieran las Dependencias u órganos internos de control, respecto de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, así como para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

…

…

Artículo 56 Bis.- ...

En caso de que el contribuyente después de ser requerido por la autoridad fiscal competente, no aporte dentro del plazo requerido, los datos y documentos necesarios y suficientes para la determinación del impuesto o cuando no sea posible establecer la base de este, el mismo se calculará considerando el número de metros de construcción que declare el propio contribuyente o determine la autoridad fiscal con base en su contabilidad, la información obtenida de terceros relacionados, la licencia de construcción o los contratos respectivos.

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 78,300 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores, lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

…

Artículo 69 N.- Para efectos de este impuesto se entiende como venta final, aquella que se realice en territorio del Estado si en él se lleva a cabo la entrega material de la bebida por parte del importador, productor, envasador o distribuidor, según sea el caso, para su posterior venta al público en general o a personas que dentro de su actividad comercial se incluya la enajenación de bebidas, para su consumo.

...

Sección Séptima

Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera

Artículo 69 S.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio del Estado de México que no sean de jurisdicción federal.

Para los efectos de este impuesto, se considera como emisión de gases contaminantes a la atmósfera, a la descarga directa o indirecta a la atmosfera de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea unitaria o de cualquier combinación de ellos, que alteren el equilibrio ecológico.

Artículo 69 S Bis.- El pago del impuesto al que se refiere el artículo anterior, se determinará considerando la cuantía de la emisión contaminante de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso

ya sea unitaria o cualquier combinación de ellos, expresada en toneladas, que descarguen las fuentes fijas, que no sean competencia de la Federación ubicadas en territorio del Estado de México.

Para la determinación de las toneladas descargadas a la atmósfera, se realizará la conversión a dióxido de carbono (CO2) de cualquiera de los gases establecidos en este artículo. Lo anterior, multiplicando cada tonelada del tipo de gas distinto de CO2 emitido por la equivalencia correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nombre del Gas	Composición Molecular	Toneladas	Equivalencia CO2
Dióxido de Carbono	CO2	1	1
Metano	CH4	1	28
Óxido Nitroso	N20	1	265

Artículo 69 S Ter.- Este impuesto se causará en el momento que se descarguen gases a la atmósfera dentro del territorio del Estado. Para tal efecto, se determinará aplicando una cuota de 43 pesos por tonelada de dióxido de carbono, de acuerdo con la tabla de conversión establecida en el artículo anterior.

Artículo 69 S Quáter.- Los contribuyentes pagarán anualmente el impuesto mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, misma que deberá presentarse a más tardar en el mes de abril del ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se causó el impuesto correspondiente, conforme a las Reglas de Carácter General que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobieno".

Artículo 69 S Quinquies.- Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, además de las obligaciones ya establecidas en este Código y en las demás disposiciones fiscales aplicables, tendrán las siguientes:

I. Realizar su inscripción ante la Secretaría del Medio Ambiente;

II. Presentar anualmente a la Secretaría del Medio Ambiente la Cédula de Operación Integral o, en su caso, la Cédula de Operación Anual entregada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

III. Llevar un Registro de Emisiones Contaminantes, que estará a disposición de la Secretaría.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones citadas, la Secretaría y las autoridades competentes emitirán las Reglas de Carácter General correspondientes.

Artículo 69 S Sexies.- En lo no previsto en la presente Sección, se aplicará de manera supletoria, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la legislación federal que resulte aplicable, en tanto sus disposiciones no resulten contrarias a la naturaleza del presente Código.

Los recursos recaudados derivados del impuesto previsto en esta Sección, se destinarán a acciones para garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Sección Octava

Del Impuesto a Casas de Empeño

Artículo 69 T.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas y jurídicas colectivas que, en el territorio del Estado, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados en prenda que no hayan sido recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

Artículo 69 T Bis.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 5% a la diferencia, entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general.

El monto del avalúo se refiere a la valoración del bien mueble dado en prenda, consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado.

Artículo 69 T Ter.- Este impuesto se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada por la Secretaría, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto.

Artículo 69 T Quáter.- Son obligaciones de los sujetos del impuesto, además de las ya establecidas en este Código y en las demás disposiciones fiscales aplicables, las siguientes:

I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables, y

II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas, billetes de empeño, contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario, incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

Sección Novena

De los Impuestos Cedulares sobre los Ingresos de las Personas Físicas

Subsección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 69 U.- Están obligadas al pago de los impuestos cedulares establecidos en esta Sección, las personas físicas que en territorio del Estado de México, obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o en cualquier otro tipo, por las siguientes actividades:

I. Por la prestación de servicios profesionales, y

II. Por realizar actividades empresariales.

Subsección Segunda

Del Impuesto Cedular por la Prestación de Servicios Profesionales

Artículo 69 U Bis.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Subsección, las personas físicas que en el territorio del Estado de México, obtengan ingresos que deriven de la prestación de servicios profesionales.

Se consideran ingresos por la prestación de servicios profesionales las remuneraciones que deriven de servicios personales independientes que no estén asimiladas a los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cuando además del impuesto causado en el Estado, los sujetos obligados presten sus servicios profesionales en otra u otras Entidades Federativas, para determinar el impuesto que a cada una de ellas le corresponda, se deberán considerar los ingresos obtenidos en cada Entidad y el resultado se dividirá entre estas, en la proporción que representen los ingresos obtenidos.

Artículo 69 U Ter.- En lo relativo a los ingresos y a las deducciones de este impuesto, adicionalmente se considerará lo establecido en el apartado correspondiente a las Disposiciones Generales, a la Sección I del Capítulo II y al Capítulo X, todos del Título IV y al Título VII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 69 U Quáter.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, mediante declaración en las formas y medios que para el efecto autorice la Secretaría, la cual deberá presentarse a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto correspondiente.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes en el

que se declara, las deducciones correspondientes del mismo periodo, al resultado que se obtenga se le aplicará la tasa del 5%.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acredita el impuesto retenido del mismo ejercicio efectuado con anterioridad.

Cuando no exista impuesto a pagar o saldo a favor, los sujetos obligados al pago de este impuesto continuarán presentando sus declaraciones en tanto no presenten los avisos que en su caso correspondan para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes.

Las personas jurídicas colectivas que reciban la prestación de un servicio profesional en territorio del Estado de México, deberán retener por concepto de este impuesto, el total del monto que resulte de aplicar a sus pagos efectuados la tasa establecida, sin deducción alguna; así como, entregar al prestador del servicio profesional la constancia de retención correspondiente dentro de los quince días siguientes al periodo respectivo.

Las personas que efectúen las retenciones deberán presentar declaración a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto correspondiente, mediante las formas y medios que para el efecto autorice la Secretaría.

El impuesto del ejercicio fiscal se calculará disminuyendo a la totalidad de los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tasa establecida para dicho impuesto. Contra el impuesto anual calculado en los términos de este párrafo, se podrá acreditar el importe de los pagos provisionales y, en su caso, el impuesto retenido durante el año de calendario.

La declaración anual se presentará a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate, mediante las formas y medios que para el efecto autorice la Secretaría.

Subsección Tercera

Del Impuesto Cedular por Realizar Actividades Empresariales

Artículo 69 U Quinquies.- Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Subsección, las personas físicas que obtengan ingresos derivados de la realización de actividades empresariales desarrolladas en el territorio del Estado de México, con independencia de que la persona física tenga su domicilio fiscal fuera de la Entidad.

Cuando los sujetos obligados al pago de este impuesto tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, para determinar el impuesto que a cada una de ellas le corresponda, se deberá considerar la suma de la utilidad gravable obtenida por todos los establecimientos, sucursales o agencias que tenga, y el resultado se dividirá entre éstos en la proporción que representen los ingresos obtenidos por cada establecimiento, sucursal o agencia, respecto de la totalidad de los ingresos.

Artículo 69 U Sexies.- En lo relativo a los ingresos y a las deducciones, adicionalmente se considerará lo establecido en el apartado correspondiente a las Disposiciones Generales, a la Sección I, del Capítulo II y al Capítulo X, todos del Título IV y al Título VII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 69 U Septies.- Los sujetos obligados al pago de este impuesto efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, mediante declaración en las formas y medios que para el efecto autorice la Secretaría, la cual deberá presentarse a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto correspondiente.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes en el que se declara, las deducciones correspondientes del mismo periodo, al resultado que se obtenga se le aplicará la tasa del 5%.

Cuando no exista impuesto a pagar o saldo a favor, los sujetos obligados al pago de este impuesto continuarán presentando sus declaraciones en tanto no presenten los avisos que en su caso correspondan para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes.

El impuesto del ejercicio se calculará disminuyendo a la totalidad de los ingresos obtenidos, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tasa establecida para dicho impuesto. Contra el impuesto anual calculado en los términos de este párrafo, se podrá acreditar el importe de los pagos provisionales.

La declaración anual se presentará a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate, mediante las formas y medios que para el efecto autorice la Secretaría.

Artículo 70.- ...

Para tal efecto, se aplicará el factor de actualización anual que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, sobre aquellas cuotas y tarifas de los derechos que no se hayan modificado desde la última actualización general indicada en el párrafo anterior. El factor se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para el caso de que al 31 de diciembre no se haya aprobado la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente, la actualización a que se refiere el párrafo anterior, se realizará aplicando el factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal corriente en que se solicite la aprobación. Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, se procederá a la actualización de las cuotas y tarifas con el factor que en esta se establezca, considerando la actualización de los montos de las cuotas y tarifas realizada en el año inmediato anterior.

…

…

…

…

Artículo 71.- Las cuotas y tarifas de los derechos a los que se refiere el presente Capítulo, podrán ser modificadas aplicándose un factor de actualización distinto al establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, cuando la variación mensual acumulada del Índice Nacional de Precios al Consumidor, desde el mes en que se realizó la última actualización, sea igual o superior a 10%.

La actualización que en su caso se realice se llevará a cabo en la proporción de la diferencia entre la actualización a que se refiere el artículo 70 y la variación mensual acumulada del Índice Nacional de Precios al Consumidor igual o superior a 10%.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el factor de actualización que en su caso se determine, así como los montos actualizados de las cuotas y tarifas correspondientes considerando lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 70.

Dicha actualización se mantendrá vigente hasta la fecha de entrada en vigor de una nueva actualización.

Artículo 75.- Por los servicios prestados por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

I. a VIII. …

IX. Por la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil de generadores clasificados como alto o mediano riesgo.

...

X. ...

XI. Por la autorización de prórroga a la vigencia de la evaluación técnica de impacto en materia de protección civil. $4,125

XII. Opinión técnica sobre condiciones de seguridad de los bienes inmuebles, sus instalaciones y equipo, por cada vez que se solicite. $6,492

Artículo 77.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a III. …

III Bis. Por el duplicado o reposición de la tarjeta de circulación, en formato digital. $403

IV. a XI. …

…

Artículo 78.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. Expedición o renovación de identificación institucional del ISSEMYM. $226

…

A). a B). …

C). Si tramita la renovación de su identificación institucional del ISSEMYM o la de sus dependientes económicos, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de su vigencia.

II. ... $226

III. a IV. …

V. Por la expedición de documentos que integren el expediente clínico, se aplicarán los supuestos y tarifas establecidas en el artículo 73 de este Código, según corresponda.

VI. Por la expedición de resumen clínico, se aplicarán los supuestos y tarifas establecidas en el artículo 73 de este Código.

Artículo 79.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a **XX.** …

XXI. Por expedición de cédula para el ejercicio profesional de tipo:

A). Superior. $1,200

B). Medio Superior. $500

XXII. Por expedición de duplicado de cédula para el ejercicio profesional de tipo:

A). Superior. $600

B). Medio Superior. $250

XXIII. a **XXIV.** …

XXV. Por autenticación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos, para escuelas estatales oficiales o particulares incorporadas de:

A). Licenciatura o posgrado, por cada uno. $100

B). Técnico Superior Universitario o profesional asociado, por cada uno. $50

Articulo 87.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. …

VIII. ...

A). ...

1. a 2. ...

3. Tipo C, modalidad transporte especializado, escolar, de personal y de turismo por un año de vigencia.

...

4. ...

...

B). a F). **...**

...

IX. Reposición de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de "Reposición".

X. Por la expedición de la reposición de la Licencia de Chofer para Servicio Público con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda "Reposición".

XI. a XVI. …

Artículo 88.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. **...**

II. Por expedición de constancia a los vehículos que operan con combustibles alternos. ...

II. Por expedición de constancia a los vehículos que operan con combustibles alternos. ...

III. Por expedición de la constancia a los vehículos que operan con combustibles alternos, que se realiza a domicilio. ...

IV. a V. …

VI. Por la expedición de constancias de verificación vehicular con Hologramas a los Centros de Verificación Vehicular:

...

...

...

...

El ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, emitirá semestralmente como parte del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, los lineamientos y las tarifas aplicables por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación Vehicular.

El 10% de los recursos que se obtengan por concepto del pago de dichas tarifas, será destinado al Fondo Estatal de Cambio Climático, debiendo la Secretaría hacer los depósitos correspondientes dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se generaron, conforme a los lineamientos aplicables.

Artículo 92.- …

Los recursos recaudados del cobro de los derechos previstos en este artículo, se destinarán al Fondo Estatal de Cambio Climático.

Subsección Primera

De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Artículo 94.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

I. a III. ...

IV. Derogada.

Subsección Segunda

De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales

Artículo 94 Bis.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

I. Por autorización de folios de los volúmenes de protocolo ordinario y libros de cotejos:

A). Folios de Protocolo ordinario, por volumen. $343

B). Folios de libros de cotejos, por volumen. $573

II. Por la coordinación y el trámite para la celebración de:

A). Examen de aspirante a notario. $3,895

B). Examen de oposición para el ejercicio notarial. $6,493

Subsección Tercera

De los Derechos por Servicios Prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Artículo 95.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

A). …

B). Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles y/o terminación y liquidación de la sociedad conyugal, por cada inmueble. …

C). La declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de inmuebles o derechos sobre los mismos por cualquier título o sentencia. …

…

…

…

D). a F). …

G). Constitución de régimen de propiedad en condominio, división de la copropiedad, fusión, lotificación, relotificación y/o subdivisión de predios, por cada unidad privativa o fracción y por cada uno de los lotes fusionados, lotes resultantes, lotes relotificados o comerciales, respectivamente, que deriven del régimen de propiedad en condominio, copropiedad o de conjuntos urbanos, según sea el caso, se pagarán por concepto de derechos. …

H). …

…

Por las sentencias que declaren la adquisición de la propiedad por usucapión cuando exista inscripción previa de la posesión, se pagarán por concepto de derechos. …

…

…

…

…

…

…

II. …

…

…

Tratándose de copia de actas o constancias de embargo para su anotación preventiva se pagarán $...

…

…

…

…

Por la inscripción de la subrogación o sustitución de acreedor y/o deudor, se cobrará $...

…

…

…

…

Por otros actos inscribibles o anotables, se pagará por concepto de derechos, el importe que resulte al ubicar el valor del acto en el rango que corresponda, conforme a la tarifa a que se refiere el párrafo primero de esta fracción.

…

III. a IV. …

...

...

...

Artículo 97.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. Escritura constitutiva de personas jurídicas colectivas. ...

II. Acta de asamblea de socios o de juntas de administradores, conforme a la legislación aplicable.En caso de que en la misma consten nombramientos de administradores, gerentes y directores y/o aumento del capital social o algún acto de los señalados en este artículo, se pagarán además los derechos correspondientes a dicho acto, de acuerdo a lo establecido en la fracción correspondiente. ...

III. Nombramientos, otorgamiento, ratificación o sustitución, así como, revocación y/o renuncia de poderes generales, conferidos a administradores, gerentes y/o directores y cualesquiera otros mandatarios, de personas jurídicas colectivas, por cada acto, se pagará. ...

IV. a **IX.** …

…

Las microindustrias que se encuentren registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria, previa comprobación de su registro; las sociedades cooperativas y las instituciones de asistencia privada, deberán pagar por concepto de derechos establecidos en este artículo $...

Artículo 100.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

A). …

B). De no propiedad por cada nombre, denominación o razón social del que se realice la búsqueda, tramitado de forma presencial o por la vía automatizada. ...

C). De inscripción, tramitado de forma presencial o por la vía automatizada, por cada uno.Tratándose de la expedición de certificados de inscripción relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	... $221
D). De libertad o de existencia de gravámenes, tramitado de forma presencial o por la vía automatizada, por cada uno.	...
Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	$221
Derogado.	
Derogado.	
...	
...	

II. a VIII. ...

...

...

Subsección Cuarta

De los Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General del Registro Civil

Artículo 104.- …

TARIFA

CONCEPTO	
I. …	
II. Por expedición de certificado de inscripción o no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	$91
III. Por expedición de copia certificada de las actas de los actos o hechos del estado civil, concentradas en la Dirección General:	
A). a **B).** ...	
IV. a **VI.** …	
VII. Por expedición de constancia de inexistencia de registro, en papel seguridad.	$106
VIII. a **XII.** …	
XIII. Por asentamiento de actas de nacimiento efectuado en la Oficialía Central.	Exento
XIV. Por asentamiento de actas de reconocimiento de hijos efectuado en la Oficialía Central.	$353
XV. Por asentamiento de actas de matrimonio efectuado en la Oficialía Central.	$353
XVI. Por asentamiento de actos o hechos del estado civil, realizados fuera de la oficina de la Oficialía Central o en días y horas inhábiles, pagarán una cuota adicional de:	$471
XVII. Por trámite de divorcio administrativo efectuado en la Oficialía Central.	$1,988
XVIII. Por asentamiento de actas de divorcio, si el matrimonio fue celebrado en la Oficialía Central.	$353
XIX. Por asentamiento de actas de defunción y anotación por defunción en acta de nacimiento, efectuado en la Oficialía Central.	Exento
XX. Por anotaciones marginales derivadas del asentamiento de actos y resoluciones judiciales, relativas a las actas emitidas en la Oficialía Central.	$124

Tratándose de los derechos a que se refiere la fracción XVI del presente artículo, constituirán un ingreso para el Estado y los ingresos extraordinarios

del Oficial del Registro Civil que por su servicio tenga derecho a percibir, serán los establecidos en el instrumento legal que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal.

Sección Décima Segunda
De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo

Artículo 105.- Por los servicios prestados por la Secretaría del Trabajo, se pagarán los siguientes derechos:

TARIFA

CONCEPTO

I.	Por los servicios de evaluación en el Estándar de Competencia EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral.	$3,436
II.	Por la expedición del certificado en el Estándar de Competencia EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral.	
	1.- Expedición del certificado impreso y digital.	$210
	2.- Reposición, reexpedición y duplicado de certificado.	$380
III.	Por los servicios de impartición de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.	
	1.- Curso propedéutico.	$2,518
	2.- Primer periodo.	$3,584
	3.- Segundo periodo.	$3,584
	4.- Tercer periodo.	$3,584
	5.- Expedición de certificado de terminación de estudios.	$350
	6.- Examen de Grado.	$3,000
	7.- Expedición de Título de Grado.	$950
IV.	Por los servicios de impartición del Diplomado en Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional.	$3,584

Artículo 116.- …

…

…

A la declaración a que se refiere este artículo, deberá acompañarse de copia certificada de la escritura pública expedida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, así como certificaciones de pago del Impuesto Predial; de clave y valor catastral; de pago de derechos de agua o constancia de no servicio y de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizadas al momento de realizar el pago.

Los requisitos, así como el procedimiento y los plazos para obtener las certificaciones referidas en el párrafo anterior, deberán ser establecidos y autorizados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios y publicarse en el Periódico Oficial y a través del portal electrónico del gobierno municipal.

…

…

Artículo 132.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y/o drenaje y alcantarillado, que no estén conectados a la misma, o que estando conectados no cuenten con servicio, pagarán mensualmente una cuota de 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o bimestralmente una cuota de 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red, dentro de los diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

Artículo 134.- …

I. Para que abastezcan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para los establecimientos que independientemente forman parte de un edificio, se abastezcan de la toma de éste.

III. Para viviendas que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal y no cuente con división de suelo.

Por cada derivación de toma de agua se deberá efectuar un pago único de 7.297 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por la prestación del servicio de agua potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 142.- …

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. a **II.** …	…
III. Por asentamiento de actas de reconocimiento de hijos.	3.711
IV. a **X.** …	…
XI. Por expedición de copia certificada de las actas de los actos o hechos del estado civil.	
A). En papel seguridad:	1.04
1) Registro de otras entidades federativas.	0.91
2) Registro en el Estado de México.	0.60
B). En papel bond o por internet.	
XII. a **XIV.** …	…
XV. Por expedición de constancia de inexistencia de registro, en papel seguridad.	0.95
XVI. a **XVII.** …	…

...

...

Tratándose de los derechos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, constituirán un ingreso para el municipio donde se localice la Oficialía del Registro Civil respectiva y los ingresos extraordinarios del Oficial del Registro Civil que por su servicio tenga derecho a percibir, serán los establecidos en el instrumento legal que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal.

Artículo 171.- Los Ayuntamientos y las autoridades catastrales municipales, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. a XX. …

Artículo 182.- …

I. a VI. …

VII. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario o constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad correspondiente, en su caso.

VIII. …

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS APORTACIONES ESTATALES PARA OBRAS Y/O ACCIONES DE IMPACTO VIAL

Artículo 216-A.- Están obligadas al pago de Aportaciones para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, las personas físicas o jurídicas colectivas, que en términos del artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México requieran de la Evaluación de Impacto Estatal, para

proyectos nuevos, de ampliación, actualización o modificación por construcción adicional y que regionalmente se vean beneficiados directa o indirectamente con las obras y/o acciones a que se refiere el artículo 216-H.

Se entiende que los contribuyentes se benefician cuando obtienen la Evaluación de Impacto Estatal procedente.

Artículo 216-B.- Para determinar el monto de la aportación para obras y/o acciones de impacto vial que deba cubrir el contribuyente, se multiplicará el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble, por el del factor de mitigación de impacto vial y este producto se multiplicará por el factor de uso de suelo.

…

…

	TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A).	...	...
B).	...	...
C).	Tractocamión articulado y tractocamión doblemente articulado.	$1,815
D).	Camión unitario de dos y tres ejes y Camión- remolque de cuatro a seis ejes.	$2,213

…

Artículo 216-D.- …

…

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	NÚMERO DE CAJONES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, CARACTERÍSTICAS DE USO O APROVECHAMIENTO	FACTOR DE USO DE SUELO		
			A	B	C
1. ...					
2. COMERCIO	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS; COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, REPARACIÓN, SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL; ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS; BAÑOS PÚBLICOS; ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.	...	...	...	...
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
	...				
3. a 7. ...	...				

…

Artículo 216-E.- Tratándose de conjuntos urbanos y condominios de tipo habitacional o proyectos de treinta o más viviendas en un predio o lote en el Estado, para la determinación de la aportación que por cada vivienda corresponda, se aplicará la siguiente tarifa:

…

Artículo 216-F.- Estas Aportaciones para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, deberán pagarse en cualquiera de las formas de pago establecidas en los artículos 26 y 29 de este Código, debiendo enterarlas mediante declaración en la forma oficial aprobada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. En el caso de proyecto nuevo, de ampliación, actualización o modificación por construcción adicional, dentro de los 90 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal que se emita con relación a la obra y/o acción de impacto vial.

En el caso de que el proyecto nuevo, de ampliación o de actualización o la modificación por construcción adicional se haya iniciado en fecha anterior a la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, con independencia de las sanciones aplicables, el pago de la aportación deberá realizarse dentro de los 90 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal.

II. Para el caso de lotes de terreno en conjuntos urbanos y condominios, sujetos a Evaluación de Impacto Estatal, el pago de las aportaciones deberá realizarse dentro de los 90 días posteriores a aquel en que surta efectos la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal que se emita con relación a la obra y/o acción de impacto vial.

III. Derogada.

La autoridad podrá realizar la notificación de la Evaluación de Impacto Estatal a través de domicilio electrónico; para tal efecto, en la solicitud de la Evaluación se deberá de indicar la cuenta de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas en el momento en que las mismas se encuentren disponibles en el domicilio electrónico del contribuyente.

En el caso de que la autoridad no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de que sea remitida la notificación, la autoridad procederá a realizar la notificación de forma personal en términos del presente Código.

Cuando se realicen notificaciones por medios electrónicos se tendrá como fecha de notificación la que corresponda al acuse de recibo, y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente.

Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para tal efecto.

…

Los ingresos generados por las aportaciones de mejoras para obras y/o acciones de impacto vial, se depositarán en la cuenta autorizada para tal efecto por la Secretaría.

…

…

Artículo 216-G.- No se pagarán las aportaciones para obras y/o acciones de impacto vial por:

I. …

II. Las construcciones, ampliaciones y naves al interior de conjuntos urbanos y parques industriales debidamente autorizados por el Estado y publicados en el Periódico Oficial.

III. …

IV. Los orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes, albergues, casas hogar, estaciones de bomberos y ambulancias.

V. a VI. …

VII. Los inmuebles destinados a actividades primarias: agrícolas, ganaderas, apícolas, silvícolas o piscícolas.

VIII. Terminales de autobuses urbanos y foráneos, encierros de transporte público, torres o sitios celulares denominados radiobases.

Artículo 216-H.- El ingreso que se perciba por este concepto, será destinado para el desarrollo de obras y/o acciones de infraestructura vial que tienda a mitigar el impacto vial en la zona de influencia.

…

Artículo 216-J.- …

…

Cuando los municipios o los organismos públicos descentralizados municipales, acumulen dos bimestres sin cubrir el pago referido en el párrafo anterior, la Secretaría, retendrá el importe correspondiente de las participaciones de ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B) y C) de la fracción II del artículo 219 de este Código, que deban cubrirse al municipio.

En caso de incumplimiento, la Secretaría podrá determinar el monto de las aportaciones por servicios ambientales correspondiente, multiplicando el volumen de agua establecido en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, o bien, el reportado por la Comisión del Agua del Estado de México, por las tarifas de los aprovechamientos y derechos por concepto de suministro de agua en bloque de las Comisiones antes mencionadas, según corresponda.

Artículo 216-L.- ...

I. ...

II. Vigilar el cumplimiento de los contratos de adhesión que se suscriban por los beneficiarios del fideicomiso referido en el artículo 216-J del Código, mediante los cuales cada beneficiario se obligue a cumplir con las obligaciones determinadas en las reglas del fideicomiso, a cambio de recibir los beneficios a que se refiere el artículo 216-N del Código;

III. a VII. ...

Artículo 216-M.- Los ingresos que perciba el fideicomiso a que se refiere el artículo 216-J del Código de cualquier fuente, incluida la establecida en este capítulo, así como los rendimientos financieros que se generen en éste, únicamente se destinarán a incentivar en los propietarios, poseedores o tenedores de bosques que cuenten con registro ante el mismo, la conservación de las superficies boscosas de que se trate, a fin de que no les den un uso alternativo; a la adquisición de plantas para reforestación de los bosques del Estado de México, así como al pago de las obligaciones fiscales y de administración del propio fideicomiso.

…

Artículo 216-N.- El incentivo a que se refiere la fracción II del artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde éste baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la necesidad de su actualización.

Artículo 217.- …

I. a V. …

VI. Establecer las bases para la entrega de información de los Municipios.

Artículo 219.- …

…

Los recursos a los que hace referencia la fracción II de este artículo, podrán garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los municipios establecidas en el Capítulo Primero del Título Tercero y en el Capítulo Tercero del Título Sexto de este Código.

Artículo 221.- Los ingresos ministrados por el Gobierno Federal a que se refieren los incisos A), B), D), E), F), G) y J) de la fracción I del artículo 219 de este Código, se denominarán Ingreso Federal Participable y se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la siguiente fórmula, con excepción a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 220:

$$IFP_{i,t}=P_{Fed,2017,i}+(IFP_t-R_{Fed,2017})(0.3C1_{i,t}+0.7C2_{i,t})$$

$C1_{i,t} = n_i/N$

$$07.\ C2_{i,t} = 0.45C2.1_{i,t} + 0.2C2.2_{i,t} + 0.05C2.3_{i,t}$$

$$C2.1_{i,t} = {IM_{i,t-1}}/{\sum IM_{i,t-1}}$$

$$C2.2_{i,t} = {\Delta IM_i}/{\sum \Delta IM_i}$$

$$\Delta IM_{i,t-1} = \frac{1}{3}\sum_{J=1}^{3} {IM_{i,t-j}}/{IM_{it-1}}$$

$$C2.3_{i,t} = \frac{1/P_{Fed,2017}}{\sum 1/P_{Fed,2017}}$$

Donde:

"IFPt" es el Ingreso Federal Participable a que se refiere este artículo en el año en que se efectúa el cálculo.

"RFed,2017" son los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017.

"C1i,t" y "C2i,t" son los coeficientes de distribución del Ingreso Federal Participable del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"IFPi,t" es la participación del Ingreso Federal Participable a que se refiere este artículo, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

PFed,2017 son los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron al municipio i en el año 2017.

"ni" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

"IMi,t-1" es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo.

"∑IMi,t-1" es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua de todos los municipios del Estado de México contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha de cálculo.

ΔIMi,t es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del municipio i contenida en la información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales.

Derogado.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el Ingreso Federal Participable sea inferior a los recursos ministrados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable observada en el año 2017. En dicho supuesto, la distribución del Ingreso Federal Participable se realizará de acuerdo con el coeficiente de las participaciones definitivas del ejercicio inmediato anterior.

Los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 de este Código, se denominarán Ingreso Estatal Participable, y se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IEP_{i,t} = (IEP_t)(0.5C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t})$$

$C1_{i,t} = n_i/N$

Si hay entrega de información Si $\therefore C2_{i,t} = \frac{inf_i}{Inf}$

Si no hay entrega de información $\therefore C2_{i,t} = 0$

Donde:

"IEPt" es el Ingreso Estatal Participable a que se refiere este artículo en el año en que se efectúa el cálculo.

"IEPi,t" es la participación del Ingreso Estatal Participable a que se refiere este artículo, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"C1i,t" es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo, determinado por la última información oficial de población.

"ni" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

"C2i,t" es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable del municipio i, siempre y cuando el municipio i haya cumplido con la entrega de información de sus contribuciones.

"inf_i" es el cumplimiento en la entrega de la información de las contribuciones del municipio i en el momento en que se efectúa el cálculo, conforme a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225 de este Código.

"Inf" es la sumatoria de los municipios que dieron cumplimiento en la entrega de la información de sus contribuciones en el momento en que se efectúa el cálculo, conforme a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225 de este Código.

Derogado.

…

$$F_{i,t} = (F_{i,2021}) + (F_t - F_{2021})(0.5\ CP_{i,t} + 0.5\ CER_{i,t})$$

Donde:

$F_{i,t}$ = FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

F_i, 2021 = FOFIR del municipio **i** del mismo mes del año 2021.

F_t = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción **I** del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

F_{2021} = FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción **I** del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año 2021.

$$CP_{i,t} = \frac{pi}{\sum pi}$$

pi = Población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

Para efecto de la distribución del coeficiente $CER_{i,t}$ se aplicará lo siguiente:

$$CER_{i,t} = \frac{V_{i,t} nc_i}{\sum V_{i,t} nc_i}$$

$$V_{i,t} = min\left\{\frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}, 2\right\}$$

Donde:

$CER_{i,t}$ = Es el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio **i**, derivado

de la coordinación mediante convenio donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

$V_{i,t}$ = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$RC_{i,t}$= Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

nci= Es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para efectos del párrafo anterior, para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en el Periódico Oficial, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para el cálculo del coeficiente de eficiencia recaudatoria.

…

Artículo 221 Bis.- Para realizar la determinación de los coeficientes de distribución C2.1 y C2.2 contenidos en el artículo anterior, los municipios deberán entregar de manera anual a la Secretaría, durante el primer trimestre de cada año, los montos de recaudación total en flujo de efectivo del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua del ejercicio inmediato anterior, a través de los medios y formatos que la Secretaría disponga y conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita.

En caso de que algún municipio no cumpla con la entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, en los términos y plazos establecidos, la Secretaría utilizará la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales referente al Impuesto Predial o Derechos por el suministro de Agua, aplicando el mayor decremento observado entre los municipios en la recaudación del ejercicio fiscal de que se trate; en caso de no haberse registrado decremento, se le aplicará un incremento cero.

Artículo 222.- En caso de no contar con la información a que se refiere el artículo 221 del presente Código, la Secretaría efectuará la estimación que considere conveniente, con excepción de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 221 Bis de este Código.

…

Artículo 224.- …

La Secretaría, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la Entidad de los mencionados fondos, determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio, cuya ministración se sujetará a lo establecido en el Acuerdo al que hace referencia el artículo 225 de este Código.

De ser el caso, la Secretaría realizará el pago de participaciones a municipios con coeficientes de distribución preliminares, los cuales hará del conocimiento de los municipios y serán determinados conforme a lo establecido en este Código, utilizando las variables disponibles al momento del cálculo, en tanto se publica el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

…

…

…

…

Artículo 225.- La Secretaría deberá publicar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, en el Periódico Oficial y en su página oficial de internet, a través de Acuerdo, la mecánica de cálculo y distribución de las participaciones federales y estatales a los municipios, que contenga las definiciones de los conceptos referidos en este Código, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados a entregar por concepto de participaciones a cada municipio, por el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 226.- …

…

El Estado deberá realizar pagos por cuenta del municipio con cargo a sus participaciones derivadas de gravámenes federales y estatales cuando este Código así lo prevea, cuando el municipio lo solicite o convenga, o bien, cuando dichas participaciones hayan sido afectadas en garantía, en los términos de este Código en materia de deuda pública.

Artículo 265-A.- …

…

…

Cuando el derecho a percibir las participaciones en ingresos federales y los demás ingresos o derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se hayan afectado a ese tipo de fideicomisos públicos simples, de acuerdo con la legislación aplicable y tengan como propósito primordial o exclusivo el servir como medio de pago o garantía de deuda pública contratada por el Estado o de obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio de dichos fideicomisos, sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto o acto jurídico de creación por el cual se autoricen, a lo pactado en el contrato por el que se constituyan y a las demás disposiciones normativas aplicables que para tal efecto emita la Secretaría. Estos fideicomisos y aquéllos que garanticen obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios podrán o no constituir deuda pública. La Secretaría clasificará y llevará un registro de estos fideicomisos.

…

Artículo 265-B.- …

I. a VI. …

VII. Se inscribirán en la sección de valores de Registro Nacional de Valores, así como en las Bolsas de Valores que se encuentren autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIII. a X. …

…

Artículo 265-C.- …

Los valores serán colocados en el mercado de valores por un agente colocador, entre inversionistas mexicanos y dentro del territorio nacional, a través de las Bolsas de Valores que se encuentren autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 271.- …

…

…

Las operaciones de financiamiento y/o reestructuración de créditos celebradas al amparo del párrafo anterior, no deberán considerar periodo de gracia alguno y sus amortizaciones de capital, deberán ser iguales o decrecientes; salvo cuando existan programas de carácter estatal o federal o disposiciones legales que así lo establezcan.

Artículo 289 Ter.- El Presupuesto de Egresos contemplará anualmente las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo, el cual será ejercido en términos de los ordenamientos legales aplicables, y los aspectos operativos serán

regulados mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 295.- A más tardar el primer día hábil del mes de octubre, la Secretaría dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza jurídica y según corresponda, solicitará la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente.

…

Artículo 297.- …

Cuando la Legislatura del Estado apruebe una asignación presupuestal para el cumplimiento de obligaciones contraídas en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios o bien cuando se trate de programas y proyectos multianuales, las asignaciones presupuestales para ejercicios posteriores correspondientes a cada uno de ellos, también deberán aprobarse sin que puedan sufrir disminuciones que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado bajo dicho esquema.

…

Artículo 327.- Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y criterios que permitan llevar a cabo un control más eficaz del gasto público estatal.

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 327 D.- …

Las dependencias a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como las entidades públicas, por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector, enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

...

Artículo 358.- Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, conozcan de hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a las disposiciones de este Código, lo deberán comunicar a la autoridad competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones, caso contrario, se procederá en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 368.- …

I. …

II. Desocupe o desaparezca de su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los registros o cuando habiéndolo presentado, el mismo resulte falso.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente desaparece de su domicilio fiscal, cuando la autoridad acuda en tres ocasiones consecutivas a dicho domicilio, dentro de un periodo de doce meses, sin que pueda practicar la diligencia correspondiente en términos de este Código.

III. a IV. …

Artículo 380-A.- …

I. a II. …

III. Derivado de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, no atienda las solicitudes de información o los requerimientos de documentación o bien, al atenderlos, proporcione lo solicitado de manera parcial y/o se niegue a proporcionar la contabilidad con la cual acredite el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está obligado.

…

…

Artículo 380-B.- El aseguramiento precautorio quedará sin efectos cuando:

I. Se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta que le dio origen.

II. Exista orden emitida por autoridad jurisdiccional competente.

III. La autoridad no concluya sus facultades de comprobación dentro de los plazos que establece este Código.

IV. La autoridad, tratándose de la fracción I del artículo 380-A, no emita dicha resolución en el plazo de 18 meses, contados desde la fecha en que fue practicado el aseguramiento.

V. La autoridad, tratándose de las fracciones II y III del artículo 380-A, no emita resolución en la que determine créditos fiscales en los plazos a que se refiere el artículo 48 fracciones I y III de este Código.

Derogado.

…

Artículo 384.- …

I. a II. …

III. …

A). Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

B). a G). …

…

Artículo 389.- …

I. a XII. …

XIII. Los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la Ley de la materia y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 391.- …

…

…

El incumplimiento en que incurra el deudor del embargado a lo indicado en el primer párrafo de este artículo, dentro del plazo que, para tal efecto, le haga del conocimiento la autoridad fiscal, hará exigible el monto respectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 408.- Salvo los casos que este Código autoriza, toda venta se hará en subasta pública que se celebrará a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México o en el local que ocupa la oficina ejecutora.

…

Artículo 411.- …

La convocatoria se publicará en la página electrónica del Gobierno del Estado de México o se fijará en sitio visible de la oficina ejecutora y opcionalmente en los lugares públicos que se estimen convenientes.

…

…

Artículo 426.- …

…

El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

…

…

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 7.5 fracción V en su párrafo primero y se adiciona al artículo 7.5 fracción IV un inciso c) del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.5.- …

I. a III. …

IV. ...

a) a b) …

c) El destinado para prestar servicios a la población, tales como el de seguridad privada, traslado de valores, servicios funerarios, pipas para agua potable, traslado de residuos y materiales peligrosos, recolección y traslado de residuos líquidos y sólidos, mantenimiento de redes hidráulicas y eléctricas y demás vehículos que no sean de servicio público.

V. El destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, tales como de seguridad pública, tránsito estatal y municipal, protección civil, rescate, bomberos, policía ministerial, servicio médico forense, traslado de valores, ambulancias, servicios funerarios, de traslado de residuos y materiales peligrosos, pipas para agua potable, recolección y traslado de residuos líquidos y sólidos, mantenimiento de redes hidráulicas y eléctricas.

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 70 en sus párrafos primero y tercero y 133 y se deroga del artículo 70 su párrafo segundo, ambos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- El monto de las pensiones del sistema solidario de reparto a que se refiere esta ley, se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Derogado.

En ningún caso se podrá rebasar el tope máximo señalado en el artículo 87 de esta ley.

ARTÍCULO 133.- El monto del seguro por fallecimiento será fijado anualmente por el Consejo Directivo en el presupuesto de la Institución y nunca será menor a 790.56 Unidades de Medida y Actualización diarias.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007,

respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018 ("Fideicomiso 00105"), conforme a lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y considerando las reformas a las reglas de operación del fideicomiso asociado al programa federal denominado Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas ("FONREC"), previo análisis del destino, la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y los recursos afectos como fuente de pago del financiamiento identificado a continuación (el "Crédito FONREC), se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, refinanciar y/o reestructurar:

(i) $1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo, S.N.C. al amparo del Crédito FONREC del 22 de febrero de 2018, reestructurado por última vez el 24 de septiembre de 2021, cuyo plazo máximo de pago expira el 16 de marzo de 2038, contando 240 meses a partir de la primera disposición, y cuya fuente de pago son los bonos cupón cero asociados a este financiamiento y el 3.51% del Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas ("FAFEF"); con

Clave de Inscripción en el Registro Público Único;	Monto Original contratado;	Fecha de celebración; y	Saldo al 30 de septiembre de 2021:
P15-0318011	1,300,000,000.00	24-sep-21	763,133,415.00

El refinanciamiento y/o reestructuración del Crédito FONREC, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, a los términos del Fideicomiso referido en el primer párrafo de este artículo, así como a las reglas de operación del fideicomiso FONREC, que se encuentren vigentes al celebrarse la operación. Salvo por los montos de endeudamiento contratados, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá modificar parcial o totalmente los términos y condiciones del Crédito FONREC, así como de su respectiva garantía, fondo de reserva y fuente de pago, pudiendo extender hasta veinticinco años el plazo máximo de pago e incrementar los porcentajes de FAFEF afectos al pago del financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Estado para constituir fideicomisos adicionales con el propósito de servir para la administración y/o como fuente de pago y/o garantía del refinanciamiento y/o reestructuración autorizada en el presente Artículo.

Sólo en el caso de que, con base en las reglas de operación aplicables, sea factible mejorar la posición del Estado en el Crédito FONREC mediante el fortalecimiento de su fondo de reserva a través de la adquisición, por parte del Estado, de los bonos cupón cero asociados al mismo, se autoriza ampliar el monto del financiamiento en la medida necesaria para los efectos mencionados, sin exceder de $265'000,000.00 (Doscientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los gastos y costos a que se refiere el presente párrafo, podrán cubrirse con cargo a los recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del Fideicomiso F/00105. De conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, en ningún caso se podrán pagar gastos del financiamiento a que se refiere la presente Autorización, con recursos provenientes del mismo. Asimismo, se autoriza que el Estado afecte recursos de la Cuenta Concentradora Adicional de conformidad con lo dispuesto por el Fideicomiso F/00105, a la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva en términos de los documentos del financiamiento que se autoriza en términos del presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar

los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que pacte con cualquier acreedor las modificaciones al financiamiento que se determine reestructurar y/o refinanciar señalado en el presente artículo, en el entendido que, sujetándose a las disposiciones legales aplicables, podrán pactarse, de forma enunciativa más no limitativa, modificaciones a: (i) plazos; (ii) comisiones; (iii) tasas de interés; (iv) garantías o fuente de pago; (v) mecanismos de pago, tales como fideicomisos; y/o (vi) cualquier característica, obligación de hacer y de no hacer, término o condición originalmente pactada, incluyendo las modificaciones necesarias derivadas del presente Artículo.

El Estado, a través del Gobernador, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables.zzz< En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización, concluirá el 31 de diciembre de 2023, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y/o cualquier otra operación autorizada referida en la presente Autorización que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2022, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2023.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente Artículo se celebren en el ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura, deberá incluir en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de México de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

Una vez celebrados y/o modificados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza la reestructura y/o refinanciamiento, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, de los financiamientos contratados a través del Fideicomiso Irrevocable número 80615, de fecha 20 de julio de 2010 (el "Fideicomiso Emisor"), incluyendo (sin estar limitado a): (i) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie A con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2021 de $1,973,241,945.85 (un mil novecientos setenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional); (ii) los certificados bursátiles fiduciarios preferentes de la Serie B con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2021 de $927,744,857.00 (novecientos veintisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional);

y (iii) los certificados bursátiles fiduciarios de la Serie C, con un saldo insoluto al 30 de septiembre de 2021 de 474,948,447.41 (cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete punto cuarenta y uno) Unidades de Inversión, todos ellos emitidos al amparo de la autorización contenida en el Artículo Sexto del Decreto número 79 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de mayo de 2010 (conjuntamente, los "Certificados Bursátiles").

Para tales efectos, se autoriza al Instituto de la Función Registral del Estado de México (el "IFREM") para negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos y en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones a que se refiere el presente Decreto, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes.

Asimismo, se autoriza al IFREM para celebrar y suscribir cualquier modificación al Fideicomiso Emisor, así como para constituir fideicomisos adicionales para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los Certificados Bursátiles, pudiendo además, sujeto a lo previsto en el Fideicomiso Emisor y demás disposiciones aplicables del marco contractual de los Certificados Bursátiles y respetando en todo momento derechos adquiridos por terceros, desafectar recursos del Fideicomiso Emisor y afectar como fuente de pago y/o garantía de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, hasta la totalidad de los ingresos presentes y futuros del IFREM derivados de los servicios prestados en relación con el Registro Público de la Propiedad, a los fideicomisos de nueva creación, en su caso.

El IFREM podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, costos de rompimiento de tasas de interés, costos de liquidación, comisiones, gastos de emisión, gastos de mantenimiento de emisión, entre otros; así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran y, en general, cualesquiera otros asociados a la implementación de la reestructura y/o refinanciamiento que lleve a cabo, en términos de la presente Autorización. Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, con cargo a recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", respectivamente en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018, respectivamente (el "Fideicomiso 105"), contrate y realice los pagos que resulten necesarios o convenientes para el análisis, estudio, revisión y asesorías que resulten necesarias o convenientes para evaluar la conveniencia para llevar a cabo una posible reestructura o refinanciamiento en términos del presente Artículo, con la finalidad de mejorar las condiciones financieras de los financiamientos contratados por el Fideicomiso Emisor.

Por otra parte, de llevarse a cabo las operaciones autorizadas en este Decreto, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de la obligación y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, reestructurar por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, de fecha 10 de marzo de 2011, modificado mediante convenio de fecha 18 de octubre de 2018, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como acreditante, y el Estado de México como acreditado, por hasta la cantidad de $60'000,000.00 (sesenta

millones de pesos 00/100 M.N.), actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que tiene por destino que el acreditado respalde garantizar las obligaciones del IFREM derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Subordinados, Serie C, emitidos por el Fideicomiso Emisor. Dicha reestructura y/o refinanciamiento, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, a los términos del Fideicomiso Maestro y del Fideicomiso Emisor, que se encuentren vigente al momento de su celebración. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá modificar parcial o totalmente los términos y condiciones del Crédito referido en el presente párrafo, incluyendo su fuente de pago, pudiendo reducir o incrementar el porcentaje de Participaciones Federales afecto al pago del mismo.

Igualmente, se autoriza al Estado para negociar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la reestructura y/o refinanciamiento a que se refiere la presente Autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 260, 261, 262, 262 Bis, 265, 265-A y 265-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, se autorizó al Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022 para que el Titular del Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, incurra en un monto máximo de endeudamiento de hasta $7,000,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contado a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, para ser destinado a inversión público productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de inversión de los sectores de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación.

Los montos descritos en el párrafo anterior del presente artículo, están comprendidos dentro del monto señalado en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar los montos autorizados en el presente artículo mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana y/o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar instrumentos derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con

los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente Artículo, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo Séptimo, párrafo 23 autorizado por la Legislatura Estatal mediante el Decreto Número 235 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 26 de enero de 2021, se incluye y se ratifica para el ejercicio fiscal 2022, la autorización del monto de endeudamiento que resulte del monto total autorizado y no contratado al amparo del citado artículo en el ejercicio fiscal 2021 y que habrán de contratarse durante el ejercicio fiscal 2022, así como el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones pendientes de contratación.

El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo, con las características, montos, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se podrá destinar:

Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, monto que podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; o

En caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente Artículo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y/o costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones a que se refiere el presente Artículo.

Los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados que se contraten en términos de la presente Autorización, así como sus correspondientes fondos de reserva, podrán tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 6.47% (seis punto cuarenta y siete por ciento) sobre las Participaciones sin exceder el mismo, entendiéndose como tales, las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de México del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; excluyendo las Participaciones que correspondan a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, y/o contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado de México que eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa. La fuente de pago y/o garantía que para cada caso se afecte, podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10

de agosto de 2018 (el "Fideicomiso F/00105"), ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Así mismo, podrán ser fuente de pago y/o garantía de los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que correspondan al Estado de México, incluyendo los flujos que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinarse al servicio de las obligaciones contraídas conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente; en cada ejercicio fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que le correspondan al Estado de México en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones.

La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados, en su caso, se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables, serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en una bolsa de valores, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable. Asimismo, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá entregar a la Legislatura Local, una copia de los documentos de divulgación de la oferta respectiva, el día hábil siguiente al de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente Autorización, se tendrán por aprobados por la Legislatura Local, siempre y cuando, los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Artículo.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo sin limitar, gastos de la emisión y gastos de mantenimiento de la emisión,

en caso de que el financiamiento se contrate en el mercado bursátil, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación del (los) financiamiento (s), sus garantías y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se celebren al amparo del presente Artículo.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá constituir los fondos de reserva que sean necesarios, en términos de los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este Artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México, deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

Al reporte trimestral que prevé el artículo 263 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura Local, deberá acompañarse la información que comprenda, los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del mismo Código y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización, concluirá el 31 de diciembre de 2023, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada en este Artículo que no se realicen durante el ejercicio fiscal 2022, podrán celebrarse en el ejercicio fiscal 2023.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente artículo, se celebren en el ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura Local, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente Artículo, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 34 y 77 fracciones I, II, VI, XIX, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 9, 13, 14, 15, 17, 19 fracciones III y VIII, 23, 24 fracciones I, II, III, XXVII, XXXVII y LIV, 32 Bis fracciones I, II, V, VII, IX, X, XI, XII y XXI, y 31 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.2, 12.3, 12.5 fracción VIII y X, y 12.6 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracciones I y V, 101 fracciones I, II y III, 110 , 112 y 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1º fracciones V, VI, VIII y IX, 4º, 7º fracciones I, II, XI, XV y XXII, 10, 21 fracciones I, III y V, 22, 117 fracciones II, IV y V y 119 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XI, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y 1, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto del H. Congreso

de la Unión de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999. Se autoriza ampliar hasta por un plazo de 30 (treinta) años la vigencia de las Concesiones y los Contratos de Servicios derivados de aquellas, cuyo titular es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 2090.- "Planta de Tratamiento Toluca Norte y Toluca Oriente" para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales provenientes del drenaje y alcantarillado municipal.

Se autoriza al Gobierno del Estado de México, la modificación del plazo de las Concesiones y sus Contratos de Servicios cuyo titular es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 2090.- "Planta de Tratamiento Toluca Norte y Toluca Oriente", para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales provenientes del drenaje y alcantarillado municipal de los Municipios de Toluca, Metepec, San Mateo Atenco y Lerma, a fin de que el plazo de las mismas sea hasta por 30 años, contados a partir de la firma de los Convenios Modificatorios y/o Addendas correspondientes, incluyendo el plazo remanente de las Concesiones.

Por la ampliación del plazo de las concesiones el Gobierno del Estado de México deberá percibir una contraprestación en los términos previstos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios

Para tales efectos, se autoriza a El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para que celebre todos los actos necesarios y/o relacionados para llevar al cabo la modificación de los documentos de las concesiones y contratos referidos en el presente Artículo, para negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente Artículo.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra para celebrar y suscribir cualquier modificación al Fideicomiso 2090, así como para constituir fideicomisos adicionales para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de la Concesiones y Contratos de Servicios de la Plantas Tratadoras de Aguas residuales Toluca Norte y Toluca Oriente y demás disposiciones aplicables del marco contractual y respetando en todo momento derechos adquiridos por terceros y afectar como fuente de pago y/o garantía de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo.

El Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo, incluyendo sin limitar, costos de rompimiento de tasa de interés, costos de liquidación, comisiones, gastos de mantenimiento, entre otros; así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas, la constitución y/o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran y, en general, cualesquiera otros asociados a la implementación de la reestructura y/o refinanciamiento que lleve a cabo, en términos de la presente Autorización.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que, con cargo a recursos de la Cuenta Concentradora Adicional en términos del fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de

2007 y 10 de agosto de 2018, contrate y realice los pagos que resulten necesarios o convenientes para el análisis, estudio, revisión y asesorías que resulten necesarias o convenientes para evaluar la conveniencia para llevar a cabo la ampliación a la vigencia de las Concesiones y Contratos de Servicios en términos del presente Artículo, con la finalidad de mejorar las condiciones financieras de los financiamientos contratados o por contratar por parte del Fideicomiso 2090 en su carácter de Concesionario.

Igualmente, se autoriza al Estado para negociar, celebrar y suscribir todos los actos, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la ampliación a la vigencia de las Concesiones y Contratos de Servicios a que se refiere la presente Autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los municipios e instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), podrán regularizarlos exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante convenios de reestructura de adeudos y/o de pago en parcialidades, que podrán tener una vigencia de hasta 15 años.

Para tal efecto, los municipios e instituciones de que se trate podrán suscribir con el Estado, convenios de compensación de adeudos con el propio Estado o con el ISSEMYM, para lo cual podrán utilizar cualesquiera cantidades a su favor por concepto de participaciones y/o recursos no etiquetados, debiendo prever en sus respectivos presupuestos de egresos las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

TERCERO.- La reforma al artículo 69 N, así como los impuestos previstos en las Secciones Séptima, Octava y Novena, adicionadas al Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrarán en vigor a partir del 1° de abril de 2022.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

Si me lo permiten, esta Presidencia e integrantes de la Directiva hacemos una mención especial para el Médico Zootecnista Roberto Vences Pedraza, Miembro de la Unión Ganadera del Sur del Estado de México, el cual se encuentra con nosotros en este Recinto, invitado por la diputada María Élida Castelán Mondragón con motivo de la presentación de su exhorto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Sea usted Bienvenido.

En atención al punto 2.3, el diputado Iván de Jesús Esquer leerá Iniciativa de Decreto de autorización del Programa de Financiamiento FAES Municipal. Adelante diputado.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Con gusto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre del 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXI

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable LXI Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de Decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de México, para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto que en cada caso se determine para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este instrumento se establezcan, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF, y para que celebren los contratos y los convenios necesarios para adherirse a los mecanismos de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 días del mes de noviembre del año 2021.

Firma.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Sería cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,

a 19 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el cual, se autoriza a los Municipios del Estado de México, para que, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto que en cada caso se determine, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este instrumento se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y para que celebren los contratos o los convenios necesarios para adherirse a los mecanismos de pago de los financiamientos que individualmente contraten, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el deber de las administraciones municipales de proveer los servicios públicos que se les atribuyen por mandato de Ley y debido a que el costo de las acciones de implementación para

la prestación de tales servicios, representa en ocasiones mayores recursos que los que los gobiernos en turno pueden invertir con cargo a los recursos que les pertenezcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca en su favor, de conformidad con el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imprescindible impulsar estrategias de apoyo con los recursos disponibles.

En fecha 29 de diciembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionó y reformó la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se incluyó el Capítulo V, definiendo el proceso de determinación, destino, método de distribución y disposiciones generales de los ocho Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El 21 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que expresamente contempla la posibilidad de que los financiamientos que tengan como fuente de pago o garantía recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social sean por uno o más ejercicios presupuestales, precisando que el porcentaje que servirá como fuente de pago se constituirá con la afectación de hasta el 25 % (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que a cada Municipio le correspondan del ejercicio en que se contrató el financiamiento correspondiente.

El Estado de México y sus Municipios ocupan el décimo séptimo lugar en el Índice de Rezago Social 2020 emitido por el CONEVAL, siendo este el último documento de su tipo disponible a la fecha. Asimismo, el Informe Anual de Pobreza 2021, emitido por la Secretaría de Bienestar sitúa al 37.8 % de la población total de la Entidad en pobreza moderada y 4.9 % en pobreza extrema.

Con base en lo anterior, es claro que los Municipios a través de sus administraciones actuales, pueden acceder a recursos económicos adicionales o adelantados por medio de financiamientos que no desequilibren sus finanzas ni generen compromisos de deuda para administraciones posteriores, permitiéndoles desarrollar infraestructura en servicios públicos con mayor impacto social y con una mejor planeación de las obras, para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza extrema y elevado rezago social, como es el caso de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los cuales pueden afectarse como garantía y/o fuente de pago de obligaciones contraídas con instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que cuenten con autorización de la Legislatura Local y se inscriban ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Registro de Deuda Pública a nivel estatal.

Con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago de los Municipios, se considera conveniente se autorice al Estado instrumentar un fideicomiso irrevocable de administración y pago, el cual podrá ya estar constituido por el Estado, o deberá constituirse por este, a cuyo patrimonio los Municipios que así lo decidan, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, afectarán el derecho y los ingresos que les correspondan por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de que el fideicomiso cubra los compromisos de pago derivados de las obligaciones que contraten, bajo las directrices que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Que es una tendencia creciente en los Congresos Locales de las distintas entidades federativas, la probación hacia sus Municipios para la contratación de créditos con fuente de pago a cargo del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal, ya que a la fecha diversas entidades federativas tienen antecedentes de proyectos de infraestructura pública realizados con recursos adelantados a través de este tipo de esquemas.

En ese orden de ideas, el objetivo de la autorización que se solicita mediante el esquema financiero multianual que se presenta, permite la anticipación

y potenciación de los recursos del FAIS, adelantando hasta el 25 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) que les corresponda durante los ejercicios fiscales 2022-2024, con la finalidad financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, para mejorar los niveles de bienestar; lo que les permitirá contar con recursos disponibles y suficientes para la generación de infraestructura en menor tiempo, para combatir el rezago social y la pobreza extrema.

Con dicho adelanto de los recursos a los ayuntamientos, se prioriza la ejecución de proyectos de mayor impacto social, con una mejor planeación de las obras, optando por los de infraestructura social y productiva, con las tasas de retorno sociales más altas. Este mecanismo no sobrepasará las administraciones del trienio 2022-2024 y no hereda deuda a ninguna otra.

Los recursos provenientes de la autorización de afectación del FAIS, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales e inversiones que beneficien directamente a quienes vivan en localidades con alto o muy alto nivel de rezago; rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura, lo anterior de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, que establece la posibilidad de que los recursos del Ramo 33 (FAIS), sean utilizados como fuente de pago de financiamientos, mediante acciones encaminadas a la provisión de: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica del sector salud y educativo, y mantenimiento de infraestructura e infraestructura productiva rural; así como obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objetivo autorizar a los Municipios del Estado de México en adelante los "Municipios", para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos gestionen y contraten, de manera individual, con cualquier Institución de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que para cada "Municipio" se indica en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este instrumento se autorizan; y para que afecten como fuente pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en adelante "FISMDF", conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y para que celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

Asimismo, el presente Decreto se otorga previo análisis de la capacidad de pago de cada uno de los "Municipios" del Estado de México, así

como del destino que los "Municipios" darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que con sustento en este se contraten y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada "Municipio" le corresponda del "FISMDF", en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y conforme a la fracción XXXVII Bis del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a los "Municipios", para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente tabla, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No.	Nombre del Municipio	Importe Máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos) Estimación FAIS Municipal 2021-2024 Base 2021
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	$53,928,201.36
2	ACOLMAN	$23,711,056.16
3	ACULCO	$25,643,266.46
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	$14,221,313.94
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	$44,610,512.68
6	ALMOLOYA DEL RIO	$3,203,222.30
7	AMANALCO	$15,119,024.98
8	AMATEPEC	$24,327,615.28
9	AMECAMECA	$11,220,964.05
10	APAXCO	$5,833,708.27
11	ATENCO	$12,808,095.10
12	ATIZAPAN	$4,629,860.14
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	$34,866,589.99
14	ATLACOMULCO	$34,413,493.42
15	ATLAUTLA	$20,093,704.83
16	AXAPUSCO	$11,405,419.56
17	AYAPANGO	$4,459,230.44
18	CALIMAYA	$8,870,345.13
19	CAPULHUAC	$7,672,528.35
20	CHALCO	$74,706,912.64
21	CHAPA DE MOTA	$15,835,228.69
22	CHAPULTEPEC	$4,619,623.95
23	CHIAUTLA	$3,793,316.07
24	CHICOLOAPAN	$25,408,759.85
25	CHICONCUAC	$7,185,668.85
26	CHIMALHUACAN	$143,990,852.93
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	$12,507,272.46
28	COATEPEC HARINAS	$21,081,580.93
29	COCOTITLAN	$2,945,426.51
30	COYOTEPEC	$8,817,916.08
31	CUAUTITLAN	$10,240,998.59
32	CUAUTITLAN IZCALLI	$36,948,340.85
33	DONATO GUERRA	$43,428,641.55
34	ECATEPEC	$183,510,195.37
35	ECATZINGO	$9,306,484.10
36	EL ORO	$27,954,094.23
37	HUEHUETOCA	$29,414,879.15
38	HUEYPOXTLA	$13,906,261.48
39	HUIXQUILUCAN	$22,316,460.57
40	ISIDRO FABELA	$4,151,857.60
41	IXTAPALUCA	$77,812,378.39
42	IXTAPAN DE LA SAL	$16,227,726.24
43	IXTAPAN DEL ORO	$11,375,048.43
44	IXTLAHUACA	$78,848,341.19
45	JALTENCO	$3,229,600.64
46	JILOTEPEC	$49,767,327.73
47	JILOTZINGO	$5,413,747.63
48	JIQUIPILCO	$44,237,375.39
49	JOCOTITLAN	$19,286,496.15
50	JOQUICINGO	$6,325,398.79
51	JUCHITEPEC	$7,681,119.42

52	LA PAZ	$53,334,617.44
53	LERMA	$25,782,289.39
54	LUVIANOS	$32,612,014.00
55	MALINALCO	$18,068,526.66
56	MELCHOR OCAMPO	$7,351,317.27
57	METEPEC	$20,047,167.16
58	MEXICALTZINGO	$4,494,083.95
59	MORELOS	$23,431,074.39
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	$73,690,192.71
61	NEXTLALPAN	$8,091,764.65
62	NEZAHUALCOYOTL	$106,169,402.45
63	NICOLAS ROMERO	$51,252,307.46
64	NOPALTEPEC	$5,167,270.79
65	OCOYOACAC	$9,401,478.87
66	OCUILAN	$23,576,919.78
67	OTUMBA	$11,345,828.09
68	OTZOLOAPAN	$7,819,008.20
69	OTZOLOTEPEC	$28,810,558.98
70	OZUMBA	$12,785,852.81
71	PAPALOTLA	$2,015,871.94
72	POLOTITLAN	$6,757,763.74
73	RAYON	$6,186,103.33
74	SAN ANTONIO LA ISLA	$7,387,864.25
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	$113,360,583.58
76	SAN JOSE DEL RINCON	$120,261,084.29
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	$5,665,633.78
78	SAN MATEO ATENCO	$13,523,339.68
79	SAN SIMON DE GUERRERO	$7,858,042.68
80	SANTO TOMAS	$8,198,321.85
81	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	$8,498,541.25
82	SULTEPEC	$38,007,655.31
83	TECAMAC	$35,930,974.08
84	TEJUPILCO	$74,663,283.37
85	TEMAMATLA	$3,306,024.01
86	TEMASCALAPA	$10,627,683.85
87	TEMASCALCINGO	$51,729,168.40
88	TEMASCALTEPEC	$32,825,102.98
89	TEMOAYA	$46,922,650.90
90	TENANCINGO	$26,063,059.63
91	TENANGO DEL AIRE	$2,788,155.71
92	TENANGO DEL VALLE	$21,031,033.19
93	TEOLOYUCAN	$9,752,627.79
94	TEOTIHUACAN	$8,525,843.47
95	TEPETLAOXTOC	$6,155,400.10
96	TEPETLIXPA	$7,809,828.98
97	TEPOTZOTLAN	$13,351,373.89
98	TEQUIXQUIAC	$8,388,776.98
99	TEXCALTITLAN	$17,385,025.63
100	TEXCALYACAC	$2,449,457.38
101	TEXCOCO	$32,917,889.14
102	TEZOYUCA	$11,351,740.39
103	TIANGUISTENCO	$21,427,106.46
104	TIMILPAN	$11,581,711.02
105	TLALMANALCO	$8,299,093.43
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	$52,896,625.04
107	TLATLAYA	$35,696,794.19
108	TOLUCA	$104,790,856.59
109	TONANITLA	$3,038,699.69
110	TONATICO	$7,338,698.10
111	TULTEPEC	$15,487,359.03
112	TULTITLAN	$44,804,298.75
113	VALLE DE BRAVO	$23,112,660.53
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	$79,897,583.19
115	VILLA DE ALLENDE	$54,247,086.93
116	VILLA DEL CARBON	$27,603,772.89
117	VILLA GUERRERO	$20,899,374.51
118	VILLA VICTORIA	$68,057,783.98
119	XALATLACO	$10,666,896.13
120	XONACATLAN	$10,212,409.28
121	ZACAZONAPAN	$4,053,108.63
122	ZACUALPAN	$22,991,525.11
123	ZINACANTEPEC	$56,339,235.36
124	ZUMPAHUACAN	$22,609,137.66
125	ZUMPANGO	$21,761,418.26

El importe máximo de cada financiamiento o la suma de los financiamientos que individualmente decida contratar el “Municipio” de que se trate, no podrá exceder el monto señalado en la tabla anterior para el mismo, además tanto dicho importe como el plazo para su pago, podrán determinarse en lo particular en el o los correspondientes contratos que al efecto se suscriban.

Los importes que se precisan anteriormente no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se

formalice(n) el(los) financiamiento(s) que cada "Municipio" decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Cada "Municipio" podrá contratar el o los financiamientos autorizados, de conformidad con el presente Decreto, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, pero en cualquier caso, deberán pagarlos en su totalidad, dentro del plazo que no exceda el período constitucional de gobierno de la administración municipal que lo contrate; a más tardar el 30 de noviembre de 2024, en el entendido de que cada contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo de vencimiento expresado en días y la fecha específica de vencimiento para dicho financiamiento.

Los "Municipios" podrán negociar con la Institución de Crédito, integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa de interés que deberá ser fija, en el entendido que, para determinar el monto de cada financiamiento que de manera individual contraten, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada "Municipio" del "FISMDF" para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no deberán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual, del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan por este concepto, en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los "Municipios" que decidan contratar financiamiento(s) con base en el presente Decreto, deberán obtener autorización expresa de su respectivo Ayuntamiento, en sesión de Cabildo que se celebre para tal efecto, de conformidad con la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del "FISMDF" y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, o bien, los convenios necesarios para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.

Sin perjuicio de lo señalado y autorizado mediante el presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, para el caso de resultar conveniente y si con ello se obtienen mejores condiciones de mercado que favorezcan la tasa de interés en favor de los "Municipios", podrá llevar a cabo el o los procesos competitivos que resulten necesarios para la contratación de los financiamientos a favor de los "Municipios".

Adicionalmente, se autoriza a través del presente instrumento a los "Municipios" para que puedan agruparse de manera que entre dos o más de ellos, realicen el proceso competitivo a su favor, con objeto de obtener mejores condiciones de mercado, que si lo hicieren de manera individual.

ARTÍCULO TERCERO. Los "Municipios" deberán destinar los recursos que obtengan con los financiamientos que individualmente contraten con base en este Decreto, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, exclusivamente para financiar inversión pública productiva, consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, Inciso A, Fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2021, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen durante la vigencia del objeto de este Decreto o aquellos que lo sustituyan y que se consideren inversión pública productiva de conformidad con el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los "Municipios" vigilarán que el manejo de los recursos se encuentre estrictamente apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, establecidos en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a los "Municipios" para que por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y de los ingresos que anual e individualmente les correspondan del "FISMDF", en la inteligencia que, en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada "Municipio" podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del "FISMDF" que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a los "Municipios" para que individualmente celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del "Municipio" de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del "FISMDF" que afecte cada "Municipio" como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante, las obligaciones a cargo del "Municipio" que corresponda, que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente, para que celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran a efecto de constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con lo dispuesto por la legislación aplicable para la formalización del mecanismo de pago de los financiamientos que se contraten en términos del presente Decreto, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera, para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso número 796 (el "Fideicomiso") constituido por el Gobierno del Estado de México, en su carácter de Fideicomitente, con Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, hoy Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, a fin de que alguno de estos fideicomisos, funja como mecanismo de pago de los financiamientos que se formalicen en términos del presente Decreto.

El fideicomiso que funja como mecanismo de pago de los financiamientos contratados en virtud de este Decreto únicamente podrá modificarse o

extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier Municipio, por concepto de financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto y con fuente de pago con cargo al "FISMDF" y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del "FISMDF" en el Fideicomiso referido en el presente artículo cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo de los "Municipios", sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del "FISMDF".

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asimismo, se autoriza a los "Municipios" para que, a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos mediante sesión de Cabildo, en lo individual celebren los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para adherirse al "Fideicomiso" o a cualquier otro fideicomiso que constituya y/o modifique el Estado en la forma y términos que en el mismo se establezcan, en términos de la presente autorización para instrumentar como mecanismo de pago de los financiamientos que cada uno de ellos contraten con base en este Decreto, que en cualquier caso tenga entre sus fines, al menos, (i) captar la totalidad de los recursos provenientes del "FISMDF" que le correspondan a los "Municipios" y que periódicamente le sean trasferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los "Municipios" contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto; y (iii) constituir el medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Finanzas del Estado de México de los recursos no afectados del "FISMDF", para que esta a su vez los entregue a los "Municipios" dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan en favor de los "Municipios" que decidan adherirse al "Fideicomiso", contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los ingresos que les correspondan del "FISMDF", para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. Los "Municipios" deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del "FISMDF" y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del(los) mismo(s); en tal virtud, la revocación de la afectación, únicamente procederá cuando los "Municipios" cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO NOVENO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, que los recursos que procedan de las aportaciones del "FISMDF" que les correspondan a los "Municipios", se abonen al "Fideicomiso" o a cualquier otro que se constituya como mecanismo de pago que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado y a los Municipios, para que, por conducto de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del "FISMDF" que le correspondan a

los “Municipios”, ingresen de manera irrevocable al “Fideicomiso”, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre, cuente con los recursos necesarios para el pago de los financiamientos que se formalicen con base en la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado y a los “Municipios” para que a través de las personas servidoras públicas legalmente facultadas para tales efectos, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que los “Municipios” decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, promueva a favor de los “Municipios” que contraten financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del “Fideicomiso” , a fin de que los “Municipios” reciban, de ser el caso, los apoyos correspondientes para el pago de comisiones, así como de los conceptos señalados en el párrafo inmediato siguiente.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para que realice las gestiones necesarias y pague los gastos y demás erogaciones relacionados, en su caso, con: (i) la constitución, el empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso, o bien, de algún otro fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que, en su caso, se constituya para operar como mecanismo de pago, y (ii) la obtención, en su caso, de la calificación de calidad crediticia de la estructura de los financiamientos que los “Municipios” contraten con base en el presente Decreto y que se adhieran al “Fideicomiso”, en el entendido que, el Poder Ejecutivo del Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o mediante aportación al “Fideicomiso” antes señalado, de los recursos que se necesiten para tal efecto, siempre y cuando el Poder Ejecutivo del Estado pueda recuperar dichas erogaciones con recursos provenientes de los apoyos citados en el párrafo inmediato anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada “Municipio” en los ejercicios fiscales 2022 o 2023, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2022 o 2023 según corresponda, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada “Municipio” para el ejercicio fiscal 2022 o 2023; en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 o 2023, según corresponda y de ser necesario, el Ayuntamiento de que se trate, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 o 2023, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023, cada “Municipio” deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago de la deuda en cada

ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se autoriza a los "Municipios" para que en el supuesto de que resulte necesario, celebren el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubieren contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados para cada uno en este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los "Municipios" para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del "FISMDF".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Las obligaciones derivadas del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio, con base en este Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública en términos del artículo 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Para efectos de lo autorizado en este Decreto, se derogan las disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan o contravengan lo previsto en sus preceptos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Pública para su estudio y dictamen.

Consecuentes con en el punto 2.6, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez leerá Iniciativa de Decreto de autorización a los 125 municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, con cargo a recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 19 de noviembre del 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LXI

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable LXI Legislatura la Iniciativa de Decreto por la cual se autoriza a los 125 municipios del Estado de México, a contratar créditos para ejercer durante los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, con plazo de hasta 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes, así como para acciones de inversión pública productiva, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en éste se establecen.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre del año 2021.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA

Sería cuanto diputada Presidenta.4X

(Se inserta el documento)

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,

a 19 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México someto a la consideración de esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza a los 125 Municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 con un plazo de hasta 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes, así como para acciones de inversión pública productiva, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en éste se establecen, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es claro que la dinámica social y económica de nuestra Entidad Federativa, conlleva el aumento evidente de necesidades y requerimientos de la población, y, en consecuencia, de sus demandas de satisfactores ante el poder público. Es por ello que debemos buscar los mecanismos correspondientes para satisfacer a cabalidad las demandas ciudadanas.

Por ello, un gobierno con decisiones firmes y resultados fuertes reconoce que para obtener una gestión exitosa, se debe gobernar de abajo hacia arriba, es decir, desde lo local. La colaboración con los gobiernos municipales es la mejor manera de contar con una acción gubernamental equilibrada y, por esto, es prioritario el fortalecimiento y coordinación con los ayuntamientos.

Una premisa fundamental del Gobierno que me honro en encabezar es impactar positivamente en las condiciones de vida de los mexiquenses, para ello, resulta necesario que el Ejecutivo Estatal trabaje de la mano con los gobiernos municipales en la inteligencia de que dichos gobiernos tienen a su cargo importantes funciones y la provisión de servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y parte significativa de la seguridad ciudadana.

Por lo anterior, el Gobierno a mi cargo asume e implementa, como una política permanente, la búsqueda de mecanismos que permitan aumentar los recursos destinados a inversión pública, siempre cuidando que se de en el marco de una administración eficiente, donde se fortalezcan los ingresos propios y se disminuya el gasto corriente mediante la coordinación integral en la implementación de acciones y políticas públicas con los gobiernos municipales.

En este orden de ideas y en el marco de estricto respeto a la autonomía municipal, el Gobierno del Estado de México tiene el firme propósito de fortalecer a los gobiernos municipales para que ejerzan sus atribuciones a cabalidad y, más aún, que lo hagan siguiendo los principios de una administración enfocada en ofrecer resultados, con un manejo de las finanzas públicas responsable y eficiente.

Por todo lo anterior en apego a las disposiciones legales y normativas correspondientes, se somete a la consideración de esta H. Legislatura LXI, la solicitud de autorización para que los 125 Municipios del Estado de México, contraten créditos para ejercer durante 2022 y 2023, con plazo de hasta 30 años, los cuales deberán ser destinados a la amortización de financiamientos, para la realización de infraestructura, saneamiento financiero y para nuevas obras y proyectos de infraestructura, con la garantía y/o fuente de pago y con el mecanismo que en el propio Decreto se establecen.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esa H. Legislatura Local, por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa de Decreto a fin de que si lo estiman procedente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 257, 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 fracciones III, IV y V, 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 y su equivalente para el ejercicio fiscal subsecuente, se autoriza a los ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, a contratar créditos y/o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 hasta por un plazo de 30 años, en los términos establecidos en el presente Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los contratos respectivos que se celebren al efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos podrán contratar créditos al amparo del presente Decreto hasta por $5,500'000,000.00 (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino preferente deberá ser:

I. La reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública inscrita en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes, así como para la realización de acciones de inversión pública productiva en los rubros autorizados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de cabildo, en términos de la Ley de Disciplina

Financiera y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II. Adicionalmente, para la celebración de uno o varios financiamientos, con (i) instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser destinados a la Inversión Pública Productiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único:

(a) hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios de calificadoras, asesores financieros y/o legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización específicos que cada municipio solicite a la Legislatura para su contratación de financiamientos; o

(b) en caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios, fedatarios públicos, intermediarios colocadores y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones autorizadas en los Decretos de Autorización. Asimismo, los municipios, podrán constituir los fondos de reserva requeridos, en términos de los financiamientos que se celebren, de conformidad con los Decretos de Autorización específicos que cada municipio solicite a la Legislatura para su contratación de financiamientos, incluyendo sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso que se describe en el presente Decreto.

Los financiamientos que podrán ser objeto de refinanciamiento y/o reestructura siempre y cuando se mejoren las condiciones actuales de los créditos, son los siguientes:

CRÉDITOS CONTRATADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM				
Municipio	**Fceha de Contratación**	**Monto Original Contratado**	**Saldo al 31 de octubre del 2021**	**Clave de Inscripción en la SHCP**
ACOLMAN	10-abr-14	30,000,000.00	17,700,390.95	P15-0514056
ATENCO	27-10-14	23,200,000.00	9,925,979.80	P15-1114177
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	18-dic-13	450,000,000.00	390,880,545.38	P15-1213176
ATLACOMULCO	18-dic-13	20,000,000.00	8,234,282.23	P15-1213173
AXAPUSCO	27-10-14	6,730,000.00	4,623,477.74	P15-1114181
CAPULHUAC	27-10-14	21,000,000.00	15,256,243.56	P15-1114175
CHALCO	27-10-14	150,000,000.00	139,648,012.86	P15-1114183
CHAPA DE MOTA	10-abr-14	20,000,000.00	4,502,142.81	P15-0514060
CHIAUTLA	27-10-14	9,430,000.00	7,237,908.73	P15-1114184
CHICOLOAPAN	27-10-14	78,000,000.00	62,072,906.10	P15-1114179
COACALCO	27-10-14	314,397,258.92	305,665,459.90	P15-1114182
ECATEPEC DE MORELOS	15-09-14	470,000,000.00	436,039,841.79	P15-0914142
HUIXQUILUCAN	18-dic-13	430,000,000.00	406,928,901.44	P15-1213174
IXTAPALUCA	27-10-14	220,000,000.00	191,979,681.89	P15-1114176
JILOTEPEC	08-abr-14	50,000,000.00	35,350,733.26	P15-0514059
JOQUICINGO	08-abr-14	10,000,000.00	4,145,598.36	P15-0514055
JUCHITEPEC	28-10-14	18,600,000.00	7,398,200.79	P15-1114186
MELCHOR OCAMPO	28-10-14	58,000,000.00	46,156,776.34	P15-1114185
NAUCALPAN	18-dic-13	510,000,000.00	462,242,421.81	P15-1213180
NEXTLALPAN	10-abr-14	20,000,000.00	11,042,193.02	P15-0514062
NEZAHUALCOYOTL	28-10-14	300,000,000.00	267,327,288.37	P15-1114180
OCUILAN	28-10-14	9,000,000.00	3,616,789.88	P15-1114187
RAYÓN	28-10-14	10,000,000.00	7,720,197.34	P15-1114178
TEMASCALAPA	28-10-14	10,068,360.47	7,588,314.54	P15-1114188
TENANGO DEL VALLE	18-dic-13	30,000,000.00	15,887,284.47	P15-1213172
TEOLOYUCAN	10-abr-14	20,000,000.00	14,847,056.81	P15-0514057
TEXCOCO	18-dic-13	150,000,000.00	128,112,389.43	P15-1213175
TIANGUISTENCO	28-10-14	40,167,594.36	29,575,533.65	P15-1114189
TLALNEPANTLA	18-dic-13	460,000,000.00	417,441,612.48	P15-1213181
TULTEPEC	08-abr-14	75,000,000.00	67,997,608.21	P15-0514061
TULTITLÁN	19-dic-13	150,000,000.00	107,872,793.03	P15-1213178
VALLE DE BRAVO	10-abr-14	50,000,000.00	30,589,105.69	P15-0514058
VALLE DE CHALCO	08-abr-14	100,000,000.00	72,330,476.60	P15-0514054
ZINACANTEPEC	16-10-15	141,378,107.00	93,531,628.42	P15-1015126
ZUMPANGO	18-dic-13	135,000,000.00	115,402,254.33	P15-1213177
ECATEPEC DE MORELOS	19-dic-14	230,000,000.00	198,323,173.19	P15-0215010
TOTAL			**4,145,195,205.20**	

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza a cada uno de los 125 Municipios a otorgar como garantía o fuente de pago de las obligaciones de pago al amparo de los créditos o financiamientos que celebren, las participaciones que en ingresos federales les corresponda recibir y los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (el "FEFOM"), que le corresponda a cada Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de autorización de este Decreto.

En caso que los derechos y recursos descritos en el presente artículo se encuentren afectados a la fecha de autorización del presente Decreto, se autoriza a los Municipios, para realizar la desafectación de los mismos para su posterior afectación al Fideicomiso que se describe en el presente Decreto.

Los municipios podrán ejercer el monto a que se refiere el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, mediante (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de éstos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro de territorio nacional, por un plazo de hasta 30 (treinta) años, o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contados a partir de la primera disposición de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles.

ARTÍCULO CUARTO. Derivado de la autorización contenida en los Artículos SEGUNDO y TERCERO del presente Decreto, se autoriza al Estado aportar al patrimonio del Fideicomiso, los derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal o cualesquiera otro Fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas Participaciones Federales que le corresponden al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 de 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008 y el 12 de octubre de 2018, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios. Igualmente, se autoriza a los Municipios a aportar al patrimonio del Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios, por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro Fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas Participaciones Federales que le corresponden al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 de 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008 y el 12 de octubre de 2018, los derechos a percibir y los ingresos derivados del FEFOM, o cualquier fondo o aportación de naturaleza análoga o conexa que lo sustituya, así como cualesquiera otros recursos que consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto. Para dichos efectos, se autoriza al Estado y los Municipios girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos. Cualesquiera remanentes de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio del Fideicomiso, una vez satisfechas las obligaciones de pago descritas en el Artículo Tercero anterior, serán liberados y entregados al Estado, para su posterior entrega a cada uno de los Municipios en los porcentajes que corresponda conforme a la ley aplicable y de conformidad con los términos y condiciones que se describan en el Fideicomiso, sujeto al

cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2022, los municipios podrán utilizar hasta el 50% de los recursos que les correspondan del FEFOM conforme lo previsto en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y subsecuentes, para destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de obras y acciones de infraestructura, pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales, constituir reservas y/o garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos derivados de inversión pública productiva y la operación del Fideicomiso, a que se refiere el Artículo OCTAVO del presente Decreto.

A efecto de lo anterior y durante el plazo de vigencia de los créditos o financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, el Estado garantizará para los municipios adheridos, la permanencia del Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, o de algún otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexa que lo sustituya, así como la entrega a los Municipios, de un monto al menos igual a los recursos que reciban del FEFOM en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Finanzas, establecerá un Comité Técnico que verificará que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el presente Decreto para la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública, mejoren las condiciones financieras respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para Inversión Pública Productiva. La Secretaría de Finanzas deberá emitir o refrendar las Reglas de Operación del Comité Técnico, a más tardar en los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Comité Técnico deberá publicar las condiciones generales de los créditos y reglas de participación de las instituciones financieras a más tardar a los 10 días posteriores a su conformación. El Comité Técnico deberá entregar un reporte mensual a la Legislatura de las solicitudes de los municipios, así como de las operaciones propuestas al Fideicomiso y los beneficios generados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los casos donde los créditos sean utilizados para el pago del refinanciamiento y/o reestructuración de los créditos existentes, una vez que se acredite la mejoría en condiciones financieras y sólo en caso de ser necesario, previa recomendación del Comité Técnico, se autoriza a los municipios para firmar contratos de crédito cuyos montos y porcentajes sean superiores a los previstos por el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 y 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. En seguimiento a la autorización contenida en el artículo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 259 fracción I inciso C), 261, 262 fracciones III y V, 263 fracciones II y III, 264 y 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Estado constituir con el carácter de fideicomitente, un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso") o bien a utilizar el Fideicomiso número 1734 denominado "Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal" suscrito el 18 octubre de 2013 con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, que en su momento fue creado para tal objeto, en beneficio de los municipios adheridos o que en un futuro se adhieran al Programa Especial FEFOM, cuyo objeto principal será administrar los recursos derivados de las participaciones federales afectas y del FEFOM, así como servir de fuente de pago de las obligaciones establecidas, al amparo de los créditos o financiamientos que contraten los

Municipios. Adicionalmente, se autoriza a los Municipios a adherirse como fideicomitentes, al Fideicomiso. En términos de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 7 párrafo segundo de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, el Fideicomiso no contará con estructura orgánica, ni fungirá como auxiliar del Estado o de los Municipios, en tal virtud no constituirá un organismo auxiliar, ni estará sujeto al régimen legal y administrativo que aplica a dichas entidades.

ARTÍCULO NOVENO. El Fideicomiso que se constituya tendrá como patrimonio fideicomitido los recursos que corresponden a los Municipios que manifiesten su intención por escrito de adherirse al programa de financiamiento, por hasta el 100% del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) a que se refiere el artículo 54 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022 y años subsecuentes, así como por las participaciones federales que correspondan a los Municipios que se determinen en las autorizaciones de cabildo correspondientes y los recursos extraordinarios que pueda aportar el Gobierno del Estado de México a recomendación del Comité Técnico para hacer viables las operaciones de crédito, correspondientes al Gasto de Inversión Sectorial, así como estipular en un artículo transitorio, que el Fideicomiso número 1734 queda sin efectos al ser sustituido por el Fideicomiso que se cree en su caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, se autoriza a los Municipios para afectar como fuente y/o garantía de pago de los créditos o financiamientos contratados, las participaciones federales que a cada Municipio le correspondan para 2022 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Para efectos de realizar las afectaciones al patrimonio del Fideicomiso de los derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones descritas en el Artículo CUARTO, se autoriza a los Municipios y al Estado, celebrar un convenio de coordinación o instrumento similar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los contratos y actos jurídicos celebrados con base en la autorización contenida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto deberán ser irrenunciables y tendrán la obligación de inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de México y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La instrucción a que se refiere el párrafo precedente, podrá modificarse o quedar sin efectos, una vez que los Municipios del Estado de México (i) hayan liquidado las obligaciones de pago a su cargo, y (ii) cuenten con la conformidad por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del Banco o Institución Financiera acreditante.

En su caso, los Municipios del Estado de México, podrán modificar las instrucciones irrevocables o mandatos que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, para que los flujos de los recursos que afecten para el pago de las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contraten con base en lo que se autoriza en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto, lleguen de manera irrevocable al fideicomiso autorizado en el ARTÍCULO OCTAVO del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se autoriza al Secretario Finanzas del Gobierno del Estado de México y a los Presidentes Municipales de los Municipios de la Entidad, sin perjuicio de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, para que realicen las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y/o privadas que correspondan, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los créditos o financiamientos, así como la constitución o modificación del fideicomiso

irrevocable al que se adhieran los Municipios del Estado de México para constituir el mecanismo de pago referido en el ARTÍCULO OCTAVO del presente Decreto, así como para formalizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con sus disposiciones y/o con las de los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Se autoriza al Estado de México, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, a realizar las gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados (i) con la constitución o modificación, en su caso, y la operación del fideicomiso a que se refiere el ARTÍCULO OCTAVO del presente Decreto y, de ser el caso, (ii) con la obtención de la calificación de los créditos o financiamientos que contraten los Municipios del Estado de México con base en la presente autorización y se adhieran al fideicomiso antes mencionado, en el entendido que el Estado de México podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes señaladas, directamente o a través de la aplicación de los recursos necesarios del patrimonio del citado fideicomiso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Los Municipios del Estado de México que contraten créditos o empréstitos con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, deberán prever anualmente en sus respectivos Presupuestos de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cada uno de ellos, asociadas al (los) crédito(s) que formalice(n), las partidas o los montos necesarios para cubrir el servicio de la deuda, hasta la total liquidación del (los) mismo(s).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El Comité Técnico deberá informar a la Legislatura las acciones o modificaciones que deberán aplicarse al Fideicomiso, así como a los contratos de crédito que sean aprobados, si se autoriza una reforma legal Federal o Estatal al marco jurídico que regula los financiamientos a Municipios.

CUARTO. La entrada en vigor del presente Decreto, deroga el Decreto número 87, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 1 de junio de 2016.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa de decreto y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 3, la diputada Elba Aldana Duarte leerá el dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular

del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Adelante diputada.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Gracias.

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la Iniciativa de Decreto y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos de acuerdo con lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la LXI Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en el estudio realizado quienes formamos la Comisión Legislativa advertimos que mediante la Iniciativa de Decreto se propone autorizar al Honorable Ayuntamiento de San José de Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal para que sean enajenados mediante subasta pública y que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos se destinen para el cumplimiento de la obligación del pago derivado de las sentencias 672/214 y 673/214, promovidas por la Empresa ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., de igual forma destacamos que conforme a la iniciativa, el valor de los inmuebles se servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y que el Honorable Ayuntamiento de San José de Rincón, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta Honorable Legislatura a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014, promovidas por la Empresa USA Consorcio Urbanista e Inmobiliario Sociedad Anónima de Capital Variable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal para que sean enajenados mediante subasta pública.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto, muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, quienes formamos la comisión legislativa, advertimos que mediante la iniciativa de decreto se propone autorizar al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública y que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, se destinen para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

De igual forma, destacamos que, conforme la iniciativa, el valor de los inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y que el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXI" Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Encontramos que, la administración municipal 2009-2012, celebró un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago, con la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., por la cantidad de $105'728,648.24 (Ciento cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), más el I.V.A. $16'916,583.72 (Dieciséis millones novecientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.), arrojando un total de $122'645,231.96 (Ciento veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 96/100 M.N.), para la realización de revestimiento de caminos en diferentes comunidades del municipio.

Asimismo, desprendemos de la iniciativa, que el Ayuntamiento de San José del Rincón, firmó una serie de pagarés para garantizar el cumplimiento del citado contrato y que ante la falta de pago, la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., con base en los pagarés suscritos promovió juicios ejecutivos mercantiles, radicados bajo los números de expedientes 672/2014 y 673/2014, en el índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a través de los cuales se condenó al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, al pago de la cantidad de $10'338,829.73 (Diez millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 73/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios sobre saldos insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas; asimismo, el pago de la cantidad

de $28'155,113.10 (Veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 10/100 M.N.) por concepto de suerte principal, intereses moratorios, sobre saldos Insolutos, el tipo de tasa de interés interbancario (T.I.I.E) más cinco puntos porcentuales desde la fecha de vencimiento y hasta la total liquidación, así como el pago de gastos y costas, respectivamente.

Más aún, en términos de lo expuesto en la iniciativa, esta falta de pago se vincula con administraciones municipales que precedieron a la actual, y que ello originó que el adeudo inicial se incrementara considerablemente sobre todo por el concepto de intereses, al grado de que, para la administración presente resulta económica y presupuestalmente imposible hacer el pago respectivo, por lo que, previas sesiones de cabildo acordó solicitar a la Legislatura del Estado autorización para la desincorporación y posterior enajenación mediante subasta pública los dos inmuebles de su propiedad, y que con los recursos obtenidos, se realice el pago del adeudo.

En consecuencia, resaltamos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones al alcance del Ayuntamiento para cumplir con una obligación legal que tiene que atender con inmediatez y que ha estimado viable y pertinente, pues no afecta la buena marcha de la administración municipal y la prestación de los servidores públicos a su cargo, en favor de la población, y además, se trata de inmuebles que carecen de valor histórico, artístico y arqueológico.

Por otra parte, es importante señalar que a la Legislatura del Estado, sin estar vinculada al cumplimiento de la sentencia judicial, y mucho menos ser autoridad responsable, se le ha pedido que en ejercicio de sus funciones intervenga y facilite el cumplimiento de la sentencia de amparo correspondiente, realizando las gestiones a su alcance para ese propósito, lo que estimamos debe atenderse sin perjuicio del principio de la división de poderes y de que se trata de una facultad, esto es, de acto potestativo a cargo de la Representación Popular, cuyo obligación es con la población, con el bienestar de la comunidad y desde luego, con el auxilio y fortalecimiento de los Municipios del Estado de México.

Así, las y los dictaminadores creemos oportuno que, la Legislatura coadyuve con el Ayuntamiento de San José del Rincón, respaldando y autorizando la iniciativa de decreto, presentada, ya que se trata de una opción que el propio órgano municipal ha estimado conveniente y que le permitirá atender una obligación legal que fue contraída con antelación y que requiere de una inmediata atención, y para lo cual esta es la mejor opción pues carece de los recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, las y los legisladores estamos de acuerdo en que se autorice la desincorporación del patrimonio del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de los inmuebles mencionados en el Proyecto de Decreto correspondiente.

También coincidimos en que se autorice al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Es adecuado que, los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, sean destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., y que el valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no sea menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Más aún, es correcto y constituye una medida de transparencia que, el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, informe puntualmente a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

Por las razones expuestas, acreditada la procedencia social de la iniciativa de decreto y cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

(RÚBRICA)

PROSECRETARIO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

(RÚBRICA)

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

(RÚBRICA)

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO

(RÚBRICA)

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

(RÚBRICA)

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

(RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

(RÚBRICA)

DIP. JUANA BONILLA JAIME

(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de los inmuebles siguientes:

Inmueble ubicado en Calle sin nombre, Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 250.00 metros, con predio del Señor Dionisio Ramírez.

AL SUR: 250.00 metros, antes con Mario Marín, hoy con la Señora María Rosario Reyes Tenorio.

AL ORIENTE:205.00 metros, antes Margarito Arriaga, hoy Dimas Tenorio.

AL PONIENTE: 195.00 metros, antes con Galindo Marín, hoy con Dionisio Ramírez.

Inmueble ubicado en Paraje la Avena del Ejido de Santa Cruz del Rincón, Municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 5 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 134.00 metros, con ejido de Santa Cruz.

AL ORIENTE: 320.00 metros, con Saúl Caballero.

AL SUR: 190.00 metros, con Asunción Caballero.

AL PONIENTE: 320.00 metros, con Velante Roldán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, serán destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias 672/2014 y 673/2014 promovidas por la empresa UIsa Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

(RÚBRICA)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada Elba.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Adelante diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGON. Gracias Presidenta diputada.

Saludo a las y los diputados que se encuentran en Pleno. Y también de manera especial al Doctor Margarito Ortega Ballesteros, Rector de la Universidad del Centro Universitario de Ixtlahuaca. Por supuesto, sean ustedes bienvenidos al Recinto de la pluralidad del pensamiento y acciones.

El conocer el marco jurídico respecto a lo que hoy se pretende votar, no es más que una obligación que como legislador tenemos y debemos, de las y los, quienes nos dieron la confianza. Por ello pregunto a mis pares ¿En realidad conocemos el fondo a lo que se ha propuesto en el dictamen que se pone a discusión y, en su caso, que veremos una aprobación de las mayorías en este Recinto? Acaso no le debemos a las y los mexiquenses un acto de congruencia y de profesionalización sin tintes partidistas para defender lo que lleva años de sacrificios concertar y me refiero al patrimonio del municipio.

Habrá voces, seguramente, que exclamarán que es una facultad del municipio, así como su inquebrantable línea de autonomía; y eso, eso no está a discusión. A ellos les digo, no es el fondo de este punto, porque soy la primera, somos los primeros en defender la autonomía de la base del Estado, los municipios libres y los derechos de los ciudadanos se antepondrán a cualquier interés y segura estoy de levantar la voz y también que se escuchen.

No señores, el tema es hacer hincapié en lo que establece nuestra Carta Magna, el artículo 134 constitucional dice, que los recursos económicos que se disponga la Federación, las entidades federativas y los municipios subrayo y los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos que se han destinado. Y en la Constitución Local, en su numeral 61, son facultades y obligaciones de la Legislatura, en la fracción XXVII, legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio como ámbito de gobierno más inmediato de los habitantes de la Entidad.

Y es que la Ley de Responsabilidades de Patrimonio para el Estado de México y Municipios en su artículo 2, establece que son sujetos obligados de esta Ley el Poder Ejecutivo y Ayuntamientos, dependencias, entidades de la Administración Pública, Estatal y Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, responsabilidad que asumimos como enfrente de este lábaro patrio, protestamos cumplir y hacer cumplir la máxima norma que nos rigen las leyes que de ella emanan y los dominios públicos, la defensa del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables, el desconocimiento de la Ley no exime de responsabilidad compañeros diputados, no trato de incidir en el aprendizaje, no trato, lo único que trato es de apelar al sentido común.

Al aprobar el dictamen sin antes haber conocido el fondo de las posibles soluciones, daremos pie a lo que se viene estableciendo como conducta legislativa, que no se mueve ni una sola coma, así pasa a discusión y así quieren aprobarse en Pleno, pero al mismo tiempo estarán abriendo puertas a más acciones de irresponsabilidad y poca eficiencia en la hacienda municipal que repercutirá en los habitantes de los 125 municipios

Y es que de manera precisa, en el municipio de San José del Rincón, que por cierto se fundó en el 2002 y apenas tiene 19 años de vida y administración, y hoy el joven ya cuenta con una gran deuda.

Junto con la Comisión de Patrimonio, y aclaro, no es necesario acudir a las comisiones para poder también seguir el conocimiento de sus causas y fundamentos, a través de plataformas y a través de plataforma digital se le dio seguimiento a esta comisión; acudieron autoridades para solicitar la desincorporación de dos bienes mediante enajenación y subasta pública, cada uno con cinco hectáreas, designados justo a pagar y cumplir una sentencia, justo emitida en el Distrito Judicial del El Oro, por una empresa de ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliaria, S.A. de C.V., en una administración, también eso es cierto, no de esta, sino desde el 2009 al 2012 y es que inicialmente se hace esta deuda justo por un pagaré, por un pagaré que generó a suerte principal de diez millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos y que el interés moratorio de no haberse pagado en tiempo y en forma, se generó una deuda de veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos con diez centavos, lo que da un total a que se obliga a que este municipio pague treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos.

Asuntos moratorios que el municipio sin duda alguna no se vio beneficiado en nada y por supuesto la ciudadanía tampoco resintió el beneficio de esa mora, consecuencia de una mala administración del presidente o presidenta en turno; y no estamos en contra de que los empresarios realicen el cobro que a su derecho les corresponde, porque también es cierto si se contraen deudas se tienen que pagar en tiempo y en forma, el problema es que estamos tan acostumbrados que como esa deuda no me

corresponde a mí, que venga y que la pague otro y hoy tenemos este tipo de resoluciones.

Este Municipio de San José del Rincón cuenta con un presupuesto autorizado de quinientos setenta y nueve millones quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos con cuarenta y siete centavos, con un monto de deuda autorizada de setenta y cinco millones por año, por supuesto, pero ha pasado la pandemia y hemos tenido muchas complicaciones, treinta y ocho millones hoy tenemos que pagar; y se le solicitó a través de la diputada que forma parte de la comisión, la diputada Bonilla que solicitó la comparecencia del presidente o presidenta municipal y también dicha solicitud no se tomó en consideración.

Por lo que, por supuesto, que con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento del Poder Legislativo, Presidenta solicito una moción de suspensión, esto para poder conocer la documentación que fue expuesta en las mesas de trabajo y también se nos haga llegar de manera correcta y adecuada la información sobre dicha deuda y es que solicito a las y los compañeros que demos un paso a la congruencia legislativa, que impere la sensatez revestida de transparencia y siempre con las diligencias de soporte documental en su actuar.

Por la defensa del patrimonio de las y los mexiquenses y su municipalidad.

Es cuanto Presidenta diputada.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada María Luisa.

En referencia a la solicitud que usted hace le pido al diputado Iván de Jesús Esquer nos pueda leer el artículo 106 referente a la moción suspensiva.

Adelante diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Con gusto diputada Presidenta.

"**Artículo 106.** En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, algún impugnador, a continuación será sometida a la Asamblea, para que resuelva si se discute o no, si se resuelve afirmativamente podrán hablar dos oradores en contra y dos oradores en pro, e inmediatamente se someterá a votación; si la Asamblea la desecha se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo con la moción suspensiva, solo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión de un asunto."

Sería cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado.

Bajo esta lógica, pido de favor que se abra la discusión, en lo general, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, situación que ya la diputada María Luisa ya expuso, referente a la moción suspensiva y por lo tanto, con base al artículo 106 vamos a votar la solicitud de la diputada María Luisa. Quienes estén…

Leo la solicitud de la diputada María Luisa, suscrita por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Legislatura, en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 105 y 106 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente moción suspensiva al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar 2 inmuebles propiedad municipal, con sustento y agrega los anexos.

En referencia se pide a la Asamblea sometamos a votación sí se aprueba o no la moción suspensiva, por lo tanto quien estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Sí diputada Presidenta, la moción ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Por lo tanto abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse a indicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Solicito se pueda registrar mi voto a favor.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ (Desde su curul). También solicito mi voto a favor Anaís Burgos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La diputada Anaís Burgos su voto a favor, el diputado Rigoberto.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES (Desde su curul). Mi voto en contra.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Su voto en contra; el diputado Abraham.

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS (Desde su curul). A favor, por favor presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Favor de registra su voto, el diputado Adrián.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA (Desde su curul). A favor.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. A favor.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta el dictamen y el Proyecto de Decreto ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular y también favor de registrar, el voto del diputado Lamas o el sentido de su voto, a favor.

Ha concluido la votación; sin embargo, favor de registra el voto del diputado Adrián a favor, del diputado Ulloa a favor, del diputado Isaac a favor.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con sujeción al punto número 4, la diputada Anaís Burgos Hernández leerá el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal. Adelante diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todas y a todos. Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, después de haber concluido el estudio de la Iniciativa de Decreto y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

La LXI Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los bienes inmuebles, propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Advertimos que la Iniciativa de Decreto se inscribe en el cumplimiento de un laudo condenatorio de fecha 26 de enero de 2016, en contra del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, promovido por el C. José Armando Sandoval Esquivel en el que se condenó al H. Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones; agregamos que con fecha 22 de agosto de 2017 se dictó auto de requerimiento de pago y embargo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso.

En tal sentido, encontramos que en fecha 22 de octubre de 2018, el actor inscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizó diligencia de requerimiento de pago y embargo en la que señaló como bien a embargar y para garantizar el crédito laboral a título de propiedad número 000025565, a favor del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso y el 10 de marzo de 2020 el Tribunal ordenó la adjudicación del bien inmueble, embargado a favor del ciudadano José Armando Sandoval Esquivel.

En este orden apreciamos que para cumplir con el laudo el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, en sesiones de cabildo de fecha 14 de enero de 2019, 11 de mayo de 2021 y 2 de agosto de 2021, aprobó y ratificó la desafectación correspondiente y solicitar a la Legislatura del Estado de México la autorización para desincorporar y transmitir el dominio del inmueble, bodega y terreno adyacente, identificado como lote 4, de la manzana 4, de la zona 3 de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1 millón 723 mil punto 83 metros cuadrados y las medidas colindancias que se mencionan en el proyecto de decreto correspondiente, subrayando que el predio no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico.

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que mediante la Iniciativa de Decreto presentada por el Ejecutivo Estatal, a solicitud del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, a través de su Presidente Municipal, se pretende cumplir con un mandato legal de un laudo.

En este sentido, quienes formamos la Comisión Legislativa coincidimos en la pertinencia de contribuir con el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, respaldando la iniciativa de decreto, pues creemos que esta medida está debidamente ponderada por el Cuerpo Edilicio para atender el laudo.

En este tenor, las y los legisladores estimamos procedente la Iniciativa de Decreto, pues es el resultado de la voluntad del Ayuntamiento y sentencia judicial, que en ejercicio de sus atribuciones determinó y aprobó la realización de esta acción.

En consecuencia justificada, la conveniencia social de la Iniciativa de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a 23 de noviembre del año 2021.

Queda leído este decreto.

Disculpen, uno trabaja mucho y no sabe en qué día vive.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso del Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, destacamos que, de acuerdo con la iniciativa, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, deberá informar puntualmente a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura, es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe en el cumplimiento de un laudo condenatorio de fecha 26 de enero de 2016 en contra del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, promovido por el C. José Armando Sandoval Esquivel, en el que se condenó al H. Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones. Agregamos que con fecha 22 de agosto de 2017, se dictó auto de requerimiento de pago y embargo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México.

En tal sentido, encontramos que en fecha 22 de octubre de 2018, el actuario adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizó diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la que se señaló como bien a embargar y para garantizar el crédito laboral el Título de propiedad número 000000025565 a favor del H.

Ayuntamiento de San Felipe del Progreso y el 10 de marzo de 2020, el Tribunal ordenó la adjudicación del bien inmueble embargado a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel.

En este orden, apreciamos, que para cumplir con el laudo, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en sesiones de cabildo de fecha 14 de enero de 2019, 11 de mayo del 2021 y

2 de agosto de 2021, aprobó y ratificó la desafectación correspondiente y solicitar a la Legislatura del Estado de México, la autorización para desincorporar y transmitir el dominio del inmueble (bodega y terreno adyacente) identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se mencionan en el Proyecto de Decreto correspondiente, subrayando que el predio no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico.

De acuerdo con lo expuesto es evidente que, mediante la iniciativa de decreto, presentada por el Ejecutivo Estatal, a solicitud del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, a través de su Presidente Municipal, se pretende cumplir con un mandato legal derivado de un laudo.

En este sentido, quienes formamos la comisión legislativa coincidimos en la pertinencia de contribuir con el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, respaldando la iniciativa de decreto, pues creemos que se trata de una medida debidamente ponderada por el cuerpo edilicio para atender el laudo, sin dañar la administración municipal y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas en favor de la comunidad municipal, además de que el inmueble carece de valor histórico, artístico o arqueológico y ha sido considerado como la opción inmediata ante el requerimiento legal formulado al Ayuntamiento.

En este tenor, las y los legisladores estimamos procedente la iniciativa de decreto, pues es el resultado de la voluntad del Ayuntamiento, que, en ejercicio de sus atribuciones, determinó y aprobó realización de esta acción, que le facilitará la debida atención del laudo.

Por ello, es dable la autorización de la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, del inmueble (bodega y terreno adyacente), identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Asimismo, es pertinente autorizar al Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a trasmitir el dominio del inmueble descrito en el párrafo anterior a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

De igual forma, es adecuado y contribuye a la transparencia y debido seguimiento que el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, informe puntualmente a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

En consecuencia, justificada la conveniencia social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**

MIEMBROS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	**DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA	**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	**DIP. JUANA BONILLA JAIME**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, del inmueble (bodega y terreno adyacente), identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: 30.06 metros con solar 2.

SURESTE: 60.53 metros en línea quebrada con solar 3.

SUROESTE: 28.61 metros con Avenida Insurgentes.

NOROESTE: 56.19 metros en línea quebrada con Calle Ricardo Flores Magón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a trasmitir el dominio del inmueble descrito en el párrafo anterior a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**
(RÚBRICA)	**RÚBRICA)**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputada Juanita Bonilla.

Pido a la Secretaría registre el turno de oradores por favor ¿Solamente la diputada Juanita? Queda registrada solamente la participación de la diputada Juanita Bonilla.

Adelante diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias Presidenta.

Con la venía de la Presidencia y de la Mesa Directiva, y por supuesto de la Plenaria.

Queremos dar algunas consideraciones que tuve a bien vertir en la comisión respectiva, donde se aprobaron estas iniciativas que envío el Ejecutivo Estatal, sobre la desincorporación de algunos predios de distintos municipios.

En torno al asunto de San Felipe del Progreso, efectivamente es para dar cumplimiento a un laudo condenatorio contra el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, efectivamente fue promovido el 10 de marzo del 2020, donde el Tribunal le ordena al Ayuntamiento dar cumplimiento, a través de cómo, de que se embarga un predio y este predio es un inmueble, una bodega y un terreno adyacente.

Finalmente, creemos varias cosas y sí lo queremos dejar muy claro. No estamos, más bien, sabemos que los municipios se encuentran en condiciones financieras muy complicadas, cierto es, como se vertió en la comisión, todos los municipios tiene problemas financieros y que de alguna manera se tienen que hacer llegar recursos, pero en lo que nos pronunciamos en contra, es que una forma de hacerse allegar recursos, es justamente tratar de vender sus bienes inmuebles para poderse allegar de estos recursos, desincorporarse de su patrimonio municipal, que al final de cuentas no es patrimonio propiamente del ayuntamiento, es patrimonio de todos los ciudadanos para ocuparse en cualquier situación que determine el Ayuntamiento; pero me quiero ir más allá, los Síndicos Municipales y los Presidentes Municipales y así lo dice la Ley Orgánica Municipal, que deben de rendir un informe al Cabildo sobre los laudos que tiene cada administración municipal, un informe trimestral, se tiene que rendir cómo está cada laudo, qué circunstancia y qué situación jurídica tiene justamente cada ayuntamiento y eso fueron reformas en el 2018, más o menos, donde se determinó y se les dieron facultades a los Síndicos

y a los Presidentes Municipales para dar un informe a los Cabildos.

¿Qué conlleva esto? Y ahí les va, cuando se da un informe, evidentemente es un informe que se da a los cabildos, se toman medidas propias y pertinentes para poder dar pie al cumplimiento de los laudos que tiene cada Ayuntamiento.

Esto qué implica compañeras y compañeros, que en función de ese informe, porque precisamente se dio reforma a la Ley Orgánica Municipal justamente para que los ayuntamientos pudiera evitar este tipo de situaciones, eso fue el argumento cuando hubo reformas a la Ley Orgánica Municipal, primero. Segundo, estos mismos informes trimestrales que se rinden a los ayuntamientos, como informes exclusivamente, es para dar pie a la presupuestación, en el Presupuesto de Egresos de cada ano de los municipios y concretamente en el punto 10 del Programa Anual de Dimensión Administrativa.

Entonces, el problema es, también que tienen los municipios, es la falta de planeación y de previsión. Efectivamente son laudos que se vienen arrastrando y que vienen a caer a un Ayuntamiento, tal vez sin deberla ni temerla, pero su área jurídica del Ayuntamiento en coordinación con el Presidente y en coordinación con el Síndico Municipal, es justamente la rendición de un informe sobre los laudos y sobre las circunstancias que tiene cada uno de los expedientes; cuáles están pendientes, cómo está cada laudo y cuáles son los que ya se finiquitaron y con cuánto se finiquitaron.

Ese es el problema de los ayuntamientos y yo no sé si San José del Rincón tuvo a bien prevenir esta circunstancia, independientemente de la sentencia, el laudo de este expediente haya caído en esta administración municipal, eso es por un lado.

Por otro lado, compañeras y compañeros diputados, por eso nuestro voto en contra, en el sentido en el que yo en la Comisión pedí a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y obviamente a la Comisión, que nos dijeran, que nos informaran, si al emitir la iniciativa del Ejecutivo integraron los expedientes que justifiquen la desincorporación de los bienes; es decir, cuando hay una solicitud o se ingresa una iniciativa, evidentemente hay una serie de requisitos por parte, que tiene que cubrir el propio Ejecutivo para poder dar pie a la iniciativa.

Entonces, si aquí se vierten una serie de circunstancias, es menester si a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios le hicieron llegar el expediente completo de estos municipios en los que se solicita la desincorporación, misma que no me fue contestado, segunda situación.

Y por lo tanto, compañeras y compañeros, nosotros vamos a votar en contra, porque si nosotros en este sentido, independientemente de cómo vote cada diputado, si nosotros votamos bajo otra circunstancia, estaríamos dando pie a que va haber municipios que van a desincorporar sus bienes, como salió una nota en otro municipio justamente y en otros municipios; entonces, compañeras y compañeros, no nada más es el tema del voto en contra en sí, sino de lo que hay de trasfondo, si cumplieron o no con el ingreso del expediente, uno; dos, si en el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso se cumplió con los informes trimestrales que se dan acerca de los laudos, que son facultades de los de los representantes populares que aquí acabo yo de comentar y que tiene a prevenirse para poderse plasmar en el Presupuesto de Egresos en la partida número 10.

Entonces, es nuestro posicionamiento, diputadas y diputados y, por lo tanto, nosotros anunciamos que en este tenor vamos a votar en contra y pido, pido de la manera más atenta que mi intervención completa se pueda transferir al Diario de Debates.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Juanita.

Nos informa el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que sí cuenta con el expediente y por lo tanto está a su disposición.

Pido a la Legislatura si considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto

de decreto y pido a quienes estén por ello se sirva levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido generado con tres votos en contra y los demás a favor.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Para recabar la votación en lo general, pida la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito se abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, hasta por dos minut*os.*

(Votación nominal)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Rigoberto, registrar el voto en contra del diputado Rigoberto

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

De conformidad con el punto 5, el diputado Emiliano Aguirre leerá el dictamen de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero Estado de México, a incorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el titular del Ejecutivo estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal. Adelante diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias Presidenta.

Saludo a la Mesa Directiva. A las compañeras y compañeros diputados.

La Iniciativa de Decreto fue remitida a la aprobación de las LXI Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo las y los integrantes de la Comisión Legislativa, advertimos que la Iniciativa de Decreto propone recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, para desincorporar 6 inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México, Municipios y su Reglamento, y que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, sean destinados para hacer frente a la deuda derivado del lado condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorio, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, apreciamos también en términos de la iniciativa, que el valor de los inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes del año 2021.

Muchas gracias Presidenta.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con apoyo en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue remitida a la aprobación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que, iniciativa de decreto propone recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, para desincorporar seis inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos sean destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Apreciamos también, en términos de la iniciativa que, el valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio estatal y municipal, y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

Resaltamos que con la iniciativa de decreto busca atender un laudo condenatorio emitido en contra del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México dentro del expediente 1547/2003, tramitado ante la sala auxiliar de Tlalnepantla, promovido por Agustín Olivares Balderas, en el que se dicta auto de requerimiento de pago y/o embargo.

Advertimos que, ante la falta de recurso económico para hacer frente a dicho adeudo, el cual a la fecha asciende a la cantidad de $40'456,618.10 (Cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y a efecto de evitar incurrir en omisión, con la consecuente inejecución, y ante la precaria situación financiera del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, el órgano colegiado estimó indispensable implementar

acciones tendientes al cumplimiento de dicho adeudo, entre ellas, la presentación de la iniciativa de decreto.

Encontramos que, para ello, el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fechas 25 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, autorizo solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior enajenación de 6 inmuebles del patrimonio municipal, para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, apreciando que los predios carecen de valor arqueológico.

En este orden de ideas, las y los legisladores destacamos que, la iniciativa de decreto es el resultado del interés del Ayuntamiento de Nicolás Romero, por atender con oportunidad el laudo condenatorio, sin afectar el funcionamiento del Ayuntamiento y la debida atención de los servicios públicos a su cargo y que resultan esenciales para la población.

En nuestro carácter de representantes populares creemos conveniente sumarnos a la iniciativa de decreto y contribuir con el Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero para agilizar el cumplimiento del laudo condenatorio, mediante la propuesta que, por conducto del Ejecutivo Estatal y, cumplimentando las exigencias de la Ley, hizo llegar a la Legislatura, como la opción pertinente a su alcance.

Se trata, de favorecer la legitima petición del órgano colegiado municipal, que en uso de sus atribuciones determinó la enajenación de los bienes inmuebles, de acuerdo con la legislación de la materia, mediante subasta pública para garantizar un laudo condenatorio, sin dañar la administración municipal, y mucho menos el ejercicio de las funciones a cargo del Ayuntamiento.

Por lo tanto, estimamos correcto autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles descritos en el Proyecto de Decreto correspondiente y enajenarlos mediante subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por otra parte, es adecuado que, los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles sean destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha

30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

También apreciamos adecuado que, el valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no sea menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Por lo expuesto, evidenciada la procedencia social de la iniciativa y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**

MIEMBROS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	**DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA	**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	**DIP. JUANA BONILLA JAIME**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles siguientes:

Inmueble uno: Ubicado en Lote 24, Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 126.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL SUR: 9.35 metros con Calle Condominio Bellavista.

AL ORIENTE: 28.57 metros con Calle Juárez.

AL PONIENTE: 27.00 metros con lote número 16.

Inmueble dos: Ubicado en Lote 26 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 228.09 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 4.50 metros con Calle Condominio Bellavista.

AL SUR: 12.57 metros con Lote número 3 y área común de porción 6.

AL ORIENTE: 27.60 metros con Calle Juárez.

AL PONIENTE: 25.30 metros con Lote número 1.

Inmueble tres: Ubicado en Lote 15 de la Manzana 320, Colonia La Libertad "Los Pinos", Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 170.01 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 11.00 metros con área común de porción 7.

AL ORIENTE: 35.00 metros con calle Juárez.

AL PONIENTE: 31.10 metros con Lotes número 1, 2 y 3.

Inmueble cuatro: Ubicado en Calle Camelias S/N, Colonia San Ildelfonso, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 400.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros con calle Camelias.

AL SUR: 20.00 metros con Juan Manuel Luis Guerra y Asunción R.

AL ORIENTE: 20.00 metros con Cixta Uribe.

AL PONIENTE: 20.00 metros con Lilia Robles.

Inmueble cinco: Ubicado en Cerrada de Piña, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; con una superficie 969.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Termina en punta.

AL SUR: 32.46 metros y colinda con propiedad privada.

AL ORIENTE: 56.85 metros y colinda con Cerrada de Piña.

AL PONIENTE: 68.00 metros y colinda con propiedad privada.

Inmueble seis: Ubicado en Camino Antiguo a Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie 470.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 26.00 metros con Kinder Cipactli.

AL SUR: 24.80 metros con Hermilio González.

AL ORIENTE: 7.15 metros con propiedad privada.

AL PONIENTE: 40.00 metros con camino antiguo a Transfiguración

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos serán destinados para hacer frente al adeudo derivado del laudo condenatorio emitido en fecha 30 de mayo de 2008 y accesorios, dentro del juicio número 1547/2003, promovido contra el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor de los Inmuebles que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**
(RÚBRICA)	**(RÚBRICA)**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado Emiliano

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. La propuesta ha sido aceptada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Adelante diputado, pido a la Secretaría registre a los oradores. Diputada Élida le agradecería pueda registrar a los oradores.

Diputado Rigoberto Vargas.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Rigoberto, ¿algún otro diputado?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Adelante diputado.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputado Francisco a favor.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputada Presidenta. De mis compañeras y compañeros diputados. Saludamos a los medios de comunicación y a las diferentes plataformas por las que nos siguen a la LXI Legislatura.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 89, 90, 93, 94 y 95 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, hago uso de esta Tribuna para posicionar en contra e impugnar el artículo primero del Proyecto de Decreto de este dictamen, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles marcados con el numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de conformidad con la siguiente:

Que recibida, presentada y publicada la iniciativa en discusión, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza analizó la iniciativa que envió el Ejecutivo del Estado, para que en términos del artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, autorice esta Soberanía la desincorporación de los bienes inmuebles del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; sin embargo, este Grupo Parlamentario observó que en las reuniones de comisión faltó información para revisar con mayor profundidad las causas por las cuales el Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, cuenta con los adeudos y falta de fondos para cumplir con la obligación de pago, dictadas dentro del expediente 1464/2006 tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

En este Grupo Parlamentario respetamos el derecho constitucional que tienen los ayuntamientos para poder desincorporar los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio; sin embargo, nos pronunciamos en contra que esta Soberanía se convierta solamente en una Oficialía de Partes, no estamos en contra del pago del laudo que conforme a derecho ganó el trabajador, pero estamos en contra de que los municipios sigan acumulando pasivos laborales por el despido injustificado de los trabajadores y el mal manejo, probablemente mal manejo de los juicios laborales, como lo es el caso que nos ocupa dentro del expediente 1547/2003 tramitado ante la sala auxiliar de Tlalnepantla, promovido por un trabajador en el que se dicta auto de requerimiento de pago y/o embargo.

Como lo advierte el dictamen, ante la falta de recurso económico para hacer frente a dicho adeudo, el cual a la fecha asciende a la cantidad de cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho punto diez pesos y a efecto de evitar incurrir en omisión, con la consecuente inejecución y ante la precaria situación financiera del Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, el órgano colegiado estimó indispensable implementar acciones tendientes al cumplimiento de dicho adeudo, entre ellas la presentación de la Iniciativa de Decreto en comento.

En ese sentido, la mayoría de las y los legisladores de la Comisión, destacan que la Iniciativa de

Decreto es el resultado del interés del Ayuntamiento de Nicolás Romero, por atender con oportunidad el laudo condenatorio sin afectar el funcionamiento del Ayuntamiento y la debida atención de los servicios públicos a su cargo y que resultan esenciales para la población, pero jamás observan y señalan las razones por las cuales el Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, no cuenta con recursos económicos para hacer frente a dicha obligación y las causas y motivos por las que el trabajador fue despedido.

Por estas razones, estamos en contra e impugnamos el artículo primero mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de los inmuebles marcados con el numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Con esto quiero invitar a las diputadas y los diputados, hacer conciencia y en días próximos estaremos presentando una Iniciativa de Decreto que permita regular para que cuando se quieran enajenar los bienes inmuebles de los municipios, se puedan enajenar siempre y cuando no sean para pagar deudas o pasivos.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Rigoberto.

Se registra la participación del diputado Francisco Santos a favor, así como de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón en contra ¿Algún otro orador?

Adelante diputado Francisco Santos.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Muchas gracias.

Con su permiso diputada Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores.

Yo podría estar muy de acuerdo en varios de los planteamientos que hacen mis compañeras diputadas tanto de Movimiento Ciudadano, como el del verde, el compañero de Nueva Alianza; creo que la valoración que hacen desde el punto de vista ciudadano es muy cierta, pero la realidad jurídica, la realidad administrativa de los ayuntamientos es muy distinta y debo de permitirme, en este caso, comentar que los tumores económicos que hoy tienen los ayuntamientos fueron gestados en otros gobiernos y por otros funcionarios públicos, que dejaron problemas financieros a través de, o negligencias jurídicas, donde no se contestaron las demandas a tiempo, no se aportaron pruebas y se fueron generando laudos que con la Ley anterior podían acumular pasivos de más de diez años y que hacen imposible que los gobiernos puedan pagar esos adeudos.

Ya lo vimos hace dos años en el caso, no hace cuatro años en el caso de Coacalco, donde se tuvo que desaparecer por completo un ayuntamiento, aunque querían ellos solventar ese juicio tenían una imposibilidad financiera para poderla hacer, entonces hoy estamos en un acorralamiento de los Presidentes Municipales, de todos los partidos, donde o cumplen con la obligación jurídica que ya dicto un Tribunal o pueden ser sujetos otro tipo de sanciones, que pueden ser no solamente administrativas, si no inclusive penal; entonces, están acorralados los gobiernos, no es un tema de voluntad o de querer proteger el patrimonio de los gobiernos.

Yo creo que con la reforma jurídica que se dio donde hoy los pasivos laborables ya no se pueden acumular más de un año, estamos en el camino de una depuración de que esto no vuelva a suceder, pero desde ahorita anticipo, los gobiernos que van a entrar el primero de enero, varios de ellos van a recibir pasivos laborables por más de mil millones de pesos, varios municipios, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, lo digo con conocimiento de números, hay otros que ni siquiera está cuantificados, porque los laudos laborables están corriendo todavía, entonces ni siquiera están cuantificados, entonces creo que no tenemos muchas opciones, también como legisladores en ese momento estamos acorralados, tenemos que apoyar a los gobiernos y con conciencia voto a favor.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Francisco Santos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada Presidenta.

Es que sin duda alguna el tema de los derechos de los trabajadores y el tema del patrimonio y de la autonomía que refieren los municipios no están en cuestión, aquí el tema es la falta de eficiencia en la transparencia y también a eso se le llama corrupción.

Y luego entonces, tampoco estamos juzgando el tema del actual, de este Presidente Municipal o del anterior, también son deudas que se vienen arrastrando, como ya lo comentaba el diputado; pero lo que sí tenemos que hacer, es inducir que no todas las peticiones que pasan para deuda, se tengan que cumplir sin moverles ni punto, ni coma y que seamos omisos y que no interroguemos y que no permitamos la presencia de los Presidentes Municipales, que también le deben una justificación al adeudo de sus patrimonios en cada uno de los territorios, esa es nuestra función.

Y luego entonces, hasta dónde estamos haciendo, porque él no generar una discusión, con razones y fundamentos, también nos hace cómplices compañeros diputados, y la corrupción y la complicidad y el fraude terminan siendo sinónimos, porque cumplimos, cuando nosotros asumimos una responsabilidad de un cargo de elección popular, en un tema de responsabilidad administrativa de ser Presidente Municipal, también se adquieren cosas buenas y cosas malas, y las cosas malas que no nos parecen son las deudas; si asumimos, asumamos todo con responsabilidad, no imparcialidades, y hoy no vengamos con justificaciones de pagar laudos de cuarenta millones a una persona que está en todo su derecho de haberlo exigido, pero con el paso del tiempo se convierte en una deuda incobrable y que el patrimonio decrece y que el patrimonio resultaría que es lo que nosotros debemos de proteger y no lo estamos haciendo, también ofrezcamos soluciones; pero no pasemos estas iniciativas y estas peticiones de los municipios como si no pasara nada y no seamos omisos a nuestras responsabilidad administrativa-política de cada uno de los territorios.

Es cuanto Presidenta diputada.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada María Luisa.

A continuación se le cede el uso de la palabra al diputado Gerardo Lamas, cuya postura es a favor.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Gracias Presidenta.

“Los bienes se hicieron para solucionar los males”, eso decía mi abuelo y creo que hoy aplica, como diría otro señor de edad, “como anillo al dedo”.

Me da mucho gusto que de vez en cuando haya debates de este nivel y con este tipo de situaciones donde no se sabe claramente qué es lo correcto y qué es lo incorrecto; creo que para eso estamos nosotros como diputados, para analizar este tipo de cosas.

A mí me costó trabajo dar mi voto a favor, por eso, porque no estaba totalmente convencido y totalmente decidido; yo creo que aquí ambas partes tienen argumentos importantísimos; yo creo que a ningún alcalde, a ningún ayuntamiento que no sea corrupto, le gustará andar vendiendo los bienes municipales, los bienes del ayuntamiento, los bienes de la gente, pero lo que sí es cierto es que muchos de los ayuntamientos hoy están total y absolutamente quebrados, afortunadamente no todos están en esta situación, pero un porcentaje importante lo está.

Mi Toluca, mi Toluca querido no ha pagado la última quincena, qué día quedamos que era hoy, por ahí alguien dijo qué día era hoy, hoy es 23, bueno, pues no creo que sea esa fecha, pero llevamos más de una semana y Toluca no ha pagado la quincena, la capital del Estado de México, no ha pagado la

quincena y es bueno, por toda la deuda, por todos los laudos, por todas las cosas que se vienen arrastrando y sé que también Toluca está pensando en deshacerse de algunos bienes inmuebles.

¿Estoy a favor de que hagan eso? No, no estoy a favor ¿Pero hay otra opción? No, en este momento no hay otra opción; entonces, hay veces en que uno tiene que hacer las cosas porque es la única manera, la única salida.

Mi voto, desde luego a favor, pero yo invitaría a todos y a todas, a que hagamos un esfuerzo y vayamos un poco más a fondo y creemos alguna ley, alguna norma, para así poner un poco más de candados, porque en algo estoy de acuerdo, no solo recibimos documentos y votamos a favor todo, eso no puede ser, habrá casos en los que sí, habrá casos en los que no, pero por qué no lo normamos, por qué no le ponemos un poquito más de candados, por qué no, por decir algo, ponemos un porcentaje, que los ayuntamientos tengan que evaluar sus bienes inmuebles y que no puedan vender en un trienio cierto porcentaje del patrimonio municipal, de tal suerte que no dejen en estado de indefensión a los ciudadanos, que como ya se dijo, son los dueños de estos patrimonios.

Una decisión difícil, pocos votos en contra, pero muy bien sustanciados, muy bien sustentados, que bien que haya este tipo de discusiones, una decisión difícil, yo voy a favor, pero invito a las y los diputados que hoy votaron en contra, a que hagamos por ahí un esfuerzo y podamos crear algunas leyes que limiten, que limiten más, que pongan más candados para la venta de estos predios.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado Gerardo Lamas.

Se registra la participación de la diputada Juanita Bonilla, cuya postura es en contra. Adelante diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias.

Con la venía Presidenta y la Mesa Directiva.

Pienso que por supuesto, que de nuestro compañero diputado que nos antecedió, por supuesto que vamos a tomar la palabra, en el sentido de que sí debe haber una reglamentación mucho más estricta para que los ayuntamientos no desincorporen sus bienes nada más así porque sí.

Y no quiero, no es un asunto tampoco de meter alguna jiribilla, pero pues pasamos una época electoral donde habría que revisar cómo se ejercieron todos los gastos y también sí les quiero comentar, efectivamente los ayuntamientos están en condiciones financieras muy difíciles; a nosotros nos tocó justamente, en alguna ocasión, la posibilidad incluso de que al Ayuntamiento 2019-2021 pudiera inhabilitársele, efectivamente por el pago a una empresa en la que se fue arrastrando la deuda en una de las administraciones anteriores y tocó a esta administración 2019-2021.

Lo que sí puedo decir, es que el Ayuntamiento informó adecuadamente cómo estuvo esa circunstancia y pudimos aprobar en Cabildo, justamente, cómo sería el pago y cómo serían las ministraciones de acuerdo a las circunstancias financieras.

Entonces, ya nada más para poder terminar de comentar, es mucho el asunto de la planeación, sí sabemos que los ayuntamientos están en circunstancias muy difíciles, muy complicadas, más que fue un año electoral, todavía más complicado, por supuesto; y aparte de que hay que decirlo y vamos a ir revisando, qué pasó en el asunto o qué está pasando, porque también el Gobierno del Estado está también trabajando prácticamente con puras ministraciones federales, porque no a todos los ayuntamientos también les han liberado el recurso del PAT, les han dispersado una parte, tal vez la mitad, a unos sí, a otros no, a otros apenas les están empezando a dispersar la segunda parte del PAT, por ejemplo.

Entonces, son circunstancias financieras que no nada más provienen de los propios ayuntamientos, también provienen de la propia estructura central,

que es del propio Ejecutivo Estatal, habría también qué revisar esa parte en su momento.

Por supuesto que nosotros vamos a votar en contra de esta circunstancia, de esta iniciativa, de este dictamen; y por supuesto que sí les quiero comentar, cuando te llega una sentencia, cuando te llega un laudo, cuando te llega el informe de laudos y sentencias al cabildo, se toman las previsiones, por supuesto. Y tomamos la palabra diputado que me antecedió, de que en cuanto a nosotros ingresemos o cualquier diputado o Fracción Parlamentaria ingrese una iniciativa de ley sobre cómo poner candados a los ayuntamientos y a los órganos, justamente desconcentrados del propio Ejecutivo, porque no nada más del propio ayuntamiento, tenemos la bronca del ISSEMyM, también con 22 predios y son predios de alto impacto, es decir, son de La Asunción, son bandas de valores muy altas y a diferencia, me adelanto, porque también así lo comenté, por lo menos en las iniciativas del Ejecutivo que mandaron de los tres municipios dijeron para qué y para qué se iban a aplicar; pero en la iniciativa de los 22 predios del ISSEMyM, no se dice para qué, son 22 predios de alto impacto que suman más de trescientos millones de pesos y no se dice, y así lo cuestionamos y así lo cuestionó su servidora, para qué iban a ser utilizada esa venta, esa desincorporación y venta de bienes inmuebles, en una zona que es la Asunción, una zona que tiene banda de valor muy alta, una zona en la que el Municipio de Metepec le pagó al ISSEMyM con esos 22 predios, por supuesto, que ahora va a desincorporar y que el ISSEMyM tampoco dice exactamente para qué.

Sería cuando de nuestra parte Presidenta y muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Juanita.

Se ha agotado el turno de oradores, por lo tanto pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención? ¿En contra diputada? Adelante.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputada Presidenta.

La Legislatura considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Rigoberto registramos su voto en contra por favor, del diputado Emiliano Aguirre a favor, el diputado Adrián Juárez a favor, la diputada Gretel González a favor, el diputado Enrique Jacob a favor, la diputada Paola Jiménez a favor, la diputada Trinidad a favor, la diputada Miriam Cárdenas a favor, la diputada Silvia Barberena a favor, la diputada Elba Aldana a favor, el diputado Max Agustín a favor, el diputado Román Cortés a favor, la diputada Juanita Bonilla en contra, la diputada Rosario Elizalde, la diputada Élida a favor, no se ha registrado el voto del diputado Román Cortés Lugo a favor y del diputado Max Agustín Correa es a favor, de la diputada Miriam Cárdenas Rojas no se ha registrado su voto y es a favor.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna otra diputada o diputado falta de emitir su voto?

Diputada Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría en lo general de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por

aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 6, el diputado Faustino de la Cruz Pérez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa. Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Compañeras, compañeros diputados.

Para obviar tiempo me remitiré hacer una breve redacción y solicito se registre completamente en el Diario de Debates.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su título segundo en el artículo 5 párrafo cuarto, señala que queda prohibido todo tipo de discriminación en sus diferentes vertientes; pues debemos advertir que a falta de mecanismos en los cuales se acceda de forma libre e independiente para todos en las instituciones públicas, se viola el derecho a la libertad tanto de tránsito como de acceso a la información.

Esta propuesta pretende fortalecer aún más la inclusión de mexiquenses con algún tipo de discapacidad visual, con el objeto de lograr que dentro y fuera de las dependencias de Gobierno Estatal, se añade una tarjeta de orientación en lenguaje braille, mismo que está reconocido en el artículo 3 fracción XL de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

La estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a Gobierno del Estado deberían de contar con este tipo de indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, con el fin de hacer más inclusivo el acceso a la información, acceso a edificios públicos, del mismo modo que se daría más apoyo a las personas con discapacidad visual.

La Ciudad de México desde 2017 ha impulsado este tipo de acciones, creando y diseñando un entorno más adecuado para todos, desde el transporte público, mobiliario urbano, hasta el otorgamiento de programas y recursos a personas con algún tipo de discapacidad, estando todo dentro del Plan de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

El Estado de México daría un gran paso a la integración de todos los grupos sociales de ser aprobada esta modificación a la Ley, daría inicio una nueva etapa en materia de igualdad, no solo entre hombres y mujeres, sino también a la igualdad humana, a razón de ampliar la cobertura en materia de protección, igualdad, desarrollo personal y social de todos y cada uno de los casi diecisiete millones de habitantes del Estado de México.

Es por lo anterior que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa.

PROYECTO DE DECRETO

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 42 Bis de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación

de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue.

Artículo 42 Bis. Todos los edificios públicos, museos, bibliotecas pertenecientes al Estado de México, deberán cumplir con tarjetas de orientación en Braille en la entrada de la fachada, en donde se contenga la siguiente información.

a) Nombre del órgano (dependencia, secretaría, tribunal, juzgado u otro).

b) Titular en funciones.

c) Funciones y actividades que se realizan.

I. Si el edificio contara con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas, dando información esencial para la orientación, para personas con discapacidad visual o baja visión para facilitar su acceso y ubicación dentro del mismo.

SEGUNDO. Señala una fracción IX el artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 18.47. Las construcciones o modificación que se hagan en edificios destinados para uso del público, deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad que les faciliten su uso y desplazamiento, de conformidad con lo siguiente.

IX. Dentro y fuera de los edificios públicos deberán contar con apoyos para las personas con pérdida visual y o de baja visión, misma que estarán en lenguaje Braille en la entrada exterior en donde se mencionan los datos siguientes:

Nombre de la dependencia titular en funciones.

Funciones y actividades a realizar.

Correo electrónico.

Y dirección fija.

Si dentro del evento se encontrarán más dependencias y órganos deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

Es cuanto, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Quién suscribe, **Diputado Faustino de la Cruz Pérez** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación**

de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su Título Segundo, en el artículo 5 párrafo cuarto, señala que queda prohibido todo tipo de discriminación en sus diferentes vertientes, pues debemos advertir que a falta de mecanismos en los cuales se acceda de forma libre e independiente para todos en las instituciones públicas, se viola el derecho a la libertad, tanto de transito como de acceso a la información.

No se puede ni se debe soslayar que el **11.4%** de la población Estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, **4.5% tiene discapacidad y 1.2%** tiene algún problema o condición mental. En total, **16.4%** de la población en la entidad tiene alguna limitación en su actividad cotidiana, ya sea por alguna de las distintas clases de discapacidad reconocidas por la OMS, discapacidad física o motriz, discapacidad auditiva, o discapacidad visual, discapacidad intelectual, discapacidad mental y daño cerebral adquirido.

Esta propuesta pretende fortalecer aún más la inclusión de mexiquenses con algún tipo de discapacidad visual con el objeto de lograr que dentro y fuera de las dependencias de gobierno estatal se **añada una tarjeta de orientación en lenguaje braille,** mismo que está reconocido en el artículo 3 fracción XL de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Es necesario admitir que la situación de las personas con algún tipo de discapacidad es de abandono y de apatía social hacía ellas, pues a falta de programas para la concientización de las discapacidades, por lo que los legisladores del Grupo Parlamentario morena, dan un paso más a esta tan ansiada igualdad social.

Considerando la reciente implementación de políticas públicas por parte del Gobierno del Estado de México en la materia, pues no olvidemos que apenas en la pasada legislatura se aprobó el decreto 258, que crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, por lo que se trata de reforzar la norma para reducir cada vez más esa brecha diferencial y así lograr la inclusión social de todas y todos los mexiquenses.

La estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a Gobierno del Estado deberían de contar con este tipo de indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, con el fin de hacer más inclusivo el acceso a la información, acceso a edificios públicos, del mismo modo que se daría más apoyo a las personas con discapacidad visual.

La carta de las Naciones Unidas da una pauta de lo que se debe hacer en el protocolo de la infraestructura urbana y dependencias públicas, así mismo se detallan las distintas discapacidades y no únicamente a la discapacidad motriz, pues existe diversidad en las mismas, por lo que para logar los efectos de la presente reforma propuesta se añadiría un artículo al decreto 258, con el fin de apoyar, ampliar y diversificar la misma.

Las personas con algún tipo de discapacidad han estado desprotegidas por mucho tiempo, por lo que al impulsar este proyecto de reforma, adicionando el artículo 42 bis de Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, se disipa cada vez más la brecha social, dándole la atención necesaria a este grupo social que ha estado durante tantos años en la exclusión y marginación.

La Ciudad de México desde el 2017 ha impulsado este tipo de acciones, creando y diseñando un entorno más adecuado para todos, desde el trasporte público, mobiliario urbano, hasta el otorgamiento de programas y recursos a personas con algún tipo de discapacidad, estando todo dentro del Plan de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

El Estado de México daría un gran paso a la integración de todos los grupos sociales de ser aprobada esta modificación a la ley, daría inicio

a una nueva etapa en materia de igualdad, no solo entre hombres y mujeres, sino también a la igualdad humana, a razón de ampliar la cobertura en materia de protección, igualdad, desarrollo personal y social de todos y cada uno de los casi 17 millones de habitantes del Estado de México.

Procurar el bienestar y desarrollo de cada uno de los ciudadanos es la labor fundamental de los legisladores, por eso, esta modificación.

No olvidemos que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9 "De la accesibilidad", reconoce que todos los entes públicos deben cubrir un margen de protocolos para incluir en la vida cotidiana a todos los grupos de discapacitados, además de gozar de independencia y libertad con acceso a fuentes y medios de información física y digital.

Para preservar la igualdad, inclusión y desarrollo de todos, al mismo tiempo que también el acceso a edificios públicos con previa modificación, en base al Código administrativo, también menciona el uso de tarjetas de ayuda sin especificar el sistema braille, también el motivo de la norma en cuanto a los parámetros ya establecidos que menciona la ley en los medios de comunicación, de forma que su fin es hacerlo integro para todos los ciudadanos mexiquenses , dando inicio a los distintivos medio de apoyos sujetos las regulación y modificación previstas por la ley.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa de reforma.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:___

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona el artículo 42 Bis de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis: Todos los edificios públicos, museos y bibliotecas pertenecientes al Estado de México, deberán cumplir con tarjetas de orientación en braille, en la entrada de la fachada, en donde se contenga la siguiente información:

A. **Nombre del órgano, dependencia, secretaria, tribunal, juzgado u otro.**

B. **Titular en funciones**

C. **Funciones y actividades que se realizan**

Fracción I. Si el edificio contara con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas dando información esencial para la orientación para personas con discapacidad visual o baja visión para facilitar su acceso y su ubicación dentro del mismo.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 18.47.- …

I…

II...

III…

IX. Dentro y fuera de los edificios públicos deberán contar con apoyos para las personas con pérdida visual y/o de baja visón, misma que estarán en lenguaje braille en la entrada exterior, en donde se mencionen los datos siguientes:

a) **nombre de la dependencia**

b) **titular en funciones**

c) **funciones y actividades a realizar**

d) **correo electrónico y dirección fija.**

Si dentro del edificio se encontraran más dependencias y órganos, deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Segundo. Lo tendrá por entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Faustino.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 7, el diputado Isaac Martín Montoya Márquez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputado.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. Muchas gracias Presidenta.

Saludó a la Mesa Directiva. Compañeras diputadas, diputados. A las invitadas e invitados y a quienes nos siguen en los medios.

Con la venia del pueblo del Estado de México me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones en materia de participación y representación política de las juventudes mexiquenses, en el Congreso del Estado, los Cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y de sus municipios.

Sesión a sesión las diputadas y diputados de morena hemos buscado promover en el marco normativo de nuestro Estado, a fin de garantizar el ejercicio pleno de derechos, el cierre de brechas de desigualdad y la mejora continua de las condiciones materiales de vida de las personas que por décadas han sido víctimas de una legalidad a modo, de una legalidad que siempre garantizó condiciones estructurales que beneficiaron a una clase política, hoy en vías de descomposición y que ante el pueblo de México se ha evidenciado sus pretensiones de sostener un régimen de privilegios.

Aquellas condiciones de desigualdad y discriminación de las que las personas mexiquenses no se han encontrado exentas, se recrudecen en particular sobre las mujeres, las personas indígenas, los pueblos originarios, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen o que se identifican como parte de la diversidad sexual o las personas jóvenes; grupos que merecen ser enunciados pero sobre todo merecen ser escuchados y tomados en cuenta, para saldar la deuda histórica de la lista de agravios que les ocasionaron las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales, que siguen presentes en muchos espacios geográficos a los que aún están por llegar los resultados de este proyecto de transformación que se está llevando a cabo en el País.

Sobre las juventudes persisten condiciones sociales, políticas y económicas de clara desigualdad y aún con la existencia de un marco normativo que reconoce y garantiza nuestros derechos, nuestra edad es en la mayoría de los casos un factor que determina la forma en la que se nos trata, así como las condiciones en la que se nos permite ser parte de esta sociedad.

Es indudable que en la letra somos depositarias y depositarios de derechos; sin embargo, frente a la pobreza, la violencia y la discriminación extendida que pesa sobre las juventudes mexiquenses, podemos afirmar que ese marco normativo sigue sin traducirse en condiciones de bienestar, inclusión o participación efectiva para todas y todos los jóvenes.

La falta de oportunidades laborales, así como sus condiciones de precariedad, son una de las esferas en las que se evidencia en mayor medida los actos de discriminación y la mínima promoción de movilidad social de miles de jóvenes, con base en datos de la Organización Internacional del Trabajo.

El panorama nacional es alarmante, cerca del 80% de la población ocupada de jóvenes no cuenta con contrato laboral y cerca del 47% no tiene prestaciones laborales, los ingresos por trabajo se concentran entre 1 y 2 salarios mínimos y más de uno punto tres millones de personas jóvenes en edad de trabajar se encuentran en desocupación.

Pese a la gravedad de las circunstancias es común que estas se normalicen bajo el pretexto de los estigmas contra las personas jóvenes, sin importar que a la fecha la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre la discriminación que sufren las personas en razón de su edad, señalando que el problema radica en que se deja de lado las características profesionales de la persona trabajadora, su rendimiento, la dedicación o la aptitud por ella desarrollada y únicamente se pondera el factor cronológico aislado del tiempo vivido, situación que genera un actuar arbitrario y que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar.

Esas circunstancias fácticas de falta de oportunidades, precariedad y latente discriminación, las observamos aglutinadas en el uso del término de NINI's, desde una connotación peyorativa que se transforma en un estigma social, que se han encargado de reproducir y a través del cual buscan deslegitimar cualquier acción que en este caso el Programa Jóvenes Construyendo el

Futuro que lleva a cabo el Gobierno de México ha sido objeto de ataque en esa lógica.

Las oportunidades de mejoramiento de las condiciones materiales de las juventudes en circunstancias de desventaja social o económica son una prioridad, de esta forma las y los jóvenes parecemos ser ciudadanos de segunda clase, tal parece que para un joven que ejerza plenamente sus derechos y es necesario que aquí lo consientan las autoridades e instituciones adultas aun por encima del dictado de las leyes.

Podemos acceder a un trabajo pero nuestra corta edad y la falta de experiencia nos obliga a someternos a condiciones de precariedad con la promesa de que ya llegará el tiempo de ocupar puestos mejores, podemos ofrecer libremente nuestros servicios desde los 15 años y votar desde los 18, pero solo podemos postularnos para algunos encargos de elección popular o para ciertos puestos dentro de las administraciones públicas, tras cumplir determinada edad que avala nuestra capacidad

Estos límites arbitrarios que se imponen a las y los jóvenes entre los 18 y 24 años de edad, demuestran que simplemente no somos parte de esa ciudadanía que ejerce sus derechos de manera plena, por el contrario se les impide asumir libremente las obligaciones que emanan de la Constitución y sus leyes en espera de lo público, desde luego estos abismos no han escapado de la atención de las y los jóvenes, desde las movilizaciones estudiantiles encontraron su punto más álgido en octubre de 1968, hasta el masivo activismo digital que caracterizo al movimiento “Yo Soy 132”; las y los jóvenes han ocupado las calles, tomando las plazas, han discutido en las universidades, han discutido en las redes sociales con la conciencia clara de que un México libre, justo y digno, no puede pensarse sin su voz, sin sus exigencias y sin sus utopías.

Por eso es nuestra responsabilidad reconocer como representantes populares que la evolución histórica de nuestro País no puede ser contada sin la presencia activa de las causas de las y los jóvenes, que la dignidad que la autonomía universitaria debe mucho a los estudiantes del 68, que al reconocimiento a la pluralidad cultural de nuestra patria debe mucho a las juventudes, las juventudes prozapatistas en su momento, que los avances para las democratización de los medios de comunicación debe mucho a los jóvenes que participaron del movimiento “Yo Soy 132”, que la condena al terrorismo de estado debe muchos a los normalistas de Ayotzinapa y que la arribo de la cuarta transformación debe mucho al fragor y esperanza de millones de jóvenes votantes.

Así llegamos al día de hoy, en donde de gracias a la exigencia juvenil de formar parte sustantiva del devenir nacional, llamamos esta Legislatura a aceptar la posibilidad que cualquier joven mayor de edad, pueda o ejercer un cargo público en beneficio de la sociedad y la renovación política que tanto necesitamos, un acto de justicia que ya ha sido abalado en los Estados de Colima, en la Ciudad de México, en Querétaro, en Zacatecas, Quintana Roo y San Luis Potosí.

En esta bancada de morena estamos para trabajar en consonancia y beneficio del pueblo del Estado de México y en ello nuestra directriz es muy clara, las juventudes son un factor de dinamismo de la sociedad, crucial para combatir las violencias que se presentan cuando se niega un trabajo, se condicione el acceso a la cultura, cuando las instituciones privilegian unos cuentos o cuando la estructura económica niega a cualquier persona una vida digna.

Así pues por los jóvenes caídos por luchar en función de sus ideales, por los jóvenes excluidos por causa del modelo neoliberal, por aquellos jóvenes que continúan luchando día con día para defender y profundizar este proyecto de transformación, presento con fundamento con en las facultades que me confiere la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanan, la siguiente iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 40 y 79 de la Constitución de la Entidad, se reforman y adicionan los artículos 7, 26, 28, 248, 249 y 252 del Código Electoral del Estado de México, se adiciona el artículo 9 de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México y se adiciona el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

Con el motivo de asegurar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y de sus Municipios.

Finalmente solicito que este discurso se anexe de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto señora Presidenta, muchas gracias

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, 23 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones sociales, políticas y económicas que imperan en diversas regiones del mundo, en las que se puede incluir nuestro país, sostienen dinámicas de desigualdad estructural que, manifiestan impactos más negativos en las personas que se encuentran en alguna condición o circunstancia de vulnerabilidad, ya sea por su edad, sexo, condición socio-económica o nivel educativo, y pese a ser sujetos de derechos humanos, tienden a encontrar obstáculos para el ejercicio pleno de los mismos.

Si bien, es cierto que; son diversos los grupos sociales considerados bajo una circunstancia de vulnerabilidad, en el presente proyecto de reformas, se tiene a bien enfocar la labor legislativa en las **juventudes mexiquenses,** atendiendo a que nuestra entidad cuenta con una población joven de 12 a 29 años de edad de 5,140,074 habitantes, lo que representa el 37.4% del total de la población mexiquense, y quienes además sufren de discriminación etaria. Este grupo que con base en diversas disposiciones puede estar contemplado entre los 15 a los 24 años[8] o de los 12 a los 29[9] , de edad, es y debe ser para los gobiernos, en sus diversos niveles, uno de los sectores de población de mayor prioridad, por lo que deben impulsar y garantizar la transformación de las condiciones de vida en su futuro inmediato, las propias y las de sus comunidades.

Para el año 2020, de acuerdo con los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la juventud en el país representa cerca del 25% del total de la población y pese a que en la dinámica de crecimiento demográfico de México, en relación con el censo del año 2010, se observa una tendencia decreciente de dicho sector

8 Determinación adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas a través de la Resolución 36/28, en el año de 1981.

9 Artículo 2 de la Ley del del Instituto Mexicano de la Juventud

poblacional, aunado a un claro envejecimiento de la misma, esto no ha sido factor de relevancia para no minimizar su importancia y reconocer que los derechos humanos y el florecimiento de la juventud son piedra angular de los Estados, no sólo en el ámbito de una transición exitosa al empleo, toda vez que las juventudes se encuentran ávidas de la consecución de metas mucho más amplias y que deben ser escuchadas, valoradas y respaldadas. Metas que van desde el respeto de nuestros derechos humanos, desde la perspectiva propia del grupo etario para el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Entre los principales sectores en los que las juventudes enfrentan diversas situaciones que vulneran el ejercicio pleno de sus derechos se encuentran: el educativo, el de salud, el laboral, el cultural y el político, por mencionar algunos de ellos. De acuerdo a los datos señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial para el año 2020, se observaba una tendencia en la que las personas jóvenes entre 15 y 24 años que no se encontraban estudiando o trabajando, en comparación con 2017, había aumentado.[10]

No obstante, las juventudes que se insertan en el mercado laboral lo hacen bajo condiciones de precariedad, vinculadas directamente a actos de discriminación por su edad, toda vez que, los andamiajes institucionales y legales no han logrado establecer los estándares mínimos que inhiban prácticas desleales que sometan a nuestro grupo etario a las mismas. En el caso concreto de nuestro país la OIT señaló para el 2020 del total de jóvenes entre 20 y 29 años de edad, el 45.7% laboran en condiciones en condiciones precarias (ocupados remunerados sin prestaciones y trabajadores sin pago); 12.5% son trabajadores por cuenta propia. Casi 80% de la población ocupada de jóvenes no cuenta con contrato laboral y cerca de 47% de ellos no tiene prestaciones laborales, además de que los ingresos por el trabajo de la población de jóvenes se concentran entre uno y dos salarios mínimos. Más de 1.3 millones se encuentran en desocupación .[11]

En el caso concreto del Estado de México, para el primer trimestre del 2021, teníamos una Población económicamente activa (PEA) de 7,256,674 personas, de las cuales poco más del 25% eran mexiquenses entre 15 y 29 años de edad, para ese mismo trimestre el total de población desocupada por diversas causas tales como pérdida o término de su empleo, renuncia, cierre del negocio, entre otras, osciló en un porcentaje cercano del 7%, con respecto a la PEA; de las 472,365 personas desocupadas 217,361 se encontraban dentro del grupo etario que va de 15 a 29 años de edad, cifra que superó al resto de los grupos señalados por el INEGI .

[12]Del universo de población joven que es económicamente activa y se encuentra desocupada, poco más del 38% son mujeres. La discriminación y desigualdades estructurales tienden a generar mayores quiebres frente a ellas, por lo que en dicho sentido las acciones afirmativas como ocurrió en los espacios de representación popular, deben de fungir como herramientas para un fin superior, como lo es la concreción de una sociedad más equitativa.

Ahora bien, en el contexto relativo a la participación cívica y política de la ciudadanía en México, con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, deja una importante labor para las personas que integramos las instituciones del Estado la cual, en resumidas cuentas, es la del fortalecimiento de nuestro gobierno y democracia. Los resultados nacionales

10 De 21,7% en 2015 al 22,4% en 2020.

11 "Empleo juvenil en México y Cuba". Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: https://www.ilo.org/mexico/areas-de-cooperaci%C3%B3n/empleo-juvenil/lang--es/index.htm

"Aumento de la exclusión de los jóvenes del empleo y la capacitación". Organización Internacional del Trabajo. Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_737061/lang--es/index.htm

12 Datos obtenidos de los tabulados publicados por el INEGI sobre la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consultado el 29 de septiembre del 2021 en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=

señalan que 88.7% de la población de 15 años y más está de acuerdo en que para gobernar un país se necesita tener un gobierno en donde todas las personas participen en la toma de decisiones; aunado a que el 69.2% de la población considera que tiene los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas. Los datos previamente expuestos, tienen especial relevancia en virtud de que uno de los principales espacios de participación en el que las juventudes mexicanas observan una significativa lejanía es la relativa a la vida pública, lo anterior derivado de los datos señalados por el Observatorio de la Juventud en Iberoamérica (OJI) y la Encuesta de Jóvenes en México del año 2019 (EJN), sólo el 56% personas jóvenes tienen interés en la política.

El caso del interés y la participación política de las juventudes mexiquenses, con base en el **Estudio sobre la cultura política de los jóvenes en el Estado de México, 2018**[13] , realizado por el Instituto Electoral del Estado de México en colaboración con el Colegio de México, evidencia una especial falta de interés en la política:

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS		En general ¿qué tan interesado está usted en la política?				
		Mucho	Poco	Nada	No sabe	Total
		%	%	%	%	%
Sexo del Seleccio-nado	Masculino	7.5%	54.7%	36.0%	1.8%	100.0%
	Femenino	7.6%	54.7%	37.6%	0.1%	100.0%
Informan-tes	Jovenes de 18 a 19 años	3.3%	48.3%	45.6%	2.8%	100.0%
	Jovenes de 20 a 24 años	7.8%	50.8%	40.2%	1.2%	100.0%
	Jovenes de 25 a 29 años	9.1%	61.6%	29.3%		100.0%

Fuente: *Tabulados de Estudio sobre la cultura política de los jóvenes en el Estado de México, 2018*

Sin embargo, cuando se les cuestiona sobre la importancia de su participación política, comenzando por el voto, tienen claridad sobre los impactos en materia de bienestar, justicia, seguridad y hasta mejor gobierno. Es por ello que, nos corresponde generar las condiciones pertinentes para la participación de las juventudes mexiquenses en los asuntos de la esfera política y a la vez; atender los principales problemas que consideran afectan su desarrollo y bienestar social, y que con base en el mismo estudio son: la falta de empleo, la insuficiencia de espacios en escuela o universidades, la falta de becas o las pandillas que venden drogas, por mencionar algunos.

Profundizar en estos dos rubros se hace en virtud de la naturaleza propia de la presente iniciativa, la cual tiene como objetivo continuar con la directriz del gobierno de la cuarta transformación, retomando una de sus múltiples prioridades, que es; el impulso de acciones por parte de las autoridades gubernamentales que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes en materia de capacitación, derecho al trabajo y participación política. Observando en dicha estrategia la vía idónea para la pacificación del país y el resarcimiento del tejido social en cada una de las comunidades, que, por décadas de gobiernos neoliberales, fueron relegadas.

Así, como: el programa de Jóvenes Construyendo el Futuro es un política pública para permitir la inserción de las personas jóvenes al mercado laboral bajo condiciones que permitan su desarrollo y capacitación integral con miras a la adquisición formal de un empleo, la reforma de ley aquí propuesta, pone el acento en crear las condiciones que permitan la inclusión de este mismo grupo etario en la esfera pública, sea como representante popular o como servidor público en áreas de dirección, abriendo las puertas para que desde que adquieran la ciudadanía puedan ostentar cargos que abonen a su participación en los asuntos de la vida pública del país y que, como elemento adicional, haya un proceso de renovación paulatino de la clase política mexicana, preparando con ello el terreno para un relevo generacional tan necesario para nuestro sistema político y profesionalizar a las nuevas generaciones en la administración pública.

13 Consultado el 29 de septiembre de 2021 en: https://www.ieem.org.mx/cefode/descargas/investigaciones/Estudio_de_los_jovenes_EDOMEX_23NOV.pdf

No es óbice mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a todas las personas, incluyendo aquellas de dieciséis años en adelante, su derecho al trabajo digno y socialmente útil[14] ; asimismo, a quienes adquieren la ciudadanía mexicana, diversos derechos entre los que podemos encontrar:

1. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como; a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación:
2. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
3. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Sin embargo, como se ha anticipado en párrafos precedentes, las juventudes en los diversos sectores, al momento de buscar su inserción laboral han padecido medidas discriminatorias en razón de su edad, sea en virtud de negarles el acceso a determinados puestos, salarios bajos o inexistencia de una relación contractual con los derechos de trabajo mínimos. Este fenómeno que merma las condiciones de igualdad y de bienestar de vida de las personas afectadas han sido motivo de reflexión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de criterios como:

1. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. JUICIO DE RAZONABILIDAD PARA DETERMINAR SI UN ACTO CONTIENE UNA DIFERENCIA DE TRATO CONSTITUCIONAL;
2. DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. PECULIARIDADES Y CARACTERÍSTICAS CUANDO SE PRODUCE POR RAZÓN DE EDAD, y
3. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA DE TRABAJO ES DISCRIMINATORIA.

Medularmente, y atendiendo al contenido de las sentencias que dieron lugar a dichos criterios, se puede señalar y recuperar lo que tienen a bien manifestar que: “la discriminación por edad, es por definición, el trato diferencial hecho a una persona por motivos de su edad sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes”, sea esta positiva o negativa, es decir, discriminación por edad a jóvenes y adultos respectivamente. Esta se da en virtud de que se suele dejar de lado las características profesionales del trabajador, el rendimiento, la dedicación o la aptitud por él desarrollada, sino únicamente el factor cronológico aislado del tiempo vivido” [lo que] genera un actuar arbitrario que actualiza la prohibición constitucional y legal de no discriminar” [15].

Pese a que nuestra Constitución establece en su artículo 5 que “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”, cuando reflexionamos sobre la inserción laboral de las juventudes en el servicio público, derecho ciudadano adquirido a partir de los 18 años de edad, podemos observar que estos cuentan con una limitante no justificada -la edad-, y que muchos de esos empleos se encuentran expresamente regulados en leyes de orden constitucional, que a diferencia de las relaciones contractuales entre la persona y el sector privado, implican un proceso como el que habrá de darse en este recinto constitucional, es decir; la modificación del marco normativo, lo que de facto conlleva el proceso de

14 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15Consultado el 28 de septiembre de 2021 en: https://arturozaldivar.com/sentencias/discriminacion-laboral-edad-principio-de-igualdad/

mayor durabilidad en el tiempo, menoscabando un derecho humano como lo es el derecho al trabajo.

Como se observa, la legislación mexicana prevé que al adquirir la ciudadanía, entre los diversos derechos, se puede ejercer cualquier encargo en el servicio público; en dicho tenor, para el Estado de México, con base en el texto vigente de nuestra Constitución, el Código Electoral local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encontramos sendos preceptos legales que regulan el ejercicio del servicio público en espacios como lo son aquellos de representación popular, las Secretarías de Estado o dependencias centralizadas o descentralizadas para los 125 municipios.

Derivado de la lectura sistemática de los mismos, se concluye que las juventudes, desde el momento de su adquisición de status de ciudadano, no tienen la posibilidad de acceder a dichos espacios, pues el marco normativo establece una edad mínima diversa a la que el propio texto constitucional de nuestro país reconoce, razón por la cual y en virtud de garantizar el ejercicio de ese derecho ciudadano de nuestras juventudes, es que se propone la reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo anterior, pongo en consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 40 fracción IV, así como el párrafo segundo del artículo 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40.- (…)

I. a III. (…)

IV. **Tener 18 años cumplidos el día de la elección.**

V. a XII. (…)

Artículo 79.- (…)

Para ser secretaria o secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 18 años cumplidos al día de la designación.

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 7 fracción XIII, recorriéndose los subsecuentes, el párrafo segundo del artículo 26, el párrafo quinto del artículo 248, y el artículo 249; se adiciona el segundo párrafo del artículo 28, fracción III, y el último párrafo del artículo 252 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (…)

I. a XII. (…)

XIII. **Personas Jóvenes: A las Personas, cuya edad este comprendida entre los dieciocho y veintinueve años.**

XIV. a XXI (…)

(…)

(…)

Artículo 26.- (…)

Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. **Los partidos políticos deberán incluir en los tres primeros lugares de sus listas respectivas al menos una fórmula compuesta por personas jóvenes.** En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

(…)

(…)

(…)

Artículo 28.- (…)

I. (…)

II. (…)

III. (…)

Una vez asignados los lugares en las planillas correspondientes para los cargos de Presidente Municipal y Síndicos, cada partido político, candidatura común o independiente, deberá postular al menos una formula compuesta por personas jóvenes, dentro de los siguientes tres espacios de la lista respectiva.

IV. a VIII. (…)

Artículo 248.- (…)

(…)

(…)

(…)

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Gubernatura, la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo; **Así mismo los partidos políticos, deberán postular a personas jóvenes, en al menos diez por ciento de las candidaturas para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales y Síndicos.**

(…)

(…)

Artículo 249.- El Instituto, en el ámbito de sus competencias deberá rechazar los registros de candidaturas que no cumplan con el principio de paridad **y candidaturas para personas jóvenes,** fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 252.- (…)

I. a VI. (…)

(…)

(…)

(…)

Tratándose de candidaturas de personas jóvenes el Instituto emitirá los lineamientos específicos, para cumplir el requisito de la fracción V, del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Se Adiciona el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como Sigue:

Artículo 9.- (…)

Así mismo deberá nombrar para ser titular de al menos una de las dependencias a las que refiere el artículo 19 de la presente Ley, a un ciudadano del Estado, considerado persona joven, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley de la Juventud del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Se Adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 86, de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 86.- (…)

El Ayuntamiento al momento de los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas, favorecerá el principio de paridad de género; así mismo nombrará al frente de al menos una de las dependencias a las que refieren los artículos 87 y 123 de la presente ley, a ciudadanos considerados personas jóvenes, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley de la Juventud del Estado de México.

Cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil habitantes, el Ayuntamiento deberá nombrar como titulares de las dependencias mencionadas en el párrafo anterior a por lo menos dos personas jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno DEL Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

TERCERO. El nombramiento establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entrará en vigor una vez concluido el proceso electoral para la renovación de la Gubernatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado Iván.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y de Desarrollo Democrático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 8, la diputada Paola Jiménez Hernández presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes.

Con su venía diputada Ingrid Krasopani Schemelensky. Integrantes de la Mesa Directiva y con la atenta solicitud para que la presente intervención se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Diputadas y diputados, medios de comunicación y personas que siguen la transmisión a través de los medios digitales.

Los marcos normativos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promueven la institucionalización de la transversalidad de género, para poder alcanzar las metas establecidas referentes a la igualdad y radicación de la violencia.

En virtud de ello se han desplegado esfuerzos a nivel nacional y estatal para armonizar las leyes de acuerdo con los ideales ahí pactados y congruentes al memorándum de entendimiento recién signado por esta Soberanía y ONU Mujeres, apenas el pasado 17 de noviembre.

Reconocemos la labor de nuestro Gobernador Alfredo del Mazo Maza, quien instala a las mujeres en el centro de su Gobierno, de sus acciones, programas y de sus políticas públicas, desde lo local nuestra labor versa en asegurar la corresponsabilidad de las instancias gubernamentales, como lo son los municipios y dotarlos de las herramientas que les permita desarrollarse en condiciones óptimas.

Es responsabilidad de esta Legislatura dotar del marco jurídico de protección; pero es corresponsabilidad de las autoridades municipales, el generar un organismo autónomo descentralizado y con políticas públicas dirigidas a reducir las brechas de desigualdad y a prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

México está dentro del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo, la desigualdad de ingreso se profundiza en el análisis por género, las mujeres en promedio, percibimos el 60% menos que los hombres, a nivel nacional el promedio de ingresos diarios de una mujer es de 155 pesos, mientras que cada día un hombre gana 244; diariamente, en México son asesinadas 9 mujeres y desaparecidas 7 niñas, esto quiere decir que en los últimos 25 años se habrán asesinado más de 35 mil mujeres. Aunado a esto, 41% de las mujeres mexicanas han sido víctimas de algún tipo de violencia sexual, esto es, 2 de cada 3 mujeres; de las diputadas que nos encontramos aquí reunidas en este Parlamento, al menos el 50% habremos sufrido alguna condición de violencia sexual antes de los 15 años.

Somos uno de los países que encabeza la lista en embarazo adolescente, 15 de cada 100 mujeres mexicanas de entre 20 y 24 años, fueron madres siendo menores de edad; aunado a ello, existen baches de discriminación educativos y políticos, lo que se demuestra que hasta la fecha sólo 15 mujeres han sido gobernadoras, y hoy por hoy, es la primera vez en la historia que la Cámara Federal se compone por 250 hombres y 250 mujeres.

Lamentablemente entre quienes más encontramos resistencia para hacer afirmaciones afirmativas en favor de igualdad de género, nos damos de cuenta que son quienes menos impulsan a las mujeres, hablan y toman la palabra para poder postergar la agenda de las mujeres; pero cuando tienen la posibilidad de decidir, deciden optar por darle los cargos de responsabilidad a hombres.

Ese es el análisis que hasta el día de hoy nos demuestra en las diferentes alcaldías, donde de cada 15 directores generales que podemos encontrar, solamente uno o dos le dan la responsabilidad a mujeres, tenemos que hablar con congruencia para demostrar la ética y la calidad moral.

En 2018 se estimaba que para cerrar la brecha de género y alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, faltaban 99 años, después de la pandemia se plantea un retroceso de 135 años para cerrar dicha brecha de acuerdo al Foro Económico Mundial.

Esto quiere decir que nuestros hijos y nuestros nietos, probablemente no verán la posibilidad de vivir en una sociedad igualitaria, donde los hombres y las mujeres tenemos la misma posibilidad de derechos y de oportunidades.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa de decreto tiene como objetivo homologar el marco jurídico estatal que permita que todas las mexiquenses tengan el mismo trato, el mismo nivel y la misma capacidad de gestión.

Es importante asegurar que en los 125 Municipios del Estado de México, se eleven a institutos municipales de las mujeres con carácter descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, las direcciones, unidades, áreas o departamentos de defensa de la mujer.

Por ello, esta reforma al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, busca establecer que los ayuntamientos creen dicho organismo público denominado Instituto Municipal de las Mujeres, que en caso de ser necesario y como lo es hoy en día, deberá integrar refugios especializados en atención de todas las formas de violencia contra las niñas y las mujeres.

Asimismo, se pretende la adición del artículo 123 Ter, el cual establece que la persona Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con conocimientos en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y prevención y atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres.

Mujeres mexiquenses preparadas y profesionalizadas en el Estado de México sobran, lo que ha faltado es la voluntad para darles la posibilidad de ocupar los espacios y los cargos de representación.

Procurando así una mayor profesionalización que garantice el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones, con la finalidad de sensibilizar en la materia y no revictimización, para que las mujeres y niñas mexiquenses encontremos desde el municipio la promoción, fomento y defensa de la igualdad de género, el goce todos y cada uno de nuestros derechos, así como la atención a las necesidades sociales de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia.

El próximo jueves 25 de noviembre conmemoraremos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, desde aquí y como parte de la fracción priísta, nos sumamos a esta campaña de dieciséis días de activismo, que se enfocaran en difundir, visibilizar, sensibilizar, concientizar y emprender acciones que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia en contra de las mujeres y las niñas.

Les hago un llamado respetuoso para que nuestra responsabilidad se impregne de empatía.

Crear los Institutos Municipales permitirá a todas las mexiquenses tener la misma atención en lo individual y sembrar la semilla que inicie una inercia colectiva que nos permita que los esfuerzos sociales, administrativos y presupuestarios, por

el bienestar, desarrollo y plenitud, tengan una representación pública sólida y profesionalizada.

Las mexiquenses tenemos el derecho a ser representadas con dignidad, para procurar la protección de nuestros derechos en todas las esferas de gobierno y merecemos que sea con igualdad de trato y oportunidades.

Presento esta iniciativa honrando un compromiso, no solo con las mujeres del Distrito XXXVI, sino también con el mandato que da el privilegio de tomar la voz en representación de todas las mujeres y niñas del Estado de México.

Las y los legisladores estamos obligados a sentar las bases para la igualdad y la atención a todas las mexiquenses, de respaldarlas, sí desde la ley, pero también en la acción que se materializa, en la asignación presupuestaria.

Compañeras y compañeras: "sin recurso todo es un discurso".

Eliminar la desigualdad debe ser el centro de la agenda de todos y todas, aquellas que hablen de justicia, esperanza y bien común. Por ello hoy reafirmo que en esta Legislatura las mujeres siempre iremos al frente y nuestros derechos al centro.

Por una sociedad más libre, más justa y más humana.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, xx de noviembre de 2021.

DIPUTADA

INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123; se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referentes a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, para que las niñas y mujeres puedan vivir en igualdad de condiciones y libres de violencia, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre del año 2000 se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, mientras que 2006, en el Estado de México 54 de cada 100 mujeres fueron víctimas de algún tipo de violencia (ENDIREH, 2006).

Derivado de dicho dato, el 25 de enero del 2006, el Instituto en mención, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

En noviembre de 2008, se crea la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y su Reglamento en febrero de 2009, el cual contiene los criterios y principios necesarios para la protección de la integridad física, psíquica y libertad sexual de las mujeres. Y más adelante en 2010 se crea la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En Julio del año 2015, por primera vez en el Estado de México, se instruye a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emitir una declaratoria de alerta de género contra las Mujeres, en 11 municipios: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

La segunda Alerta, enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, fue declarada en octubre de 2019 en siete municipios de la entidad: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

Por todo lo anterior y en seguimiento a las acciones en beneficio de las niñas y mujeres mexiquenses, en el año de 2020, el Señor Gobernador, Alfredo Del Mazo Maza de forma decidida creó la Secretaría de la Mujer del Estado de México, que vela por la igualdad sustantiva, busca transversalizar la perspectiva de género, erradicar la violencia y brindar protección integral de niñas y mujeres.

En este sentido, se vislumbra la necesidad de contar con mecanismos que atiendan la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia, que aseguren igualdad de condiciones para hombres y mujeres en el ámbito municipal; por ser la instancia más cercana a la ciudadanía.

Para elevar a Instituto la Dirección, Unidad, o Departamento de Defensa de la Mujer, se vuelve indispensable contar con la estadística precisa que permita conocer con certeza los municipios que cuentan con este instituto y las actividades que realizan en defensa de los derechos humanos de las niñas y mujeres mexiquenses; lo cual garantizará el desarrollo de la función pública que, de manera imparcial, deberá implementar las medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el goce de todos y cada uno de sus derechos, así como las necesidades sociales de las mujeres, y su acceso a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos a las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, se propone la armonización de los Institutos de los 125 Municipios del Estado de México, para obtener personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de las funciones que le otorgan; por ello someto a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E
DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 123; se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO

De los Organismos Auxiliares y Fideicomisos

Artículo 123.- …

…

a). Derogado

b) a d). …

Los ayuntamientos deberán crear un organismo público descentralizado denominado:

a) Instituto Municipal de las Mujeres, que en caso de ser necesario deberá integrar refugios especializados en atención de todas las formas de violencia contra niñas y mujeres.

Artículo 123 Ter.- La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con conocimientos en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y prevención, y atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Los Ayuntamientos deberán llevar a cabo los ajustes normativos y expedirán la reglamentación correspondiente para darle cumplimiento dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO.- La Legislatura del Estado deberá prever los recursos presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO.- Deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto los Ayuntamientos que cuenten con la suficiencia y capacidad presupuestal para dicho efecto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Paola.

Se registra iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal e Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 9, la diputada Gretel González Aguirre presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada por favor.

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Buenas tardes a mis compañeras diputadas, a mis compañeros diputados. Presidenta diputada Ingrid Krasopani Schemelensky. También a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y a los medios de comunicación que nos acompañan.

De acuerdo con las Naciones Unidas no existe una definición internacional aceptada universalmente que acote el grupo de edad que comprende la juventud, por ello nos apegamos a la Ley de la Juventud vigente en nuestra Entidad, en la cual identifica a las juventudes como las mujeres y los hombres cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años de edad, es decir, a quienes se encuentran en un periodo de vida entra la infancia y la adultez.

Siendo los jóvenes, actualmente como lo enmarco la UNICEF, en el Día Internacional de la Juventud 2020, las personas constituyen la generación más numerosa de la historia, lo que nos convierte en el motor no solo de nuestro Estado sino también de nuestro País y nos coloca en peldaños importantes para la toma de decisiones, tenemos la capacidad, como lo menciona la UNICEF, de transformar problemas en oportunidades, enfrentando los diversos desafíos para salir abantes, somos ese pasado, este presente y ese futuro próximo impulsor de la sociedad.

Las juventudes mexiquenses constituimos una importante fuerza social, económica, política y cultural, en nosotros recaen muchos de los

esfuerzos de la política social, impulsada por el Gobernador del Estado Alfredo del Mazo Maza.

Como lo son los apoyos para el transporte y también las tarjetas del descuento para quienes estudiamos y trabajamos, así como los que tenemos becas escolares y también los que nos apoyan en las personas que estudian en el extranjero, también hay recuperación de espacios públicos para los que queremos practicar deporte.

Lo que nos conlleva como jóvenes a ser protagonistas y menos testigos de lo que está pasando en la vida política de nuestro Estado.

Es importante respaldar a las juventudes, pues significa impulsar a quienes creamos, construimos, aportamos y cambiamos la forma en la que vemos al mundo.

De acuerdo con la encuesta nacional de la dinámica demográfica realizada en 2018, en México había 30.7 millones de jóvenes, para comprender la dimensión y la fuerza que representamos como sector, al que orgullosamente pertenezco, los jóvenes somos el 24.6% del total de los habitantes de este País.

Adicionalmente de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al cuarto trimestre del 2019, el 67.3% de los hombres jóvenes y el 40.5% de las mujeres jóvenes, formamos parte de la población económicamente activa.

Concretamente en el Estado de México, según el Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno, derivado del censo de población y vivienda 2020, reveló que el 70.44% de la juventud mexiquense es económicamente activa.

No obstante a lo anterior, aún queda mucho por hacer, ya que falta trabajar en diversos retos que derivaron de la pandemia, así como los que ya habían en torno al desarrollo de los jóvenes; por lo que es importante incluirnos en el diseño de políticas públicas, así como lo refiere la estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas que atiendan a la población joven, si no es momento de comenzar a realizar acciones con y para nosotros.

En el Grupo Parlamentario del PRI bajo el liderazgo de nuestro Coordinador, el diputado Elías Rescala, sabemos la importancia y lo necesario que es fomentar la participación de las y los jóvenes en los procesos de elaboración, discusión y aplicación de las políticas públicas que nos repercuten directamente.

Por eso estamos a favor en la plena participación de este grupo de todos los procesos políticos y sus aspiraciones y límites vinculados a la promoción de su pleno desarrollo.

Por ello hoy presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso m) y el párrafo primero de la fracción II del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, con lo que se busca aumentar el número de representantes de jóvenes de la sociedad civil en el Consejo Estatal de la Juventud, pasarlo a cinco que son dieciocho vocales los que los conforman, con el fin de otorgar espacios en los que se pueda ser escuchadas y consideradas sus opiniones, así como que impacten en las políticas públicas que emanen de esta materia.

Finalmente, le solicito a la diputada Presidenta que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, a 23 de noviembre del 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Gretel González Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de juventud es un término que permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México había 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años) y que representan 24.6% del total de habitantes. Por grupos de edad, 36.8% (11.3 millones) tienen entre 15 y 19 años; 32.7% (10 millones) están en el grupo de 20 a 24 años, y 30.5% (9.4millones) entre 25 y 29 años.[16]

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (cuarto trimestre del 2019), 67.3% de los hombres jóvenes y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA). 50.8% (15.6 millones) son hombres y 49.2% (15.1 millones) mujeres. En los grupos de edad de 15 a 19 y 20 a 24 años los hombres son mayoría. Solo en el grupo de 25 a 29 años la tendencia se invierte. [17]

Impulsar la participación de este grupo etario a través de la elaboración, diálogo, presentación y retroalimentación de propuestas de políticas públicas desarrolladas por jóvenes organizados, que contribuyan a la identificación de las principales problemáticas que enfrentan las personas jóvenes en México, así como las posibles líneas de acción a nivel regional y estatal para darles solución; representa un elemento natural que puede aportar experiencia, conocimiento y soluciones.

Ante esta situación, resulta sumamente importante incluir la participación de los jóvenes en el diseño de políticas públicas. En otras palabras y como lo refiere la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas públicas que atiendan la población joven, para comenzar a realizar acciones con ellos y para ellos.

En su estudio "Participación política de los jóvenes en México: el caso de los millennials y sus implicaciones en la democracia" Ninel Silva Rodríguez y Juan José Cervantes Niño, señalan que las y los jóvenes representan aproximadamente 27 % de la población en el mundo y se estima que, en el 2025, constituirán más de 70 % de la fuerza laboral en países desarrollados, asimismo refieren que *"se torna controversial la falta de consenso en la construcción de la generación millennial para América Latina y particularmente en México, además es controversial intentar determinar la consistencia vinculante entre esa cohorte y su participación política, o entre los jóvenes y los asuntos públicos. Actualmente, se observa una activa participación de los millennials en proyectos caritativos y altruistas, no obstante, se incrementa un fuerte rechazo y desconfianza en los procesos democráticos, las instituciones públicas y actores políticos del país."* [18]

16 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf

17 Ídem.

18 https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjxvJ_okIL0AhUBmmoFHQbcAkUQFnoECAMQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.comecso.com%2Fciencias-sociales-agenda-nacional%2Fcs%2Farticle%2Fdownload%2F1351%2F16%2F&usg=AOvVaw3Tktd-2YOtkIwqCpSNXu9Q

Es necesario fomentar la participación de jóvenes en los procesos de elaboración, discusión y aplicación de las políticas públicas que les repercuten directamente, mismas que deben partir de diagnósticos y procesos de planeación que consideren los contextos socioeconómicos a nivel local, la plena participación de este grupo en todos los procesos de las políticas, y sus aspiraciones y límites vinculados a la promoción de su pleno desarrollo.

Por lo anterior, es que se considera oportuno aumentar el número de representantes jóvenes en el Consejo Estatal de la Juventud del Instituto Mexiquense de la Juventud.

ATENTAMENTE
DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

C.c.p. Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.

Archivo

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo primero de la fracción II y su inciso m) del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- …

I.-…

II.- **Dieciocho** vocales, que serán

a) a l) …

m) Cinco **jóvenes** representantes de la sociedad civil, **propuestos por organizaciones juveniles** cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley, **dichos cargos serán de carácter honorífico;** y

III.-…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizará las reformas necesarias al Reglamento de la Ley de la Juventud, para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a su entrada en vigor.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada Gretel.

Se regístrela iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 10, el diputado Francisco Javier Santos Arreola, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Muchas gracias diputada Presidenta. Compañeras, compañeros legisladores.

Le solicito que se integre completa mi iniciativa, con la exposición de motivos que viene redactada en turno a la comisión correspondiente; pero quiero comentarla brevemente, la sesión de hoy va a ser muy larga y no quiero abonar sino solamente con lo sustancioso.

Compañeras, compañeros diputados el 29 de septiembre del año 2020 la LX Legislatura modificó la integración de los ayuntamientos y eliminó regidores y síndicos, en algunos de los casos los ayuntamientos tenían tres síndicos, dos de mayoría y uno de representación proporcional,

y no se modificó la Ley Orgánica, luego entonces hay ahí un vacío jurídico, de qué atribuciones va a tener, las facultades que tenía el tercer síndico, lo que busca esta iniciativa precisamente, es regular y normar ese vacío jurídico que se generó con esa reforma del 29 de septiembre del año 2020.

Hay que darle celeridad al procesamiento en las comisiones y le pido mucho a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva, que se pueda agilizar, porque pues los gobiernos inician el primero de enero y tendrían que hacer las adecuaciones jurídicas a sus propios reglamentos orgánicos municipales, por las nuevas atribuciones que podrían tener.

Esto tiene una repercusión importante, porque parte de por qué pierde un juicio un ayuntamiento tiene que ver a la forma y al fondo jurídico de cómo se asiste a los tribunales o las atribuciones que tienen las autoridades.

Entonces, podríamos estar dejando nosotros en estado de indefensión a esas sindicatura que no tengan atribuciones claras en la Ley; por ello la urgencia de que esto pueda ser turnado y que se pueda dictaminar, por supuesto que se puede enriquecer por otros grupos parlamentarios, pero lo más importante es que se pueda regular, que estas facultades que tenía ese tercer síndico tengan, yo estoy proponiendo que se compartan entre primero y el segundo y que algunas en materia patrimonial sean determinadas en el Cabildo, porque así convenga a los propios intereses del Ayuntamiento, y que haya un síndico de ingresos y un síndico de egresos a grandes rasgos, ojalá la puedan leer y que se pueda agilizar este trámite.

Muchas gracias diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2021

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 78, 79, 81 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 72 y 74, 147 bis inciso f) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con base en los principios universales de interdependencia, universalidad, progresividad, por propio derecho, el que suscribe Diputado Francisco Javier Santos Arreola integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que **le sea dispensado en trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y sea puesta a consideración del pleno como un asunto de urgente resolución,** conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, como órgano de gobierno; ha estado presente en la vida de los mexicanos, es la entidad pública más cercano a la población; de sus habitantes emana el órgano político administrativo que planea día con día, un mejor futuro para sus familias y para el Estado de México, este orden de gobierno debe ser dotado de elementos económicos, administrativos y políticos suficientes para la atención de sus funciones y cuya autonomía

debe ser reconocida y garantizada en la ley y en los hechos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no es posible que exista autoridad intermedia alguna.

En este sentido, y escuchando las diversas voces de las sociedad, el 29 de septiembre de 2020, mediante el decreto 190 de la LX Legislatura, se aprobó la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de reducir los integrantes del Ayuntamiento, principalmente, de los Regidores, cuyos efectos replanteó las atribuciones de los ediles, tanto síndicos como regidores.

Sin embargo, consideramos que por el impacto normativo de dicha reforma se produjeron modificaciones que han afectado al desarrollo de los trabajos que los actuales ayuntamientos, limitando sus deliberaciones a las acciones municipales, y la transparencia en los trabajos de las comisiones edilicias, pero sobre todo en las funciones hacendaria y patrimonial que promueva la protección de los bienes patrimoniales que representan una parte importante de su operación y estructura financiera.

En este sentido, la responsabilidad social de los Diputados es aplicar el artículo 115 Constitucional promoviendo que cada municipio cumpla con las funciones de las administraciones públicas como órgano de gobierno, de mantener las aspiraciones del desarrollo democrático y equilibrado de las mismas, el sano desarrollo de estas representará en lo sucesivo el adecuado manejo y resguardo del patrimonio y de las atribuciones del ayuntamiento.

La autonomía de los municipios con mayor relevancia, es la autonomía administrativa; que consiste en contar con estructura propia; así como la autonomía financiera, misma que se refiere a la gestión de su hacienda y patrimonio. (1)

Como lo refiere el artículo 48 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, en materia patrimonial el Presidente o Presidenta municipal tienen la obligación de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio, función que debe ser de manera coordinada con el cuerpo colegiado de regidores y síndicos en cada una de las áreas que integran la administración pública municipal.

Sin embargo, derivado de la reforma de 2020 mencionada, se dejó sin definición las funciones patrimoniales que desarrollaban los síndicos, sin embargo, se ha identificado que, la figura de la Sindicatura Municipal, en conjunto con las funciones administrativas del presidente, son indispensables para la buena coordinación de la administración pública municipal.

---

1 Política Fiscal Municipal con Federalismo Cooperativo Hacendario.

Por lo que, tal como lo refiere Rodríguez Aguilera dice en su obra El lenguaje jurídico: "…el derecho ha de ser siempre un idioma bien hecho y el arte del jurista es decir claramente el derecho…", en este sentido; es momento de cumplir como legisladores de impulsar el marco jurídico municipal que garantice a la sociedad que sus ediles como primeros responsables de cuidar y salvaguardar los intereses de la comunidad, así como sus bienes que son bienes públicos, promoviendo que se tengan unas las leyes adecuadas, para salvaguardarlos de la mejor manera, por lo que atendiendo a que el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal de nuestra entidad establece que el Presidente o Presidenta Municipal tiene la atribución y responsabilidad de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio, se debe legislar con la congruencia y sistemática de la normatividad respecto del patrimonio municipal.

Por lo que el objetivo de la presente propuesta es conformar el marco jurídico adecuado para que los municipios se ajusten a la legalidad del manejo de su patrimonio, evitando que se generen diversos criterios interpretativos en la materia.

En este sentido y con las intenciones descritas en la exposición de motivos, presentamos a esta LXI Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. …. XVII. …

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V y XVI, el segundo las contenidas en las fracciones II, III, VI, X y XII, **las fracciones VII, VIII y IX se asignarán a alguno de los síndicos por acuerdo de cabildo y las demás se ejercerán indistintamente.**

…

…

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos tendrán hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la actualización de su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente decreto en lo correspondiente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA

INTEGRANTE PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"LXI" LEGISLATURA. ESTADO DE MÉXICO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Santos.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 11, la diputada María Trinidad Franco Arpero presenta en nombre del Grupo Parlamentario el Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Respeto a nuestra Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, pero de igual manera con el mismo afecto a mis compañeras y compañeros que integran hoy la Mesa Directiva.

Soy la Profesora María Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta LXI Legislatura del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción XI, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 y 38 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuentes y que se reforme el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de establecer el principio de paridad de género en los procesos de selección y designación de magistrados y jueces con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 de la Ley General para la Igualdad de Género para Hombres y Mujeres, señala que para alcanzar la igualdad de género se logrará a través del conjunto de medidas de carácter temporal y correctivo, compensatorio, ya que de acuerdo a la promoción encaminada a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres

¿Por qué es importante hoy esta propuesta y qué tiene que ver el tema de buscar la equidad o la igualdad de género en el Poder judicial y qué tiene que ver con la familia? Tiene mucho que ver con la familia. Aquí vale la pena rescatar la idea que ha venido permeando a través de las diferentes acciones, actos, propuestas en torno a la igualdad de género.

Es bien cierto que las medidas se han constitucionalistas y se han legalizado a fin de que dentro del marco de la ley ya se establezca la posibilidad de que las mujeres podamos alcanzar mejores espacios.

Belén Sáenz ha declarado ella que es la representante de ONU Mujeres, que México se ha convertido ya prácticamente en uno de los primeros lugares en el País donde el Poder Legislativo ya nos ha llevado a tocar prácticamente el porcentaje definitivo entre hombres y mujeres, no así en el Poder Judicial.

Hoy para nosotros resulta de suma trascendencia ir alcanzando peldaños y niveles de gobierno importantes, que les puedan permitir a las mujeres poder ascender a posiciones donde se tomen decisiones.

Es importante reconocer que los poderes judiciales estatales, de acuerdo a los censos del 2020 respecto a la impartición de justicia, nos hablan que prácticamente el 67% de hombres es la cantidad que se compara con el 32% en los cargos dentro del Poder Judicial.

Vale la pena recordar que para nosotros el tema de los magistrados representa una de las posiciones fundamentales para que se puedan tomar las decisiones dentro de este nivel y las mujeres ahí prácticamente están a menos del 50%.

El Poder Judicial en nuestra entidad está integrado por 16 aulas en materia civil, familiar, penal y también estudios para el adolescente, solamente se cuenta con treinta y seis magistrados, de los cuales veintitrés son hombres y únicamente tenemos a doce mujeres.

En el Congreso de la Judicatura, el cual está conformado por solo dos mujeres y cinco hombres, incluyendo al Presidente del Poder Judicial.

Vale la pena recordar que el mayor número de mujeres lo integran dentro del rubro de los servidores públicos de este Poder, las mujeres; sin embargo, en las posiciones de mando no es así, prácticamente menor al 50%, que es la cantidad que se ocupa.

Vale la pena destacar el por qué hoy hacemos hincapié en que las mujeres deban ocupar cargos importantes dentro del Poder Judicial, una de las razones fundamentales es que al momento de tocar los temas de carácter familiar, generalmente son hombres, son jueces los que dictaminan prácticamente la última decisión y que en muchas ocasiones afecta a la familia en lo general.

Quiero comentar a ustedes que el conocimiento jurídico es una parte fundamental y como parte escalafonaría, para que a las mujeres y a todo aquel que aspire a formar parte de este poder se le puedan abrir las oportunidades.

Sin embargo, vale la pena también mencionar el número de juicios que se llevan a cabo en este Estado, el tipo de juicio que se ha dado mayoritariamente es el divorcio incausado, ahí al año se llevan prácticamente veintisiete mil setecientos once juicios de esta índole.

En este tipo de juicio en divorcios donde no se llega a ningún acuerdo, son los jueces quienes determinan las condiciones, las medidas y al final del día son ellos quienes deciden quién tendrá la patria potestad del menor.

En muchos momentos cuando los hombres como jueces toman las decisiones de otorgar la guardia y custodia de los niños, generalmente no se toman en consideración factores humanos que son un elemento esencial para las mujeres; por eso es tan importante vincular hoy la importancia que tiene en el hecho de lograr que las mujeres paulatinamente vayan logrando la conquista de espacios de decisión dentro del Poder Judicial.

Cuando una familia se desintegra y el juicio o el divorcio o los juicios que se interponen donde entran menores, la afectación de los niños y los adolescentes es uno de los factores más importantes que hoy como nunca necesitamos resguardar, porque resguardar desde el Poder Judicial a la familia, es resguardar el derecho de una mejor ciudadanía.

Generalmente nuestros niños cuando llegan a las escuelas y presentan problemas de conducta o de aprendizaje, son porque existe un problema de carácter familiar que en muchos momentos va a parar a que la decisión de un juez determine cuál es el destino de esa familia.

Hoy sí pedimos que nos sumemos al factor de justicia y de equidad en el Poder Judicial, hoy queremos más mujeres al frente de esas decisiones y el análisis justo, humano y equitativo, donde ese sentimiento de las mujeres hoy pueda jugar un papel determinante para que la custodia de nuestros niños pueda estar a cargo de cualquiera de los cónyuges que le pueda garantizar una vida digna y una vida que le propicie posibilidades a futuro de poder triunfar.

En los juzgados se escribe muchas veces el destino de la familia y es el hombre o la mujer como jueces quienes determinarán este destino.

Agradeceré a todos ustedes que nos sumemos, sé que estamos en una etapa donde se está discutiendo el tema económico, el tema fiscal, el tema de un presupuesto; sin embargo, sin familias que puedan tener juicios justos, adecuados, humanos sensibles, no podrá ser posible que un País tenga riqueza y que un estado marche con prosperidad.

Muchísimas gracias a todos.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; __ de _____ del 2021

DIPUTADA INGRID KRASHOPANY SCHEMLENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de mediados del siglo XX, la participación de las mujeres en nuestro país, es un tema constante y de gran relevancia, un ejemplo de esta lucha es el reconocimiento del derecho a votar y ser votadas. Históricamente este sector ha sido relegado; sin embargo, hoy en día son más los cargos y posiciones de poder donde se encuentran presentes como parte fundamental de la organización y conformación de partidos políticos, cargos de elección popular y por designación dentro del poder ejecutivo. El artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que; *para alcanzar la igualdad de género, se logrará a través del conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de no discriminación contra las mujeres, en los cuales como sujeto obligado, asume compromisos para avanzar en materia de equidad de género, entre los documentos se encuentran la *(Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará); el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género del año (2000)*

En la actualidad las mujeres son más visibles dentro de la organización política, jurídica y administrativa de nuestro país, pues su participación se ha constitucionalizado y legalizado en torno a una igualdad formal, basada en el principio de que todas las personas son iguales ante los ojos de nuestro sistema jurídico, independientemente de su género.

De acuerdo a datos emitidos por Belén Sanz, representante de la ONU-Mujeres en México, nuestro país se convirtió en el cuarto país en el que a nivel legislativo se alcanzó la paridad absoluta; sin embargo, este logro está muy distante de aplicar en nuestros Poderes Judiciales, pues de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020 realizado por el INEGI, de las y los magistrados que integraron los plenos de los Poderes Judiciales Estatales, el 67.6% son hombres y 32.4% son mujeres.

En este sentido de los 35 magistrados y magistradas que se encuentran adscritos a las salas que integran

el Poder Judicial del Estado de México, 23 son hombres y únicamente 12 mujeres, por lo que hace al Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentra integrado por 2 mujeres y 5 hombres; respectivamente incluyendo al Presidente del Poder Judicial, en este mismo tenor el porcentaje total de servidoras y servidores públicos que realizan funciones de jueces y magistrados; el 61.9% corresponde a hombres y el 38.1% corresponde a mujeres *(en mismos datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020),* situación por demás clara, que hoy denota la gran necesidad de integrar la paridad de género en la designación de estos nombramientos.

El campo jurídico no está exento en la falta de una igualdad real para las mujeres, aun y cuando en los últimos diez años y a raíz de la reforma constitucional de 2011 [19], se ha pugnado por la cultura del reconocimiento y respeto a los derechos humanos, así como en la forma en la que se entiende y estudia el Derecho, tanto las personas que ejercen la profesión jurídica en el ámbito privado como en el sector público, están sujetas intrínsecamente a un status quo, mismo que, institucionalmente por años ha sido el de la supremacía masculina.

No obstante, el incremento de mujeres en esferas de poder no necesariamente garantiza una mayor participación o representación, pues las cuotas de género han sido forzadas en su cumplimiento; es decir, que la exigencia de un porcentaje para la integración de mujeres es una disposición que se cumple más por obligación que por voluntad propia, lo que propicia un estancamiento del ejercicio de sus derechos. En otros términos, se podría decir que hay igualdad formal pero no sustantiva.

Aún no ha cambiado la concepción que se tiene de la mujer en el imaginario colectivo, esto impacta en la integración y funcionamiento de nuestras instituciones, es necesario fortalecer los mecanismos legales que combatan la carencia de igualdad sustantiva, pues al desestimar las capacidades femeninas se afecta directamente todos los ámbitos del desarrollo personal, familiar, social, académico y laboral, limitando aspiraciones y creando un ambiente negativo en cuanto a la percepción de habilidades.

Sin duda alguna es un problema multifactorial que no podrá erradicarse atacándolo desde una sola trinchera, pero sí podemos impulsar mecanismos legales que mejoren progresivamente este panorama. La Adición que hoy se propone busca que más mujeres participen en los órganos jurisdiccionales, que tomen decisiones, que juzguen casos, sólo así podremos encontrar la solución a un gran problema que nos atañe hoy en día: *sin una mayor participación de las mujeres en la judicatura, no hay forma de que exista una verdadera justicia para este gremio.*

En nuestro marco jurídico estatal en los últimos años se intensificó la aprobación de reformas encaminadas a asegurar una paridad de género en las diversas áreas del gobierno, con ello, se ha logrado mayor presencia de mujeres en el Poder Legislativo y en la integración de Ayuntamientos; sin embargo es fundamental extender esta paridad al Poder Judicial, que garantice progresivamente un porcentaje paritario de mujeres tanto en el Consejo de la Judicatura como en cada una de las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México.

En nuestro país existen mujeres abogadas que cuentan con los méritos profesionales paras ocupar lugares de máxima responsabilidad en el Poder Judicial, es momento de otorgarles la oportunidad de desarrollar su capacidad y demostrar su valía y, por tanto, ser reconocidas y gratificadas por el esfuerzo y trabajo realizado.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que: SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL

19 En el año 2011 se modificó la forma de proteger los Derechos Humanos de todas las personas. Los Artículos que la Reforma modificó fueron el 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105. ... México ha firmado y ratificado múltiples tratados.

ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES, para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.

PROYECTO DE DECRETO:

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces serán designados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, previa aprobación de un examen de admisión a un curso de capacitación y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición mismos que serán públicos y abiertos.

Se deberá garantizar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y paridad de género, debiendo observar también este principio al momento de su designación.

El proceso de selección y nombramiento de los Magistrados que deberá recaer en Jueces de primera instancia que hayan sido ratificados por el Consejo de la Judicatura, o en Juristas con méritos profesionales y académicos reconocidos, se regirá por los principios de legalidad, veracidad, acceso a la información, publicidad, igualdad, paridad de género, transparencia, objetividad, razonabilidad, mérito, idoneidad y capacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia e Igualdad de Género.

A fin darle validez a los trabajos, pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el registro por dos minutos por favor.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de registro hasta por dos minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO. Diputada Presidenta puede continuar con la sesión, ya tenemos quórum.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

En acatamiento al punto número 12, la diputada Viridiana Fuentes Cruz presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a los medios de comunicación, personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, a los invitados especiales, compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Minimizada, tolerada y en ocasiones hasta promovida por la sociedad, las instituciones y algunos actores políticos, la violencia contra las niñas y mujeres persiste como una de las violaciones de los derechos humanos más grave, extendida y normalizada en el mundo, en nuestro País y lastimosamente en el Estado de México.

La estadística sobre violencia contra las mujeres se ha disparado; de acuerdo con el Secretaría Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tan solo en lo que va del año, ochenta mil novecientos treinta y tres mujeres han sido víctimas de diversas delitos, destacando las lesiones dolosas y culposas, los delitos que atentan contra la vida, la integridad corporal y los delitos contra la libertad personal.

Aunado a ello, en la ENVIPE, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020, destaca la existencia de un total de veintiuno punto dos millones de víctimas de dieciocho años y más, de las cuales la mayoría, diez punto siete millones son mujeres.

Por si fuera poco, al analizar a profundidad los datos de la ENVIPE, desagregados por sexo, observamos que la tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes para todos los delitos personales, es apenas superior en el caso de los hombres; sin embargo, en el caso de los delitos sexuales que corresponden a hostigamiento, intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, e intento de violación y violación, las mujeres son violentadas en una relación de doce a uno con respecto a los hombres, lo que da cuenta de la terrible crisis sexual que aqueja a las mujeres mexicanas y que es apenas una dimensión de la extensión total del problema.

Existe consenso respecto a que la máxima expresión de violencia contra niñas y mujeres es el feminicidio, que de acuerdo con Merced Alargadi de los Ríos sucede como acumulación de una situación para caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

Su común denominador es el género, niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada.

También con datos del Secretariado, de enero a septiembre de este año, se han registrado setecientos treinta y seis presuntos delitos de feminicidio, siendo agosto el mes más violento y estableciendo una tasa de incidencia que de seguir así harían de este año el más mortífero para las mujeres.

Frente a un problema que se revela histórico y sistemático, los esfuerzos de transformación deben ser todavía más grande, partiendo desde el marco internacional de la Agenda 2030, cuyo quinto objetivo es logra la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; no sólo hace una abierta denuncia, sino que busca direcciones activas, internacionales, institucionales y contundentes que colaboren a prevenir, atender, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.

Entendemos que la violencia contra las mujeres no sólo está presente antes de la comisión de un delito, sino que continua después de él, especialmente a través de la revictimización y la impunidad.

Por ello, en el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone una serie de reformas y adiciones a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objetivo de que las acciones, lineamientos implementados para la procuración y acceso de las mujeres a la justicia, así como su protección, sean verdaderamente efectivas.

Entre los propósitos principales se establece que en el Estado de México las órdenes de protección

de emergencia y preventivas, no sean menores de sesenta días y puedan prorrogarse hasta por sesenta días más; además, se plantea la obligación que la Secretaría de Salud tiene de asignar y facilitar personal médico, capacitado para que presten la atención de dictámenes médicos de las víctima del delito de cada una de cada una de las Agencias del Ministerio Público del Estado.

Así como la que tiene la Secretaría de Seguridad, para formar y profesionalizar al personal de las diferentes instancias policiales, con perspectiva de género; de la misma manera se prevé que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, designe dentro de las Agencias del Ministerio Público o las instancias especializadas de atención a la mujer, a personal capacitado, itinerante, para que realice las diligencias de entrevistas y declaraciones con las víctimas en los albergues o centros de resguardo, guardando la debida protección de los datos personales sensibles y evitando la sobreexposición de la mujer víctima a traslados a las agencias, con el objeto de que sus derechos sean respetados y no continúen siendo vulnerados.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto estimamos, es un paso fundamental para robustecer el sistema de procuración e impartición de justicia que permita al Estado de México la atención y sanción oportunas de la violencia contra niñas y mujeres, que por supuesto deberá seguirse llevando de la mano con otros mecanismos institucionales en todos los órdenes de Gobierno y desde la sociedad civil.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

Insto a todos los grupos parlamentarios a su estudio, para que de estimarlo pertinente sea aprobado en sus términos y en favor de las niñas y mujeres mexiquenses.

Finalmente solicito que el texto de la presente iniciativa se integre en su totalidad en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates.

¡Ni una menos! Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México,** para quedar como sigue:, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas y mujeres es un mal que persiste a pesar de los continuados esfuerzos institucionales para prevenirla, atenderla y sancionarla; esto responde en buena medida a la multiplicidad de tipos, espacios y modalidades en los que se reproduce, lo que dificulta su correcta identificación y tipificación.

Afortunadamente, existen continuados avances a nivel teórico que permiten reconocer y nombrar las violencias, para posteriormente diseñar las herramientas que permitan atender el tema desde las instituciones. En este sentido, uno de los más recientes desarrollos teóricos, que en mucho es resultado de la mediatización de casos concretos, es la denominada violencia vicaria.

En la literatura en la materia se reconoce que el término fue acuñado por Sonia Vaccaro, quien la define como "aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por *interpósita persona*. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recupera jamás. Es el daño extremo." [20]

Si bien esta primera definición enfatiza en las y los hijos, no se restringe a ese único caso, explicando la misma Vaccaro que "en el sistema patriarcal, la violencia contra las mujeres, cobra la forma además, de desplazarse a todo aquello (o aquellos) a lo que la mujer está apegada o siente cariño. Por este desplazamiento, el hombre expresa su odio dañando a las mascotas, dañando lo más preciado que tiene la mujer sobre la que ejerce violencia: daña su imagen desfigurando su rostro con ácido, desprestigia su "buen nombre y honor" publicando anuncios eróticos con su número de teléfono, amenaza con dañar o matar a sus padres o familiares, rompe sus objetos preciados, quema su ropa…" [21]

A pesar de que se encuentra profundamente normalizada y minimizada, existe amplia evidencia empírica de la persistencia de esta forma de violencia que está presente en las amenazas asociadas a las obligaciones alimentarias, el régimen de convivencia y la guardia y custodia de los menores; la dilación de procedimientos judiciales para la afectación del lazo maternofilial o de otros lazos familiares mediante la fabricación de falsas acusaciones; las lesiones a padres, madres y/o hermanos, particularmente de aquellos que son adultos mayores o personas con discapacidad; situación que ha empeorado como resultado de la pandemia por Covid-19.

Además, es una forma de violencia que se ha recrudecido en el extremo del filicidio a manos del padre, tan sólo en la presente anualidad se han mediatizado casos como el del pasado 2 de enero ocurrido en Hidalgo, donde un hombre asesinó a sus tres hijos de 3, 7 y 8 años de edad, respectivamente, expresando que la motivación era vengarse de su madre, según se dio a conocer a través de los medios de comunicación[22] ; el acontecido el 9 de marzo en Tijuana, Baja California, donde un hombre, después de haber tenido una discusión telefónica con su esposa y de haberle advertido que al llegar a su casa se encontraría con una sorpresa, asesinó a sus tres hijos, de 4, 9 y 11 años, para después suicidarse[23]; o finalmente el suscitado en Hermosillo, Sonora, el pasado mes de julio, cuando un hombre asesinó a balazos a sus tres hijos y después cometió suicidio como venganza contra su ex pareja sentimental, y después de haberse llevado a sus menores hijos como parte del régimen de convivencia. [24]

Por supuesto, la violencia vicaria no es exclusiva de nuestro país y ha sido gracias a los medios de comunicación que hemos podido reconocer casos como el de Anna y Olivia, hermanas secuestradas por su padre con el objetivo de dañar a su madre en Tenerife, España, y que terminó en el asesinato de la mayor de ellas y en una serie de manifestaciones multitudinarias clamando por justicia y contra la violencia machista, especialmente en la modalidad de violencia vicaria, en las principales ciudades españolas. [25]

20 Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de: https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria

21 Ídem.

22 Padre asesina a sus tres hijos en Hidalgo. El Universal. 2 de enero de 2021, recuperado de: https://www.eluniversal.com.mx/estados/padre-asesina-sus-tres-hijos-en-hidalgo

23 Hombre asesina a sus tres hijos en Tijuana y se suicida. Milenio. 10 de marzo de 2021, recuperado de: https://www.milenio.com/policia/en-tijuana-hombre-asesina-a-sus-tres-hijos-y-se-suicida

24 Hombre mata a sus tres hijos y después se suicida. Excelsior. 5 de julio de 2021, recuperado de: https://www.excelsior.com.mx/nacional/hombre-mata-a-sus-tres-hijos-y-despues-se-suicida-en-sonora/1458416

25 Álvarez, Pilar. La indignación por la violencia machista saca a la calle a miles de personas. El País. 11 de junio de 2021. Recuperado de: https://elpais.com/sociedad/2021-06-11/la-indignacion-por-la-violencia-machista-saca-a-la-calle-a-miles-de-personas.html

Precisamente en España se han dado importantes avances en la tipificación destacando el caso de la Ley 7/2018, del 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, del 26 de noviembre, sobre las medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, expedida por el parlamento de Andalucía que en su artículo 3, numeral 4, inciso n), que define este tipo de violencia en los términos siguientes: "n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d[26] del artículo 1 bis, que incluye toda la conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer." [27]

La violencia vicaria, entonces, si bien no es exclusiva de aquella en que se instrumentalizan a las hijas e hijos de la víctima, respecto de estos casos, al reconocerse, permite construir un marco de protección y actuación tanto en beneficio de las mujeres como de sus menores hijos e hijas que, de seguir sin reconocimiento, no sólo impedirá el levantamiento de datos precisos que contribuyan a su prevención, atención y eliminación, también, seguirá entorpeciendo su identificación y sanción, lo que en última instancia promueve su reproducción pues como bien explica Vaccaro, en muchos casos "es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos de *El Padre,* por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el *'interés superior del menor'* consiste en estar obligadamente con *ese padre* y en cumplir sus deseos"[28] , con lo que no sólo se mantiene a la mujer en un ciclo de maltrato y violencia, además, se pone en riesgo la dignidad e integridad de las y los menores.

Reconocer en el marco jurídico estatal la violencia vicaria, permite entonces construir políticas públicas orientadas a su atención que no sólo prioricen el interés superior del menor, también la perspectiva de género, y la protección de otras personas en situación de riesgo.

Cabe resaltar que el reconocimiento de esta modalidad de violencia se encuentra además en estrecha concordancia con el espíritu de las normas jurídicas existentes tanto a nivel nacional como estatal, pues en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere que "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia", y se amplía en consideraciones en el párrafo noveno del mismo numeral donde se dispone que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez." [29]

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,[30] en su artículo 6, fracciones I, VI, XII, señala como principios rectores para garantizar la protección de esas personas menores de edad, el interés superior de la niñez, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; así como el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

Finalmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[31], en su artículo 5, fracción IV, define a la Violencia contra las Mujeres, como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público", ahondando en consideraciones sobre la violencia familiar en el artículo 7 definiéndola como "el acto abusivo de

26 c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.

d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

27 Ley 7/2018. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, España. 1 de agosto de 2018. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/148

28 Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de: https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria

29 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión.

30 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 10, H. Congreso de la Unión.

31 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, H. Congreso de la Unión.

poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguineidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho", y facultando en su artículo 49, fracción XX, a las entidades federativas y de la Ciudad de México para impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

Las disposiciones anteriores están homologadas en el marco jurídico del Estado de México, específicamente en el artículo 5, párrafo sexagésimo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 6 y 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y en los artículos 3 y 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México.

Congruente con lo anterior, y en atención a la facultad de libertad de configuración legislativa que otorga a las entidades federativas el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[32] se considera pertinente incluir dentro de la legislación del Estado de México la violencia vicaria, que no sólo se está presentando con mayor frecuencia en diversos países, en la República Mexicana y de manera particular en el Estado de México, sino que cada vez se torna más extrema.

En ese marco, en la presente iniciativa, elaborada en colaboración con representantes de diversos colectivas, asociaciones y mujeres, se propone reformar las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y adicionar el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes.

32Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión.

Incluir la violencia vicaria en nuestra legislación estatal fortalecerá las disposiciones vigentes y permitirá su perfeccionamiento gradual para hacer efectivo el interés superior de las personas menores de edad, la transversalización de la perspectiva de género, y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. Los tipos de violencia a los que son objeto las mujeres son los siguientes:

I a XIII…

XIV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Las modalidades son: violencia familiar, vicaria, laboral y docente, violencia en la comunidad,

violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

Artículo 8 Ter. La Violencia Vicaria es cualquier acto u omisión que, cometido por parte de quienes sean o hayan sido cónyuges o concubinos de las mujeres, quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de hecho o similares de afectividad, aún sin convivencia, instrumentaliza a un tercero, sean las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, o mascotas para dañar a la mujer; y puede ir desde amenazas verbales, la retención de una pensión económica y/o falta de ésta, la creación de denuncias falsas y alargamiento de procesos judiciales con la intención de romper el vínculo maternofilial; o cualquier otra conducta que sea utilizada por el agresor como instrumento para dañar a la mujer.

Artículo 31 Bis.- Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; **en caso de violencia vicaria, previa valoración psicológica, se podrá negar de manera definitiva el otorgamiento de visitas, guarda y custodia o régimen de convivencia con las hijas e hijos; en cualquiera de los casos se promoverá el tratamiento para su reeducación a fin de evitar y erradicar las conductas violentas;**

II a V…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 13, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada.

Según la ONU Mujeres, durante la pandemia se incrementó la violencia contra las mujeres, siendo uno de los delitos más recurrentes la libertad de la seguridad sexual, pues la victimización que ocurría en lugares públicos, vino agravarse desde los hogares, ahora por el aislamiento derivado de la pandemia.

Ante ello es importante señalar que violencia sexual, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar cualquier otro modo de sexualidad, de una persona mediante coacción de otra, independientemente de la relación con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos desde el hogar o el lugar de trabajo.

Es así pues, que en México y de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el 2019 se alcanzaron cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos carpetas de investigación por delitos de abuso sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual, violación simple y equiparada, en esta última con más de trece mil casos.

En el 2020 se estableció justo en la Fiscalía un reporte de cuarenta mil doscientos cincuenta y tres delitos sexuales, durante los primeros nueve meses; para enero y septiembre de este año son cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete delitos que se denunciaron, y aunque hay que considerar que menos del 25% de víctimas denuncian o piden apoyo, por ello es menester emprender acciones efectivas que coadyuven a la prevención de dichos delitos, que combatan la pandemia silenciosa que afecta a nuestra mujeres en su mayoría, así como niñas, pero también no son excluyentes los hombres.

El Estado de México por desfortuna se encuentra en las entidades con más delitos de este tipo, con tres mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido de Jalisco, de Baja California y de Nuevo León.

Si bien existe un marco normativo que sanciona estos actos con penas privativas de libertad, así como pecuniarias, al parecer no resultan eficientes.

Las alertas y políticas públicas no han dado los resultados esperados, es importante destacar que los delitos sexuales son de origen, algunos otros atroces como el feminicidio; por ello resaltamos que en el ámbito internacional con medidas de freno del delito de la violación, se ha puesto y se ha puesto en consideración justo el tema de la castración, para suprimir el libido del individuo, lo cual debería de llevar al violador a no cometer más agresiones sexuales, presentándose como una alternativa para impedir la reincidencia en los casos de delitos de orden sexual.

En el estado de California, al norte del Continente, fueron los primeros en establecer la Ley de Castración Química en el año de 1996, como condición para obtener la libertad condicional, aunque divergentes también se adoptó en países como Polonia, Rusia, Corea del Sur, entre otros, principalmente dirigidos para reincidentes y pederastas.

En este sentido, en nuestro País y en nuestra Entidad no deben estar fuera las diversas opciones en materia de justicia, como lo es la inhibición sexual, pues ante este escenario hostil y un emergente necesidad de solución, el grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta la iniciativa que propone justo la castración química como pena para quien cometa el delito de violación y en su caso de reincidencia.

Asimismo, el aumento de las penas privativas de libertad y las pecuniarias, a efecto de frenar los altos índices del delito; la castración química debe de ser vista como un método para tratar a los delincuentes sexuales que son reincidentes y que no ha pasado nada, para inhibir ese deseo sexual y de esta manera prevenir ataques sexuales posteriores, que no solamente son sometidas nuestras mujeres adultas u hombres, lo peor es cuando sucede en el tema de menores cuya indefensión no solamente se encuentra en la familia, sino también en la ley.

Por las mujeres y niños mexiquenses libres de violencia.

Es cuanto Presidenta diputada.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a____de___ de 2021.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO,** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II,

57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 56 BIS Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO; ASIMISMO SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVII DENOMINADO TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 TER; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 273 Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO; FINALMENTE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violación sexual tiene una importancia trascendental dentro del esquema jurídico mundial, por ende, es preciso recordar que es un delito grave porque compromete una serie de bienes jurídicos tutelados que forman parte de los derechos humanos de mujeres y hombres.

Sin embargo, al hablar de violación sexual, se aborda uno de los delitos más reprobables y lamentablemente con mayor incidencia en el mundo, manifestándose como un maltrato que viven de manera más severa mujeres niñas, niños y adolescentes, por constituirse como grupos en condiciones de vulnerabilidad.

En su Informe Nacional sobre Violencia y Salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la violencia sexual es *"todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".*

La OMS ha reconocido que la violencia sexual afecta a millones de personas en todo el mundo; representando un problema grave de salud pública global y que constituye un atentado en contra de los derechos humanos de las víctimas.

Además, es necesario tener en consideración que el delito de violación puede sufrirlo cualquier persona independientemente de su edad, sexo, color, profesión, estado civil, nivel económico o social, puesto que ante los abusadores todos se encuentran en un riesgo inminente.

La violencia sexual en su modalidad de violación constituye una conducta criminal que afecta física, psíquica, moral y emocionalmente a las víctimas directas e indirectas, así como a la sociedad en general. El daño que se infringe a la víctima deriva entre otros, en coartar la libertad sexual, afectar la dignidad, el derecho a elegir pareja y el derecho de procreación. Además, atenta contra la integridad física, psíquica, los valores y las creencias de las personas que la sufren.

La violación se constituye como un delito de alto impacto por las consecuencias que dejan en las personas afectadas, en sus familiares e incluso en las comunidades donde viven las víctimas.

Las consecuencias se reflejan en efectos, entre los cuales encontramos:

- Físicos: problemas de sueño, pesadillas, pérdida de control de esfínteres, discapacidad física, embarazo e incluso infecciones de transmisión sexual.
- Conductuales: manifestación de conductas auto lesivas.
- Emocionales: se presenta miedo generalizado, hostilidad, agresividad, culpa, vergüenza, depresión, ansiedad, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo por el propio cuerpo, desconfianza y rencor hacia los

adultos (en víctimas menores de edad), trastorno de estrés postraumático, ideas tentativas de suicidio, deterioro de la personalidad y minusvaloración.

- Sexuales: en el caso de niñas y niños, conocimiento sexual precoz o inapropiado para su desarrollo y edad, problemas de identidad sexual, excesiva curiosidad sexual; en el caso de personas adultas, la negativa a ejercer su sexualidad.
- Sociales: déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales.

Afectaciones que van de corto a largo plazo, la gravedad de éstas dependerá de que la víctima pueda revelar la agresión sexual vivida y por ende iniciar con algún proceso terapéutico o una denuncia en el sistema de justicia.

Por lo anterior, los sistemas jurídicos penales han buscado la imposición de penas que busquen inhibir la conducta delictiva desplegada, sin embargo, estas medidas aún siguen quedándose cortas en relación con los bienes jurídicos afectados.

Si bien el delito de violación se considera como un delito grave, las sanciones impuestas como pena privativa de libertad y pecuniaria, así como sus agravantes; no se han reflejado en las tasas de reincidencia que en la mayoría de los países son muy altas entre los delincuentes sexuales cuando obtienen su libertad.

En el ámbito internacional, a efecto de frenar el delito de violación se han realizado diversos esfuerzos, adoptando medidas en el ámbito público y efectuando cambios legislativos sustanciales, entre ellos se ha propuesto la denominada "Castración Química" como solución al problema o la "prisión vitalicia".

Por lo que hace a la llamada castración química, consiste en la administración de medicamentos antiandrógenos para suprimir la libido del individuo, mismos que fueron diseñados para el tratamiento del cáncer de próstata avanzado.

Ahora bien, lo que hace la castración química es utilizar unas sustancias que bloquean la producción de testosterona en los testículos, el fármaco actúa en el cerebro del individuo, de forma específica en la glándula hipófisis, inhibiendo la producción de la hormona.

La testosterona es una hormona esencial para un correcto funcionamiento de la sexualidad masculina, por eso, cuando la testosterona desaparece del organismo se produce una disminución del impulso sexual en el hombre, lo cual debería de llevar al violador a no cometer más agresiones sexuales.

Por ende, la castración química es una alternativa muy valedera para impedir la reincidencia en los casos de delitos de orden sexual, puesto que la medida ayuda al control del individuo agresor.

Asimismo, a diferencia de la castración quirúrgica, que implica la extracción de los testículos, la castración química es un procedimiento médico que reduce la cantidad de testosterona y disminuye el deseo sexual. Mientras la capadura quirúrgica es definitiva, los efectos de los fármacos son temporales y dependen de las dosis suministradas.

Los medicamentos que se suministrarían en la castración química serían inhibidores sexuales, cuyos efectos principales serían: disminuir la intensidad sexual, la frecuencia de los impulsos sexuales, evitar la irrigación de sangre al pene y de esta manera evitar la erección y la eyaculación, con un alto índice de efectividad.

La Inhibición Sexual o la también llamada "Castración Química" se ha adoptado en algunos países, ya sea como pena o como tratamiento para violadores y pedófilos, suministrando medicamentos cada seis meses a efecto de evitar el funcionamiento sexual.

Fue California el primer Estado en dotarse de una ley de castración química en el año de 1996. En términos generales la castración química en los Estados Unidos constituye una medida de tratamiento que posibilita que no se ejecute la totalidad de la privación de la libertad del

condenado, esto es, opera como una condición para obtener la libertad condicional. Así sucede también en: California, Florida, Colorado, Georgia, Louisiana, Montana, Texas, Oregon y Wisconsin, sin embargo, las regulaciones de cada Estado divergen considerablemente.

En Florida la ley autoriza al juez imponerla incluso ya en el primer delito sexual, siendo obligatoria a partir del segundo. En California el juez debe imponerla necesariamente a partir del segundo delito sexual. En otros estados, en cambio, el juez goza de mayor discrecionalidad. En cuanto a su duración ésta también varía en función del Estado.

En Europa, países como Alemania, Dinamarca y Australia, prevén la castración química voluntaria para obtener en forma anticipada la libertad, es decir, dejar la prisión y reinsertarse a la sociedad sin que ello signifique riesgo de ser nuevamente un ofensor sexual al aplicarse de manera periódica el tratamiento de castración química.

Existen igualmente regulaciones en las que se le considera un tratamiento voluntario adicional a la reclusión y sin que su aceptación implique compromiso alguno por parte del Estado, ejemplo de ello es el Protocolo del Tratamiento Farmacológico.

Coadyuvante en la Intervención de los Delincuentes Sexuales, implementado en la región de Cataluña, España, en 2009.

El 25 de septiembre de 2009 la cámara baja del Parlamento polaco aprobó una enmienda al código penal por la que se permitió la castración química para los pederastas.

El 4 de octubre de 2011 el parlamento de Rusia aprobó en su primera lectura una ley contra la pederastia. De acuerdo con esta, quienes sean hallados culpables de haber cometido crímenes sexuales contra menores de 14 años enfrentarán la castración química y los reincidentes a cadena perpetua.

En Macedonia, en febrero de 2014, se aprobó la ley respectiva a efecto de sancionar a los reincidentes en delitos sexuales graves contra menores de edad y su aceptación voluntaria implica la posibilidad de reducción de la pena de prisión impuesta.

Son muchos los países que la han estado implementando, la mayoría de ellos la regulan como pena para los reincidentes en delitos sexuales estimados graves, lo que varía es la voluntariedad o no en su aplicación y los beneficios que puede alcanzar el sentenciado con su aceptación.

Además de los países que han adoptado esta medida como pena inhibitoria contra el delito de violación, se debe tener en cuenta que existen normas y estándares internacionales aplicables al derecho de las mujeres a ser protegidas contra la violencia sexual.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General en 1979; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General en 1993; y la Declaración de Beijing en conjunto con la Plataforma para la Acción, adoptadas en Beijing en 1995, incluyen todas las formas de discriminación como violencia contra las mujeres y las niñas, y reafirman la responsabilidad de los Estados de trabajar para eliminarlas.

Asimismo, el Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional define la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo obligatorio, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual de una gravedad comparable a las anteriores, como crímenes contra la humanidad.

Por su parte, la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas enfatiza sobre la responsabilidad de los Estados para terminar con la impunidad por crímenes contra la humanidad y de guerra, incluyendo la violencia sexual y otras formas de violencia en contra de las mujeres y niñas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia Contra la Mujer (en adelante "Convención de Belém do Pará") afirman el derecho de las mujeres a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz que cuente con las debidas garantías cuando denuncian hechos de violencia, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos.

La Declaración Americana y la Convención han consagrado los principios básicos y obligaciones vinculadas con el derecho de acceder a una adecuada protección judicial, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial cuando creen que sus derechos han sido violados.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos debe obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento. La Corte Interamericana también ha señalado que la facultad de acceso a la justicia debe asegurar, en un tiempo razonable, el derecho de las presuntas víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y la debida sanción de los responsables.

La Convención de Belém do Pará subraya la obligación de debida diligencia de los Estados en los casos de violencia contra las mujeres y aborda la gran preocupación hemisférica sobre la gravedad de este problema. Establece que la adecuada protección judicial es fundamental para afrontar el problema de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Por ende, se cuenta con el marco jurídico internacional a favor de las víctimas que han sufrido el delito de violación, puesto que una vez que se han vulnerado sus derechos humanos, deben acceder a la justicia.

Si bien en el ámbito global se ha gestado una lucha para inhibir a los delincuentes sexuales endureciendo los métodos desarrollados para castigar y rehabilitar a los individuos involucrados, se deben continuar las acciones en contra del abuso sexual.

En este sentido, en México no deben estar fuera de las diversas opciones que existan en materia de justicia la inhibición sexual como pena; porque es necesario ponderar los derechos de las víctimas que han sido abusadas y a quienes se les ha vulnerado su derecho a un desarrollo digno.

Los delitos que se cometen contra la libertad y seguridad sexual son alarmantes en nuestro país, basta tener presente que de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre enero y septiembre de 2019, la cifra registrada es de 38 mil 357 carpetas de investigación, lo cual implica un promedio de cuatro mil 265 casos por mes; traducido a un lapso más corto, esa cifra equivale a un promedio de seis carpetas de investigación por hora, o bien, un caso cada 10 minutos.

Derivado de estos datos se desprende que cada 24 horas, en promedio, se reportan a las autoridades ministeriales 99 delitos sexuales, en todo el territorio nacional.

Asimismo, entre las entidades con más delitos de este tipo, se encuentran: Estado de México, con 3 mil 954; seguido por Jalisco, con 3 mil 246; Baja California, con 2 mil 495, y Nuevo León, con 2 mil 331.

En promedio se cometen en el país, al menos 43 casos de abuso sexual que fueron denunciados ante una autoridad ministerial, y este delito contempla cualquier agresión a una persona sin su consentimiento y sin la necesidad de llegar a la cópula.

Para ese mismo año, en el Estado de México, de enero a junio, los delitos contra la libertad y la seguridad sexual se dispararon con un total de mil 49 ilícitos de este tipo en el primer semestre. Además, se tiene que el ilícito de abuso sexual, registró 170 casos en enero, pero para junio se ubicó en 265.

En lo que corresponde al acoso, también repuntó al pasar de 24 casos en el primer mes del año a 80 en el sexto. Lamentablemente, los casos de violación han ascendido ya que de 62 en enero pasaron a 129 en junio.

Cabe destacar que los ilícitos contra la libertad y la seguridad sexual, contempla: el abuso, el acoso, el hostigamiento, la violación simple y equiparada.

Al respecto no debe olvidarse la elevada cifra negra que hay en este tipo de delitos, pues las víctimas son amenazadas, revictimizadas por la autoridad o debido a la violencia sistemática que llegan a vivir, el miedo o hasta la vergüenza les impide denunciar.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo entre los años 2015 y el mes de septiembre de 2019 las autoridades ministeriales tienen registro de 66 mil 865 carpetas de investigación por los delitos de violación simple y violación equiparada. En el primer año referido, se registraron 12 mil 446 casos, mientras que hasta el mes de septiembre del 2019 se llegó a 12 mil 905 casos.

Grave también es la alta tasa de violación de niñas y niños en México, de acuerdo con el INEGI las víctimas de este delito son mil 764 por cada 100 mil, además, cinco mil de cada 100 mil menores de edad sufren tocamientos.

De mil casos de abuso, solo se denuncian ante la justicia unos 100; de esos, solo 10 van a juicio; y de ahí, solo uno llega a condena. Es decir, la impunidad es de 99% y la cifra negra, aún mayor.

Ante la dimensión del problema, las medidas que se proponen como penas en la presente iniciativa, no pueden ser percibidas como desproporcionales o inhumanas, sino como opción viable para inhibir las conductas de agresión sexual en pro a que las victimas obtengan justicia y a que no exista reincidencia.

Si bien, la castración química, ocasiona opiniones encontradas por considerar que se violan derechos como son: la intimidad de las personas, el derecho a la salud, a la seguridad y a la libertad sexual, también es cierto que el daño que producen quienes cometen delitos sexuales es mayor.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 22.- Son penas y medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este código, las siguientes: A. Penas: I a la IX Sin correlativo (…)	**Artículo 22.-** Son penas y medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este código, las siguientes: A. Penas: I a la IX **X. Tratamiento de Inhibición Sexual** (...)
Artículo 56 Bis.- El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género. El tratamiento tendrá un doble carácter: a) El que se imponga por disposición expresa de la ley; y	**Artículo 56 Bis.-** El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género. El tratamiento tendrá un doble carácter: a) El que se imponga por disposición expresa de la ley; y

b) El que se imponga discrecionalmente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación y homicidio doloso. La medida de tratamiento no podrá exceder del máximo de la pena privativa de libertad impuesta. Sin correlativo	b) El que se imponga discrecionalmente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación y homicidio doloso. La medida de tratamiento no podrá exceder del máximo de la pena privativa de libertad impuesta, **con excepción de la que se refiere en la fracción X del artículo 22 del presente Código, que será de** **carácter permanente, es decir, durante el tiempo de la pena privativa de libertad y posterior al cumplimiento de ella hasta el fallecimiento del responsable. Asimismo, si existiera reincidencia en el delito de violación, el Tratamiento de Inhibición Sexual se aplicará de manera obligatoria con carácter de permanente.**

TITULO TERCERO PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I a XVI. Sin correlativo.	**TITULO TERCERO PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** Capítulo I a XVI. **CAPÍTULO XVI TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL** **Artículo 56 Ter.- El tratamiento de inhibición sexual consiste en el método a través del cual se aplican los fármacos idóneos para inhibir la producción de testosterona, a efecto de disminuir el deseo sexual, además de evitar la erección y la eyaculación. El tratamiento de inhibición sexual se aplicará de manera permanente y obligatoria en los casos señalados por este Código; se realizará bajo los lineamientos emitidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y por la normatividad respectiva del Centro Preventivo y de Readaptación Social especifico; y únicamente podrá aplicarse por el personal médico que autorice el establecimiento de internación.**

Artículo 273.- Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa. Comete también el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad	**Artículo 273.-** Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de **quince** a **treinta** años de prisión, y de **cuatrocientos** a **cuatro** mil días multa, así como **someterse al Tratamiento de Inhibición Sexual.** Comete también el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad

o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo. Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no. Sin correlativo.	o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo, aunado **al Tratamiento de Inhibición Sexual**. Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no. **Quien reincida en la realización del delito de violación, además de las penas aplicables en los artículos 273 y 274, se le aplicará Tratamiento de Inhibición Sexual de conformidad con lo señalado en el artículo 56 Ter, delpresente ordenamiento.**

Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación: Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de seiscientos a cuatro mil días multa;	**Artículo 274.-** Son circunstancias que modifican el delito de violación: I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de **cincuenta** a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de **ochocientos** a cuatro mil días multa;
I.Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra sudescendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;	II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de **cinco** a **quince** años de prisión y de **cincuenta** a **cien** días multa, **el Tratamiento de Inhibición Sexual,** así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;
II. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, también será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de diez años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor; IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;	III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, **aunado al Tratamiento de Inhibición Sexual; de igual forma** será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de **quince** años en el ejercicio de su profesión independientemente de las sanciones a que se haga acreedor; IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de **cincuenta** a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de **mil** a **siete** mil días multa;

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y	V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de **treinta** a **cincuenta** años de prisión **o prisión vitalicia** y de **quinientos** a **cinco** mil días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; **así como el Tratamiento de Inhibición Sexual** y
VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa.	VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de **treinta** a **cincuenta** años de prisión y de **quinientos** a **cinco** mil días multa; **así como el Tratamiento de Inhibición Sexual**.
VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.	VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.
VIII. Cuando el delito sea cometido por quienes tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se aumentará la pena que corresponda hasta en un tercio.	**VIII.** Cuando el delito sea cometido por quienes tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se aumentará la pena que corresponda hasta en **una mitad, de igual forma deberá imponerse el Tratamiento de Inhibición Sexual.**

Por tanto, resulta necesario considerar el criterio jurídico, donde aquel delito que tenga mayor importancia social deberá imponerse sobre el otro, es decir, en ponderación, deben garantizarse los derechos de las víctimas por encima de las del victimario.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta la iniciativa que propone la castración química, como pena para quien cometa el delito de violación y en caso de reincidencia, asimismo, el aumento de las penas privativas de libertad y las pecuniarias, a efecto de frenar los altos índices del delito. En aras de proteger los bienes jurídicos de la sociedad, como legisladores tenemos la obligación de tutelar el derecho a una vida libre de agresiones y la integridad física de las víctimas.

La castración química debe ser vista como un método para tratar a los delincuentes sexuales, para inhibir su deseo sexual y de esta manera prevenir ataques sexuales posteriores, en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 56 BIS Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO; ASIMISMO SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVII DENOMINADO TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 56 TER; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 273 Y SE LE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO; FINALMENTE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VIII DEL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 22; se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 56 bis y se le adiciona un párrafo tercero; asimismo se adiciona el capítulo XVII denominado Tratamiento de Inhibición Sexual, así como el artículo 56 Ter; se reforma el primer párrafo del artículo 273 y se le adiciona un párrafo sexto; finalmente se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 22.- Son penas y medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a este código, las siguientes:

A. Penas:

I a la IX (…)

X. Tratamiento de Inhibición Sexual

(…)

Artículo 56 Bis.- El tratamiento consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género.

El tratamiento tendrá un doble carácter:

a) El que se imponga por disposición expresa de la ley; y

b) El que se imponga discrecionalmente, a los responsables de los delitos de lesiones, violación y homicidio doloso.

La medida de tratamiento no podrá exceder del máximo de la pena privativa de libertad impuesta, **con excepción de la que se refiere en la fracción X del artículo 22 del presente Código, que será de carácter permanente, es decir, durante el tiempo de la pena privativa de libertad y posterior al cumplimiento de ella hasta el fallecimiento del responsable.**

Asimismo, si existiera reincidencia en el delito de violación, el Tratamiento de Inhibición Sexual se aplicará de manera obligatoria con carácter de permanente.

CAPÍTULO XVII TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL

Artículo 56 Ter.- El tratamiento de inhibición sexual consiste en el método a través del cual se aplican los fármacos idóneos para inhibir la producción de testosterona, a efecto de disminuir el deseo sexual, además de evitar la erección y la eyaculación.

El tratamiento de inhibición sexual se aplicará de manera permanente y obligatoria en los casos señalados por este Código; se realizará bajo los lineamientos emitidos por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social;

y por la normatividad respectiva del Centro **Preventivo y de Readaptación Social especifico; y únicamente podrá aplicarse por el personal médico que autorice el establecimiento de internación.**

Artículo 273.- Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de **quince** a **treinta** años de prisión, y de cuatrocientos a cuatro mil días multa, así como **deberá someterse al Tratamiento de Inhibición Sexual al que cometa este delito.**

Comete también el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuera menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo, aunado **al Tratamiento de Inhibición Sexual.**

Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.

Quien reincida en la realización del delito de violación, además de las penas aplicables en los artículos 273 y 274, se le aplicará un Tratamiento de Inhibición Sexual de conformidad con lo señalado en el artículo 56 Ter, del presente ordenamiento.

Artículo 274.- Son circunstancias que modifican el delito de violación:

I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de **cincuenta** a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de **ochocientos** a cuatro mil días multa;

II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de **cinco** a quince años de prisión y de **cincuenta** a **cien** días multa, **el Tratamiento de Inhibición Sexual,** así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, **aunado al Tratamiento de Inhibición Sexual; de igual forma** será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de **quince** años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor;

IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de **cincuenta** a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de **mil** a **siete** mil días multa;

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá **de treinta a cincuenta** años de prisión o **prisión vitalicia** y de **quinientos** a **cinco** mil días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción

II de este artículo; **así como el Tratamiento de Inhibición Sexual y**

VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de **treinta a cincuenta** años de prisión y de **quinientos** a **cinco** mil días multa; **así como el Tratamiento de Inhibición Sexual.**

VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.

VIII. Cuando el delito sea cometido por quienes tengan o hayan tenido relación con la víctima por motivos laborales, docentes, médicos, domésticos, religiosos o cualquier otro que implique confianza o subordinación, se aumentará la pena que corresponda hasta **en una mitad, de igual forma deberá imponerse el Tratamiento de Inhibición Sexual.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

TERCERO. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social expedirá las normas y demás disposiciones de orden interno que sean necesarias para regular el Tratamiento de Inhibición Sexual que se aplicará en los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México de conformidad con los preceptos reformados en el Código Penal del Estado de México; antes de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veinte uno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada María Luisa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justica y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 14, la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. Buenas tardes diputada Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados y de manera especial saludo a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 de su Reglamento, todas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a su consideración un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, en el que respetuosamente se exhorta al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que dentro del ámbito de su competencia informen a esta Soberanía, respecto a las acciones destinadas a beneficiar a las y a los migrantes mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el período de las fiestas decembrinas.

Asimismo, se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado, a las y a los Presidentes Municipales y a los titulares de las Secretarías o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses

que regresan con motivo de las celebraciones del fin de año.

EXPOSICÓN DE MOTIVOS

A pesar de que seguimos padeciendo las secuelas de la pandemia por el Covid-19, con ciertas restricciones recientemente Estados Unidos ha reabierto las fronteras con México, lo que sin lugar a dudas será un factor para recibir a miles de personas en sus lugares de origen.

Con cifras del INEGI, en el año 2020 se reportaron cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve personas que salieron del territorio del Estado de México, para radicar en otro país, con el objetivo de iniciar una nueva vida, siendo las principales causas del fenómeno migratorio, el reunirse con la familia, la búsqueda de nuevas oportunidades laborales, los cambios de trabajo, matrimonios y estudios.

Y como lo dijo nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "será insensato omitir que la corrupción es la causa principal de la desigualdad, pobreza, violencia y migración", y cito esto porque es necesario dimensionar el gran problema que representa la corrupción y en este casos de los elementos de seguridad pública.

Desafortunadamente los mexiquenses que regresan al territorio del Estado se enfrentan a graves problemáticas en su retorno, como los encuentros con el crimen organizado, asaltos, abusos y hasta violaciones de derechos humanos por parte de funcionarios y fuerzas del orden público.

Son demasiadas las crónicas y noticias que año con año tenemos de connacionales que regresan de los Estados Unidos en el período decembrino y que redundan en sus historias de terror que realizan en el cruce fronterizo, en su traslado son detenidos y extorsionados por autoridades o delincuentes, al llevar consigo objetos de valor, regalos y dinero para solventar su estadía en nuestro País o quienes menos desafortunados no traen más que su entusiasmo y ganas de ver a su familia y son recibidos con violencia y vejaciones.

La corrupción es un cáncer que le ha hecho mucho daño a nuestro País, a los cuerpos de la Policía Estatal y Municipal. Ya basta de extorsionar a la ciudadanía, de que el fruto del trabajo de nuestros paisanos termine en manos equivocadas, es necesaria una transformación de las policías, tienen que ser parte de la solución y no del problema.

Desde esta tribuna invito a nuestros paisanos mexiquenses y sus familiares, a denunciar cualquier abuso por parte de las autoridades, dejemos de normalizar la corrupción.

En el ámbito de salvaguardar los derechos humanos en nuestros paisanos mexiquenses, resulta indispensable recordar que el artículo 11 de la Carta Magna garantiza que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella y viajar por su territorio libremente; este derecho impone al Estado la obligación de proporcionar mecanismos adecuados para el goce del derecho al libre tránsito, lo que implícitamente conlleva que los trayectos sean seguros y que los servicios públicos que se proporcionan a nuestros connacionales sean de calidad y eficientes.

Por lo anterior, resulta necesario que esta Soberanía tenga un claro conocimiento de las acciones y programas que se implementan por parte del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de tutelar a este grupo que resulta en situación de vulnerabilidad en este periodo vacacional.

En este contexto resulta necesario exhortar a las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, tránsito y vialidad, a las y los Presidentes Municipales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones los elementos policiacos sean verdaderos salvaguardas de la protección y seguridad de las personas migrantes.

Con lo anteriormente expresado, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena y en especial la suscrita en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Atención y Apoyo al Migrante, estamos atentos para denunciar y combatir cualquier acto de corrupción y conducta que menoscabe la dignidad de los mexiquenses en su regreso a casa, velando por el respeto de los derechos humanos y garantías

que les confiere la Constitución Federal, las Leyes y Tratados internacionales.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de noviembre de dos mil veintiuno

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Lourdes Jezabel Delgado Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual, respetuosamente, **se EXHORTA al Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que dentro del ámbito de su competencia, informen a esta Soberanía respecto de las acciones que se llevarán a cabo para dar cabal cumplimiento a los programas y demás instrumentos destinados a beneficiar a las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el periodo de las fiestas decembrinas; asimismo, se EXHORTA al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado y los Titulares de las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses que regresan al Estado de México con motivo de las celebraciones de fin de año,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el origen de la humanidad, la migración ha sido una constante en la vida de las personas; se trata de un fenómeno cuyas causas y orígenes han variado a lo largo de la historia. En nuestro país, actualmente la migración es entendida mayormente como la búsqueda de oportunidades para lograr una mejor calidad de vida.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al 2020, se reportaron 43, 459 personas que salieron del territorio del Estado de México para radicar en otro país con el objetivo de iniciar una nueva vida, siendo las principales causas de dicho fenómeno migratorio el reunirse con la familia, la búsqueda de nuevas oportunidades laborales, los cambios de trabajo, matrimonios y estudios[33].

En tal tenor, como cada año, miles de migrantes mexiquenses que residen en otros países retornan al Estado de México para festejar las fiestas decembrinas en compañía de sus familias y seres queridos.

Si bien es cierto que aún se viven las secuelas de una pandemia que ha afectado al mundo entero, también lo es que, aunque con ciertas restricciones, recientemente Estados Unidos ha reabierto las fronteras con México, lo que sin lugar a dudas será un factor para recibir a miles de personas en sus lugares de origen.

Desafortunadamente, los mexiquenses que regresan al territorio del Estado, se enfrentan a graves problemáticas en su retorno, como encuentros con el crimen organizado, asaltos, abusos y hasta violaciones de Derechos Humanos

33 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; fecha de consulta: 17 de noviembre del 2021; Cuéntame de México. ¿Por qué se van?

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me

por parte de funcionarios y fuerzas del orden público.

Son demasiadas las crónicas y noticias que año con año tenemos de connacionales que regresan de los Estados Unidos en el periodo decembrino y que redundan en historias de terror: desde que realizan el cruce fronterizo, su traslado por carreteras en los que son detenidos y extorsionados por autoridades y delincuentes, al llevar consigo objetos de valor, regalos y dinero para solventar su estadía en nuestro país, o quienes, menos afortunados, no traen más que su entusiasmo y ganas por ver a sus familias, y son recibidos con violencia y vejaciones.

En el ámbito de salvaguardar los Derechos Humanos de los migrantes mexiquenses, resulta indispensable recordar, que el artículo 11 de nuestra Carta Magna, garantiza que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella y viajar por su territorio libremente. Este derecho impone al Estado la obligación de proporcionar mecanismos adecuados para el goce del derecho al libre tránsito, lo que implícitamente conlleva que los trayectos sean con seguridad y respeto a los Derechos Humanos de todas las personas, así como que los servicios públicos que se proporcionan a los migrantes e inmigrantes sean de calidad y eficientes, garantizando un lugar seguro para transitar y residir en paz y con dignidad.

No obstante lo anterior, resulta necesario que esta Soberanía, en aras de la promoción, respeto y protección de los derechos de las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional para los festejos de fin de año, tenga un claro conocimiento de las acciones y programas que se implementarán por parte del Gobierno del Estado de México con la finalidad de tutelar a este grupo que resulta en situación de vulnerabilidad durante este periodo vacacional.

De igual forma, en este contexto resulta necesario exhortar a las autoridades de seguridad pública estatal y municipal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, los elementos policiacos sean verdaderos salvaguardas de la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de las personas migrantes mexiquenses.

Con lo anteriormente expresado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, y en especial la suscrita, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Apoyo y Atención al Migrante, estamos atentos para denunciar y combatir cualquier tipo de conducta que menoscabe la dignidad de los mexiquenses en su regreso a casa, velando por el respeto de los Derechos Humanos y Garantías que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y tratados internacionales, y las acciones que ejerzan las autoridades estatales y municipales.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se EXHORTA al **Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, para que dentro del ámbito de su competencia, informen a esta Soberanía respecto de las acciones que se llevarán a cabo para dar cabal cumplimiento a los programas y demás instrumentos destinados a beneficiar a las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el periodo de las fiestas decembrinas.

SEGUNDO.- Se EXHORTA al **Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado y los Titulares de las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los municipios del Estado de México,** para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses que regresan al Estado de México con motivo de las celebraciones de fin de año.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Con apoyo en el artículo 57 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta, la propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos,

si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El diputado Juan Camilo Murillo el sentido de su voto a favor, la diputada Trinidad el sentido de su voto a favor, la diputada Azucena a favor

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En referente al punto número 15, la diputada Azucena Cisneros Coss presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con la venia de la Presidenta y de los integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados de esta Soberanía, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

La Zona Metropolitana del Valle de México es el centro económico, financiero, político y cultural de México, con respecto a su población es la tercera zona metropolitana más grande de la OCDE y la más grande del mundo fuera de Asia.

La zona metropolitana es fuente endógena de prosperidad y crecimiento para el País; sin embargo, las dimensiones alcanzadas y los altos niveles de concentración poblacional rebasan los límites político-administrativo de los estados y municipios que la integran, lo que ha ocasionado que los problemas sociales se vuelvan cada día más complejos ante la falta de mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos gobiernos que la conforman.

Por ello, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CENEPAL, en su documento población, territorio y desarrollo sostenible, señala: lo que ocurre en las grandes urbes es determinante para el desarrollo sostenible, de tal forma que a pesar de que la Zona Metropolitana concentra el mayor número de negocios y actividades comerciales, produciendo el 23% del Producto Interno Bruto del País, su crecimiento económico es menor a la de otros países de la OCDE, con una proporción de población similar a la del Valle de México, como lo es Londres y París, que producen alrededor del 30% del PIB nacional, esto debido a que el desarrollo de las ciudades depende en gran medida de la forma en la que se planifica y administra la urbanización.

Y en el caso de la Zona Metropolitana, las graves fallas de gobernanza urbana no permiten ofrecer una respuesta adecuada a las prioridades fundamentales del desarrollo urbano, frenando el potencial económico de la Zona Metropolitana

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, en un estudio realizado sobre política urbana de México en el 2015, concluyó que el bienestar de México está estrechamente ligado al funcionamiento de sus principales sociedades y a la calidad de su gobernanza y en el caso del Estado de México el crecimiento urbano de la Zona Metropolitana del Valle de México, se ha caracterizado por la construcción masiva de vivienda en la periferia urbana y la redensificación en las áreas centrales, concentrando la actividad social y económica por una parte y por la otra, la marginación y la falta de oportunidades, generando un desarrollo geográfico desigual; esto debido a gran parte a las políticas neoliberales, que basadas en el interés político y económico, permitieron la privatización

de los ejidos, el control de las inmobiliarias en el desarrollo urbano y construcción de la vivienda y la tolerancia a la proliferación de zonas irregulares a cambio del voto, principalmente en los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec, Chimalhuacán y Valle de Chalco Solidaridad

El crecimiento urbano de la zona conurbada del Estado de México se ha desarrollado de manera desordenada y carente de oportunidades, de tal forma que en el Estado de México habitan más de ocho millones de mexiquenses en condiciones de pobreza y más de un millón en condiciones de pobreza extrema.

Actualmente doce millones cuarenta y cuatro mil habitantes del Estado viven en la Zona Metropolitana del Valle de México, mexiquenses que demandan empleo, seguridad, educación y servicios básicos y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 no cumple con los objetivos de desarrollo sostenible que forman parte de la Agenda 2030 y de los acuerdos Hábitat III para un desarrollo urbano sostenible.

En el Estado de México no se garantiza el derecho de los ciudadanos a una vida de calidad ni al acceso de los servicios básicos; la carencia de agua se agudiza cada día más y la pobreza sigue en aumento, de ahí la necesidad de que se reviertan las tendencias actuales de crecimiento con impactos negativos.

En materia de seguridad, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a septiembre del 2021 los delitos registrados en carpetas de investigación ascienden a doscientas ochenta y nueve mil, lo que ubica al Estado de México en el primer lugar en percepción de inseguridad y de incidencia delictiva; más del 80% de la población manifiesta sentirse insegura a tal grado que el 78% ha modificado sus prácticas de convivencia o se ha aislado, propiciando una sociedad fragmentada y sin sentido de pertenencia.

En el tema hídrico, tenemos que hay poca agua potable y un gran porcentaje de la población sufre la escases de agua, la infraestructura hidráulica es obsoleta, la calidad del agua es mala y la sobreexplotación de los acuíferos de la Cuenca de Lerma y del Cutzamala agotará la posibilidad de abastecimiento mínimo.

El drenaje urbano se colapsa, la capacidad de los colectores para desalojar los escurrimientos va disminuyendo, por lo que en la temporada de lluvias las tormentas atípicas generan inundaciones frecuentes, hundimientos y deslaves.

A diario millones de personas cruzan los límites entre el Estado de México y la Ciudad de México, según datos de la encuesta origen-destino, en los hogares de la Zona Metropolitana en un día entre semana se realizan treinta y cuatro punto cincuenta millones de viajes de los cuales diecisiete millones corresponden a los municipios conurbados con el Estado de México e Hidalgo seis punto ochenta y ocho millones de viajes se realizan en transporte público y tres punto diecisiete en vehículo particular, lo que implica problemas de congestión vehicular, medio ambiente y mala calidad de vida y como cada Entidad administra su propio sistema de transporte y define sus propias tarifas y métodos de pago, el servicio del transporte público en el Estado de México es caro, el tren suburbano, mexicable y mexibus están concesionados y ni hablemos de las cuotas del circuito exterior mexiquense que son una de las más caras del País.

La fragmentación espacial, administrativa y política de la zona metropolitana del Valle de México, impide que la problemática urbana se atienda de manera articulada y como un todo, siendo necesario contar con un marco jurídico que regule las relaciones de los diferentes órdenes de gobierno con la sociedad, de ahí la importancia de que se dé cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 122 apartado C y se establezcan los mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos y establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

En el Grupo Parlamentario de morena reconocemos la voluntad y el compromiso de los titulares de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México, del Estado de México y del Estado de Hidalgo, así como el acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal y la Comisión de las Zonas Metropolitanas y Movilidad del Senado y Comisión del Desarrollo Metropolitanos Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad del Congreso de la Unión, para generar concesos e impulsar una iniciativa en común que en su momento fue presentada de manera conjunta a la consideración de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, misma que fue aprobada en fecha 20 de febrero del año 2020, por la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad del Congreso de la Unión y publicada en la Gaceta Parlamentaria con fecha con 15 de octubre de ese mismo año.

Con base en todo lo anterior y derivado de la reciente reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados, es necesario que la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, sea nuevamente retomada para su aprobación en la nueva legislatura federal, como se prevé en el artículo 288 del Reglamento en comento.

Como Órgano Legislativo nuestro objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes y en este caso de los ciudadanos de la Zona Metropolitana, por ello es necesario generar áreas de oportunidades para todos y construir una sociedad libre, justa y solidaria, democrática y moderna.

Por lo antes expuesto pongo a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobado el 20 de febrero del año 2020, por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-5, de fecha 15 de octubre del 2020, sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes, con el objetivo de ser procesado para su nueva discusión en la LXV Legislatura Federal.

Por su atención muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Diputada **Azucena Cisneros Coss,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que se **EXHORTA a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México,**

aprobado el 20 de febrero del año 2020 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-V, de fecha 15 de octubre de 2020; sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes con el objeto de ser procesado para su nueva discusión en la H "LXV" Legislatura Federal, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM o Valle de México) es el centro económico, financiero, político y cultural de México. Con respecto a su población, es la tercera zona metropolitana más grande de la OCDE y la más grande del mundo fuera de Asia.[34] La ZMVM es fuente endógena de prosperidad y crecimiento para el país, considerando que su capacidad productiva y económica, depende del tamaño de su población y dimensión territorial.

Sin embargo, las dimensiones alcanzadas y los altos niveles de concentración poblacional, rebasan los límites político administrativos de los Estados y municipios que integran la ZMVM, ocasionando que, los problemas sociales se agraven, ante falta de mecanismos de coordinación y colaboración entre los diferentes gobiernos que las conforman.

Como lo señala Louis Wirth, *"cuanto más grande, más densamente poblada y más heterogénea sea una comunidad, más acentuadas estarán las características asociadas con el urbanismo"*[35] , (conflictos sociales y demanda de servicios).

En este contexto la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CENEPAL) en su documento Población, Territorio y Desarrollo Sostenible, señala "Lo que ocurra en las grandes urbes es determinante para el desarrollo sostenible"

De tal forma que, a pesar de que la ZMVM concentra el mayor número de negocios y actividades comerciales, produciendo el 23% del PIB del país, su crecimiento económico, es menor a la de otros países de la OCDE con una proporción de población similar a la del Valle de México, como Londres y París, que producen alrededor del 30% del PIB nacional. Esto debido a que el desarrollo las ciudades depende en gran medida de la forma en que se planifica y administra la urbanización; Y en el caso de la ZMVM las graves fallas de gobernanza urbana no permiten ofrecer una respuesta adecuada a las prioridades fundamentales de desarrollo urbano, frenando el potencial económico de la zona metropolitana.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio Urban Policy Review of México 2015, concluyó que, el bienestar de México está estrechamente ligado al funcionamiento de sus principales ciudades y a la calidad de gobernanza.

Y en el caso del Estado de México, el crecimiento urbano de la Zona Metropolitana del Valle de México se ha caracterizado por la construcción masiva de vivienda en la periferia urbana y la redensificación en las áreas centrales que, por una parte, concentra la actividad social y económica y por la otra, la marginación y falta de oportunidades, generando un ***desarrollo geográfico desigual.*** Esto debido en gran parte a las políticas neoliberales que basadas en el interés político y/o económico, permitieron la privatización de los ejidos; el control de las inmobiliarias en el desarrollo urbano y construcción de vivienda; y la tolerancia a la proliferación de zonas irregulares a cambio del voto, principalmente en los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec, Chimalhuacán y Valle de Chalco Solidaridad.

En consecuencia, el crecimiento urbano de la ZMVM se ha desarrollado en la zona conurbada del Estado de México, pero de manera desordenada y carente de oportunidades, de tal forma que en el Estado de México habitan más de 8 millones de mexiquenses en condiciones de pobreza y más de un millón en condiciones de pobreza extrema.

34 OECD (2015) OECD Territorial Review: Valle de México, México.

35 El Urbanismo como Modo de Vida, Louis Wirth (1938)

Actualmente el 73.24% de la población total del Estado, vive en la zona metropolitana el Valle de México, es decir, 12,444,969 de mexiquenses que demandan empleo, seguridad, educación y servicios básicos, y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, no cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que forman parte de la Agenda 2030 y de los acuerdos Hábitat III para un desarrollo urbano sostenible.

En el Estado de México, no se garantiza el derecho de los ciudadanos a una vida de calidad, ni el acceso a los servicios básicos; La carencia de agua se agudiza cada día más y la pobreza sigue en aumento, de ahí la necesidad de que se reviertan las tendencias actuales de crecimiento con impactos negativos.

En materia de seguridad, de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a septiembre de 2021, los delitos registrados en carpetas de investigación ascienden a 289,089 lo que ubica al Estado de México en primer lugar de percepción de inseguridad y de incidencia delictiva, muy por arriba de los índices de la CDMX que ocupa el segundo lugar; Más del 80% de la población manifiesta sentirse insegura a tal grado que el 78% ha modificado prácticas de convivencia o se ha aislado, propiciando una sociedad fragmentada y sin sentido de pertenencia.

En el tema hídrico, tenemos que el problema básico de este servicio es la incapacidad hídrica para satisfacer las demandas de agua potable que requiere la población, hay poca agua potable y un gran porcentaje de la población sufre la escasez de agua, la infraestructura hidráulica es obsoleta, la calidad del agua es mala y la sobre explotación de los acuíferos de la Cuenca de Lerma y Cutzamala, agotará la posibilidad de abastecimiento mínimo, ocasionando la compactación del acuífero y el hundimiento del suelo. El drenaje urbano presenta una reducción paulatina de la capacidad hidráulica de los colectores que se utilizan para desalojar los escurrimientos que son generados por las descargas residuales y las tormentas pluviales, la problemática se agrava en la temporada de lluvias, las tormentas atípicas, generan inundaciones frecuentes, hundimientos y deslaves.

A diario millones de personas cruzan los límites entre el Estado de México y la Ciudad de México, por lo que, la zona metropolitana enfrenta grandes retos de movilidad, según datos de la Encuesta Origen-Destino en los Hogares de la ZMVM, 2018, en un día entre semana, se realizan 34.56 millones de viajes, de los cuales 17.09 millones corresponden a los municipios conurbados del Estado de México e Hidalgo, 6.88 millones de viajes se realizan en transporte público y 3.17 en vehículo particular lo que implica problemas de congestión vehicular, medio ambiente y mala calidad de vida; además, como cada entidad administra su propio sistema de transporte, decide sus propias rutas y define sus propias tarifas y métodos de pago, el servicio de transporte público en el Estado de México es caro, el tren suburbano, mexicable y mexibus, están concesionados y ni hablemos de las cuotas del Circuito Exterior Mexiquense, que son una de las más caras del país.

En materia de Medio Ambiente, la calidad del aire es mala, particularmente en la zona conurbada, afectando la salud y la calidad de vida.

La fragmentación espacial, administrativa y política de la Zona Metropolitana del Valle de México, impide que la problemática urbana se atienda de manera articulada y como un todo afectando a los ciudadanos quienes padecen la falta de coordinación y de cuerdos en materia de regulación administrativa.

Por lo anterior, es importante que se dé cumplimiento al mandato Constitucional establecido en el artículo 122 apartado C, y se establezcan los mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos y establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte;

tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

En el grupo parlamentario de morena, reconocemos la voluntad y compromiso de los titulares de los poderes ejecutivos de la Ciudad de México, del Estado de México y del Estado de Hidalgo, para generar consensos e impulsar una iniciativa en común que en su momento fue presentada de manera conjunta a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; donde turno para su estudio y análisis a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Legislatura próxima pasada.

Resultado del análisis al seno de dicha comisión legislativa, se aprobó favorablemente el dictamen a esa iniciativa el día 20 de febrero del año 2020, publicándose en Gaceta Parlamentaria número 5631-V, en fecha 15 de octubre de ese mismo año.

Con base en todo lo anterior y derivado de las recientes reformas al marco jurídico del Congreso de la Unión, particularmente lo referente al Reglamento de la Cámara de Diputados, con relación a los asuntos que pasan de una legislatura a otra, donde se establece el procedimiento que de manera especial deben tener las iniciativas que fueron dictaminadas en una legislatura y pasan a la otra; por ello, es necesario que la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México que en su momento fue aprobada en comisiones, sea nuevamente retomada para su aprobación en la nueva Legislatura Federal como se prevé en el artículo 288 del Reglamento en comento, que a la letra señala:

> ***Artículo 288.***
>
> ***1.*** *Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.*
>
> *En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior*

Es importante recordar que las entidades que forman la ZMVM tendrán con la aprobación de la iniciativa de Ley, la oportunidad de coordinarse administrativamente para atender temas de planeación, desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, debo señalar que, como órgano legislativo, nuestro objetivo debe ser mejorar la calidad de vida de los habitantes, y en este caso de los ciudadanos de la ZMVM, por ello es necesario generar áreas de oportunidades para todos, es decir, **construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y fraterna.**

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.

PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ	**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ**
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ**
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobado el 20 de febrero del año 2020 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-V, de fecha 15 de octubre de 2020; sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes con el objeto de ser procesado para su nueva discusión en la H "LXV" Legislatura Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Azucena.

En observancia el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta diputada Presidenta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados, si desena hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase informarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputada Azucena Cisneros Coss a favor, el diputado Francisco Santos a favor, el diputado Martín Zepeda a favor, la diputada Ingrid Schemelensky a favor, el diputado Faustino de la Cruz Pérez a favor.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputada Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En referencia al puto número 16, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Gracias Presidenta.

Buenas tardes compañeras, compañeros legisladores.

(Audio que reproduce el diputado en tribuna)

VOZ HOMBRE. … poco a poco, que vamos y seguimos trabajando, primero que nada con las amas de casa que más lo necesitan, porque el Salario Rosa es para quien más lo necesita y por ahí vamos a esperar y que ustedes mismas se conviertan en voceras del Salario Rosa.

VOZ MUJER. Tienen estrictamente prohibido meter a otras mujeres que sean perredistas, que sean priistas, perdón panistas, que sean de otro, de morena, tienen absolutamente prohibido meter a otras mujeres que pertenezcan a otros partidos, porque si nos damos cuenta, la que la haya metido, también se da de baja.

VOZ MUJER. Muchas mujeres que no tenemos el tiempo; yo en mi efecto, no trabajo por ahora, pero sí estoy estudiando y fue cuando empecé a decirles por qué nos piden también fotos de mi tarjeta, por qué, si supuestamente no se debe dar y de ambos lados, por qué, para qué, a las mujeres les diría que tengan miedo, que no tengan miedo de levantar la voz, porque no se vale que nos estén haciendo eso, no se vale que nos estén metiendo miedo, sé perfectamente que a lo mejor es dinero, no a lo mejor no cualquiera te regala el dinero, pero si es un apoyo no creo que tienen que estártelo condicionando…

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Esta voz de una entrevista que hicieron, un medio que se llama “Rompe Viento” y que además hay una página en internet que se llama “Lo Negro del Salario Rosa” y que como entenderán muchas mujeres, aquí se han manifestado por no permitir que exista de ninguna manera violencia política y menos el coaccionar a partir de una necesidad de las mujeres para poder acceder por lo menos a

un apoyo que en teoría debiera ser sin distingo de colores; sin embargo, no es el caso.

Maura Eraní de 24 años y beneficiaria desde noviembre de 2019, es una madre soltera que estudia en el Tecnológico de Ecatepec y tiene una niña de un año, no obstante de ello también vende dulces para un ingreso extra.

En contraste, gestoras y enlaces no reciben un sueldo por su labor, aunque en los hechos cumplan con las funciones de servidores públicos, su único pago es ser beneficiarias, al menos uno de los programas sociales que ellas pueden manejar a discreción, pues es muy común que durante su búsqueda de afiliados registren a familiares, amigos, conocidos o ellas mismas sean incluidas en los padrones, como es el caso de "Galaxia", que es una de las movilizadoras priistas, de quien es, quien controla y domina el Programa Familias Fuertes, Canasta Básica Edoméx con el código de identificación 81,51, 60 de la Sección 1661 del Municipio de Ecatepec.

No obstante de ello, el Programa Rosa tiene diversas variantes, las cuales atienden temas de salud, educación, alimentación, entre otros, los resultados del programa son muy dudosos al no contar con la información fidedigna que nos permita cuantificar los logros y avances obtenido en dicho programa.

Obviamente este contexto ubica a un programa que en teoría debiera ser social, a un programa de uso electoral; quizás muchos de los ahora sentados en esa curul, provienen precisamente de la votación masiva, de las estructuras que maneja el Salario Rosa.

Ese uso electoral disfrazado de programa social, se puede comprobar con las adecuaciones o modificaciones respecto al objetivo y la población, a la cual se dirige y en qué tiempos de campaña inició, atendiendo aquellas mujeres que se encontrarán en pobreza extrema.

Es lo que, la meta que se tiene con este proselitismo rosa y apúntenlo para quienes están queriendo aspirar en esa malformación tripartita de partidos y que aspiran a ser gobernadores, no los necesitan.

Mujeres en calidad de pobreza, tres millones novecientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco, son seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve secciones electorales de los ciento veinticinco municipios, a los cuales la cobertura del Salario Rosa es que por lo menos una de estas mujeres en condición de pobreza se conviertan en votos para lo que viene en el 2023.

Por eso, aquellos que creen y que piensan que con esa alianza tripartita van a poder asumir la gubernatura, con este tipo de prácticas se llevan a llevar un palmo de narices, quisiera ver en unos momentos más, todas aquellas diputadas que suben a exigir un freno a la violencia política, a no permitir que ninguna mujer sea amenazada por tener una condición de pobreza que no permite poderse revelar contra el uso faccioso y tendencioso que se da de un programa social manejado por el Gobernador Alfredo del Mazo.

Y lo que no podemos nosotros permitir, es que se maneje un doble discurso, en unos minutos más, aquí va haber una votación, por lo que yo estoy pidiendo en este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución; vamos a ver el nivel de cinismo, de descaro o de compromiso también, de aquellos que llegaron a este espacio o llegamos con la confianza de la ciudadanía, sin haber coaccionado a partir de la pobreza el voto para que algunos o muchos estemos aquí hoy sentados.

Tal y como lo indican estas reglas de operación y sus modificaciones en este presente Ejercicio Fiscal, dudo mucho que el Gobierno que encabeza Alfredo del Mazo, por conducto de sus Secretarios de Estado y en particular de la mujer, de la Secretaría de la Mujer y de Desarrollo Social, con Eric Sevilla al frente, han modificado a su antojo y con base en intereses políticos, el objetivo del programa a consta de la situación por la que atraviesan miles de mujeres.

El día de ayer se recibió el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, este Congreso iniciará una etapa de estudio, de análisis y éste mismo va a

determinar cuáles han sido los avances o logros alcanzados por el Gobierno corrupto de Alfredo del Mazo; veremos como este Congreso propondrá las adecuaciones necesarias que garanticen una rendición de cuentas claras, sin opacidad.

No podemos trabajar con presupuestos opacos, sin información veraz que nos permita la toma de decisiones, un claro ejemplo más de los fines electoreros que hace el Gobernador, con el Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, es que el programa ha tenido un incremento sustancial en tan solo tres años, pasando de mil seiscientos noventa y cinco millones en 2018 a cuatro mil setecientos trece millones de pesos; pero sin información concreta sobre los resultados e impacto generado en la población objetivo.

Adicionalmente a lo anterior, los funcionarios del Gobierno corrupto de Alfredo del Mazo, crearon este programa con acciones similares al apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer, además que posee una similitud con el objetivo del programa presupuestario, incrementar el bienestar social e integral de la mujer mediante acciones que impulsen sus capacidades, promuevan su inclusión a la educación, capacitación laboral, apoyos financieros y protección a su integridad, tal y como se indica en la evaluación del diseño programático 2019, publicado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, lo que ahora es la Secretaría de la Mujer.

Lo anterior permite simular acciones que supuestamente realiza el Programa Salario Rosa, pero en el fondo ya son atendidas por otros programas, lo que permite desviar recursos públicos, reitero, quizás muchos de ellos utilizados para pagar las campañas políticas de algunos diputados.

Si lo anterior pareciera, es nuestro deber denunciar la falta de reglas claras y de opacidad en la implementación de programas sociales, toda vez que esto va en perjuicio de los que menos tienen, así lo ha denunciado el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el documento evaluación del diseño con el enfoque de la Agenda 2030 de los programas que integran la estrategia Salario Rosa.

Ninguno de los programas, escúchese bien, ninguno de los programas de estrategia del Salario Rosa demostró tener mecanismos documentados para identificar y cuantificar su población en pobreza, ni para definir su estrategia de cobertura en el corto o mediano plazo, aunque sí definen una priorización por municipio; asimismo, todos los programas evaluados carecen de procesos estandarizados y transparentes para la selección de beneficiarias después de recibir las solicitudes.

Lo cual nos lleva a otro ejemplo. Isabel, otra de las supuestas beneficiadas del Salario Rosa, recibió en octubre del 2020 su tarjeta dentro de un sobre abierto y aunque pidió una explicación a los organizadores del evento y ellos dijeron que no tenía importancia.

Estos eventos a los que convoca el Gobernador, que hace un dispendio de recursos exorbitantes porque inmoviliza a más de siete mil elementos de la policía estatal, para que nadie se pueda acercar a su magnificencia como si fuera un pequeño virrey.

Al igual que otros testimonios, la beneficiaria del Salario Rosa cuenta que la presionaron para comprar un teléfono celular y contratar servicio de internet, para interactuar en Twitter y Facebook, con las publicaciones del Gobernador, así como reclutar a más mujeres en los distintos programas del Estado, porque hacen grupos de WhatsApp, de donde sale “Galaxia” y la otra ciudadana que está inmersa en estos esquemas electoreros que tiene el PRI.

Como legislador reitero el compromiso de denunciar que impera en el Gobierno del Estado de México, tal es el caso que en fechas anteriores se realizó por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, obviamente de un ciudadano que me lo hace llegar, en el cual se le pide a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que entregara información de los beneficiaros del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, que abarca los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2021 y obviamente 2021, así como copia electrónica

de las actas de las reuniones del comité donde se aprobaron las listas de beneficiarios en cada período y la respuesta fue una negativa de parte de la Secretaría de Desarrollo Social, encabezada por Eric Sevilla.

Señalando que la información correspondiente a estos ejercicios, corresponde a la Secretaría de la Mujer, misma que fue responsable de la ejecución del programa y es el sujeto obligado para proporcionar la información; una muestra más de la opacidad que impera en el manejo de los recursos públicos en beneficio de los bolsillos de algunos funcionarios corruptos de este Gobierno.

Lo anterior, en contravención al proceso de recepción de los expedientes de parte de la Secretaría de la Mujer a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en el acta de instalación de fecha 9 de febrero de 2021, donde especifica que esta acta, van a migrar el padrón y listas de espera del Programa de Desarrollo Social Familiar Fuerte Salario Rosa, ejecutado por la Secretaría de la Mujer, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, pero a la hora que solicitan la información te dicen que no cuentan con ella y esos son documentos oficiales que vamos a exhibir, que vamos a publicar.

Ya quiero ver el debate que vamos a armar ahorita, cuántos y cuántas van a defender lo indefendible, pero sobre todo yo les diría, mucho cuidado con el discurso que utilicen, porque aquí somos promoventes de la no violencia, de ninguna forma a la mujer; eso es lo que en unos minutos más vamos a ver.

En este orden de ideas el Grupo Parlamentario de morena, refrenda el compromiso de garantizar que el apoyo de los programas sociales llegue a quien menos tienen y necesitan, tal como lo hace el Gobierno Federal.

Sólo que los aplausos, los aplausos son al final.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Le pido de favor sólo que continúe adorador, continúe por favor su participación a fin de que concluya, muchas gracias.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Los aplausos, los aplausos son al final, no se adelante porque si no además…

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Evitemos generar diálogo estamos en una presentación por parte del diputado. Por favor concluya diputado su participación.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Gracias.

El tema es que luego no se aguantan, pero aquí a cómo quieran bailar, bailamos, cómo quieran.

Además que el programa Familias Fuertes Salario Rosa no debe de simular acciones en beneficio de las que menos tienen, exigiéndoles que realicen actividades de gestoras con una cuota de tres a diez aspirantes beneficiarios, claro que con sus respectivos documentos, los cuales son presentadas en las casas de enlace, con esto se velan funciones que debieran realizar los funcionarios públicos, pero explotan a las mujeres a causa de una necesidad.

Es por ello que presento el siguiente punto de acuerdo en nombre de mi Grupo Parlamentario de morena, para que los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Mujer, a que rindan un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social Familia Fuerte Salario Rosa, el cual incluye sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento y el detalle del ejercicio por capítulo presupuestal, informen sobre el número de mujeres beneficiadas y cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones y cuál es la proyección para 2022 y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros.

Por su atención muchísimas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de la Mujer y del Trabajo del Estado de México, a que rindan a esta Soberanía un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, el cual incluya sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento, y el detalle del ejercicio por capítulo presupuestal; así mismo para que informen sobre el número de mujeres beneficiadas, cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones, cuál es la proyección para 2022, y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros,** lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

La implementación de la Tarjeta Salario Rosa se publicó el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial, por el Gobernador del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, se creó como justificación de ser un Mecanismo de aplicación de la Política de Desarrollo Humano y Social en el Estado de México, en beneficio de las mujeres mexiquenses.

En ese sentido se indicaron los derechos sociales a los cuales se daría atención:

Alimentación,

Educación,

Salud,

Trabajo y a la no discriminación

La Secretaría de Desarrollo Social, sería la encargada de dar seguimiento a los programas y acciones sociales que estuvieran incluidas en la Tarjeta Salario Rosa.

Es importante resaltar que el Gobierno del Estado de México, le ha dado un uso electoral a la Tarjeta Salario Rosa, jugando con la situación económico y social por la cual atraviesan las mujeres que se encuentran en pobreza multidimensional, esto con el objetivo de conseguir más votos en los procesos electorales a cambio del apoyo económico, además se ha incrementado el presupuesto de manera exponencial en pocos años, y de cambiar las reglas de operación en cuanto al objetivo y a quienes va dirigido el apoyo social en función de sus intereses políticos.

Los intereses electorales del Gobernador del Estado de México, lo llevó a justificar la compra de votos mediante la supuesta política social que inició en 2018 (Salario Rosa), con un presupuesto de 967.5 millones de pesos, pero que en ese mismo año se solicitó una ampliación de recursos por la cantidad de 728.4 millones de pesos, lo que representa una asignación total de 1,695.9 millones de pesos, para el primer año, lo cual crea muchas dudas respecto del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, sin conocer que programas o actividades sustanciales del gobierno se vieron afectadas ante los recortes al Presupuesto del Estado por estos gastos desproporcionados.

Para el año de 2019, se asignó a dicho programa la cantidad de 2,281 millones de pesos, y para el presente ejercicio fiscal 2021, tiene un presupuesto de 4,713 millones de pesos, de los cuales hay una disparidad muy grande respecto del numero de beneficiarios y los recursos asignados.

El pasado 18 de enero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social, informó que al mes de diciembre de 2020, del presupuesto de 3,349 millones de pesos asignado al programa Familias Fuertes Salario Rosa, solo se ejerció el 70% del mismo, lo que representa un subejercicio por la cantidad de 900 millones de pesos; no obstante lo anterior, para el presente ejercicio fiscal el programa tuvo un incremento sustancial de poco más de 1,000 millones de pesos.

Adicionalmente, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en diciembre de 2019, publicó los resultados de la Evaluación de Diseño Programático, en el cual se puede observar la duplicidad de funciones del programa con otro objetivo y que pueden conllevar a simular acciones, y a un gasto excesivo, por lo cual se resaltan los siguientes comentarios:

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Datos de la Evaluación de Diseño Programático

... el proyecto presupuestario 020608050104 Apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer, posee acciones que son parte del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Salario Rosa…",[36]

... posee una gran ***similitud*** *con el objetivo del Pp que señala: "Incrementar el bienestar social integral de la mujer, mediante acciones que impulsen sus capacidades, promuevan su inclusión a la educación, capacitación laboral, apoyos financieros y protección a su integridad"*[37].

En este sentido, se puede apreciar el fin electoral que el Gobierno del Estado de México le da al Salario Rosa, es decir, creó un supuesto programa que va a atender a las mujeres en situación de pobreza extrema, pero no mencionó que ya existe uno que atiende esas necesidades, lo cual permite el desvío de recursos, dado que las actividades o acciones ya están siendo realizadas y solo falta decir que fue por parte del nuevo programa, todo esto va en contra del uso eficiente de recursos, y de violación a los principios de austeridad republicana; o acaso es una simulación que busca desviar recursos públicos a otros fines.

Así mismo, se violenta el cumplimiento de las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como de transparencia al ocultar información sobre la metodología que permitiera determinar y cuantificar a los beneficiarios.

La evidente falta en el manejo de la información y su opacidad, han sido señaladas en el documento *"Evaluación del Diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los Programas que integran la Estrategia Salario Rosa", elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).:*

... ninguno de los programas de la Estrategia SR demostró tener mecanismos documentados para identificar y cuantificar sus PO ni para definir su estrategia de cobertura en el corto o mediano plazo, aunque sí definen una priorización por municipio. Asimismo, ***todos los programas evaluados carecen de procesos estandarizados y transparentes para la selección de beneficiarias,*** *después de recibir las solicitudes.*

Por otro lado, también se ha modificado la priorización de los solicitantes, por lo cual considero que un tema tan sensible como lo es la disminución de la pobreza no puede estar al vaivén de los caprichos políticos de los gobiernos que buscan perpetuar la corrupción.

36 Consejo estatal de la Mujer y bienestar Social, Datos de la Evaluación de Diseño Programático, P 3

37 Ibid P 119

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA		
2018*	**Modificación****	**2021*****
Objetivos **General** Disminuir la condición de pobreza extrema o de vulnerabilidad, de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar y no perciban pago alguno, mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de transferencias y capacitación para el autoempleo. **Específico** Proporcionar a las mujeres de 18 a 59 años de edad, apoyos monetarios y capacitación para el autoempleo, así como acompañamiento jurídico y asesoría psicológica, que les permita disminuir su condición de pobreza extrema o vulnerabilidad.	**Objetivo** Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, **que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos**, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.	**Objetivo** Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, **que se encuentran en condición de pobreza**, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.
Universo de atención **Población potencial** Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad.	**Población potencial** Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingreso.	**Población potencial** Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza.
Población objetivo Mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen a las actividades del hogar, que no perciban pago alguno y **se encuentren en condición de pobreza extrema o vulnerabilidad**.	**Población objetivo** Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos **por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema** por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, y no perciban remuneración.	**Población objetivo** Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México **en condición de pobreza**, se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración.

**Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de México el 22 de enero de 2018.*

***Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2020*

****Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de México el 29 de enero de 2021*

De la tabla anterior, se puede apreciar el carácter electoral y selectivo de los beneficiarios a los cuales el Gobierno del Estado dirige los apoyos del programa, ha venido pasando de mujeres en extrema pobreza, pobreza o vulnerabilidad a solo pobreza; pero lo más relevante es el juego de palabras en el objetivo para el 2021, donde dice:

... no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y capacitación para el desarrollo humano.

Lo anterior implica que si pueden tener ingresos por medio de otras fuentes; con esto no estoy en contra de otorgar beneficios a este grupo de mujeres, pero no se debe hacer a un lado a las mujeres en extrema pobreza, por no convenir a intereses políticos y electorales.

No se debe permitir que los gobiernos que solo buscan conservar sus privilegios se vean beneficiados de los recursos asignados a programas sociales, en perjuicio de las personas que menos tienen, y manipulando a los beneficiarios para sus fines políticos.

Así mismo, no deben apoyarse programas sociales que son manipulados por los gobiernos en turno, y que realizan prácticas de opacidad en la rendición de cuentas, y sin mecanismos claros de selección de beneficiarios o que son modificados a capricho e intereses políticos.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de la Mujer y del Trabajo del Estado de México, a que rindan a esta Soberanía un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, el cual incluya sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento, y el detalle del ejercicio por capítulo presupuestal; así mismo para que informen sobre el número de mujeres beneficiadas, cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones, cuál es la proyección para 2022, y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada Ariel.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensar el trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la probatoria.

Si adelante, diputada, es en referencia a la dispensa de dictamen; entonces, hacemos la votación de dispensa, si me lo permiten.

Vuelvo a preguntar diputada Aurora, si es en referencia a la dispensa, su participación es referente a la dispensa del dictamen.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

Le pido por favor Secretaria, nos ayude a registrar la votación. Mantengan las manos arriba por favor.

¿En contra? Les pido de favor que mantengan la mano arriba ¿Abstención?

Bajo esta situación hay 32 votos a favor y 36 en contra, ninguna abstención. Claro que sí, no hay duda en la votación, es muy clara, 32 a favor, 36 en contra y ninguna abstención.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido desechada por mayoría de votos.

La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos, perdón desechada.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Bajo la situación, bajo la situación de que ha sido desechada, se turna a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y discusión.

En lo correspondiente al punto número 17, el diputado Román Francisco Cortés Lugo presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional Punto de Acuerdo. Adelante diputado.

Adelante diputado Román.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Con su venia diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de todos sus integrantes. Con respeto saludo a las diputadas y diputados que nos conformamos en esta Legislatura. Me dirijo a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a los medios de comunicación.

"Cuando te das cuenta que has cometido un error, tomas pasos de inmediato para corregirlos". Dalai Lama.

Uno de los problemas más fuertes y preocupantes que estamos pasando en la sociedad es que los menores de edad se han convertido en el medio perfecto para el crimen organizado, ya que se encargan de comisionarlos en los delitos del narcotráfico, extorsión, trata de personas, robo en todas sus calificaciones y clasificaciones, entre otras actividades, se han utilizado maliciosamente para el desarrollo de estos delitos, sobre todo debido a la naturaleza de las penas…

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Les pido podamos escuchar a nuestro orador.

Adelante diputado Román.

Le agradecería diputada y diputados que pudiéramos escuchar a nuestro orador. Muchas gracias.

Adelante diputado Román.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Muchas gracias Presidenta.

Debido a ello la existencia de Receptorías Juveniles Regionales de Reintegración social que son áreas encargadas de reinserción de jóvenes menores de 18 años a círculos socialmente aceptables, por lo que nos dirigimos a realizar un análisis del sistema, que se llevan a cabo actualmente en los centros referidos con anterioridad, observando principalmente que lamentablemente sólo algunos municipios del Estado de México cuentan con estas áreas y las existentes tienen la carencia de programas educativos realmente eficientes para los niños, niñas y adolescentes, mismos que no se acomodan a la edad correspondiente a cada menor, teóricamente los programas aplicables son fundamentales en la estructura funcional de dichos espacios.

Es de suma importancia tomar cartas en el asunto para la creación de receptorías de todos y cada uno de los municipios de México y fortalecer los existentes, la intervención educativa que corresponda a las necesidades de las niñas y niños y adolescentes que cometieron actividades delictuosas o que están llevando un proceso con libertad asistida, con el objetivo de lograr una completa reinserción a la sociedad, en el que se profundicen aspectos formativos a la estimulación, desarrollo de habilidades sociales y personales que realmente apoyen el crecimiento de los jóvenes; así como reforzar estrategias a las receptorías juveniles, tomando en consideración de prevención del delito, elaborando un diagnóstico que especifique el flujo de procesos de acuerdo a su funcionamiento, estableciéndolo cuál ha sido el avance productivo de su nueva forma de operar.

Las y los menores de edad que cometieron un delito tienen el derecho de reinserción social y readaptarse a la colectividad y para llegar a ello debemos crear, reactivar e innovar los procedimientos que actualmente se aplican en las Receptorías Juveniles.

Por ello hoy ante este Pleno del Poder Legislativo del Estado de México y a nombre de las diputadas y diputados que conformamos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, propongo a este grupo, propongo este Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, exhortando de forma respetuosa al Gobierno del Estado y a los 125 Municipios del Estado de México, a que impulse un programa para crear y fortalecer las Receptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social existente y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de las mismas.

Este punto es cuanto señora Presidenta y quiero hacer un comentario.

El buen juez por su casa empieza y si están hablando de las tarjetas rosas, basta de ir a los cajeros los días de los Siervos de la Nación y vean a una persona con 10 tarjetas formadas y sacando el dinero.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Román.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Con su venia, es todo.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Román avóquese al tema presentado en su orden del día.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO. Es que siguen con el mismo tema, pues yo también le entro.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 23 de noviembre de 2021

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Enrique Vargas del Villar y las y los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a que se impulse un programa para fortalecer las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de la preceptoría juvenil en cada uno de ellos, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primero.- Las preceptorías juveniles son las áreas administrativas, encargadas del seguimiento de las Medidas Cautelares y de ejecutar las Medidas de Sanción no Privativas de la Libertad, mediante una atención multidisciplinaria proporcionada por las áreas de medicina, psicología, trabajo social y pedagogía, al considerar que no sólo es importante atender la dimensión jurídico-penal de la delincuencia juvenil, pues es primordial considerar la parte humana, es decir, a la esfera biopsicosocial del adolescente y adulto joven.

Segundo. - Las Preceptorías Juveniles, atienden a las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, denominados adolescentes, a quienes se atribuya o compruebe la comisión de un hecho señalado como delito.

Así como a las personas de entre 18 años cumplidos y menos de 23 años de edad, a quienes se atribuya o compruebe la comisión de un hecho señalado como delito, cuando eran menores de edad, se les denomina adultos jóvenes.

Tercero. - En la realidad actual del Estado de México es urgente fortalecer la intervención educativa que responda a las necesidades de la población menor de edad que se encuentra privada de libertad con miras a lograr una real reinserción, en el que se profundicen los aspectos formativos con miras a la estimulación y desarrollo de habilidades sociales y personales que realmente apoyen al crecimiento y reinserción de los jóvenes.

Cuarto.- Debemos considerar que en el caso de adolescentes y/o menores de edad, se debe tomar en cuenta que está ante una población en proceso de transformación física, emocional, social y moral; un proceso de transición de la niñez a la etapa adulta y, por tanto, debe considerar varios factores al plantear los procesos educativos, y por lo tanto, se requiere de instituciones sólidas, por ello en este trabajo parlamentario buscamos colocar en la agenda la problemática y solicitar que se realicen acciones de coordinación entre el Gobierno Estatal y los 125 municipios del Estado con la finalidad de fortalecer las preceptorías juveniles existentes y donde no estén en funcionamiento, hacer las gestiones necesarias para que estas sean instaladas.

Quinto. - Ante la carencia de un programa de justicia eficiente para adolescentes y/o menores de edad que les brinden apoyo con la finalidad de evitar que estos cometan un delito que los lleve a un proceso judicial y, posteriormente, a purgar una sentencia, es necesario crear o, en su caso, fortalecer modelos de atención que den apoyo a este sector social, por ello se presenta el presente Punto de Acuerdo.

Sexto. - Mediante la consolidación de los procesos de prevención, readaptación y reinserción social, los jóvenes privados de su libertad no se deben mantener ajenos al contexto social, sino con miras a reivindicar su conducta y costumbres, siendo capaces de modificar su vida para lograr una actitud positiva con el entorno social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno Estatal, así como a los 125 municipios del Estado de México, para que impulse un programa para fortalecer a las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para el fortalecimiento y garantizar la existencia de las mismas en cada uno de los municipios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Les pido de favor que guardemos la compostura y el orden.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de la Juventud y del Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para que en su oportunidad realicen el estudio y dictamen.

En referencia al punto número 18, la diputada Élida Castelán Mondragón presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democracia, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Gracias diputada Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras y mis compañeros diputados. A quienes nos acompañan el día de hoy, muy especialmente saludo al Médico Zootecnista Roberto Vences Pedraza miembro de la Comisión de la Unión Ganadera del Sur del Estado de México.

Acudo a este Pleno para hacer de su conocimiento que el sector ganadero del Estado de México, potencia la economía a nivel local, nacional e internacional, siendo uno de los objetivos a corto, mediano y largo plazo para que la administración pública acompañe y no deje a su suerte a nuestros productores.

Por otro lado, la autosuficiencia alimentaria es uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y fortalecimiento de nuestra Entidad, así como también del alta demanda por importar becerros en pie a los Estados Unidos de América. Es por ello que la erradicación de enfermedades como la tuberculosis no debe ser frenada por la falta de presupuesto hacia nuestros productores ganaderos.

Existe el proyecto de nominado Tierra Caliente, en coordinación con los estados de Guerrero y Michoacán, a través de los servicios de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, el cual recibió durante el año 2009 el reconocimiento de radicación de tuberculosis en 14 municipios, como son: Amatepec, Tlatlaya, Luvianos, Tejupilco, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Otzoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Sultepec y Zacualpan; y en el año 2018 se obtuvo el reconocimiento de otros 4 municipios: Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero, Tonatico y Coatepec Harinas.

Con este nuevo logro se tienen dieciocho municipios en erradicación de tuberculosis del territorio mexiquense, cifra nada alentadora; sin embargo, el departamento de Agricultura Norteamericana emitió observaciones críticas a partir del 2021, dejando al Estado de México fuera para exportar ganado, por lo cual el departamento de Agricultura Norteamericana y el Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emitieron un nuevo protocolo de nominado “Hato Libre Certificado”, el cual bajo nuevos requisitos, mismos que a la fecha se desconocen, los productores que cuenten con ganado de registro certificado podrán movilizarse a las zonas acreditadas de los estados de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Es necesario destacar que el inventario de ganado para carne y leche en el Estado de México según el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, es de un total seiscientos cincuenta y nueve mil, novecientos sesenta y nueve cabezas, lo que representa el 18.2% del total de cabezas que reporta el Proyecto Tierra Caliente; no obstante, se desconoce la situación sanitaria del 81.8% restante, es por los argumentos anteriores referidos que consideramos la extrema urgencia de restablecer la economía ganadera con financiamiento e incentivos a los municipios mexiquenses que de manera predominante se dedican a la producción y comercialización de ganado.

Por lo cual presentó el exhorto al Poder Ejecutivo Federal que por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, atiendan de manera inmediata la problemática, así como de dar a conocer los ordenamientos y protocolos que se requieren para contar con la certificación “Hato Libre Certificado”.

Compañeras y compañeros diputados pido de su apoyo para que sea aprobada en los términos correspondientes y de esta manera podamos apoyar a nuestros ganaderos.

Por su atención muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a – de Noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México , los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ámbito de su atribuciones y competencias, dé a conocer los ordenamientos legales para la movilización del ganado hacia los estados que cuentan con certificación para exportar, y que los protocolos de nueva creación "Hato Libre Certificado" sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - En México existe la Campaña Nacional contra la tuberculosis bovina (Mycobacterium bovis) que se encuentran bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, donde se establecen las pruebas de campo para la detección oportuna de la enfermedad, fases de la campaña, requisitos de movilización, entre otros criterios para combatir la enfermedad[38] .

Segundo. - La alta demanda de Estados Unidos de América por importar becerros en pie, dio apertura a que cada Estado de la República Mexicana, publicara su propia normatividad, para estar en condiciones de exportar ganado al país vecino, dicha normatividad se encuentra alineada a los requisitos de movilización y disposiciones sanitarias que solicita Estados Unidos de América, ya que para ellos la enfermedad de tuberculosis bovina es fronteriza y por tanto no existe en ese país.

Tercero. - En el Estado de México, inicia la campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina en el año 2004, en coordinación con los Estados de Guerrero y Michoacán en sus zonas colindantes, denominando el proyecto **"Tierra Caliente".** Para el 2009 el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) otorga el reconocimiento de cambio de fase a "Erradicación" a 14 municipios del sur mexiquense: Amatepec, Tlatlaya, Luvianos, Tejupilco, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Otzoloapan, Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Texcaltitlán, Almoloya de Alquisiras, Sultepec y Zacualpan.

En el año 2014, el Gobierno del Estado de México publicó en su gaceta oficial el Acuerdo donde hace obligatoria la Campaña contra la Tuberculosis bovina y otras enfermedades que afectan al ganado. Aquí establecen los requisitos indispensables para movilizar el ganado bovino como son: que los animales deberán estar marcados con fierro cicatrizado, identificados individualmente con el arete del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), documento de propiedad ya sea patente o factura fiscal y la Guía de Tránsito y Control Estadístico. También se publican los lineamientos y requisitos necesarios para la movilización del ganado bovino [39].

Cuarto. - Para 2018, se obtiene reconocimiento nacional en "Erradicación" de los municipios de Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero, Tonatico y Coatepec Harinas. Con este nuevo logro se

38 https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-031-zoo-1995

39 https://www.siniiga.org.mx/

tienen18 municipios en erradicación del territorio mexiquense.

Quinto. - En febrero de 2021, el Departamento de Agricultura Norteamericana (USDA) toma una decisión unilateral de dejar fuera al Estado de México dentro de las negociaciones para exportar ganado a los Estado Unidos, ya que durante los años 2016 y 2017 se realizaron revisiones por parte del Departamento de Agricultura Norteamericana (USDA) y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) emitiendo observaciones críticas desfavorables.

Sexto. – USDA y SENASICA, emiten un nuevo protocolo para movilizar ganado de registro, creando la figura de "Hato Libre Certificado". El cual, bajo nuevos requisitos, los cuales se desconocen, los productores que cuentan con ganado de registro podrán movilizarse a las zonas acreditadas[40] para poder exponer y comercializar su ganado, con el fin de mejorar la genética del país.

De acuerdo a la información proporcionada del proyecto **"Tierra Caliente"**, respaldada por la **Unión Ganadera Regional del Sur del Estado de México,** el inventario bovino de la región del Estado de México es el siguiente:

Especie y Tipo	Total de Hatos	Total de cabezas
Búfalos	N/A	N/A
Ganado lechero	47	976
Ganado de carne	4,399	69,965
Ganado doble propósito	2,772	49,400
Total	7,218	120,341

Si consideramos el total de cabezas de la especie y tipo **ganado de carne** en el Estado de México, y cumpliendo con la normatividad aplicable en materia de sanidad, estaríamos en posibilidades de posicionar a nuestro estado como exportador.

Séptimo.- Refiriendo a lo estipulado en el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se menciona que: *el estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra, con insumos de créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica* **y aunado a mantener una balanza comercial del sector agroalimentario superavitaria.**

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración.

La recuperación económica, ante los apoyos que son mínimos y limitados por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado de los datos obtenidos del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquera en colaboración con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad, que advierte una disminución de 2,519 toneladas de becerros en pie de enero a septiembre del presente año.

Desde la problemática y la urgencia de reestablecer el hato ganadero certificado con financiamiento o incentivos a la producción que permitirá al Estado de México aprovechar adecuadamente su potencial productivo y prevenir el desabasto de carne de calidad para exportar los Estados Unidos de América y desde luego sin dejar cobijado al comercio local y nacional, enfocándose primariamente a tareas sanitarias para la erradicación de la tuberculosis.

En atención a lo antes expuesto, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

40 Zonas acreditadas: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN **DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ámbito de su atribuciones y competencias, dé a conocer los ordenamientos legales para la movilización del ganado hacia los estados que cuentan con certificación para exportar, y que los protocolos de nueva creación **"Hato Libre Certificado"** sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la medida de su suficiencia presupuestal aplique correctamente las políticas y acciones estratégicas para el desarrollo del sector agropecuario con el fin de alcanzar la autosuficiencia alimentaria mediante el impulso de una agricultura productiva, incluyente y sostenible, que propicie el bienestar de la población rural, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales para que se fortalezcan las acciones en el programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para mantener los registros de erradicación de enfermedades.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los xx días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Élida.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto si desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta la propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El diputado Jesús Isidro Moreno a favor; diputado David Parra a favor ¿Falta algún diputado de emitir su votación?

Diputada Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Cabe destacar que el punto número 19 se ha solicitado se retire, esto mismo por el proponente.

Solicito al diputado Esquer nos pueda leer los comunicados.

DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ. Gracias.

Con gusto diputada Presidenta.

Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, la convocatoria es el martes 23 de noviembre de 2021, al término de la sesión, Benito Juárez, preside la Comisión de Legislación y Administración Municipal, Protección Ambiental y Cambio Climático, es reunión de trabajo.

La diputada Karina Labastida Sotelo promueve reunión de trabajo con la Comisión para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, se convoca el martes 23 de noviembre a las 17:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, es reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.

La diputada Karina Labastida Sotelo presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

De la misma manera el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Cruz Fuentes, promueven Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal, convocatoria el miércoles 24 de noviembre 2021 a las 10:00 horas, en el Salón morena, preside la Comisión de Legislación, Administración Municipal y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, es reunión de trabajo.

El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, se convoca el miércoles 24 de noviembre a las 12:00 horas, en el Salón morena, preside la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es reunión de trabajo.

El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMyM, a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, se convoca el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en el Salón morena, preside la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es reunión de trabajo.

El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca A.R., se convoca el miércoles 24 de noviembre 2021 a las 12:00 horas, en el Salón morena, preside la Comisión Estatal de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, y derogando el artículo 4 transitorio, se convoca el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en el salón protocolo, preside la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es dictaminación.

El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condóminos del Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, se convoca el miércoles 24 de noviembre a las 16:00 horas, en el Salón Benito Juárez, preside la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

La diputada Paola Jiménez Hernández convoca a reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, el próximo miércoles 24 de noviembre a las 17:00 horas, en el Salón Benito Juárez, con reunión a petición de la propia Presidenta.

La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores convoca a reunión de trabajo con la Comisión de Apoyo y Atención al Migrante, el próximo viernes 26 de noviembre de dos mil veintiuno, a las 10:00 horas, es reunión a petición de la Presidenta.

Finalmente el Ejecutivo Estatal presenta Paquete Fiscal para el ejercicio 2022, la Ley de Ingresos del Estado de México, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2022, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Seguridad Social para los Servidores Público del Estado de México y Municipios.

Se convoca el lunes 29 de noviembre del 2021 a las 11:00 horas en el Salón Benito Juárez, las Comisiones de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, es reunión de trabajo.

Sería cuanto diputada Presidenta.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Los asuntos del orden del día han sido agotados diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la Sesión Deliberante siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día martes veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno en curso.

Se cita a sesión que realizaremos el martes treinta de noviembre del año en curso a las doce horas.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La sesión ha sido grabada en la cinta 014-A-LXI.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias.